



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/61
12 de enero de 1999

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/FRANCÉS/
INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 11 a) del programa provisional

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, INCLUIDAS CUESTIONES
RELATIVAS A: TORTURA Y DETENCIÓN

Informe presentado por el Relator Especial, Sir Nigel S. Rodley,
en cumplimiento de la resolución 1998/38 de la
Comisión de Derechos Humanos

ÍNDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 1 - 2 | 4 |
| I. MANDATO Y MÉTODOS DE TRABAJO | 3 - 4 | 4 |
| II. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL | 5 - 10 | 5 |
| III. INFORMACIÓN EXAMINADA POR EL RELATOR ESPECIAL EN RELACIÓN CON DIVERSOS PAÍSES | 11 - 823 | 6 |
| Albania | 13 - 31 | 7 |
| Argelia | 32 - 41 | 10 |
| Angola | 42 | 12 |
| Argentina | 43 - 46 | 13 |
| Armenia | 47 - 55 | 13 |
| Australia | 56 - 58 | 15 |
| Azerbaiyán | 59 - 64 | 17 |
| Bahrein | 65 - 78 | 18 |
| Bangladesh | 79 - 83 | 23 |
| Bhután | 84 - 85 | 24 |
| Brasil | 86 - 95 | 25 |
| Bulgaria | 96 | 28 |

ÍNDICE (continuación)

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| Burundi | 97 - 98 | 28 |
| Camboya | 99 - 100 | 28 |
| Camerún | 101 - 109 | 29 |
| Canadá | 110 | 31 |
| Chad | 111 | 32 |
| Chile | 112 - 114 | 32 |
| China | 115 - 146 | 32 |
| Colombia | 147 - 168 | 37 |
| Congo (República Democrática del) | 169 - 179 | 39 |
| Cuba | 180 | 42 |
| Ecuador | 181 - 189 | 42 |
| Egipto | 190 - 239 | 43 |
| El Salvador | 240 | 51 |
| Guinea Ecuatorial | 241 - 248 | 51 |
| Etiopía | 249 - 251 | 53 |
| Francia | 252 - 253 | 53 |
| Gambia | 254 - 259 | 54 |
| Georgia | 260 - 267 | 55 |
| Alemania | 268 - 279 | 56 |
| Guatemala | 280 - 284 | 58 |
| Guinea-Bissau | 285 | 59 |
| Haití | 286 | 59 |
| Honduras | 287 - 288 | 59 |
| Hungría | 289 | 60 |
| India | 290 - 315 | 60 |
| Indonesia | 316 - 360 | 66 |
| Irán (República Islámica del) | 361 - 368 | 78 |
| Irlanda | 369 - 371 | 80 |
| Israel | 372 - 394 | 81 |
| Italia | 395 - 397 | 87 |
| Côte d'Ivoire | 398 | 88 |
| Jamaica | 399 - 403 | 88 |
| Japón | 404 - 411 | 90 |
| Kazajstán | 412 - 425 | 93 |
| Kenya | 426 - 437 | 96 |
| Kuwait | 438 | 98 |
| Kirguistán | 439 | 98 |
| República Democrática Popular Lao | 440 | 98 |
| Líbano | 441 - 445 | 99 |
| Lesotho | 446 | 100 |
| Jamahiriyá Árabe Libia | 447 - 455 | 100 |
| Malasia | 456 - 459 | 102 |
| México | 460 - 487 | 104 |
| Marruecos | 488 - 489 | 109 |
| Myanmar | 490 - 526 | 109 |
| Namibia | 527 - 528 | 116 |
| Nepal | 529 - 535 | 117 |
| Níger | 536 | 118 |
| Nigeria | 537 - 554 | 118 |

ÍNDICE (continuación)

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| Pakistán | 555 - 559 | 121 |
| Paraguay | 560 | 122 |
| Perú | 561 - 580 | 122 |
| Filipinas | 581 - 592 | 125 |
| Portugal | 593 - 595 | 129 |
| República de Corea | 596 | 129 |
| Rumania | 597 - 636 | 130 |
| Federación de Rusia | 637 - 641 | 139 |
| Rwanda | 642 - 647 | 140 |
| Arabia Saudita | 648 - 649 | 141 |
| Senegal | 650 - 651 | 142 |
| Sierra Leona | 652 - 654 | 143 |
| España | 655 - 658 | 144 |
| Sri Lanka | 659 - 669 | 144 |
| Sudán | 670 - 683 | 147 |
| Suecia | 684 | 150 |
| Suiza | 685 | 150 |
| República Árabe Siria | 686 - 687 | 151 |
| Tailandia | 688 - 689 | 151 |
| Túnez | 690 - 714 | 152 |
| Turquía | 715 - 736 | 157 |
| Uganda | 737 | 163 |
| Ucrania | 738 | 163 |
| Estados Unidos de América | 739 - 752 | 164 |
| Reino Unido | 753 - 763 | 168 |
| Uzbekistán | 764 - 766 | 172 |
| Venezuela | 767 - 791 | 173 |
| Viet Nam | 792 - 796 | 176 |
| Yemen | 797 | 177 |
| Yugoslavia | 798 - 804 | 178 |
| Zambia | 805 - 811 | 179 |
| Zimbabwe | 812 | 181 |
| Otras comunicaciones: información transmitida a la Autoridad Palestina | 813 - 823 | 181 |
| IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 824 | 184 |
| Anexo: Informe oral provisional del Relator Especial sobre la tortura de la Comisión de Derechos Humanos a la Asamblea General | | 185 |

Introducción

1. El mandato del Relator Especial sobre la tortura, encomendado desde abril de 1993 a Sir Nigel Rodley (Reino Unido), fue renovado por otros tres años en virtud de la resolución 1998/38 de la Comisión de Derechos Humanos. De conformidad con esa resolución, el Relator Especial rinde en el presente documento su sexto informe a la Comisión. En el capítulo I se tratan diversos aspectos relacionados con el mandato y los métodos de trabajo. En el capítulo II se reseñan las actividades del Relator Especial durante 1997. En el capítulo III figura un resumen de las comunicaciones enviadas por el Relator Especial y de las respuestas de los gobiernos, del 6 de diciembre de 1997 al 10 de diciembre de 1998.

2. Además de la resolución mencionada, otras varias resoluciones aprobadas o reafirmadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones resultan también pertinentes en relación con el mandato del Relator Especial, que, por lo tanto, las ha tenido en cuenta al examinar y analizar la información que se ha señalado a su atención. Se trata, en particular, de las siguientes: 1998/18, "Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones"; 1998/19, "Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas"; 1998/26, "El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia"; 1998/35, "La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados"; 1998/39, "Los derechos humanos en la administración de la justicia, en particular los de los niños y menores detenidos"; 1998/40, "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias"; 1998/41, "Cuestión de la detención arbitraria"; 1998/42, "Derecho a la libertad de opinión y de expresión"; 1998/47, "Derechos humanos y terrorismo"; 1998/50, "Personas internamente desplazadas"; 1998/52, "La eliminación de la violencia contra la mujer"; 1998/68, "Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias"; 1998/74, "Los derechos humanos y los procedimientos temáticos"; y 1998/76, "Derechos del niño".

I. MANDATO Y MÉTODOS DE TRABAJO

3. Durante el año que se examina no se han planteado cuestiones relacionadas con el mandato. Los métodos de trabajo del Relator Especial han sido los aplicados anteriormente, que aprobaron recientemente la Comisión, en el párrafo 24 de su resolución 1998/38, y la Asamblea General, en el párrafo 12 de su resolución 53/139. En particular, el Relator Especial ha seguido esforzándose por cooperar con los titulares de otros mandatos de la Comisión con el fin de evitar la duplicación de actividades en relación con iniciativas para países concretos. Por consiguiente, ha enviado a los gobiernos llamamientos urgentes o les ha transmitido información sobre supuestas violaciones relacionadas con su mandato, o ha procurado organizar misiones conjuntas a Estados Miembros con el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias y los Relatores Especiales sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la independencia de jueces y abogados; la libertad de opinión y de expresión; la violencia contra la mujer; el Sudán; la República Democrática del Congo; Nigeria; y Burundi.

4. Por supuesto, esas actividades conjuntas dependen de que los mecanismos correspondientes dispongan de la información adecuada, lo que depende a su vez de que exista comunicación eficaz entre el personal pertinente de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. A ese respecto, el Relator Especial aprecia el esfuerzo continuado de la Oficina por establecer sistemas que mejoren ulteriormente la capacidad de los mecanismos para cooperar entre sí, con miras a evitar la duplicación de las comunicaciones sobre determinados casos.

II. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

5. Un acontecimiento importante para el mandato fue la invitación, contenida en el párrafo 30 de la resolución 1998/38 de la Comisión, a que el Relator Especial presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe oral provisional sobre las tendencias generales en relación con su mandato. En consecuencia, el 5 de noviembre de 1998 el Relator Especial se dirigió a la Tercera Comisión de la Asamblea en relación con el tema 110 a) del programa. El texto de la declaración se presenta en el anexo del presente informe. En el párrafo 24 de su resolución 53/139, la Asamblea General pidió al Relator Especial que le presentara un informe provisional en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

6. Durante el período que se examina, el Relator Especial realizó una misión a Turquía (9 a 19 de noviembre de 1998). El informe sobre esa visita figura en la adición 1 al presente informe. Los Gobiernos del Camerún, Kenya y Rumania han invitado al Relator Especial a que visite sus respectivos países, lo que les agradece encarecidamente. A las reacciones iniciales positivas de las misiones permanentes de Argelia y Egipto a las solicitudes que les envió en 1997 (véase E/CN.4/1998/38, párr. 4) no han seguido las invitaciones esperadas para visitar esos países. Las solicitudes de invitaciones para visitar China, la India e Indonesia siguen sin recibir respuesta positiva. Durante el año que se examina, el Relator Especial solicitó también invitaciones de Bahrein, el Brasil y Túnez.

7. El Representante Permanente de Bahrein indicó que para cursar una invitación convenía esperar a la visita planeada del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, y que la visita conjunta que sugería el Relator Especial podría complicar el proceso de adopción de decisiones en lo que respecta a la cooperación con los mecanismos de la Comisión. El Representante Permanente adjunto del Brasil tuvo una reacción inicial positiva, pero explicó la necesidad de esperar a que se consolidaran plenamente el nuevo gobierno federal y los gobiernos estatales.

8. El 19 de mayo de 1998, el Relator Especial participó en la primera reunión conjunta con el Comité contra la Tortura y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura, junto con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Los demás órganos con mandatos relacionados con la tortura intercambiaron opiniones e información sobre cómo trabaja cada uno de ellos y sobre la complementariedad de sus mandatos. La reunión aprobó asimismo una declaración con ocasión del 26 de junio, Día Internacional de las Naciones Unidas de Apoyo a las Víctimas de la Tortura. El Relator Especial considera que sería útil celebrar periódicamente reuniones de esa índole. Participó asimismo en la quinta reunión de relatores especiales/representantes, expertos y

presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del Programa de Servicios de Asesoramiento, que se celebró en Ginebra del 25 al 29 de mayo. Por designación del Presidente de esa reunión, asistió del 22 al 25 de junio a la Conferencia Diplomática sobre el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional, que se celebró en Roma del 15 de junio al 17 de julio de 1998. También participó en una mesa redonda del Instituto Internacional de Derecho Humanitario sobre el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional, celebrada en San Remo del 2 al 4 de septiembre de 1998.

9. Aceptó participar en un grupo de trabajo sobre la tortura establecido por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y participó en junio y octubre en sendas reuniones de ese grupo de trabajo; en esa segunda ocasión también intervino en una sesión plenaria de la reunión de examen de la OSCE sobre la aplicación de la sección 3 del Acta Final de Helsinki, dedicada específicamente a la cuestión de la tortura.

10. El 5 de octubre de 1998 intervino en una reunión internacional de centros para la rehabilitación de víctimas de la tortura, que se celebró en Minneapolis, Minnesota. También tomó la palabra en varios actos de conmemoración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre ellos una conferencia internacional sobre los orígenes de la Declaración, convocada por la Comisión Consultiva Nacional Francesa de Derechos Humanos (14 a 16 de septiembre), una reunión organizada por Amnistía Internacional - Reino Unido el 16 de octubre de 1998, y una conferencia internacional organizada por la Universidad de Utrecht del 10 al 12 de diciembre.

III. INFORMACIÓN EXAMINADA POR EL RELATOR ESPECIAL EN RELACIÓN CON DIVERSOS PAÍSES

11. Durante el período que se examina, el Relator Especial envió 64 cartas a 59 países en nombre de 400 personas y 10 grupos que sumaban alrededor de 250 personas. Entre los interesados se contaban por lo menos 80 mujeres y alrededor de 40 menores. El Relator Especial envió asimismo 39 cartas para recordar a gobiernos diversos casos transmitidos en años anteriores. Junto con los casos individuales, el Relator Especial transmitió también a los gobiernos 27 denuncias de carácter más general. Transmitió 122 llamamientos urgentes a 41 gobiernos en nombre de 380 personas (entre las cuales había, por lo menos, 30 mujeres y 30 menores) y 20 grupos (incluido un grupo de 190 mujeres) integrados en total por alrededor de 1.500 personas en relación con las cuales se habían expresado temores de que fueran sometidas a torturas y otras formas de malos tratos. Además, 35 gobiernos remitieron al Relator Especial respuestas sobre 450 casos que se habían planteado durante el año que se examina, y 17 lo hicieron respecto de alrededor de 300 casos planteados en años anteriores.

12. En el presente capítulo se resumen, país por país, las denuncias generales, los casos individuales y los llamamientos urgentes transmitidos a los gobiernos y las respuestas de éstos. Cuando procedía se han incluido asimismo las observaciones del Relator Especial. Por falta de recursos, el Relator Especial no pudo enviar observaciones complementarias de los informes ni las recomendaciones formuladas tras las visitas de años anteriores a los países. Tampoco ha podido incluir en el presente informe las respuestas enviadas por los

gobiernos en español, que se incluirán en el informe a la Comisión de Derechos Humanos en su próximo período de sesiones.

Albania

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

13. Por carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido información sobre el trato infligido a algunos simpatizantes de la oposición, en particular del Partido Socialista (PS). Algunos de los casos resumidos a continuación están relacionados con las manifestaciones celebradas de 28 de mayo de 1996 tras las elecciones nacionales del 26 de mayo. Además, el 29 de mayo de 1996, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de las personas detenidas en esa ocasión (véase E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 1). Durante esas manifestaciones, numerosas personas fueron al parecer objeto de actos de violencia por parte de las fuerzas regulares de la policía, las fuerzas antidisturbios, armadas de escudos y cascos, y agentes de paisano del Servicio Nacional de Información (ShIK). A raíz de esos hechos habrían sido relevados de sus puestos algunos altos funcionarios policiales. El Relator Especial ha transmitido al Gobierno los casos individuales resumidos en los párrafos siguientes.

14. Según la información recibida, Xhemal Hysi fue detenido por la policía el 11 de septiembre de 1995 en su lugar de trabajo en la provincia de Saranda. Por atribuírsele la posesión de un panfleto en el que se criticaba al Presidente Berisha y la presencia americana en Albania, permaneció detenido por la policía durante 16 horas, durante las cuales fue golpeado con brutalidad en presencia de mandos de la policía y amenazado con someterlo a descargas eléctricas. Fue liberado sangrando todavía y demasiado atemorizado para presentar una denuncia, a pesar de una propuesta del oficial de guardia en tal sentido.

15. Según la información recibida, Hamit Arshia fue golpeado por la policía el 19 y el 20 de septiembre de 1995. Mientras se encontraba en el patio del palacio de justicia, media docena de policías le ordenaron que subiera a un vehículo de la policía. Al llegar a la comisaría, lo encerraron en una celda, donde tres policías de paisano lo amenazaron primero con una porra, acusándolo de que su bar era un lugar de reunión de simpatizantes del PS. Tras golpearlo durante varias horas, lo arrojaron a la calle, donde lo encontró, momentáneamente inconsciente, el médico del pueblo, que lo llevó directamente al hospital.

16. Según la información recibida, Enver Jaho, un activista del PS, fue detenido en la calle el 20 de septiembre de 1995 y conducido a la comisaría de policía para interrogarlo en relación con consignas antigubernamentales escritas en las paredes de la ciudad poco antes de la llegada del Presidente Berisha. Policías de Tirana lo golpearon y le asestaron patadas. Enver Jaho se procuró un certificado médico y presentó denuncia. Al parecer, Sasho Meta fue detenido el mismo día por razones similares. Hombres vestidos de uniforme militar, llegados después en un vehículo de la policía, comenzaron a asestarle puñetazos y patadas. Fue liberado al día siguiente, y, examinado por un médico, presentó denuncia en la fiscalía local.

17. Según la información recibida, Behar Toska fue detenido en febrero de 1996 en Tirana. Acusado de haber sido pagado por el PS para que escribiera consignas antigubernamentales en las paredes, fue conducido a la comisaría de policía, donde se le ordenó desnudarse y seis policías lo interrogaron, golpeándolo con una porra de plástico y un tubo de metal. Le rompieron varios dientes, y en los días siguientes observó la presencia de sangre en su orina. No obstante, el personal médico que lo atendió, al enterarse de que había sido golpeado por la policía, se negó a extenderle un certificado médico. Se quejó del tratamiento recibido a un mando de la policía y manifestó su intención de entablar procedimientos judiciales contra los policías responsables.

18. Según la información recibida, Vatos Veliu fue detenido el 16 de febrero de 1996, dos días después de que publicara un artículo en el que denunciaba probables actos de corrupción por parte de la policía de Saranda. En la comisaría de policía recibió al parecer patadas y puñetazos. Fue puesto en libertad dos horas después. Un certificado médico fechado el 20 de febrero de 1996 corroboraría los malos tratos.

19. Según la información recibida, Gjokë Lulashi, Petraq Kumaraku y Marash Marashi fueron tres de los activistas del PS detenidos por la policía durante 13 horas el 6 de mayo de 1996 en Kurbin. Tras ser golpeados con porras de plástico, se les advirtió al ponerlos en libertad que no debían participar en más reuniones del PS.

20. Según la información recibida, Aliosha Qamaj, uno de los dirigentes locales del Foro Eurosocialista Albanés, fue detenido el 9 de mayo de 1996 en Durrës tras escribir consignas en las paredes. Presentó una demanda por malos tratos contra dos policías, apoyándose en un certificado médico.

21. Según la información recibida, Ridvan Peshkëpia, diputado parlamentario del partido Alianza Democrática (AD), fue una de las cinco personas detenidas en un cine-club universitario de Tirana el 16 de mayo de 1996, durante un reunión autorizada de su partido. El jefe de la comisaría local lo golpeó en varias ocasiones.

22. Según la información recibida, Maksim Parangoni, militante del PS local, y Edi Spahiu, uno de los dirigentes de la organización local del Foro de la Juventud Eurosocialista, fueron detenidos y maltratados, junto con otras personas, por la policía de Berat el 18 de mayo de 1996. Se les golpeó repetidamente.

23. Según la información recibida, Saimir Xhuglini, guardaespaldas del candidato del PS Luan Hajdaraga, Skënder Lame, miembro de la presidencia del Foro de la Juventud Eurosocialista, y Lame Lamaj, junto con alrededor de otros 20 simpatizantes del PS, fueron detenidos en los alrededores de la escuela de ballet de Tirana, donde debía celebrarse una reunión electoral, el 20 de mayo de 1996. La policía los golpeó violentamente, causándoles graves lesiones. En particular, Saimir Xhuglini fue conducido a la comisaría de policía N° 1, donde fue golpeado por una veintena de policías.

24. Según la información recibida, Erion Braçe, candidato del PS por el distrito de Berat, fue detenido el 26 de mayo de 1996 en su automóvil cuando

se dirigía a Poliçan. Conducido a la comisaría de policía, fue golpeado durante dos horas.

25. Según la información recibida, Flamur Mulova, candidato del PS por Berat, fue amenazado con armas y golpeado en la oficina de su partido el 26 de mayo de 1996.

26. Según la información recibida, Krenar Cakërri, interventor electoral en Vlora, Ilirjan Kuçi y Tartar Ademi, militantes del PS, fueron golpeados por la policía en Vlora el 26 de mayo de 1996.

27. Según la información recibida, Dritan Belinjeri, miembro de Alianza Democrática, fue detenido en Tirana el 26 de mayo de 1996 y golpeado por la policía después de que denunciara irregularidades en los procedimientos electorales cometidas por el presidente de la comisión de la que formaba parte.

28. Según la información recibida, Sërvet Pëllumbi, Namik Dokle, Ndre Legisi, Pandeli Majko, Halil Lalaj, Mojko Zeqo, Musa Ulqini, Luan Hajdaraga, Neritan Ceka, Blendi Gonxhe, Arben Imammi, Gramoz Pashko, Skënder Gjinushi, Gaqo Apostolli, Hziz Ferati, Ilmi Habibasi, Sheptim Maloku, Faik Cukarizi, Andrea Jano, Gëzim Karanxha, Orhan Hoxha, Sokol Lulja, Genc Beqiraj y Viktor Cuko, así como las mujeres Shpresa Sula, Arta Deda, Ermelinda Meksi, Anila Imami, Delina Fico y Sonila Qirjako, Ilvo Haxhiu y Fatbardha Isufi, fueron detenidos durante la manifestación del 28 de mayo de 1996 en la plaza Skenderberg. Todos ellos sufrieron malos tratos y la mayor parte necesitó atención médica por las lesiones recibidas en los enfrentamientos con la policía. La mayoría de ellos fueron conducidos a la comisaría de policía N° 1 de Tirana, donde recibieron palizas.

29. Según la información recibida, Prokop Gjika fue uno de los participantes en la manifestación de la plaza Skenderberg el 28 de mayo de 1996. Tras ser golpeado repetidamente en la cara y las costillas, dos policías de paisano lo condujeron en un vehículo de la policía al hospital, donde se le dieron varios puntos de sutura en la frente.

30. Según la información recibida, Arben Imammi, dirigente del partido Alianza Democrática, fue uno de los líderes de la oposición, una veintena en total, detenidos durante la manifestación del 28 de mayo de 1996. En el cuartel general del ShIK, agentes de paisano lo golpearon violentamente, asestándole patadas mientras se encontraba en el suelo. Conducido a la comisaría de policía N° 3, los policías uniformados que allí se encontraban se negaron a aceptar su denuncia, a pesar de que tenía al parecer la cara y la ropa manchadas de sangre. Obtuvo después un informe médico extendido por un especialista del hospital universitario de Tirana.

31. Según la información recibida, Bardhok Lala, periodista del diario independiente *Dita Informacion*, fue detenido por agentes del ShIK el 28 de mayo durante las manifestaciones que siguieron a las elecciones nacionales. Esos agentes lo golpearon en un bar cercano a la plaza Skenderberg y lo condujeron después a la comisaría de policía N° 2. Tras ser puesto en libertad, los mismos policías lo interceptaron en la calle y subido a un furgón, en el que cinco hombres lo golpearon con porras de plástico. Tras sacarlo del furgón agarrándolo por el pelo, lo arrastraron una veintena de metros a través de

matorrales cerca de un lago, golpeándolo de nuevo con las porras. Lo amenazaron de muerte varias docenas de veces, mientras uno de los policías le apuntaba un arma a la cabeza. El policía disparó varias veces, aunque sin herir a Bardhok Lala, al que por último abandonaron. El 31 de mayo de 1996, el portavoz del ShIK desmintió que Bardhok Lala hubiera sido maltratado por agentes del ShIK. A finales de julio de 1996 la Fiscalía registró la declaración de Bardhok Lala. El ShIK presentó una denuncia contra él por calumnia.

Argelia

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

32. Por carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido informaciones que indicaban que los malos tratos eran tan frecuentes que constituían una práctica generalizada y no "casos aislados de abuso de poder". Según parece, miles de detenidos han denunciado esos malos tratos durante sus respectivos procesos. Tales prácticas son especialmente frecuentes, al parecer, durante la detención en comisarías de la policía o de la gendarmería o en centros de seguridad militar. Las torturas suelen infligirse durante las detenciones secretas, que pueden durar semanas y aun meses. Los actos de tortura y los malos tratos tienen por finalidad principal obtener informaciones por la fuerza y obligar a los detenidos a firmar confesiones escritas durante los interrogatorios, pero parece ser que también se han utilizado como forma de castigo. Las personas sospechosas de estar vinculadas a los grupos opositores armados corren especial riesgo de ser torturadas. Los métodos de tortura más corrientemente utilizados por las fuerzas de seguridad son el del "trapo", que consiste en atar al detenido a un banco, meterle un trapo en la boca y verterle en ella grandes cantidades de agua sucia o salada, mezclada a veces con productos químicos, y la del "soplete", que se utiliza para producir quemaduras en el cuerpo. Otros métodos consisten en aplicar descargas eléctricas en partes sensibles del cuerpo de los detenidos, atarles un cordel alrededor del pene o de los testículos, pillarles los órganos genitales con un cajón, golpearlos, quemarlos con cigarrillos, introducirles objetos o pegamento en el ano o suspenderlos. Según parece, se deniega a menudo a los detenidos la posibilidad de ser sometidos a un examen médico independiente, y cuando se practica un examen médico, normalmente con retraso, se suele encomendar a un médico designado por el Gobierno. Algunos detenidos han muerto durante su detención como consecuencia de las torturas sufridas. Desde 1992 parece ser que las autoridades no han ordenado ninguna investigación judicial oficial sobre las denuncias de tortura y de malos tratos ni adoptado ninguna medida preventiva, agravando así la situación de impunidad.

33. En la misma carta el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido informaciones sobre los casos que se exponen a continuación. El Gobierno respondió por una carta de fecha 1º de diciembre de 1998.

34. Según la información recibida, Mabrouk Djouaidia fue detenido el 8 de marzo de 1997 por la brigada de gendarmería de Quallel cerca de Souk-Ahras. Durante ocho días se le infligieron torturas, entre ellas la del "trapo", así como bastonazos en la cabeza, ocasionándole una fractura de mandíbula. Por esos medios se le obligó a firmar una declaración carente de fundamento. Trasladado a Blida, permaneció allí 60 días, sin sufrir malos tratos, para ser después transportado a Souk-Ahras, donde fue puesto en libertad. El Gobierno ha

indicado que el detenido fue puesto en libertad el 29 de marzo de 1998 y no presentó ninguna demanda por las sevicias supuestamente sufridas durante su detención.

35. Según la información recibida, Mohamed-Yacine Simozrag ya había sido objeto de gestiones del Relator Especial durante su primera detención en 1993 (véase E/CN.4/1994/31, párrs. 27 a 29). El Gobierno respondió entonces que el detenido había sido inculcado con arreglo a la ley y que sus alegaciones de malos tratos no se fundamentaban en ninguna solicitud de investigación ni de examen médico por su parte. Según nuevas informaciones, fue conducido el 9 de octubre de 1994 a la comisaría central de El-Harrach, donde lo sometieron durante todo un día a actos de tortura, como la técnica del "trapo" y bastonazos en diferentes partes del cuerpo. Trasladado a la prisión de Serkadji, permaneció dos meses en una celda de seis metros cuadrados en compañía de otros siete detenidos. Murió, bajo la tortura del "soplete", durante el motín ocurrido en la prisión de Serkadji los días 21 y 22 de febrero de 1995. El Gobierno indicó que en el informe de la investigación sobre el motín de Serkadji no se mencionan sevicias de ningún tipo, pero confirmó que la persona en cuestión había perecido durante el motín.

36. Según la información recibida, Abderrezak Koudri fue detenido en su domicilio por la policía de Bourouba el 17 de octubre de 1994. Permaneció encerrado desnudo durante 43 días en una celda húmeda. Las condiciones de su detención le ocasionaron una enfermedad infecciosa de la piel. También sufrió fracturas en las costillas como consecuencia de los golpes recibidos. Esos hechos se confirmaron en un examen médico. Pese a haber sido informadas de esos tratos, las autoridades judiciales no tomaron ninguna medida al respecto. Fue condenado el 10 de noviembre de 1996 a tres años de reclusión y actualmente está encarcelado en la prisión de El-Harrach. El Gobierno ha indicado que fue liberado el 27 de noviembre de 1997 después de que el tribunal penal de Argel lo condenara a una pena de tres años de cárcel sin posibilidades de redención.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

37. En carta de fecha 6 de febrero de 1998, el Gobierno respondió a los casos que el Relator Especial le había comunicado el 17 de noviembre de 1997 (véase E/CN.4/1998/38/Add.1, párrs. 4 a 7).

38. Por lo que respecta al caso de Hassan Cherif y de su hermano Hakim, que fueron sometidos a torturas durante su detención en agosto de 1996, el Gobierno ha declarado que en un examen médico efectuado en octubre de 1996 se determinó que no se observaban marcas de tortura ni de malos tratos.

39. Con respecto al caso de Branim Abdullatif, que fue torturado durante su detención de enero a marzo de 1997 y que, como consecuencia de esos malos tratos, quedó sordo y perdido parcialmente la vista, el Gobierno ha declarado que la solicitud de su abogado de que se efectuara un examen médico había sido rechazada por el fiscal de la República porque dicha solicitud no había sido presentada al juez de instrucción. Sin embargo, el Gobierno ha asegurado al Relator que, en la primera audiencia de Branim Abdullatif, éste no presentaba ningún signo de malos tratos. Además, el Gobierno ha informado al Relator de que siete meses después de los hechos que se alegan, sigue sin haberse realizado un examen médico.

40. Con respecto al caso del abogado Rachid Mesli, jurista especializado en derechos humanos, que fue detenido y torturado por la policía en agosto de 1996, el Gobierno ha indicado que el Sr. Mesli fue acusado de haber constituido un grupo terrorista. El Gobierno ha señalado que, en su primera comparecencia, no declaró haber sido objeto de malos tratos mientras estaba detenido en espera de juicio. Después de que, posteriormente, sus abogados presentaran una solicitud, en un informe médico fechado en noviembre de 1996 se confirmaba que el Sr. Mesli gozaba de todas sus facultades mentales y sólo presentaba una herida leve en el ojo derecho. Sin embargo, el Gobierno ha señalado que no se había interpuesto ninguna denuncia a ese respecto. Por último, el Gobierno ha precisado que el tribunal penal declaró al Sr. Mesli no culpable de las acusaciones que se le imputaban, pero culpable de apología del delito, por lo que fue condenado a tres años de cárcel.

Observaciones

41. Las esperanzas del Relator Especial de recibir una invitación para visitar el país (E/CN.4/1998/38, párr. 18) han resultado infundadas, ya que sus intentos de establecer contactos han sido infructuosos. Toma nota de las observaciones finales de la Comisión de Derechos Humanos, en las que éste se declara "profundamente preocupado por las persistentes denuncias de torturas sistemáticas" (CCPR/C/78/Add.95, párr. 9), y considera que la visita sigue estando plenamente justificada.

Angola

42. En una carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre el aparente deterioro de la situación en el enclave de Cabinda desde principios de 1997. Según esa información, serían sumamente frecuentes los actos de tortura y otros malos tratos cometidos en relación con el conflicto que tiene lugar en ese enclave por soldados del ejército regular, así como por los miembros del grupo paramilitar de la Polícia da Intervenção Rápida (PIR). Esos actos se cometerían contra personas de las que los soldados tratan de obtener información, o contra la población civil en represalia por las acciones armadas de los grupos separatistas, en particular de las diferentes facciones del Frente para a Libertação do Enclave de Cabinda (FLEC). Esos actos tendrían también por objetivo castigar o intimidar a opositores políticos. En las regiones no afectadas directamente por el conflicto, las víctimas de esos actos serían las personas sospechosas de apoyar los objetivos del FLEC o de desobedecer las órdenes del Gobierno. Los medios utilizados serían, entre otros, los siguientes: puñetazos y patadas, así como golpes de porra y de machete, disparos a las extremidades, descargas eléctricas y bayonetas dirigidas al cuello. Por el momento no se había realizado ninguna investigación oficial de esas denuncias de tortura, ni se había inculcado a las personas sospechosas de haber cometido tales hechos. Además, hasta el momento el Gobierno no había tomado ninguna medida encaminada a prevenir esas prácticas y a ponerles fin.

Argentina

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

43. Por carta con fecha de 26 de octubre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos siguientes.

44. Marcelo Atencia habría sido detenido el 20 de marzo de 1998 en su lugar de trabajo por las fuerzas de policía bonaerense de la comisaría 1ª de San Miguel y llevado a las dependencias policiales. Al día siguiente, Marcelo Atencia habría llegado a su casa con el rostro terriblemente desfigurado. Sus familiares le trasladaron al hospital de la Capital Federal donde se le diagnosticaron fuertes inflamaciones e infecciones. El personal de la comisaría negó que Marcelo Atencia estuviera detenido. Se señala también que su padre efectuó una denuncia por las lesiones de su hijo ante la Comisaría segunda de José C. Paz durante la noche del día 21 de marzo.

45. Luis Cufre, de 14 años de edad, habría sido detenido el día jueves 18 de septiembre de 1997 en la Plaza Constitución, Capital Federal, por las fuerzas policiales de la división Mitre. Al proceder a la detención, Luis Cufre habría sido arrojado con fuerza a la calzada en el momento en que un vehículo transitaba por la vía pública, resultando gravemente herido. Se señala que Luis Cufre fue sucesivamente hospitalizado. Según la información recibida, sufrió fracturas de la base del cráneo, fractura de huesos faciales a la altura de los pómulos, fractura de mandíbula, fractura de clavícula, lesión grave en el pulmón y complicación cardíaca. Según testigos, el personal policial habría intervenido para que el conductor del vehículo se fuera del lugar de los hechos con el fin de evitar testigos presenciales. Ante los reclamos presentados a la policía ésta adujo posteriormente que en la intervención policial se produjo un accidente de tránsito con fuga de vehículo, y que el personal policial intentó salvarlo y resultó herido. La causa alegada para la detención fueron cuatro supuestos intentos de robo. El 23 de septiembre de 1997, se habría denunciado ante la justicia criminal, en el Juzgado Nacional de lo Criminal N° 15, Secretaría 146.

46. En la misma carta el Relator Especial recuerda al Gobierno que varios casos comunicados en 1997 no han sido respondidos.

Armenia

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

47. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre Manvel Virabayan, de 17 años de edad, que había muerto mientras se encontraba detenido a consecuencia de las palizas y los malos tratos que le infligieron los agentes de policía en abril de 1997. La policía del Departamento de Asuntos Internos del Distrito de Sovetsky, que estaba investigando un robo, detuvo a Manvel Virabayan en su domicilio en Yerevan el 5 de abril de 1997. Más tarde en ese mismo día, también fueron detenidos en relación con el mismo caso su hermano Mamikon Virabayan y dos amigos, Meruzhan Arutyunyan y Varazdat Avetisyan. Los cuatro hombres fueron brutalmente golpeados hasta dejarlos inconscientes en varias ocasiones en un intento de hacerlos confesar. Manvel Virabayan murió el 13 de abril en los

calabozos de la policía. Su cuerpo y su cara presentaban al parecer marcas de heridas graves. En un principio su madre denunció su muerte, pero fue obligada a deponer la denuncia por las amenazas de los agentes de policía a su otro hijo.

48. En una carta de fecha 14 de noviembre de 1998, el Gobierno confirmó la detención de las personas mencionadas e indicó que durante su detención, Manvel Virabayán había mostrado una conducta muy agitada y trataba de golpearse contra puertas y paredes. Según el Gobierno, se le ordenó calmarse y acostarse en un banco de madera a dormir. Había sido hallado muerto alrededor de las 19.00 horas. La Fiscalía de Yerevan abrió diligencias de conformidad con el Código Penal. El informe de la autopsia indicaba que la muerte se debió a fallo grave de los pulmones y el corazón y a la intoxicación general del cuerpo, pero no se hallaron marcas de golpes. La investigación puso de manifiesto que los agentes del Departamento de Asuntos Internos no habían hecho uso de la violencia contra él, y que tampoco se había suicidado. En ausencia de *corpus delicti*, la investigación penal se cerró. El Gobierno confirmó que sus parientes no habían presentado ninguna denuncia.

49. En su carta de fecha 3 de septiembre de 1998 el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos transmitidos en 1997 sobre los que no se había recibido respuesta.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

50. En carta de fecha 15 de julio de 1998, el Gobierno respondió a las alegaciones relativas al caso "Dro" y al juicio de Vahan Hovhannissian y 30 personas más que el Relator Especial le transmitió en 1996 (véase E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 2) y 1997 (véase E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 11), respectivamente.

51. Con respecto al caso "Dro", el Gobierno indicó que el abogado de Arsen Artsrouni declaró durante la investigación que su cliente había sido objeto de violencia. Sin embargo, según el Gobierno, el propio Arsen Artsrouni había declarado el 27 de mayo de 1995 que no había sido objeto de coerción. Pese a ello, se le sometió a un reconocimiento médico en el Centro de Investigaciones de Medicina Forense del Ministerio de Salud. Durante el reconocimiento, repitió que no había sufrido daños ni violencia física, lo que fue confirmado por los expertos médicos. Según el Gobierno, Armenak Mnjoyan no había presentado ninguna denuncia por las palizas y la violencia de que había sido objeto. Sus abogados no presentaron denuncias verbales ni escritas de malos tratos. Gegham Manoukian había sido puesto en libertad en mayo de 1997 y no se presentó ninguna denuncia de que hubiera sido víctima de malos tratos mientras se encontraba detenido. El Gobierno no facilitó información sobre los abogados del caso supuestamente golpeados.

52. El Gobierno declaró que Vahan Hovhannissian y otros detenidos habían sido puestos en libertad en virtud de decretos presidenciales y de decisiones de las autoridades judiciales competentes. Sólo cuatro de los acusados de intento de golpe armado seguían cumpliendo sentencia. Además, el Gobierno indicó que los abogados de Manvel Yeghiazarian, que asistieron a todos los procedimientos de instrucción cuando éste fue detenido, no presentaron, verbalmente ni por escrito, denuncias de que hubiera sido objeto de ningún tipo de presión física. El 2 de febrero de 1998 fue perdonado por decreto presidencial y puesto en

libertad. Por lo que respecta a Ashot Avetissian, no se presentó ninguna denuncia de que hubiera sido objeto de métodos ilegales de interrogatorio ni de violencia física. Según el Gobierno, fue condenado a cinco años de cárcel, pero posteriormente fue puesto en libertad después de que fuera declarado inocente de todos los cargos en virtud de la decisión del Tribunal de Apelación del Presidium del Tribunal Supremo.

53. En la misma carta, el Gobierno informó al Relator Especial de que no se habían encontrado pruebas que confirmaran las alegaciones de que Hamayak Hovhannissian había sido objeto de palizas y de violencia física (véase E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 12). El 15 de abril de 1995 el caso se desestimó por falta de pruebas.

54. En carta de fecha 14 de noviembre de 1998, el Gobierno respondió a la carta que el Relator Especial le había enviado el 5 de febrero de 1997 en nombre de Aramzđ Zakanian (véase E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 13). El Gobierno indicó que el 18 de octubre de 1996 se había iniciado la instrucción de un caso penal, en la que se determinó que un grupo de 10 a 15 personas con ropas civiles y militares habían asaltado al Sr. Zakanian cuando entraba en el edificio en el que tiene su sede el partido político denominado "Unión para la Autodeterminación Nacional". El Gobierno indicó también que fue trasladado en automóvil al Departamento de Lucha contra el Crimen Organizado del Ministerio de Asuntos Internos y Seguridad Nacional, donde había sido objeto de violencia. Se pidió al Ministerio que identificara a los autores de esos actos, pero, a pesar de las investigaciones, éstos no pudieron ser identificados. Con arreglo al Código de Procedimiento Penal, el 18 de octubre de 1997 se suspendieron las investigaciones penales por desconocerse la identidad de los autores. En la respuesta del Gobierno no se hace referencia a otras personas supuestamente golpeadas en las mismas circunstancias, aunque el Gobierno indicó que contestaría a otras alegaciones que figuran en las cartas del Relator Especial tan pronto como se dispusiera de los datos completos.

Observaciones

55. El Relator Especial señala que, en sus observaciones finales, la Comisión de Derechos Humanos ha manifestado "su preocupación por las denuncias de torturas y malos tratos a manos de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley" (CCPR/C/79/Add.100, párr. 12).

Australia

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

56. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre la alta incidencia de muertes de aborígenes en centros de detención. Al parecer, desde julio de 1991, sesenta y cuatro aborígenes habían muerto o recibido heridas mortales en prisiones o comisarías de policía. En algunos casos, los malos tratos o la falta de atención podrían haber contribuido a las muertes en centros de detención. A la inquietud que estos hechos motivan se añade la presunta falta de prontitud, escrupulosidad, independencia y transparencia de muchas de las investigaciones sobre esas muertes, así como los presuntos hostigamientos e intimidación a los familiares que no aceptaban las explicaciones oficiales. Aunque, en general,

esas inquietudes se han manifestado en el contexto de muertes de aborígenes en centros de detención, también se aplican a todas las muertes de australianos en centros de detención. En primer lugar, no suelen hacerse públicas las conclusiones detalladas de las investigaciones de la mayoría de esas muertes. En segundo lugar, normalmente las investigaciones de las muertes en centros de detención suelen correr a cargo de los agentes del servicio de policía encargado del centro de detención en que se ha producido la muerte. En tercer lugar, la policía interviene en tantos aspectos de las investigaciones de las muertes ocurridas en centros de detención que las organizaciones de la comunidad consideran que de hecho controla el proceso de investigación. Las tres preocupaciones manifestadas arrojan dudas sobre la transparencia, la imparcialidad y la independencia de las investigaciones. A ese respecto, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

57. Daniel Yock había muerto de una afección cardíaca a los 30 minutos de haber sido detenido por la policía el 7 de noviembre de 1993. Había sido detenido junto con varios otros jóvenes aborígenes en el centro de Brisbane. El agente de policía que lo detuvo lo había tendido boca abajo en el suelo y lo había esposado con las manos a la espalda. Los testigos afirmaron que los agentes que efectuaron la detención dieron patadas o puñetazos a Daniel e hicieron caso omiso de sus intentos de avisarles de que sufría una enfermedad. Agentes de policía y otros testigos declararon que habían visto vómito o fluido salir de su boca y que su cuerpo sufría temblores. Después fue conducido a una furgoneta de la policía, en la que lo introdujeron boca abajo, posición en la que permaneció cerca de media hora. Los agentes de policía no comprobaron en ningún momento si Daniel Yock sufría una enfermedad, a pesar de que varios de los agentes que intervinieron en la detención habían observado que parecía no encontrarse bien. Al llegar a la comisaría de policía, después de que la furgoneta hubiera recorrido la zona durante 17 minutos, Daniel Yock había muerto. Dos autopsias determinaron que la causa inmediata de la muerte había sido una arritmia cardíaca. La Comisión de Justicia Penal de Queensland, encargada de la investigación, no encontró pruebas suficientes para incoar un caso *prima facie* contra ningún miembro del servicio de policía.

58. Según la información recibida, Kim Nixon murió de una afección cardíaca grave en un centro de detención el 13 de septiembre de 1994. Había sido detenido el 12 de septiembre de 1994 por violar la libertad condicional y trasladado a los calabozos de la policía de East Perth. Aunque se determinó que la causa de la muerte en el centro de detención fue una enfermedad cardíaca grave, los agentes no habían tomado las medidas precisas para proteger su salud. Habían hecho caso omiso de sus confusas peticiones de que se le proporcionara medicación para la hipertensión. Esa noche, otro recluso había observado que Kim Nixon estaba vomitando y parecía enfermo y débil; no obstante, los agentes, que habían realizado 21 inspecciones de rutina de la celda de Kim Nixon durante la noche, no habían observado nada raro. Posteriormente, había sido conducido al tribunal y multado. Según el informe del coroner, debería haber sido puesto en libertad, pero fue ingresado en una celda de los calabozos de la policía bajo la vigilancia directa de un agente que permaneció sentado al otro lado de la puerta. Una hora después sufrió un colapso repentino y posteriormente fue declarado muerto en el hospital. El coroner no recomendó que se incoaran procedimientos disciplinarios o penales contra ningún agente como resultado de su investigación, sino que se examinara detenidamente la capacitación de los

agentes de policía encargados de la custodia de los reclusos. Como resultado de sus propias investigaciones sobre el caso, el Servicio de Policía de Australia Occidental tomó medidas inmediatas para resolver los problemas que se habían indicado en los procedimientos policiales de detención y custodia.

Azerbaiyán

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

59. En carta de fecha 23 de septiembre de 1998, el Relator Especial indicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

60. Según la información recibida, Samir Zulfugarov murió después de ser golpeado por los funcionarios de la policía tras su detención en julio de 1997 por presunta posesión de drogas. Samir Zulfugarov había muerto en el hospital de Semashko tres días después de su detención. A finales de 1997 seguían sin conocerse los resultados de la instrucción penal que se había incoado.

61. Según la información recibida, Zakir Jabbarly y Dilgram Bairamov fueron atacados en septiembre de 1997 por tres empleados del departamento de pasaportes de la comisaría de policía del distrito de Narimov, en Bakú. La paliza había tenido lugar después de que los periodistas se dirigieran al departamento de pasaportes para solicitar información sobre el presunto registro ilegal de ciudadanos en un hotel. Zakir Jabbarly fue al parecer hospitalizado como consecuencia de la paliza. Según Dilgram Bairamov el fiscal adjunto del distrito se había negado en un principio a abrir una investigación de las presuntas palizas.

62. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos transmitidos en 1996 y 1997 sobre los que no se había recibido respuesta.

63. El 25 de septiembre de 1998, el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre la libertad de expresión y opinión, envió una comunicación sobre la paliza y el hostigamiento de que habían sido objeto, en Bakú, el 12 de septiembre de 1998, más de 30 periodistas. Los siguientes periodistas, la mayoría de los cuales son también miembros del Sindicato de Periodistas de Azerbaiján, habían sido golpeados por la policía cuando cubrían una manifestación prohibida de la oposición en la que la policía había dispersado violentamente a una multitud de varios centenares de manifestantes, entre los que se contaban Azer Sariyev, Faiq Qazanfaroglu, Mahammad Ersoy, Ibrahim Niyazly, Anar Mammadli, Movsun Mammadov, Xaliq Mammadov, Haji Zamin, Khalig Bakhadyr, Elmir Suleymanov, Ilqar Shahmaroglu, Nebi Rustamov, Taghi Yusifov, Tahir Pasha, Tapdiq Farhadoglu, Sarvan Rizvanov, Natiq Javadli, Movlud Javadov, Kamil Taghisoy, Shahin Jafarli, Sebuhi Mammadli, Azer Qarachanli, Zamina Aliqizi, Allahverdi Donmez, Mehseti Sherif, Talekh Zafarli, Tunzale Rafiqqizi, Rey Kerimoglu, Azer Rashidoglu, Ajdar, Lachin Semra, Rasul Mursaqulov, Eldaniz Badalov, Tahir Mammadov, Elman Maliyev y Shahbaz Xuduoglu. La policía había tratado de penetrar por la fuerza en el edificio donde se encuentran las oficinas de varias agencias de noticias de la oposición e independientes, entre las que figuran los periódicos Azadliq y Chaq y la agencia Turan.

64. En carta de fecha 3 de diciembre de 1998, el Gobierno indicó que el 12 de septiembre de 1998 un grupo de unas 300 personas hizo uso de la fuerza contra

los agentes de policía que prestaban servicios en una zona próxima se un estadio en el que se iba a celebrar una manifestación autorizada de la oposición. Según el Gobierno, estas acciones ilegales alteraban gravemente el orden público, por lo que la Fiscalía General de Bakú había incoado un proceso penal contra los culpables. Se presentaron cargos contra 39 personas, de las que sólo una denunció haber sido objeto de malos tratos físicos y psicológicos. El Gobierno confirmó también que la Fiscalía General había recibido, a mediados de septiembre, cartas de denuncia de la agencia de noticias Turan y del sindicato de periodistas de Azerbaiyán, pero que, pese a haberseles invitado a hacerlo, ningún particular había presentado una denuncia oficial. El Gobierno declaró que la mayoría de las personas mencionadas en la carta de los Relatores Especiales no habían presentado ninguna denuncia o habían indicado a la Fiscalía General que los daños sufridos durante el enfrentamiento con la policía eran de poca importancia. Sin embargo, los investigadores tenían previsto verificar si se han violado los derechos de los demás periodistas mencionados. Por último, el Gobierno indicó que la Fiscalía General ha comunicado al Ministerio del Interior sus opiniones sobre la necesidad de tomar medidas urgentes para impedir la violación de los derechos de los periodistas.

Bahrein

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

65. En una carta de fecha 24 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información de que la mayoría de las personas detenidas por motivos políticos en Bahrein permanecían incomunicadas, situación de detención que puede propiciar torturas. El Servicio Secreto y de Seguridad y el Departamento de Investigaciones Penales sometían a esos detenidos a interrogatorios en los que con frecuencia se recurría a la tortura. Esos organismos practicaban la tortura impunemente, y no se conocían casos en que los responsables hubieran sido juzgados por actos de tortura u otros malos tratos. En casos juzgados por el Tribunal de Seguridad del Estado, los acusados podían ser condenados basándose exclusivamente en confesiones no corroboradas ante funcionarios políticos o de seguridad o en el testimonio de funcionarios que afirman que se han obtenido esas confesiones. Pese a que los acusados alegaban con frecuencia que sus "confesiones" se han obtenido mediante la tortura, el Tribunal nunca había ordenado que se realizara una investigación imparcial de esas denuncias, a menos que el acusado presentara marcas claras de daños físicos. Las marcas exteriores serían raras porque las víctimas de la tortura no serían juzgadas hasta mucho después de haberse curado de sus heridas. Además, los informes de las autopsias se falsificarían con frecuencia y los médicos que atienden a las víctimas o denuncien signos de tortura serían objeto de hostigamiento y amenazas por parte de los funcionarios públicos.

66. También se recurriría a la tortura para obligar a los detenidos a firmar declaraciones en las que se comprometen a renunciar a su afiliación política, a abstenerse de realizar actividades antigubernamentales en el futuro, a obligar a la víctima a informar sobre las actividades de otros, y a castigar y atemorizar a los disidentes políticos. Se ha informado de los siguientes métodos de tortura: falaqa, consistente en golpear las plantas de los pies; propinar fuertes palizas, en ocasiones con tubos de goma; colgar a las víctimas por las extremidades en posiciones forzadas y propinarles golpes en el cuerpo; obligar a las víctimas a permanecer de pie durante largo tiempo; impedirles dormir;

impedirles hacer sus necesidades fisiológicas; sumergirlas en agua hasta casi ahogarlas; provocarles quemaduras con cigarrillos; perforarles la piel con un taladro; agredirlas sexualmente, por ejemplo, introduciéndoles objetos en el pene o el ano; aplicarles descargas eléctricas; y amenazarlas con ejecutar o hacer daño a miembros de su familia.

67. Por la misma carta el Relator Especial comunicó también al Gobierno que había recibido información sobre las siguientes personas.

68. Según la información recibida, Nooh Khalil Abdulla Al Nooh fue detenido el 19 de julio de 1998 y su cuerpo, al parecer con señales de tortura, fue devuelto a su familia dos días después por un funcionario del Ministerio del Interior. Según la información recibida, Mohammed Jasim Al-Askafi fue detenido el 10 de junio de 1998, permaneció detenido en la comisaría de policía de Al-Qalá, en Manama, y fue puesto en libertad unos días después de su detención. Según parece, fue golpeado con tubos de PVC por miembros del Servicio de Inteligencia del Estado (SIE). Según la información recibida, Mousa Jafar Mohammed Juma'a fue detenido el 6 de junio de 1998 y permanecía en Al-Qalá, donde miembros del SIE lo golpeaban fuertemente con tubos de PVC, especialmente en las plantas de los pies. Según la información recibida, Sadeq Abdul Rasool Habeeb fue detenido el 6 de junio de 1998 y permanecía en Al-Qalá, donde miembros del SIE lo estaban sometiendo a fuertes palizas, golpeándole especialmente la cabeza. Según la información recibida, la mujer Ramlah Mohammed Hassan fue detenida el 20 de mayo de 1998 en la casa de sus padres por miembros del SIE y permanecía incomunicada en Al-Qalá. Según la información recibida, Abdul Hadi Mohammed Ali fue detenido el 7 de junio de 1998 y permaneció unos días en Al-Qalá, donde el SIE lo sometió a descargas eléctricas y otras formas de tortura. Según la información recibida, Hassan Muslim Ibrahim, de 13 años de edad, fue detenido en junio de 1998 y conducido a la comisaría de policía del Dique Seco, donde permaneció hasta su puesta en libertad tres días después. Torturado según parece por miembros del SIE, se encontraba en estado de conmoción psicológica, no sólo por las torturas sufridas, sino también por haber sido obligado a presenciar cómo se torturaba a su hermano mayor y a otros detenidos. Según la información recibida, Ibrahim Abdulla Ali fue detenido el 7 de junio de 1998 y permaneció en Al-Qalá hasta su puesta en libertad unos días después. Al parecer fue sometido por el SIE a descargas eléctricas y otras formas de tortura. Según la información recibida, Mahmood Ali Abdulla Mohammed, de 17 años de edad, fue detenido el 7 de junio de 1998 y permanecía en Al-Qalá. Mahmood Matook Ali, de 14 años de edad, fue detenido, según se informa, en junio de 1998 y permaneció tres días en la comisaría de policía del Dique Seco, donde sufrió torturas a manos del SIE que le dejaron graves lesiones. Según la información recibida, Nezar Al Qaree fue detenido el 15 de junio de 1998 y permanecía incomunicado en Al-Qalá. Ra'ed Al Khawaja fue detenido, según se informa, el 15 de junio de 1998 y permanecía incomunicado en Al-Qalá. Según la información recibida, Sayed Abdul Sahra'a Al-Sayed Said Al-Sayed Salman, de 16 años de edad, fue detenido en su casa el 3 de junio de 1998 y conducido a Al-Qalá, donde permaneció hasta su puesta en libertad tres días después. Según parece, no le dieron de comer durante dos días y sufrió torturas a manos del SIE. Según la información recibida, Sayed Amin Ibrahim Ali fue detenido el 10 de junio de 1998 y permaneció en Al-Qalá hasta tres días después de su detención. Al parecer, sufrió graves torturas a manos del SIE. Según la información recibida, Sayed Fasal Sayed Adnan, de 13 años de edad, fue detenido en junio de 1998 y permaneció en la comisaría del Dique Seco hasta su puesta en libertad a los tres

días. Al parecer, el SIE lo sometió a graves torturas. Según la información recibida, Shaker Muslim Ibrahim, de 16 años de edad, fue detenido en junio de 1998 y permaneció en la comisaría del Dique Seco hasta su puesta en libertad a los tres días. Según parece, fue sometido a graves torturas por el SIE. Según la información recibida, Hussain Hassan Ali, de 17 años de edad, fue detenido el 7 de junio de 1998 y permanecía en Al-Qalá, donde, al parecer, estaba sufriendo torturas a manos del SIE. Según la información recibida, Abbas Jasim Mohammed fue detenido el 7 de junio de 1998 y permanecía en Al-Qalá, donde estaba siendo torturado por el SIE. Según la información recibida, los cinco hermanos Faisal, Shaker, Ali, Hassan y Fardan fueron detenidos por agentes del SIE en su casa el 15 de abril de 1998. Al parecer, en el momento de su detención los golpearon, les dieron patadas y los arrastraron por el pelo en presencia de sus padres. Según parece se encontraban detenidos en Al-Qalá, donde los golpeaban con tubos de PVC, no les daban de comer y les impedían dormir. Según la información recibida, Ali Abd Al Hussain Al Saffi, de 16 años de edad, fue detenido el 26 de abril de 1998 y conducido a Al-Qalá, donde lo obligaron a permanecer ininterrumpidamente de pie durante dos días y le impidieron dormir. Según la información recibida, Ali Ahmed Jasem, de 17 años de edad, fue detenido el 26 de abril de 1998 y conducido a Al-Qalá, donde lo obligaron a permanecer ininterrumpidamente de pie durante dos días y tres policías lo golpearon con tubos de PVC.

69. Según la información recibida, Abdullah Ali Al Bari, de 15 años de edad, fue detenido el 26 de abril de 1998 y conducido a Al-Qalá. Al parecer fue objeto de agresiones sexuales y golpeado en las orejas. Según la información recibida, Ali Ridha Ali fue detenido el 26 de abril de 1998 y conducido a Al-Qalá, donde lo golpearon y no le permitieron utilizar el retrete. Según la información recibida, Jawad Al Jaziri fue detenido el 26 de abril de 1998 y conducido a Al-Qalá, donde algunos testigos lo vieron entrar esposado y con los ojos vendados y donde al parecer fue golpeado por cuatro policías. Según la información recibida, Mohammed Ahmed Ali Al Mu'emen fue detenido el 15 de abril de 1998 y permaneció un día en Al-Qalá. Al parecer, fue golpeado por dos policías durante su traslado a la comisaría de policía y una vez allí lo obligaron a permanecer ininterrumpidamente de pie durante un día entero y lo golpearon con tubos de PVC.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

70. El 24 de abril de 1998, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en nombre del jeque Abdul-Amir Al-Jamri y de su hijo, Sadiq Abdul-Amir Al-Jamri, que al parecer fue detenido el 19 de abril de 1998 y se encuentra en paradero desconocido. Según parece, el jeque Abdul-Amir Al-Jamri permanecía desde su detención en enero de 1998 internado en la prisión de Al-Qalá, en Manama. En un intento de arrancarle una confesión de responsabilidad en los disturbios, varios policías lo amenazaron repetidamente, entre otras cosas con violar a su esposa y otras mujeres de su familia y detener y torturar a sus hijos, en particular a Sadiq Al-Jamri. En su respuesta de 15 de junio de 1998, el Gobierno negó la detención de Sadiq Abdul-Amir Al-Jamri y afirmó que el jeque Abdul-Amir Al-Jamri, al parecer dirigente espiritual del denominado "Hizbollah-Bahrein", fue detenido, de conformidad con la ley, por su participación en actos extremos de violencia y terrorismo, como asesinatos, incendios provocados y destrucción de propiedades. El Gobierno señaló asimismo que el jeque Abdul-Amir Al-Jamri permanece en un lugar de detención oficial en el que goza de

condiciones de detención y de trato humanos y acordes con las normas internacionales. Se respetan sus derechos a condiciones de vida dignas y a recibir visitas, goza de buena salud y tiene acceso a servicios médicos completos, incluidas visitas médicas frecuentes y asistencia cuando lo solicita a un centro de salud vecino.

71. El 4 de noviembre de 1998 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de las siguientes personas. Seyed Hussain Seyed Ali Seyed Saeed y Sadiq Abas Daqaq, de 16 y 15 años de edad, respectivamente, fueron detenidos según parece el 5 de octubre de 1998 y permanecían en manos del SIE en Al-Qalá. Según la información recibida, Jasmin Jaffar, Hussian Majeed, Jalal Hassan, los tres de 16 años de edad, Seyed Fadhil Seyed Ahmed, de 17 años, Seyed Alawi Seyed Ahmed, Hassan Ali Khalaf, de 16 años, Seyed Yunis Seyed Alawi Seyed Majeed, Shakir Ma'tuq, Shafiq Alawi y otras dos personas del mismo nombre, Ali Ahmed, y de la misma edad fueron detenidos el 6 de octubre de 1998 y seguían en poder del SIE en Al-Qalá. Según la información recibida, Mohammed Isa Abdulla, de 16 años de edad, fue detenido en agosto de 1998 y permanecía en poder del SIE en Al-Qalá. Según las informaciones recibidas, los cinco hijos del hayy Abdul Rasool Ibrahim, Maitham, de 17 años, Mohammed y Hussain Ibrahim, detenidos al parecer en agosto de 1998, y Abdulla de 17 años, y Ali, detenidos al parecer hace dos años, se encontraban en poder del SIE en el centro de detención de Budayi'a. Según la información recibida, Ali Abdula Hussain y Zuhair Nooh Al Saeed fueron detenidos el 4 de octubre de 1998 y se encontraban en manos del SIE en Al-Qalá. Según la información recibida, Hamad Ali Jaffar fue detenido el 4 de octubre de 1998 y se encontraba en poder del SIE en Al-Qalá. Según la información recibida, Ebrahim Ahmed Ali y Saeed Khalil Ebrahim fueron detenidos el 4 de octubre de 1998 y se encontraban en poder del SIE en Al-Qalá. Según la información recibida, los tres hermanos Hussian Jassim Mohammed, Salah Jassim Mohammed, de 17 años, y Abas Jassim Mohammed fueron detenidos en agosto de 1998 y se encontraban en poder del SIE en Al-Qalá. Según la información recibida, Seyed Sadiq Seyed Ahmed y su hermano Seyed Saleh Seyed Ahmed fueron detenidos el 4 de octubre de 1998 y se encontraban en poder del SIE en Al-Qalá. Según la información recibida, el jeque Jaffar Al A'li fue detenido el 6 de octubre de 1998 y se encontraba en poder del SIE en Al-Qalá. Según la información recibida, Abdul Zahra Abd Ali Ahmed fue detenido el 5 de octubre de 1998 y se encontraba en poder del SIE en Al-Qalá. Según la información recibida, Seyed Jameel Abas fue detenido el 4 de octubre de 1998 y se encontraba en poder del SIE en Al-Qalá. Según la información recibida, Jaffar Abdulla Al Shamrukh fue detenido el 14 de agosto de 1998 y se encontraba en poder del SIE en la prisión de Adlia o en la del Dique Seco. Según la información recibida, Amar Ali Hassan fue detenido a finales de agosto de 1998 y se encontraba en poder del SIE en Al-Qalá. Según la información recibida, Madhi Ahmed Madhi fue detenido el 15 de agosto de 1998 y se encontraba en poder del SIE en una comisaría de policía próxima al puerto de Salman. Según la información recibida, Ali Al Mulla Al Abas, de 17 años, fue detenido el 15 de agosto de 1998 y se encontraba en poder del SIE en una comisaría de policía próxima al puerto de Salman.

72. El 10 de noviembre de 1998 el Relator Especial, junto con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias, envió un llamamiento urgente en relación con los ataques de las fuerzas de seguridad contra vecinos de la aldea de Daih, que comenzaron presuntamente el 2 de noviembre de 1998. Según la información recibida, docenas de casas sufrieron ataques y fueron detenidas varias personas, entre ellas Jamil Al-Sa'af, Yousif Al-Sa'af, de

15 años, Saeed Ibrahim Al-Sheikh, Haitham Ali Al-Sheikh, Seyyed Hassan Seyyed Jaffer, Hussain Jaffer Haider y Mohammed Ali Al-Ekri, de 15 años. Una de las casas atacadas fue al parecer la de Mahdi Al-Bazaz, que lo fue durante tres días en el transcurso de diferentes incidentes, bajo el mando de un oficial del SIE. Se cree que las fuerzas de seguridad tomaron como rehenes a Isa Al-Bazaz, hijo de 16 años de Mahdi Al-Bazaz, Layla Mahdi Al-Bazaz y Yousif Ahmad Al-Yatamab, primo de la familia. Además, se informa de que la joven Hanan Salman Haider fue detenida el 4 de noviembre de 1998 tras un ataque contra la casa de sus padres que tuvo lugar de madrugada a las órdenes de un oficial del SIE. Al parecer, las fuerzas de seguridad lanzaron un segundo ataque contra la misma casa y detuvieron a la mujer Salwa Hasan Haider. Se informa asimismo de que las fuerzas de seguridad atacaron la casa de Saeed Al-Aradi y detuvieron a su hijo de 19 años, Amir Al-Aradi, y a su hija, Maryam Al-Aradi. Los Relatores informaron asimismo de que una de las personas puestas en libertad tras ser detenidas, la mujer Mona Salman Haider, había sido torturada.

73. El 18 de noviembre de 1998 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de siete menores de edad. Según las informaciones, Sadiq Abdula Yousif, de 12 años, y el hijo de la misma edad de Mahdi Abd Alnabi Al Marzuq (cuyo nombre se desconoce) fueron detenidos en Duraz en octubre de 1998 y conducidos al centro Al Budaya. Ambos niños fueron brutalmente golpeados al ser detenidos. Según la información recibida, Ayman Ali Ahmad Abdul Rasul e Imran Abdul Rasul Ali Abdul Rasul, ambos de 14 años, y Amar Abdul Rasul Ali Abdul Rasul, de 13 años, fueron detenidos el 13 de octubre de 1998 en Ikir, donde también lo fueron el 10 de octubre de 1998 Mohammed Abdul Mohsin Jassim Abdul Nabi, de 17 años, y Abdul Khaliq Jassim Mohammed Yousif, de 14. No se conocía el lugar donde se encontraban detenidos los últimos cinco niños. Otros dos menores, Hamid Ali Yousif e Ismael Sayed Ali Seyed Hashim, ambos de 17 años, fueron detenidos según parece el 9 de octubre de 1998 en la zona de Qadam e internados en el centro de Al Budaya, donde sufrieron torturas y malos tratos antes de ser puestos en libertad.

74. El mismo día el Relator Especial envió otro llamamiento urgente en favor de Muhammad `Ali Muhammad al-`Ikri, de 17 años, que, puesto en libertad en septiembre de 1995 tras su condena en julio de 1995 por el lanzamiento de un cóctel Molotov contra la policía, fue al parecer detenido de nuevo en la casa de su madre, en la aldea de al-Qadam, el 1º de noviembre de 1998. Aunque se desconocían las razones de su detención, así como su paradero, se le suponía incomunicado en el centro de al-Khamis, al suroeste de al-Manama.

75. El 20 de noviembre de 1998 el Relator Especial, junto con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, envió un llamamiento urgente en favor de Abbas Abd Ali Yousif, Musa Ali Yousif, Hassam Salman Al Qafas, Hussain Khalil Al Munlani, Mahmood Hassan Al Farsani y Maytham Mirza Isa. Según la información recibida, Abbas Abd Ali Yousif y Musa Ali Yousif fueron detenidos en octubre de 1998 y sufrieron torturas y malos tratos en el centro de detención de Al Budaya. Al parecer, Hassam Salman Al Qafas fue detenido sin un mandato judicial el 17 de octubre de 1998 en una incursión de madrugada en su casa. Hussain Khalil Al Munlani y Mahmood Hassan Al Farsani fueron detenidos al parecer el 9 de octubre de 1998, y se desconocía su paradero. Maytham Mirza Isa fue detenido según parece en Qadam en octubre de 1998 y permanecía desde entonces en el centro de detención de Al Budaya. Se creía que esas tres personas permanecían detenidas en virtud del artículo 1 de la Ley de Seguridad

del Estado de 1974, que permite supuestamente a las autoridades mantener a personas en situación de detención administrativa durante un período de hasta tres años sin formular acusaciones contra ellas ni someterlas a juicio.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

76. En cartas de fechas 8 de diciembre de 1997 y 25 de marzo de 1998 el Gobierno respondió a un llamamiento urgente que le había dirigido el Relator Especial el 7 de octubre de 1998 (véase E/CN.4/1998/Add.1, párr. 24). Según el Gobierno, Mohammed Ahmed Juma Shafi'i había sido imputado con arreglo al Código Penal de 1976 y se encontraba en espera de juicio. El Gobierno rechazó categóricamente las alegaciones de que había sido torturado y de que se le mantenía en régimen de incomunicación, y afirmó que se encontraba en un lugar de encarcelamiento oficial. Indicó también las fechas en las que recibía visitas de su familia y de médicos. Por último, el Gobierno señaló que no había indicios de malos tratos y que el detenido no había presentado queja alguna al personal médico ni al juez instructor.

77. Por cartas de fechas 26 de enero y 4 de marzo de 1998, el Gobierno respondió a una comunicación que le había remitido el Relator Especial el 17 de noviembre de 1997 (véase E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 21). El Gobierno negó las acusaciones de Yasser Abdul Hussein Ali Sayegh de que se le habían infligido malos tratos durante su detención en diciembre de 1996. Especificó que en los registros oficiales sistemáticos constaban visitas regulares de la familia y exámenes médicos periódicos. Señaló asimismo que Yasser Abdul Sayegh nunca formuló reclamación alguna, ni se presentó ninguna en su nombre. Además, el Gobierno rechazó la alegación de que se ocultó al detenido durante una visita del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que no se encontraba a la sazón presente en Bahrein.

Observaciones

78. El Relator Especial considera suficientemente preocupantes las persistentes alegaciones de tortura, por lo que ha solicitado al Gobierno una invitación para visitar el país (véase supra, párr. 7).

Bangladesh

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

79. Por carta de fecha 23 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información que indicaba que la detención de mujeres en el denominado régimen de "custodia" es una práctica habitual en Bangladesh, a pesar de que no tiene fundamento alguno en la legislación nacional. Al parecer, el régimen de "custodia" se aplica al aprobar un juez la solicitud correspondiente de la policía. El juez goza de poder discrecional para aprobar la solicitud. Esa forma de custodia se impone a menudo a mujeres víctimas de violación, asalto sexual, tráfico de mujeres o secuestro. La práctica es motivo de preocupación, pues, al parecer, priva a las mujeres de su libertad, facilita los malos tratos y constituye una forma de castigo más que un medio de garantizar la seguridad de las interesadas. Según se informa, las mujeres que se encuentran en régimen de "custodia" son encarceladas junto con las delincuentes condenadas y reciben el mismo trato que éstas. Como no hay

consignaciones presupuestarias para las mujeres en "custodia", tienen que lavar la ropa de otras presas para ganarse su ración.

80. En la misma carta el Relator Especial comunicó también al Gobierno que había recibido información sobre los casos siguientes.

81. Según la información recibida, Sajal Chakm y Bimol Jyoti Chakma, dos miembros del Hill Students' Council, y los estudiantes Atul Chakma y Sama Ranjan Chakma fueron fuertemente golpeados por miembros de las fuerzas armadas de Bangladesh mientras celebraban una reunión para condenar el intento de violación de cuatro mujeres en diciembre de 1996 por miembros de las fuerzas armadas.

82. Según se informa, Shima Chowdhury fue violada en el campamento de la policía de Moghdi en la noche del 9 de octubre de 1996. Al parecer, la policía detuvo a Shima Chowdhury y a su novio, Abdul Hafiz, cuando caminaban hacia la aldea de Majidapura, y, tras retenerlos en el campamento de Moghdi hasta el 9 de octubre, los trasladó a la comisaría de policía de Rauzan. Abdul Hafiz fue encerrado en una celda y Shima Chowdhury en la oficina del jefe, donde al parecer cuatro policías la violaron. Al día siguiente fue trasladada, según se informa, al Hospital de la Facultad de Medicina de Chittagong, donde los médicos apreciaron signos de lesiones en su cuerpo. Según parece, el 15 de octubre Shima Chowdhury ingresó en régimen de "custodia" en la cárcel de Chittagong, la misma en que se encontraban reclusos en espera de juicio sus presuntos violadores. Se encuentra al parecer incomunicada.

83. En la misma carta el Relator Especial recordó al Gobierno diversos casos transmitidos en 1994, 1995 y 1996 sobre los que no se había recibido respuesta.

Bhután

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

84. El 31 de julio de 1998 el Relator Especial transmitió, junto con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, un llamamiento urgente en favor de Sangay Dorji y Tenzin Dorji, que permanecían al parecer incomunicados desde su detención el 24 de junio de 1998. Según la información recibida, fueron detenidos por supuesta pertenencia a dos organizaciones políticas en el exilio, el Congreso Nacional Druk y el Frente Unido para la Democracia. Según parece, al ser detenidos fueron obligados a desnudarse hasta quedar en ropa interior y fueron fuertemente golpeados en público por miembros del Ejército Real de Bhután, y sometidos a torturas durante su interrogatorio; en particular, se les sometió, según se denuncia, a la tortura denominada chepuwa, consistente en apretarles los muslos entre dos varas. Se creía que se encontraban detenidos en Gomdar Samdrup Jongkhar, en Bhután oriental. Según la información recibida, no han comparecido desde su detención ante una autoridad judicial, no se han formulado cargos contra ellos y se les ha negado acceso a asistencia letrada (jabmi) y contacto con sus familiares. En su respuesta de 20 de agosto de 1998, el Gobierno indicó que Sangay Dorji fue aprehendido por el Gup (jefe de bloque) y el Tshokpa (miembro del comité de aldea) de Godmar el 23 de junio de 1998 cuando llegó a la aldea para entregar dinero a las familias de algunas personas que habían huido del país y se encuentran actualmente en Nepal. Fue puesto en libertad el 8 de julio de 1998 y, según el Gobierno, las denuncias de tortura y otras formas de

maltrato carecen de fundamento. El Gobierno negó asimismo que la Policía Real de Bhután hubiera detenido jamás a una persona llamada Tenzin Dorji.

85. El 12 de agosto de 1998 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Needup Phuntsho, estudiante de noveno grado, que según la información recibida había sido torturado tras su detención por miembros de la Policía Real de Bhután en Thimphu el 28 de julio de 1998 y se encontraba en la comisaría de policía de Thimphu. Según testigos presenciales, varios días después de su detención, Needup Phuntsho fue llevado esposado de casa en casa por Thimphu para que identificara a partidarios del Congreso Nacional Druk y del Frente Unido para la Democracia. El 20 de agosto de 1998 el Gobierno confirmó que el 28 de julio de 1998 se había cursado una orden de detención contra Needup Phuntsho, que fue detenido ese mismo día por su participación en actividades sediciosas. Tras comparecer al día siguiente ante el tribunal de distrito, volvió a ser puesto bajo custodia de la policía. El Gobierno señaló que Needup Phuntsho visitó cuatro veces Nepal para reunirse con dirigentes antinacionales, de los que supuestamente recibió dinero para la realización de actividades subversivas. En la respuesta del Gobierno también se especificaba que se respetarían todos los derechos del detenido, incluidas visitas de familiares y acceso a un abogado de su elección. El Gobierno rechaza por infundadas las denuncias de tortura, e indica que Needup Phuntsho fue examinado por el médico de la cárcel el 31 de julio de 1998 y que su detención se comunicó al CICR.

Brasil

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

86. Por carta de fecha 5 de noviembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había seguido recibiendo información fiable que indicaba que era una práctica habitual de la policía golpear y torturar a los presuntos delincuentes para obtener de ellos información, confesiones o dinero. Aunque en abril de 1997 se promulgó una ley por la que se define y sanciona la tortura, parece ser que a finales de 1997 no había prosperado ningún procedimiento incoado por casos de tortura. El problema de la brutalidad policial y de las ejecuciones extrajudiciales de presuntos delincuentes es al parecer endémico. Según las informaciones, es frecuente que policías de uniforme, dudando de la capacidad del sistema judicial para condenar a los detenidos, ejecuten sumariamente a los presuntos delincuentes, así como a niños de la calle, en vez de detenerlos. El hecho de que no se investigue, procese ni castigue a los policías responsables de actos de brutalidad y de ejecuciones extrajudiciales crea así un clima de impunidad que alienta la continuación de las violaciones de los derechos humanos.

87. El Relator Especial se refirió, a ese respecto, a los cuatro incidentes siguientes. El 12 de marzo de 1997 la cámara de vídeo de un aficionado grabó cómo seis policías de uniforme de Río de Janeiro golpeaban, torturaban y extorsionaban a 12 residentes del barrio "Cidade de Deus", entre los que se contaban varias mujeres. Según la Asociación Nacional de Prensa, la policía de Teresina, en Piauí, detuvo y golpeó a un fotógrafo el 2 de abril de 1997 después de que tomara fotografías del policía Francisco Soares Rocha torturando a 23 jóvenes. En agosto de 1997 un miembro de la Cámara de Diputados pidió a las autoridades estatales de Goiás que indagaran si eran ciertas las informaciones de que la policía había torturado a cuatro personas en Aruana en el transcurso

de una investigación sobre la desaparición de dos policías. Se ha informado asimismo de que en Pernambuco la policía arrojó en febrero de 1997 a un joven de 17 años a un depósito de productos químicos, causándole graves daños.

88. El Relator Especial transmitió asimismo al Gobierno alegaciones de que la policía hace un uso excesivo de la fuerza para ejecutar las órdenes judiciales. El 20 de mayo de 1997, policías uniformados mataron a tres personas sin hogar e hirieron a otras 11 en un brote de violencia ocurrido en un barrio de viviendas para personas de bajos ingresos de São Paulo. La policía estaba ejecutando un mandamiento judicial de desalojar a más de 400 familias que habían ocupado ilegalmente el complejo de viviendas "Fazenda da Juta" el 3 de mayo.

89. El Relator Especial ha recibido también información sobre las condiciones de encarcelamiento en el Brasil, que, aparentemente, siguen siendo sumamente duras. Todo el sistema de prisiones adolece de hacinamiento grave, lo que da lugar a frecuentes motines, que los guardias de prisiones reprimen con fuerza excesiva. En su carta, el Relator Especial hace referencia a varios incidentes que supuestamente se han producido en prisiones.

90. Asimismo, el Relator Especial comunicó que en enero de 1997 el Instituto de Medicina Forense del Estado de Paraná abrió una investigación de las denuncias de tortura en una prisión de Foz do Iguaçu. Siete presos habrían sido conducidos al Instituto con lesiones graves, incluidas heridas externas e internas. Además, según la información recibida, los malos tratos seguían siendo frecuentes en la prisión de Carandiru, en São Paulo. En la sección de la prisión conocida como la "mazmorra", los presos permanecen aislados durante meses sin recibir luz natural. Aparentemente, el 19 de febrero de 1997 unos 15 guardias de prisiones entraron en la "mazmorra" y golpearon a los presos con garrotes y barras de hierro. El 29 de julio de 1997 la policía militar entró en la penitenciaría Róger, de Joao Pessoa, en Paraíba, para sofocar un motín en el que un grupo de reclusos había tomado como rehenes al alcaide, a tres guardias y a otros dos presos. Los exámenes médicos que se realizaron posteriormente pusieron de manifiesto que siete de los ocho reclusos que resultaron muertos habían sido brutalmente golpeados, probablemente torturados y ejecutados sumariamente, conclusión que, aparentemente, fue aceptada por el gobernador del Estado. Dos meses después la policía militar sofocó otra rebelión en la misma penitenciaría, matando a un recluso.

91. En la misma carta, el Relator Especial comunicó también los siguientes casos individuales sobre presos confinados en la mazmorra del pabellón 4 del centro de detención de Carandiru, en São Paulo, que, aparentemente, fueron torturados el 24 de enero de 1998. Según la información recibida, Claudemir de Macedo Cardoso y Gilmar Silva de Souza fueron golpeados por los guardias con trozos de tubería de hierro, garrotes y trozos de goma dura. Dejacir Bezerra Torres, Jorge Augusto Marcondes de Oliveira y Robson Gonçalves Borges fueron golpeados y humillados por los guardias de los pabellones 4 y 6. Los guardias habrían utilizado cinturones, trozos de madera y trozos de tubería de hierro para golpear a los tres hombres. Rogério de Oliveira Cerávolo, Luiz Antônio Simões y Ricardo Félix de Silva fueron golpeados por los guardias del pabellón 4 y de otros pabellones. Aparentemente, todos los guardias utilizaron tuberías de hierro, bastones y correas de cuero. Los golpes que les propinaron los guardias dejaron sumamente maltrechos a José Ricardo y a Jerônimo de Mello y cuando solicitaron atención médica se les amenazó con seguir pegándoles. Según la

información recibida, Reinaldo Correia de Alquimin y Pedro Nascimento de Araújo fueron golpeados y torturados. Emerson Carlos Alburquerque fue golpeado por haber escrito al Oficial de Asuntos Internos y por haber mantenido una conversación con él sobre la paliza que los guardias le habrían propinado el 16 de diciembre de 1997. Osvaldo José Brito de Carvalho y Wilson Couseiro Britto fueron golpeados por los guardias con tuberías de hierro. José Wilson Brandão y Emanuel Freire de Melo fueron golpeados. Milton Rocha Plácido fue golpeado brutalmente el 16 de diciembre de 1994 junto con otros 100 reclusos del pabellón 5. La División de Asuntos Internos investigó este incidente tras recibir un informe del ministerio de prisiones y tomó fotografías de los cortes y magulladuras que presentaban los presos. Aunque fueron enviados a que se les practicara un examen forense oficial, ninguno de los presos torturados fue reconocido por médicos forenses ni se tomaron medidas disciplinarias contra los guardias. Según la información recibida, Cláudio P. dos Santos también fue golpeado y torturado por los guardias y desde su detención no ha recibido tratamiento médico por una bala que tiene alojada en la cadera, aunque la División de Asuntos Internos pidió que fuera enviado a la enfermería.

92. Por último, en la misma carta, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre Jefferson Sanches Caput, que fue golpeado por la policía en la medianoche del 6 de marzo de 1997 en São Paulo. El incidente se grabó en un vídeo, en el que se puede observar a dos agentes de la policía que ordenan a tres personas salir de un vehículo y golpean repetidamente a la víctima en las plantas de los pies con una porra. Después de dejar marchar a los tres hombres, un agente de la policía disparó a través de la ventana trasera del vehículo causando la muerte de Mario José Josino. Según la información recibida, los diez agentes de policía acusados del asesinato fueron expulsados del cuerpo y se encuentran en prisión en espera de juicio. No obstante, al oficial responsable del grupo que intervino en el incidente sólo se le ha impuesto una sanción administrativa.

93. En carta de fecha 26 de noviembre de 1998, el Gobierno informó al Relator Especial de que respondería exhaustivamente en otra comunicación a todos los casos que éste le había transmitido. Con respecto a las condiciones de detención, el Gobierno reconoció la existencia de deficiencias en los establecimientos penales e indicó que se habían tomado medidas a ese respecto. En particular, señaló que la penitenciaría de "Carandiru" se transformaría en centro de capacitación profesional y que el Estado de São Paulo estaba construyendo nuevos centros de detención para ampliar la capacidad del sistema. Por último, indicó que en diciembre de 1996 el Ejecutivo había remitido al Congreso un proyecto de enmienda de algunas de las disposiciones del Código Penal relativas a la cuestión de las sentencias alternativas.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

94. El 2 de julio de 1998, el Relator Especial conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de jueces y abogados, envió un llamamiento urgente en nombre de la Sra. Edna Flor y del Sr. Donizetti Flor, abogados del "Centro de Defensa dos Direitos Humanos Antônio Porfirio dos Santos", de Araçatuba. Según la información recibida, los días 13 y 14 de junio de 1998 los abogados recibieron por teléfono amenazas de muerte de un hombre no identificado, tras de lo cual unos desconocidos arrojaron dos bombas de fabricación casera frente a su oficina. Las amenazas de muerte pueden ser una

venganza porque los abogados han denunciado varios casos de tortura perpetrados por miembros de la policía civil y militar. En una comunicación de fecha 24 de julio de 1998, el Gobierno acusó recibo del llamamiento urgente, señaló que estaba investigando los hechos y prometió remitir toda la información adicional que se obtuviera sobre la cuestión.

Observaciones

95. Sobre la base de la información recibida a lo largo de los años, el Relator Especial ha solicitado una invitación del Gobierno para visitar el país (véase el párr. 7 supra).

Bulgaria

96. En carta de fecha 10 de noviembre de 1998, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos transmitidos en 1996 y 1997 sobre los que no se había recibido respuesta.

Burundi

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

97. El 20 de agosto de 1998 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Gabriel Ntahondi, que, según la información recibida, fue detenido el 14 de agosto de 1998 en Bujumbura acusado de transportar armas y de estar en contacto con grupos armados. Gabriel Ntahondi habría sido conducido al campamento militar de SOCARTI, y posteriormente trasladado al campamento militar de la tercera agrupación de intervención, que se encuentra en el barrio de Kiriri. Según parece, desde entonces no ha vuelto a tener contactos con el exterior.

98. El 21 de septiembre de 1998, el Relator Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, envió un llamamiento urgente en favor de Pascal Birari, que, según la información recibida, el 30 de agosto de 1998 fue detenido por soldados y permanece retenido desde entonces en el puesto de policía de Gatumba. Aparentemente, le han negado los cuidados médicos que precisa como consecuencia de los malos tratos de que ha sido objeto.

Camboya

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

99. En carta de fecha 12 de octubre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre Ho Chenda y Chen, dos mujeres miembros del partido político del Príncipe Norodom Ranariddh (el FUNCINPEC) y sospechosas de mantener relaciones políticas con partidarios del Príncipe Ranariddh en Tailandia y en el Reino de Camboya. Aparentemente, fueron detenidas en su domicilio el 29 de diciembre de 1997 por el vicecomandante de las fuerzas militares de la provincia de Koh Kong y conducidas en secreto al cuartel general del ejército. Fueron puestas en libertad el 26 de febrero de 1998 después de que el representante especial del Secretario General de las

Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Camboya interviniera personalmente. Al parecer, durante su detención ambas mujeres habían sido sometidas a malos tratados físicos y psicológicos y, hasta la fecha, no se había tomado ninguna medida contra los hombres que las detuvieron y maltrataron.

100. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno los casos que le había transmitido en 1997 y sobre los que no había recibido respuesta.

Camerún

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

101. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre las malas condiciones de detención en la mayoría de las prisiones, en particular en las situadas en las regiones más remotas del país. Aparentemente, gran número de reclusos viven en condiciones que ponen en peligro su salud e incluso su vida. Los presos están hacinados en centros de detención que carecen por completo de instalaciones sanitarias o cuyas instalaciones sanitarias son deficientes, y donde no disponen de atención médica adecuada ni de una alimentación suficiente. Muchos de los reclusos sufren enfermedades tales como la tuberculosis y enfermedades de la piel y no reciben ningún tratamiento médico. La tasa de mortalidad en las prisiones es aparentemente muy elevada y la violencia y la brutalidad son sumamente frecuentes. Al parecer, los presos son golpeados regularmente, especialmente en las plantas de los pies, y sometidos a la técnica del columpio, consistente en moler a golpes a una persona a la que previamente se han atado las manos detrás de las piernas y se ha colgado de una barra. En ocasiones, los presos son encadenados y encerrados en celdas de castigo en las que carecen de luz, agua e instalaciones sanitarias. Aparentemente, los reclusos que tratan de fugarse son golpeados violentamente y las mujeres y los menores están confinados en los mismos centros que los hombres adultos, lo que los hace especialmente vulnerables a las sevicias sexuales. Las malas condiciones de detención no parecen deberse solamente a problemas materiales, sino que son aparentemente el resultado de una política deliberada o de la negligencia de las autoridades. En el párrafo siguiente se expone el caso individual transmitido por el Relator Especial en relación con la alegación anterior.

102. Según la información recibida, Ebenezer Akwang, John Bah Atoh, Fon Peter Fonyam, Bika Iderisu, Wilson Che Neba, Philip Tete, Nseke Stanley Tete, Patrick Yimbu, Lawrence Fai, las mujeres Prisca Fonyam y Grace Yaya Kwei, y otras 48 personas fueron detenidas tras los ataques perpetrados a finales de marzo de 1997 por grupos armados en varias ciudades de la provincia del noroeste. Al parecer, la mayoría de esas personas permanecían encarceladas en la prisión central de Yaoundé, llamada prisión de Nkondengui, y en la prisión principal de Mfou, donde sus vidas corrían serio peligro por el hacinamiento, las deficientes condiciones higiénicas y sanitarias y la escasez de comida y de atención médica. Seis personas detenidas en relación con los sucesos de marzo de 1997 ya habrían muerto, aparentemente como consecuencia de los malos tratos o por falta de atención médica. El Relator Especial ha recibido información del Gobierno sobre las personas detenidas en el marco de esos mismos sucesos, a las que se había referido en una carta enviada en 1997 (véanse los párrafos siguientes).

103. Por otra parte, el Relator Especial ha seguido recibiendo información sobre la situación de varios estudiantes detenidos en las manifestaciones estudiantiles en las que se registraron violentos enfrentamientos entre estudiantes y fuerzas del orden, en particular en Yaoundé. Este año se le han comunicado los siguientes casos. Según la información recibida, Patrice Kennedy Ikoe Natao y Patrick Asanga Nde fueron detenidos el 26 de junio de 1996 por miembros de la "autodefensa", grupo creado en 1996 para luchar contra la agitación estudiantil y que trabaja en estrecha colaboración con la policía. Según parece, los estudiantes fueron desnudados, golpeados y confinados en distintos lugares, incluida la División Provincial de la Policía Judicial, así como por las diferentes unidades, entre las que figura el Grupo Especial de Operaciones, unidad especial de las fuerzas de seguridad. Fueron sometidos a descargas eléctricas y a la técnica del columpio. Según las informaciones, Christophe Ebanga Onguene, sobre el que el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente el 19 de junio de 1996, cuando fue detenido (véase E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 44) y Alexandre Lebeau Mbaye, ambos estudiantes, e Israël Kuenmoé, profesor, fueron detenidos y golpeados el 10 de junio de 1996 por miembros de la "autodefensa". Benjamin Mvogo, estudiante, fue perseguido por miembros de la "autodefensa" y de las fuerzas de seguridad y, supuestamente, falleció como consecuencia de los golpes recibidos, en particular en el vientre y el pecho. Según parece, no se ha abierto ninguna investigación oficial sobre las circunstancias de su muerte. Por lo que respecta al grupo de "autodefensa", el Gobierno transmitió una respuesta sobre los casos mencionados por el Relator Especial en su carta de 1997 (véanse los párrafos siguientes).

104. El Relator Especial comunicó también al Gobierno información sobre periodistas supuestamente maltratados por sus posiciones críticas hacia el Gobierno. Aparentemente, el 10 de septiembre de 1996, Nicolas Tejoumessie fue secuestrado por hombres vestidos de paisano que afirmaron ser miembros de la policía de seguridad y que lo molieron a golpes con un cable eléctrico antes de abandonarlo. Etienne Tasse fue víctima al parecer de un trato similar el 1º de diciembre de 1995. Según se informa, el 26 de febrero de 1997 Christian Mbipgo Ngah fue trasladado al cuartel general de la gendarmería de Santa, donde fue golpeado durante varias horas antes de que lo pusieran en libertad sin que se presentaran cargos en su contra. Pius Njawé fue detenido al parecer el 24 de diciembre de 1997, y el 13 de enero de 1998 fue condenado a dos años de cárcel y al pago de una fuerte multa. Aparentemente, se encuentra detenido en la prisión central, New Bell, de Douala, en condiciones precarias. A pesar de las recomendaciones de un oftalmólogo, el director de New Bell le habría negado la atención médica que precisa por estar perdiendo la vista.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

105. El 9 de diciembre de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de un periodista, Michel Michaut Moussala, que, según los informes recibidos, fue condenado en enero de 1998 a seis meses de cárcel por difamación y fue detenido en septiembre de 1998. Está previsto que la vista de su apelación se celebre el 23 de diciembre de 1998. Aparentemente, su salud se está deteriorando por las malas condiciones de detención en la prisión New Bell. Sufre de asma y precisa tratamiento médico constante.

Sequimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

106. En carta de fecha 22 de enero de 1998, el Gobierno facilitó información complementaria sobre los casos que el Relator Especial le había comunicado el 1º de julio de 1997 y a los que había respondido en carta de fecha 5 de septiembre de 1997 (véase el documento E/CN.4/1998/38/Add.1, párrs. 44 a 46).

107. Con respecto a Roger Alexis Wamba, Armand Mbe y Blaise Ngoone, el Gobierno indicó que fueron detenidos por un grupo de "autodefensa" integrado por estudiantes, que, por lo tanto, no pueden considerarse agentes públicos. Además, el Gobierno declaró que no había indicios de que hubieran actuado con el consentimiento de agentes públicos. El Gobierno declaró además que el grupo había actuado en defensa de sus derechos y que las personas mencionadas no habían respetado sus deberes para con su comunidad.

108. Con respecto a Pa Mathias Gwei, Samuel Tita, Zacharia Khan y otros que fueron detenidos después de los incidentes de marzo de 1997 a los que se hace referencia en la carta enviada por el Relator Especial este año, el Gobierno no ha facilitado información complementaria sobre las personas mencionadas en 1997, aunque indicó que todas las personas detenidas habían recibido la atención que requería su condición, así como la visita de organizaciones nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos, y que habían declarado que no habían sido objeto de malos tratos y que su único problema eran las dificultades de convivencia con los demás reclusos. El Gobierno confirmó que algunos de ellos se encontraban en huelga de hambre, lo que estaba retrasando la instrucción preliminar del tribunal militar de Yaoundé. El Gobierno ha informado también de que Ngwas Richard Pomasoh falleció mientras se encontraba detenido.

Observaciones

109. El Gobierno ha aceptado la solicitud del Relator Especial de visitar el país en 1999. El Relator Especial espera poder informar a la Comisión de las fechas de la misión cuando presente este informe.

Canadá

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

110. El 13 de enero de 1998 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en nombre de Manickavasagam Suresh, un tamil de Sri Lanka, reconocido en 1991 como refugiado en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, que, según la información recibida, el Canadá había previsto devolver a Sri Lanka el 19 de enero de 1998. Fue detenido en octubre de 1995 en virtud del artículo 19 de la Ley Canadiense de Inmigración por considerarse que constituía una amenaza para la seguridad del Canadá, aparentemente porque es un presunto miembro de los Tigres de Liberación de Tamil Eelam. El 13 de mayo de 1998 el Gobierno respondió que en este caso se están siguiendo todas las medidas pertinentes, previstas en el sistema canadiense de determinación del estatuto de refugiado y en la ley y los reglamentos de inmigración del Canadá, que prohíben expulsar a personas declaradas refugiadas en virtud de la Convención. Asimismo, el Gobierno señaló que, habida cuenta de que la salud y la seguridad de los canadienses constituye un objetivo importante de la política de inmigración del

país, se ve en la obligación de deportar a las personas que representan una amenaza para el Canadá. No obstante, la Ley de Protección de la Vida Privada y el estado en que se encuentra el caso ante el Tribunal Federal y la División General del Tribunal de Ontario impiden al Gobierno divulgar más información al respecto.

Chad

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

111. En carta de fecha 10 de noviembre de 1998, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos que fueron transmitidos en 1997 y sobre los que no se ha recibido respuesta.

Chile

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

112. Por carta con fecha de 29 de octubre 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre Oriana Guillermina Alcayaga Zepeda, Roxana Paz Cerda Herrera, Magdalena de los Ángeles Gallardo Bórquez, María Angélica Medina Soto, Eugenia Victoria Mellado Reyes, Flora Luisa Pavez Tobar, Pilar Alejandra Peña Rincón, Doris Magdalena Ojeda Cisternas, Margarita Elizabeth Reveco Pérez, Ana María Sepúlveda Sanhueza, Giovana Tabilo Jara, Rosa Ester Vargas Silva, prisioneras en el Centro de Orientación Femenina (COF), en la calle Capitán Prat 20, comuna de San Joaquín. Habrían sufrido malos tratos el martes 15 de julio de 1997 por funcionarios anti-motines de la Gendarmería de la comuna de Santiago por negarse a ser encerradas en sus celdas. Se señala que las internas habrían sido golpeadas. Las víctimas interpusieron querrela criminal contra el jefe del Departamento de Seguridad de la Gendarmería de Chile y contra todos aquellos funcionarios de Gendarmería de Chile involucrados en los hechos.

113. En la misma carta el Relator Especial recuerda al Gobierno que varios casos comunicados en 1997 no han sido respondidos.

114. Debido a recursos humanos restringidos, las respuestas del Gobierno con fecha 29 de julio de 1997, 25 de marzo, 12 y 29 de mayo y 24 de septiembre de 1998 no han podido ser incluidas en este informe. Las mismas serán presentadas en el informe siguiente.

China

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

115. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre Zhu Shengwen, antiguo teniente de alcalde de Harbin, detenido e incomunicado desde 1996 en el centro de detención de Daoli, en la ciudad de Harbin. Al parecer, fue brutalmente torturado a fin de arrancarle una confesión, que sirvió de base para que, el 30 de abril de 1998, fuera condenado a cadena perpetua por corrupción. Durante el interrogatorio recibió puñetazos y patadas y repetidas descargas eléctricas. Aparentemente, sufría de hambre y sed, de diarrea y de altas

fiebres recurrentes. No se tiene conocimiento de que se haya realizado ninguna investigación de las alegaciones de tortura.

116. Por lo que respecta a la situación en el Tibet, en la misma carta el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los sucesos que, aparentemente, se habían producido en la primera semana de mayo de 1998 en la prisión de Drapchi. Según los informes, los presos que mostraban su disconformidad con el hecho de que se hicieran ondear banderas chinas para celebrar el Día Internacional del Trabajo fueron maltratados y torturados por las fuerzas de seguridad, como resultado de lo cual algunos habían muerto. Desde entonces, se mantiene aislados a todos los presos que participaron en la protesta y se les somete a duros interrogatorios en los que se recurre a malos tratos.

117. El Relator Especial transmitió también la información que había recibido sobre los casos individuales que se resumen a continuación.

118. Según la información recibida, Sangye Tenphel (de nombre seglar Gonpo Dorjee) fue detenido el 15 de abril de 1995 junto con otros cuatro monjes del monasterio de Khang-mar, en Damshung, por agentes de la policía china por su participación en una manifestación en la zona de Barkhor. Aparentemente, falleció el 6 de mayo de 1996 en la prisión de Drapchi, donde permanecía incomunicado. Se sospecha que los funcionarios de prisiones lo golpearon brutalmente con una porra eléctrica y una bomba de bicicleta.

119. Según la información recibida, Kalsang Thutop, monje del monasterio de Deprung que cumplía una condena de 18 años por su participación en las manifestaciones ocurridas en Lhasa en 1989, murió el 5 de julio de 1995 en la prisión de Drapchi, tras haber sido interrogado durante dos horas la noche en que murió y unas horas después de haber sido trasladado de urgencia al hospital.

120. Según la información recibida, el monje Ngawang Rinchen (de nombre seglar Tashi Delek) fue detenido en 1989 por su participación en las manifestaciones de Lhasa. Durante su reclusión en la prisión de Drapchi habría sufrido torturas y malos tratos en diversas ocasiones. Al parecer fue objeto de palizas, descargas de una picana eléctrica, exposición prolongada a frío intenso, privación de sueño, alimentos, agua, retrete y medios de aseo, así como de atención médica, permaneció en una celda de aislamiento y fue obligado a realizar trabajos forzados y ejercicio durante largos períodos sin descanso, así como a permanecer de pie. Fue puesto en libertad en 1996.

121. Según la información recibida, en mayo de 1988 Ugyen Dolma, Kelsang Pelmo, Tenzin Choeden, Thupen Yonten y otra mujer, todas ellas monjas del convento de Shungseb, fueron detenidas por manifestarse en la zona de Barkhor, en Lhasa. Al parecer, todas ellas fueron torturadas mientras se encontraban en el centro de detención de Gutsa, les introdujeron en repetidas ocasiones picanas eléctricas en el recto y porras en la vagina, los agentes de policía las golpearon y fueron mordidas por perros feroces.

122. Según la información recibida, Pasang (Pasang Dawa), monje del monasterio de Dechen Sangnak, en el distrito de Taktse, falleció el 17 de diciembre de 1997 en el hospital público de Lhasa como consecuencia de las constantes torturas que

le habían infligido los funcionarios de la prisión de Drapchi. La policía lo había detenido el 8 de diciembre de 1994 cuando se manifestaba en solitario en Barkhor, el mercado central de Lhasa. Aparentemente, le impidieron recibir atención médica.

123. Según la información recibida, Konchok Tsomo, monja del distrito de Meldro Gyama, estuvo recluida tres años en la prisión de Drapchi, donde no recibió tratamiento adecuado de una fractura que había sufrido en el húmero derecho, aparentemente durante una sesión de interrogatorio. Cuando fue puesta en libertad, en junio de 1996, ingresó en un hospital para recibir tratamiento.

124. Según la información recibida, Yeshe Samten (de nombre seglar Tenzin Yeshe), monje de Ganden, murió el 12 de mayo de 1998 en la prisión de Trisam como resultado de las torturas y otras formas de malos tratos de las que había sido objeto y que le produjeron la fractura de dos costillas. Había sido detenido en mayo de 1996 después de que en el monasterio de Ganden se llevara a cabo una protesta contra la prohibición de exponer retratos del Dalai Lama. Aparentemente falleció una semana después de ser puesto en libertad.

125. Según la información recibida, el monje Ngawang Jungne (de nombre seglar Tashi Tsering) fue detenido en enero de 1993 a su regreso de la India, donde había trabajado como profesor de lengua tibetana, y está condenado a nueve años de cárcel. Su salud mental se ha deteriorado gravemente como consecuencia de las torturas y otras formas de malos tratos y de los largos períodos que ha permanecido en celdas de aislamiento. Recientemente ha sido trasladado a la prisión N° 2 del Tibet, Powo Tramo. Aparentemente ha perdido la memoria y no come ni lleva ropa.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

126. El 10 de diciembre de 1998 el Relator Especial, conjuntamente con los Relatores Especiales sobre la libertad de opinión y de expresión y sobre la violencia contra la mujer, envió un llamamiento urgente en nombre de dos monjas tibetanas, Ngawang Sangdrol y Ngawang Choezom, que actualmente se encuentran detenidas en la prisión de Drapchi en Tibet. Según la información recibida, se encuentran en muy malas condiciones físicas después de haber sido objeto de crueles interrogatorios y malos tratos, incluidas varias palizas infligidas por los funcionarios de la prisión, y de ser recluidas en celdas de aislamiento después de que se reprimieran violentamente las manifestaciones realizadas por los presos dentro de la prisión de Drapchi en mayo de 1998. Aparentemente, después de los incidentes de mayo de 1998 las monjas han continuado sus actividades políticas en la prisión de Drapchi, motivo de que sigan siendo objeto de malos tratos y confinamiento en celdas de aislamiento.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

127. En carta de fecha 21 de enero de 1998, el Gobierno respondió a las cartas enviadas por el Relator Especial el 14 de julio y el 4 de octubre de 1995 (véase E/CN.4/1996/35/Add.1, párrs. 102 a 122), el 5 de julio de 1996 (E/CN.4/1997/7/Add.1, párrs. 70 a 83) y el 27 de enero de 1997 (E/CN.4/1998/38/Add.1, párrs. 67 a 75).

128. Con respecto a Gyaltzen Kelsang, el Gobierno indicó que cuando cumplía condena en la prisión de la región autónoma del Tíbet contrajo una meningitis tuberculosa y fue puesto en libertad en 1994 para que recibiera atención médica. Estuvo ingresada durante dos meses en el hospital de la región autónoma del Tíbet, pero la enfermedad no mejoró y el 20 de febrero de 1995 murió en su domicilio. El Gobierno negó que hubiera tenido que permanecer en cama durante 20 días como resultado de la paliza.

129. Con respecto a Lodroe Gyatso, el Gobierno indicó que está condenado a 18 años de cárcel, pero que nunca había sido golpeado por los guardias de la prisión.

130. Con respecto a Yeshe Pema y Gyaltzen Wangmo, el Gobierno confirmó que fueron detenidos el 8 de febrero de 1995, pero negó las alegaciones de que hubieran sido golpeados en el momento de su detención.

131. Con respecto a Chime Dorje, conocido también como Lobsan Tudeng, Pema Tsering, conocido también como Lobsang Xiba, y Lobsang Tsegyal, conocido también como Lobsang Daji, el Gobierno indicó que carecían de fundamento las alegaciones de que habían sido colgados y golpeados.

132. Con respecto a Champa Tsondrue y Lobsang Choezin, el Gobierno indicó que las alegaciones de que habían sido golpeados cuando participaban en una manifestación no correspondían a los hechos y que ambos habían concluido la reeducación por el trabajo que se les había impuesto por participar en un movimiento que tuvo lugar en Lhasa y que había ocasionado graves disturbios del orden público.

133. Con respecto a Sherab Ngawang, el Gobierno indicó que, mientras estaba siendo sometida a reeducación, contrajo nefritis y bronquitis, de las que fue adecuadamente tratada. El 2 de febrero de 1995 fue puesta en libertad sin que nunca hubiera sido golpeada. El Gobierno indicó también que después de su puesta en libertad tuvo problemas ginecológicos y sufrió perforaciones gástricas y que murió en abril de 1995 en un hospital de su ciudad natal a pesar de los esfuerzos de los médicos por salvar su vida.

134. Con respecto a Tong Yi, el Gobierno indicó que una vez concluida su reeducación, el 3 de octubre de 1996 fue puesta en libertad. El Gobierno confirmó que mientras se encontraba en el campamento de reeducación de Hewan se había quejado de las dolencias, pero negó que los guardias hubieran incitado a otros reclusos a golpearla.

135. Con respecto a Sonam Tashi, el Gobierno indicó que en julio de 1993 tuvo problemas cardíacos y de hipertensión, por los que recibió tratamiento médico. Después de su puesta en libertad, murió cuando se dirigía al hospital. Según el Gobierno, es falso que recibiera repetidas palizas mientras estaba detenido.

136. Con respecto a Jigme Gyatso, el Gobierno negó que hubiera sido brutalmente golpeado e indicó que el tribunal popular de Gannam lo condenó a tres meses de cárcel el 19 de octubre de 1996.

137. Con respecto a Zheng Musheng, el Gobierno indicó que, mientras estaba preso, se peleó con otros reclusos, que lo golpearon, ocasionándole heridas

graves en la cabeza, el cerebro y el diafragma, por lo que los guardias le enviaron inmediatamente al hospital, pero los esfuerzos por salvarlo fracasaron. El Gobierno indicó también que los órganos de seguridad pública han elucidado el crimen y procesado a los autores. Sin embargo, el Gobierno negó que la víctima hubiera sido golpeada para hacerla confesar y que el departamento de seguridad pública hubiera interrogado, hostigado y mantenido bajo vigilancia a su madre.

138. Con respecto a Gao Shuyun, el Gobierno indicó que en abril de 1995 las fuerzas de seguridad le impidieron alterar el orden público, aunque sin hacer uso de la fuerza, por lo que son falsas las alegaciones de que, como resultado de las heridas que le produjeron los golpes, no puede comer sin ayuda.

139. Con respecto a Wang Jingbo, el Gobierno indicó que cuando estaba detenido solía golpear a otros reclusos. Según el Gobierno, el 3 de diciembre de 1995 atacó violentamente a otro preso, que lo mató no involuntariamente al tratar de defenderse. El Gobierno subrayó que su muerte había sido un accidente y que no se había debido a una paliza propinada por el personal del centro de detención.

140. Con respecto a Chungla, el Gobierno confirmó que había sido detenida el 8 de abril de 1995 cuando trataba de cruzar la frontera con Nepal. Según el Gobierno, después de ser puesta en libertad salió ilegalmente del país. Las alegaciones de que en prisión fue sometida a torturas y perdió el conocimiento varias veces son falsas.

141. Con respecto a Chen Londge, el Gobierno indicó que cuando estaba confinado en el campamento de reeducación por el trabajo N° 1 de Hangzhou desobedeció órdenes en repetidas ocasiones. El 17 de agosto de 1996 saltó del segundo piso y se rompió la pierna derecha, por lo que recibió tratamiento en un hospital y, según la información disponible, recuperó la salud. El Gobierno negó que hubiera sido golpeado por los guardias durante la reeducación, e indicó que saltó del edificio por su propia voluntad.

142. Con respecto a Lama Kyap, el Gobierno confirmó que fue detenido el 2 de julio de 1993, pero negó las alegaciones de que hubiera sido golpeado con barras o que se le hubieran infligido malos tratos utilizando productos químicos. Fue puesto en libertad el 2 de agosto de 1993. El Gobierno indicó también que al año siguiente abandonó ilegalmente el país con su mujer y su hija.

143. Con respecto a Tsering Youdon, el Gobierno indicó que salió del país en 1994 y que los órganos de seguridad pública nunca hicieron uso de la violencia contra él.

144. En su respuesta, el Gobierno se refirió también a casos que el Relator Especial no le había transmitido. Por último, el Gobierno indicó que, a juzgar por la información que se le había facilitado, las demás personas en cuyo nombre había enviado cartas el Relator Especial entre 1995 y 1997 no existían.

145. En carta de fecha 3 de marzo de 1998, el Gobierno informó al Relator Especial de que Jampel Tendar, monje budista en favor del cual había enviado un llamamiento urgente el 7 de octubre de 1997 (véase E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 78) había sido tratado humanamente mientras se encontraba detenido y nunca había sido objeto de torturas ni malos tratos. El Gobierno indicó también que

el tribunal popular intermedio de la prefectura de Shannan lo había condenado a cuatro años de prisión por actividades separatistas.

Observaciones

146. Aunque el Relator Especial agradece las respuestas del Gobierno, el hecho de que éste no lo haya invitado a visitar el país refuerza su inquietud con respecto a la situación en relación con su mandato.

Colombia

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

147. Por carta con fecha de 29 de octubre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos siguientes.

148. Marcos Bermúdez, Javier Eliecer Delgado, Wilson De Jesús, Largo Guarín y Juan Jairo Usme Sánchez, menores de 18 años de edad, fueron sometidos a una requisita el 5 de mayo de 1997 en Vereda la Independencia, Barrancabermeja, por ocho soldados del Ejército Nacional, Batallón Nueva Granada. Habrían sido golpeados en el pecho, expuestos directamente a la luz de linternas en los ojos, y expuestos al agua bajo la lluvia. Luego, habrían sido obligados a vestir uniformes militares y llevados al lugar donde vivían obligándolos a señalar casas y personas como de la guerrilla.

149. Estanislao Castellano García, un niño, habría sido sacado de su casa el 28 de junio de 1997 a punta de armas por miembros del Ejército Nacional. Obligado a cargar un morral de gran peso diciéndole que contenía dinamita y a asistir al Batallón donde fue nuevamente indagado por información sobre la guerrilla y obligado a firmar unos papeles de los que no conoció su contenido.

150. Alberto Usma y otro joven llamado Miguel fueron detenidos el 21 de abril de 1997 en la vereda La Unión, corregimiento de San José de Apartadó, por un grupo paramilitar. Los habrían amarrado a unos palos. A Miguel lo habrían asesinado a machetazos, y Alberto Usma habría escapado herido tras recibir varios machetazos.

151. Diafanor Sánchez Celada, Luis Hernando David Huiguita y Elkin Emilio Tuberquia Sepúlveda del caserío de San José fueron rodeados el 14 de mayo de 1997 en San José por un grupo de militares que habrían disparado inmediatamente contra ellos y matado a Diafanor Sánchez Celada instantáneamente. Los otros dos habrían sido tirados violentamente al suelo, golpeados y amenazados con ser decapitados.

152. Julián Andrés Valencia fue sacado por la fuerza del sitio de su trabajo el lunes 9 de junio de 1997 por tres miembros de las fuerzas armadas que lo acusaban del robo de una moto oficial. Dos de los miembros de las fuerzas armadas habrían pertenecido a la Inteligencia Militar adscrita al distrito militar número 20 y el otro al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía de Popayán. El miércoles 11 de junio en la tarde, el cuerpo de Julián Andrés Valencia fue encontrado en la vereda Santa Bárbara, municipio de Popayán, con señales de tortura.

153. Elizabeth Ascanio Bayona, de aproximadamente 17 años de edad, fue sacada violentamente de su casa el 20 de julio de 1997 por un grupo de hombres fuertemente armados que se habrían identificado como los grupos paramilitares de Abrego y Ocaña. A escasos 120 metros, habría sido sometida a tortura. Amenazada que la degollarían si no decía dónde estaban su esposo Ramón Torrado y su padre Adriano Ascanio Pérez. Como consecuencia de los golpes la joven hubo de ser internada en el puesto de salud con diagnóstico de posible aborto. Esta joven habría reconocido el día 23 de julio a uno de sus agresores en el retén militar del Batallón Santander. Asimismo, Jorge Eli Ascanio, Juan Abel Ascanio, Ana Dilia Pérez, Ana Elida Bayona y nueve menores de edad, habrían sido torturados física y psicológicamente en su domicilio por paramilitares. Finalmente, antes de retirarse los paramilitares, habrían expresado a la familia que volverían nuevamente y que si hubieran llegado a encontrar a Adriano Ascanio o a Ramón Torrado, no quedaría vivo ni el más pequeño de la familia.

154. Juan Cañas, de 80 años de edad, y su esposa Clara, de 70 años de edad, fueron degollados a machetazos el 17 de junio de 1997 por personal uniformado, al parecer de la base militar del Ejército en Riogrande. El asesinato habría ocurrido el mismo día que la Sra. Gilma Rosa Duarte, su vecina, habría sido ahorcada con una cadena y torturada en su casa por el mismo personal uniformado.

155. José Dolores N.N, fue torturado y luego asesinado por paramilitares, que habrían entregado su cadáver en Vigía del Fuerte el 5 de junio de 1997, ante los ruegos de uno de sus hijos que era miembro de la policía.

156. Edilberto Jiménez fue sacado de su casa el 28 de mayo de 1997 en Llano Rico por los paramilitares y lo habrían asesinado. Lo habrían llevado a un kiosco en el parque central, le habrían cortado el pelo al estilo militar, le habrían amarrado y paseado así por el pueblo y luego, junto a la casa de sus padres, le habrían asesinado.

157. Juan González Huber, ciudadano holandés, y Eduardo Herminio Guillén González, ciudadano colombiano, fueron detenidos el 14 de octubre de 1997 en una calle del municipio de Puerto Rico por miembros del Batallón de Infantería N° 36 de Cazadores del Ejército Nacional en San Vicente del Caguán. Les habrían acusado de haber cometido el atentado que habría ocurrido esa misma mañana en el municipio de Puerto Rico. Al proceder al interrogatorio, los dos habrían sido golpeados, apuntados con una arma en la cabeza, y amenazados de muerte.

158. José Antonio Graciano y Jairo Graciano fueron forzados a desplazarse de la vereda Las Nieves, de San José de Apartadó, el 13 de abril de 1997 por los paramilitares. Abandonaron luego sus cadáveres torturados en el barrio Vélez.

159. Ramón Jiménez fue detenido el 15 de mayo de 1997 en la vereda Arenas Bajas por los militares y paramilitares. Su cadáver con visibles muestras de torturas habría aparecido el 21 de mayo.

160. Jairo Massiol Cedeño, que habría sido detenido en el distrito Nueve de Abril por un grupo paramilitar que actúa en Barrancabermeja, departamento de Santander, habría sido puesto en libertad el 17 de junio 1997 tras ser torturado.

161. Héctor Hernán Méndez y Raúl Morales habrían sido detenidos el 13 de abril 1997 en Usme, a 50 metros de la oficina de la personería. Sus cadáveres fueron encontrados descuartizados y presentando huellas de torturas.

162. José Henry Hinestroza, habría sido torturado y asesinado el día 27 de mayo de 1997 a la orilla del Atrato por grupos paramilitares.

163. Antonio Tuberquia, su esposa Blanca Libia Guzmán y Edilberto Usuga habrían sido detenidos el 19 de diciembre de 1997 por hombres armados, presumiblemente miembros del ejército, en la vereda La Unión, municipio de Apartadó, departamento de Antioquía. Los tres habrían sido golpeados brutalmente y amenazados con armas de fuego.

164. Ariel Tovar Barón, el 3 de junio de 1997, habría sido sacado de un establecimiento público en el corregimiento de Monterrey, departamento de Bolívar, por unos seis soldados del Ejército Nacional. Trasladado a la fuerza a la orilla del río Magdalena, la víctima habría sido torturada por espacio de dos horas. En la misma fecha, el campesino Edison Enrique habría sido detenido por miembros del ejército, amarrado, golpeado y obligado a tragar grandes cantidades de agua.

165. Benedicto Aguilar habría sido agredido en su propio domicilio en la vereda La Trinidad, municipio de Paima, departamento de Cundinamarca, el 17 de abril de 1997 por cinco o seis individuos armados de la Fuerza Pública vestidos con prendas de uso privativo. También fue agredido Gerardo Alonza. Luz Stella Criollo habría sido obligada a desnudarse y violada con el cañón de un fusil.

166. Gilberto Sánchez Gutiérrez habría sido detenido la noche del 29 de mayo de 1997 por miembros del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA) de Norte de Santander en el municipio de Lebrija. Habría sido torturado introduciéndole armas en la boca, entre otras torturas. Se encuentra detenido en la cárcel modelo de Cúcuta. La Fiscalía Regional Delegada ante el GAULA tiene conocimiento de estos hechos y habría ordenado un peritaje médico legal de la víctima.

167. En la misma carta el Relator Especial recuerda al Gobierno que varios casos comunicados en 1997 no han sido respondidos.

168. Debido a recursos humanos restringidos, las respuestas del Gobierno con fecha 30 de enero, 3 de junio, 31 de julio y 10 noviembre 1998 no han podido ser incluidas en este informe. Las mismas serán presentadas en el informe siguiente.

Congo (República Democrática del)

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

169. En carta de fecha 19 de octubre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

170. Según la información recibida, Zahidi Arthur Ngoma, Ingele Ifoto, Justin Kampempe y Jean-Marie Lukundji, todos ellos miembros dirigentes de las Forces du futur, sobre los que ya se había hecho un llamamiento urgente (conjuntamente con

el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo) cuando fueron detenidos por la Policía de Intervención Rápida (PIR) el 25 de noviembre de 1997 (véase el documento E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 86), fueron conducidos por los hombres de la PIR al cuartel general de la gendarmería, conocido como la "Circunscripción militar" o "Circo", donde habrían sido brutalmente golpeados. El 28 de noviembre de 1997 los cuatro detenidos habrían sido trasladados al Centro Penitenciario y de Reeducción de Kinshasa, antigua prisión central de Makala. Aparentemente, se les acusa de atentar contra la seguridad del Estado, pero su proceso aun no se ha iniciado.

171. Según la información recibida, Emmanuel Cole, ciudadano de Liberia, fue detenido el 27 de diciembre de 1997 en relación con la detención de un periodista, Mossi Mwassi, que estaba presente en la conferencia de prensa organizada el 25 de noviembre de 1997 por las Forces du futur. Aparentemente, Emmanuel Cole estuvo detenido en el Consejo Nacional de Seguridad hasta el 16 de enero de 1998, fecha en que fue puesto en libertad. Mientras estuvo detenido, habría sido golpeado con cinturones y porras.

172. Según la información recibida, Eugène Diomi Ndongala Nzomambu, presidente de una organización política conocida como Front pour la survie de la démocratie au Congo, y antiguo miembro del parlamento y Viceministro de Economía y Hacienda bajo el gobierno del ex presidente Mobutu Sese Seko, y sus dos hermanas, Arlette Fula y Charlotte Ndongi, fueron sometidos a torturas y otros malos tratos. En la tarde del 10 de diciembre de 1997, una docena de miembros de la policía militar se presentaron en su domicilio donde violaron a sus dos hermanas. Aparentemente, Diomi Ndongala fue conducido a diversos centros de detención, donde recibió brutales palizas. El 8 de enero habría sido trasladado, para ser operado de apendicitis aguda, a un hospital, donde seguiría detenido sin que se hubieran presentado cargos en su contra.

173. Según la información recibida, Vovo Bossongo, miembro de la Union pour la démocratie et le progrès social (UDPS) fue detenida el 17 de enero de 1998 junto con otros 30 simpatizantes de la UDPS en las oficinas de la organización por la Policía de Intervención Rápida y la policía militar. Aparentemente fue conducida al cuartel general de la gendarmería ("Circo"), donde le aplicaron descargas eléctricas, al igual que a los otros detenidos. Aparentemente, Vovo Bossongo fue puesta en libertad dos días más tarde.

174. Según la información recibida, Canado Lokwa, Hilaire François Mukandile Mpanya, Jena Albert Mulumba Mukoma, Denis Bibanza, Fils Mukoka, Constantin Kabongo, Jean Pierre Tshilumba Mfuamba, Pascal Kapuwa Ilunga y Jacques Kayena Lubanzadio fueron detenidos el 15 de agosto de 1997, junto con otra decena de personas, cuando participaban en una fiesta organizada por la UPDS. Todos ellos fueron conducidos a la Agencia Central de Información, con excepción de Jacques Kayena Lubanzadio, que fue internado en un centro que anteriormente pertenecía al antiguo Servicio de acción e información militar. Aparentemente, durante el interrogatorio todos fueron sometidos a descargas eléctricas. Pese a que el estado de salud de algunos de ellos es motivo de preocupación, no han recibido la atención médica que precisan.

175. Según la información recibida, Richard Mpiana Kalenga fue detenido el 30 de junio de 1997 durante las celebraciones del aniversario de la independencia en el Estadio de los Mártires (antes llamado Estadio Kamanyola)

por un teniente del ejército. Aparentemente, fue conducido al centro de detención de Mont Fleury, donde fue golpeado con cuerdas y porras y pisoteado. Asimismo, lo mantuvieron con la cabeza dentro del agua sucia de una piscina abandonada, lo amenazaron de muerte y lo obligaron a escribir una carta de arrepentimiento por haber alterado el orden público y haberse reunido con políticos de la oposición. Se supone que fue liberado el 2 de julio de 1997.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

176. El 17 de febrero de 1998 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en relación con 20 personas entre las que figuraban el Sr. Nzolameso, Nganda Baramoto, el Sr. Honoré, comandante del aeropuerto de Ndjili, y el Sr. Fukwa, miembro de la UDPS, que al parecer habían permanecido siete meses detenidos, sin que se hubieran iniciado procedimientos judiciales en su contra, en una propiedad privada que sirve de centro de detención a la Unidad de Protección Presidencial y que está situada en las proximidades de la clínica Ngaliema en la comuna de la Gombe. Aparentemente, los detenidos permanecen encerrados en un sótano inundado del edificio, sin acceso a instalaciones sanitarias y sufren diariamente graves malos tratos físicos. En el mismo llamamiento urgente, el Relator Especial se refirió también al caso de Etienne Tshisekedi wa Mulumba, que habría sido detenido a alrededor de las 22.00 horas del 12 de febrero en su domicilio, en la comuna de Limete, por militares armados a bordo de varios vehículos con matrícula de las fuerzas armadas del Congo. Aunque el Gobierno anunció que había sido devuelto al pueblo del que era originario, en la provincia de Kasai oriental, nadie lo vio llegar.

177. El 23 de marzo de 1998 el Relator Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, envió un llamamiento urgente, en relación con una comunicación enviada el 27 de noviembre de 1997, sobre el profesor Z'Ahidi Arthur Ngoma, presidente de las Forces du futur, que habría sido encarcelado el 25 de noviembre de 1997 en la ex circunscripción militar de Kinshasa, y posteriormente conducido el 30 de enero de 1998 a la prisión de Buluwo. Aparentemente, el 5 de marzo de 1998 fue trasladado a la unidad de cuidados intensivos del hospital de Likasi, donde se encuentra en estado crítico como consecuencia de las torturas a las que fue sometido durante la detención.

178. El 24 de abril de 1998 el Relator Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, envió un llamamiento urgente sobre la situación de las personas detenidas en los calabozos de la Detección Militar de Actividades Antipatrióticas (DEMIAP), donde, desde principios de marzo de 1998, habría una cincuentena de personas detenidas en condiciones muy precarias y sometidas diariamente a tratos inhumanos y degradantes. Los relatores especiales mencionaron en particular a las siguientes personas: Yossa Malasi, antiguo diputado, Makulo Johnny, mayor de las antiguas fuerzas armadas del Zaire, Lisongo Liévain, ex oficial de la DPS, Dango Roger, ex oficial del antiguo Servicio de Acción y de Información Militar, Ngayoumou Rufin y Wawina Paul.

179. En el mismo llamamiento urgente, los relatores especiales señalaron a la atención del Gobierno la situación de las personas próximas al comandante Anselme Masasu Nindaga. El 21 de abril de 1998, tras haber comparecido en dos ocasiones ante el Consejo Nacional de Seguridad, el Sr. Nindaga fue detenido y

conducido a Lubumbashi. Otras cinco personas habrían sido trasladadas ese mismo día a la misma localidad, donde permanecerían confinadas en la agencia nacional de información (ANR/Katanga): el Sr. Mikobi, el comandante Kamwanya Bora, mayor de las antiguas fuerzas armadas del Zaire y antiguo colaborador del comandante Masasu detenido al parecer el 19 de abril cuando se encontraba en la unidad de cuidados intensivos de la clínica del Dr. Lelo, y un ciudadano libanés, una mujer y un joven no identificados. Al mismo tiempo, se habría procedido a detener a varias personas que trabajaban para la farmacia Oniaphar, a cuyo propietario se acusa según parece de haber financiado la evasión de Arthur Z'Ahidi Ngoma, Olenganloy y Masasu. Todas estas personas también habrían sido conducidas al ANR/Katanga y comparecido ante un responsable del tribunal militar venido de Kinshasa. Todos ellos habrían sido sometidos a malos tratos para conseguir que confesaran.

Cuba

180. Por carta con fecha de 10 de noviembre de 1998, el Relator Especial recuerda al Gobierno que varios casos comunicados en 1995, 1996 y 1997 no han sido respondidos.

Ecuador

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

181. Por carta con fecha de 5 de noviembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos siguientes.

182. Víctor Gonza Peña habría sido detenido el 23 de septiembre de 1996 en el puente internacional de Marcará por miembros del ejército ecuatoriano. Habría permanecido cinco días en cuarteles e instalaciones policiales, siendo golpeado y encapuchado antes de ser trasladado a la cárcel, bajo la acusación de espionaje. Habría sufrido un edema cerebral causado por los golpes en la cabeza. Habría sido liberado luego de más de un mes de su detención por gestión del Consulado peruano en esa ciudad.

183. Julio Calle Moscol, pastor evangélico, habría sido detenido el 10 de diciembre de 1996 en Lago Agrio por una patrulla militar cuando se dirigía a predicar a esa ciudad. Habría sido liberado por gestiones de iglesias evangélicas luego de dos días de interrogatorios y de torturas en el destacamento militar de Santa Cecilia.

184. Andrés Pacheco Hernández, también conocido como Víctor Andrés Anchante, habría sido detenido el 14 de abril de 1995 y recluido en la cárcel de Ambato, acusado de espionaje, por efectivos de inteligencia militar y policial ecuatoriana. Habría sido objeto de maltratos físicos en el cuartel No. 38 de Ambato.

185. Carlos Enrique Aguilar Bazán y Johnny Pérez Torres habrían sido detenidos el 30 de marzo de 1997, siendo acusados de narcotráfico. Ellos habrían rechazado este cargo ante el Cónsul peruano en Machala. Habrían denunciado haber sufrido maltratos físicos en la delegación policial de Huaquillas.

186. Samuel Jiménez Rosales habría sido detenido, sin justificación, el 20 de febrero de 1995 en Huaquillas por efectivos del ejército ecuatoriano. Denunció haber sido maltratado.

187. William Márquez Campos habría sido detenido, sin justificación, el 7 de febrero de 1995 en Huaquillas por militares. Habría sido maltratado.

188. Angelita Morales habría sido detenida, sin cargos, el 7 de febrero de 1995 en Huaquillas por efectivos militares. Habría sido maltratada.

189. Anita del Rosario Sierra Rojas habría sido detenida el 24 de septiembre de 1996 por infantes de marina de Puerto Hualtaco y liberada luego de dos horas. Habría sufrido malos tratos e intento de violación.

Egipto

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

190. En carta de fecha 5 de noviembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre el uso sistemático de la tortura en Egipto. Aparentemente, el Servicio de Investigaciones de Seguridad del Estado (SISE) tortura en sus oficinas, incluido su cuartel general de El Cairo, y en los campamentos de la Fuerza Central de Seguridad. Las víctimas de la tortura serían conducidas a una oficina del SISE, donde, esposadas y con los ojos vendados, serían interrogadas sobre sus relaciones, creencias religiosas y opiniones políticas. Según la información recibida, la tortura se utiliza para extraer confesiones e información, obligar a las víctimas a renunciar a sus actividades antigubernamentales y disuadir a otros de participar en ese tipo de actividades. Entre los métodos de tortura descritos figuran desnudar a las víctimas, golpearlas con palos y látigos, darles patadas con botas, aplicarles descargas eléctricas, colgarlas de uno o ambos brazos, colgarlas por las muñecas con los pies tocando el suelo u obligarlas a permanecer de pie durante largas horas, y empaparlas con agua caliente o fría y obligarlas a permanecer al aire libre expuestas al frío. Aparentemente, las víctimas son objeto de amenazas, insultos y humillaciones y las mujeres son desnudadas, expuestas a insultos sexuales y a tocamientos y amenazadas de violación.

191. También se ha informado de que las condiciones de reclusión son deficientes. Aparentemente, las celdas están mal ventiladas, la alimentación es insuficiente tanto en cantidad como en valor nutricional, los reclusos están hacinados y no siempre se dispone de servicios médicos. Según la información recibida, la tortura es una práctica habitual, y es frecuente que los familiares y los abogados de los presos no puedan visitarlos. En la penitenciaría de Al-Wadi-Al-Jadid y en la prisión de máxima seguridad, la parte del complejo penitenciario de Tora denominada "Scorpion", muchos de los reclusos sufren de tuberculosis, sin que se les proporcione tratamiento médico adecuado.

192. En la misma carta, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

193. Según la información recibida, Amal Farouq Mohammad Al-Maas y su marido, Ahmad Mohammad Ahmad al-Sayyid, fueron golpeados en abril de 1993 por tres

funcionarios del Servicio de Investigaciones de Seguridad del Estado (SISE) en El Cairo. Se pidió a Amal Farouq Mohammad que se presentara en las oficinas del SISE que se encuentran en la calle Gaber Bin Hayyan, donde aparentemente fue obligada a desnudarse y dos agentes de la policía la colgaron de una barra y la golpearon en repetidas ocasiones, la amenazaron con violarla y la golpearon brutalmente hasta que aceptó firmar un papel declarando que su marido ocultaba armas. Al mismo tiempo su marido fue aparentemente torturado. Al parecer Amal Farouq Mohammad Al-Maas fue liberada unos días después y su esposo juzgado por un tribunal militar en mayo de 1993 en relación con el intento de asesinato del ministro de información, y condenado a 25 años de cárcel. El Relator Especial ha sido también informado de que en julio de 1996 Amal Farouq Mohammad Al-Maas volvió a ser torturada en relación con su detención de 1993. Le hicieron cortes en los brazos, la espalda y las piernas con un cuchillo afilado, le aplicaron descargas eléctricas y la dejaron colgada de un brazo durante unas dos horas. Aparentemente, su madre presentó una denuncia ante la Fiscalía en julio de 1996.

194. Según la información recibida, Waheed El-Sayid Ahmed Abdalla fue detenido bajo acusación de robo el 9 de abril de 1998 por el jefe del Departamento de Investigación de Belqas, acompañado de varios agentes. Lo encerraron en una oficina del segundo piso del edificio del Departamento de Investigación de Belqas, donde, al parecer, fue torturado brutalmente por la policía. La víctima habría sido azotada y golpeada con palos y con la culata de una ametralladora, le habrían arrancado las uñas y aplicado descargas eléctricas en las orejas, los pezones y el pene, y le habían mantenido con las manos y piernas atadas. Al parecer murió como resultado de un shock nervioso. Los agentes de policía que participaron en los actos habrían sido suspendidos de sus funciones durante 19 días en espera de que se investigaran los hechos.

195. Según la información recibida, Tamer Mohsen Ali, de 17 años de edad, fue detenido el 14 de noviembre de 1997 por agentes de la comisaría de policía de Monsoura para ser interrogado en relación con un robo. Al parecer estuvo detenido siete días, durante los cuales le aplicaron descargas eléctricas en los genitales y le azotaron distintas partes del cuerpo. A parecer, murió el 20 de noviembre de 1997. Su cuerpo presentaba una herida en la cabeza, restos de sangre en la nariz y magulladuras por todas partes. Según se afirma se abrió un expediente sobre el caso.

196. Según la información recibida, Adem Mahmoud Adem fue detenido por un funcionario del Departamento de Investigaciones de la Policía y otro agente en una calle de Alejandría el 26 de noviembre de 1996. Los dos hombres lo golpearon en la calle, haciendo que perdiera su pierna ortopédica que llevaba, y después lo arrastraron por el suelo tres metros. Al parecer murió antes de llegar al Hospital Copto. Según se afirma se abrió un expediente sobre el caso.

197. Según la información recibida, Waleed Zanati Shaaban fue detenido el 15 de diciembre de 1997 y conducido a la comisaría de policía de Karmouse, en Alejandría, donde lo torturaron durante tres días, golpeándolo, colgándole de una puerta y aplicándole descargas eléctricas en varias partes del cuerpo. Al parecer murió en el Hospital Universitario el 21 de febrero de 1998.

198. Según la información recibida, Mohammed Ali Saad El-Kammar fue detenido en su domicilio el 14 de febrero de 1998 por la policía del distrito de Qalyoubeya. Al parecer fue atacado, arrastrado fuera del apartamento y escaleras abajo desde

el segundo piso mientras sangraba por la nariz y la boca. Según parece quedó inconsciente y murió como resultado de esos malos tratos.

199. Según la información recibida, Mohammed Dahi Hemeida fue detenido por agentes de policía junto con su familia el 30 de agosto de 1997 y conducido a la comisaría de policía de Gamaley, Permaneció detenido dos días, durante los cuales lo colgaron de la puerta con las manos atadas detrás de la espalda, lo golpearon y le dieron patadas en diversas partes del cuerpo y le aplicaron descargas eléctricas. Al parecer las torturas le ocasionaron una inflamación de los pulmones, una posible fractura de mandíbula y la fractura del pie derecho. Según se afirma se ha abierto un expediente sobre el caso.

200. Según la información recibida, Said Abdel-Aziz Mohammed Farrag fue detenido el 4 de diciembre de 1997 después de una pelea por efectivos de la comisaría de policía de El-Sahel, donde permaneció detenido cinco días, durante los que fue golpeado y colgado de la puerta del jefe del departamento de investigaciones. Fue puesto en libertad el 9 de diciembre de 1997 y sus hijos, Abdel-Aziz Saeed Abdel-Aziz y Wael Said Abdel-Aziz detenidos el 24 de diciembre de 1997 por agentes de la misma comisaría de policía. Aparentemente, mientras estuvieron detenidos recibieron puñetazos y golpes con una porra de plástico en la espalda y el estómago. Al parecer el caso se denunció ante la Fiscalía, que emitió una orden de investigación, y el caso sigue pendiente.

201. Según la información recibida, Gamal Shawki Othman fue detenido el 1º de junio de 1997 por agentes de la brigada de investigación de la comisaría de policía de El-Waily después de que éstos irrumpieran en su domicilio y atacaran a su madre. Al parecer de camino hacia la comisaría lo golpearon por la calle. Permaneció en la comisaría 13 días, durante los cuales estuvo atado a un escritorio y fue azotado en los pies y otras partes del cuerpo y abofeteado tan fuerte que sangró por el oído izquierdo.

202. Según la información recibida, Nazema Mohammed Mohammed Wagdi, Mohammed Mohammed Mohammed Wadgi, Khadra Mohammed Abdel-Wahab y Fatma Abdel-Aal Amer fueron sometidos a torturas en su domicilio el 15 de mayo de 1997 por agentes de la comisaría de policía de Al-Hamoul. Al parecer sufrieron varias lesiones graves.

203. Según la información recibida, Shukri Mahmoud Farrag fue detenido el 11 de noviembre de 1997 por un agente de la comisaría de policía de El-Gamaleya en la calle El-Sagha. Permaneció en la comisaría siete días, durante los cuales lo mantuvieron con los ojos vendados y con las manos y piernas atadas, lo golpearon con un bastón y le aplicaron descargas eléctricas en los dedos de los pies y las orejas con un policía sentado sobre su pecho. Según se afirma se abrió un expediente sobre el caso.

204. Según la información recibida, Ahmed Mahmoud Youssif El-Nekhely fue detenido por dos agentes de policía en el mercado de Zagazig el 25 de mayo de 1997. Lo obligaron a despojarse de la ropa y caminar desnudo hasta la comisaría de policía del mercado. Según se afirma se abrió un expediente sobre el caso.

205. Según la información recibida, Abdel-Salaam Hassan Hassan Omar fue detenido el 17 de septiembre de 1997 por un agente del SISE de Alejandría

acusado de pertenecer al movimiento islamista de la universidad. Aparentemente, fue conducido a las dependencias del SISE en Al-Faraana, donde permaneció retenido nueve días durante los cuales le impidieron dormir y no le dieron alimentos, lo mantuvieron con las manos atadas detrás de la espalda, le aplicaron descargas eléctricas en la cara, el pecho, las orejas, los pezones y los genitales, y lo encerraron durante cinco días en celda de aislamiento. Por último fue puesto en libertad. Según se afirma se abrió un expediente sobre el caso el 2 de octubre de 1997.

206. Según la información recibida, Hossam Mostafa Qotb Mostafa fue detenido el 29 de marzo de 1997 en su domicilio por efectivos de la comisaría de policía de Zaytoun dirigidos por el jefe del departamento de investigaciones, que lo condujeron a dicha comisaría. Mientras estuvo detenido, fue golpeado y azotado con cables eléctricos y se le aplicaron descargas eléctricas en partes sensibles del cuerpo. Al parecer, antes de remitirlo a la Fiscalía de Zaytoun, que abrió un expediente sobre el caso, fue obligado a firmar documentos. Al parecer la Fiscalía ordenó que se llevara a cabo un examen médico, en el que se determinó que la víctima presentaba heridas en el brazo izquierdo y la espalda, un pequeño arañazo debajo del pecho y un corte en el muslo izquierdo.

207. Según la información recibida, Mohammed Abdel-Sattar Hafez fue detenido en su domicilio el 17 de septiembre de 1997 por efectivos de la oficina del SISE en Alejandría y conducido a la oficina del SISE en Faraana. Permaneció detenido nueve días, durante los cuales lo mantuvieron con los ojos vendados y le aplicaron descargas eléctricas en la cara, los pezones, los muslos y los labios. Al parecer lo desnudaron y ataron las manos a dos sillas de las que tiraban en direcciones opuestas. Según se afirma se ha abierto un expediente sobre el caso.

208. Según la información recibida, Magdi Abdel-Moneim Ahmed fue detenido, junto con su familia, el 28 de septiembre de 1997 por agentes de la comisaría de policía de El -Sahel. Al parecer su mujer y sus hijos fueron puestos en libertad tres días después, pero Magdi Abdel-Moneim Ahmed permaneció detenido y fue obligado a confesar un robo que se había producido en el edificio en el que vive. Durante su detención le ataron las manos detrás de la espalda, lo colgaron de una puerta y le azotaron las piernas y lo golpearon con un bastón. Al parecer también recibió descargas eléctricas en las orejas y las piernas. Como resultado de las torturas sufrió heridas superficiales en brazos y piernas y cortes en la oreja derecha, la pierna izquierda y la espalda.

209. Según la información recibida, Abdel Ahmed Suliman Ahmed fue detenido el 5 de diciembre de 1996 por agentes de la comisaría de policía de Agouza por presentarse tarde en la comisaría a la que tenía que acudir de conformidad con una sentencia que cumplía en libertad provisional. Al parecer los agentes de policía rasgaron su ropa con un cuchillo hasta dejarlo en ropa interior, le pusieron un pañuelo de mujer a la cabeza para humillarlo y lo golpearon con los puños y con las culatas de sus pistolas. Posteriormente fue conducido a la comisaría de policía, donde lo golpearon con un tubo de goma y con bastones. El 7 de febrero de 1997 los mismos agentes volvieron a irrumpir en su domicilio, lo desnudaron, lo golpearon con un bastón y con las pistolas y lo arrastraron por el suelo de su casa hasta el automóvil de la policía. Al parecer su familia presentó una denuncia, que fue remitida a la Fiscalía de Agouza.

210. Según la información recibida, Gomaa Abdel-Aziz Mohammed Khalil fue detenido el 8 de junio de 1997 en la cafetería de la que es propietario, sita en la carretera de El Cairo a Alejandría, por agentes de la policía que destrozaron la cafetería y lo condujeron a la comisaría de policía de Itaay El-Baroud para obligarlo a trabajar como informador. Al negarse, lo retuvieron durante tres días, en los que le azotaron la espalda y le dieron puñetazos en la cara. Al parecer el caso ha sido denunciado ante la Fiscalía de Itaay El-Baroud.

211. Según la información recibida, Mohammed Mohammed Naguib Abu-Higazi fue detenido el 17 de septiembre de 1997 por un funcionario del SISE de Alejandría, acusado de pertenecer al grupo islámico El-Gammaa El-Islameya. Al parecer estuvo detenido nueve días en las oficinas del SISE de Faraana, en Alejandría, durante los cuales lo mantuvieron totalmente desnudo y le aplicaron descargas eléctricas con un bastón de forma cilíndrica con un alambre en espiral. Aparentemente no le dieron de comer durante tres días, lo mantuvieron con los ojos vendados durante toda su detención, y uno de los funcionarios lo amenazó con agredirlo sexualmente.

212. Según la información recibida, Medhat Mohammed Zedan fue detenido el 12 de octubre de 1996 y conducido a la comisaría de policía de El-Zawya El-Hamra tras una disputa entre residentes de ese distrito. Según parece, lo confinaron en el tercer piso de la sección de investigación, donde lo golpearon en la espalda y el pecho con un bastón y lo colgaron de los brazos. También fue conducido a la oficina donde se realizan los trámites administrativos, donde le ataron las manos a la ventana y el agente encargado de la investigación le propinó 30 azotes en los pies, inundó la celda donde se encontraba detenido con agua y le ordenó que saltara. Al parecer no fue puesto en libertad hasta el 20 de marzo de 1997, cuando se le produjo una peritonitis.

213. Según la información recibida, Emad Shehata Abdel-Fattah fue detenido el 30 de abril de 1997 por agentes de policía de la comisaría de Zagazig 2 en relación con un robo. En la comisaría le aplicaron descargas eléctricas en las manos y los pies, lo abofetearon, lo dejaron colgado en una habitación llamada el "frigorífico" y no le dieron agua durante más de 12 horas. Al parecer la tortura le produjo heridas y magulladuras en la cara y los pies.

214. Según la información recibida, Aysha Soudi Ibrahim fue detenido el 15 de junio de 1997 por agentes de la brigada de investigación de la comisaría de policía de El-Gamaleya, acusada de haber robado dinero a un comerciante de la zona. Cuando negó haber cometido el robo, uno de los agentes le habría atado las manos a la espalda, ordenado tumbarse boca arriba y le habría aplicado descargas eléctricas en los dedos de los pies y otras partes sensibles del cuerpo. Asimismo, le habría apagado cigarrillos en la espalda para obligarla a firmar algunos documentos de los que la víctima no sabía nada.

215. Según la información recibida, Abdel-Baset Ahmed Hassab Abdel-Moniem fue detenido en noviembre de 1996 por agentes de la comisaría de policía de Imbaba y conducido a la fuerza a la comisaría para que actuara como informador de la policía. Al negarse, los policías habrían destruido el café que posee y le habrían golpeado en la cara. Posteriormente fue remitido a la Fiscalía, que ordenó su puesta en libertad con la garantía de su lugar de residencia. Sin embargo, volvió a ser llevado a la comisaría, donde al parecer un agente le ató las manos y le golpeó con la culata de la pistola las rodillas y la cara.

También lo desnudaron y lo metieron en una habitación denominada el "frigorífico".

216. Según la información recibida, Mohammed Abdel-Lateef Mosafa fue detenido en su lugar de trabajo el 5 de enero de 1997 por agentes de la brigada de investigación de la comisaría de policía de El-Zaawya El-Hamra y conducido a la comisaría acusado de robar dos espejos de coche. Habría sido azotado y colgado de una ventana con las manos atadas a la espalda.

217. Según la información recibida, Ayman Abdel-Wahid Ibrahim Marie, de profesión abogado, fue detenido cuando desarrollaba su actividad laboral y torturado en la comisaría de policía de Kafr El-Sheikh el 22 de diciembre de 1997. Al parecer, cuando se negó a abandonar la comisaría, un agente lo insultó, lo abofeteó y le arrancó la ropa y otro lo condujo a una celda de aislamiento donde siguió agrediéndolo. Un miembro del ministerio fiscal ordenó su puesta en libertad e hizo un informe oficial.

218. Según la información recibida, Ashraf Hashim Mohammed Gado fue detenido el 8 de agosto de 1997 por un agente de la comisaría de policía de Matareya por no disponer de ninguna prueba de haber cumplido su servicio militar. Un auxiliar de la policía hizo venir a su padre a la comisaría, pero cuando éste llegó el agente negó que su hijo se encontrara allí. El 20 de agosto de 1997 comunicaron al padre que su hijo había sido conducido al hospital. Al parecer, la familia encontró a Ashraf Hashim Mohammed Gado en coma, en una camilla del hospital de Matareya. El 21 de agosto de 1997 fue trasladado al departamento de neurología del hospital de la universidad de Demerdash, donde se le diagnosticó presión aguda en la parte superior del cerebro como resultado de un trauma en la cabeza, parálisis parcial e incapacidad para hablar.

219. Según la información recibida, Hamid Mohammed Sayid Saleh, Salim Saleh Ibrahim El-Qatami, Mostafa Sahel Ibrahim El-Qatami, Abdel-Kareem Abdel Kareem y Hussein Eid Abdel-Kareem, acusados de robo, fueron detenidos el 30 de enero de 1998 por efectivos de la comisaría de policía de Qalyoub. Al parecer los retuvieron y torturaron durante dos días para obligarlos a confesar. Les habrían aplicado descargas eléctricas y colgado de una puerta con las manos y las piernas atadas.

220. Según la información recibida, Ahmed Fouad Ibrahim fue detenido el 30 de enero de 1998 en la mezquita de Al-Fath, en Maadi, y conducido al cuartel general del SISE en, en la plaza de Lazoghly, en El Cairo, donde estuvo detenido tres días. Durante ese tiempo lo desnudaron, le vendaron los ojos, le ataron las manos y las piernas a la espalda, le aplicaron descargas eléctricas en los dedos de los pies y el pene, le dieron puñetazos en el estómago y los riñones y le golpearon con una barra de goma varias partes del cuerpo.

221. Según la información recibida, Nasr Awad Mahmoud fue detenido en su domicilio el 13 de noviembre de 1997 por agentes de la comisaría de policía de Koum Ombu, Asuán, alegando que poseía un arma sin licencia, y fue conducido a la comisaría, donde lo retuvieron dos días, durante los cuales le aplicaron descargas eléctricas en las axilas y la cabeza, le apagaron cigarrillos en varias partes del cuerpo y le golpearon con puños y pies en el estómago y la espalda. Posteriormente fue conducido al hospital de Koum Ombu.

222. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos que le había comunicado en 1997 y sobre los que no se había recibido respuesta.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

223. El 12 de junio de 1998 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en nombre de Abd al-Mun'im Gamal al-Din Abd al-Mun'im, detenido desde 1993. Al parecer, su estado de salud, que era ya deficiente por problemas de riñón y asma, se ha deteriorado gravemente desde que inició una huelga de hambre el 10 de mayo de 1998 en protesta por sus cinco años de prisión. Según la información recibida, se ha negado a abandonar la huelga de hambre a pesar de haber sido golpeado en varias ocasiones, y no ha recibido tratamiento médico ni se le ha hecho entrega de los medicamentos que su familia ha llevado a la prisión. El Tribunal Militar Supremo de El Cairo lo declaró inocente, junto con muchos otros coacusados, el 30 de octubre de 1993, pero no fue puesto en libertad, sino que se dictó otra orden de detención contra él al día siguiente y fue encarcelado inicialmente en la prisión de alta seguridad de Tora, de la que fue trasladado a la prisión de al-Wadi-al-Gadid, en el desierto. Desde entonces está detenido arbitrariamente, con órdenes de detención que se renuevan periódicamente.

224. El 6 de agosto de 1998 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Ahmad Ibrahim al-Sayyid al-Naggar, Mohammad Hoda, Mohammad Hassan Mahmoud y Magid Mostafa. Según la información recibida, todos ellos fueron obligados a regresar a Egipto por las autoridades de Albania, país donde residían y trabajaban en una organización islámica de caridad. Al parecer, Magid Mostafa y Mohammad Huda fueron detenidos a finales de junio de 1998 en Tirana por la policía de Albania, y Mohammad Hassan Mahmoud fue detenido el 16 de julio de 1998. Aparentemente eran buscados por el Gobierno de Egipto por sus presuntas actividades de oposición islamista. Desde su regreso, los cuatro hombres se encuentran incomunicados en el cuartel general del SISE, en la plaza de Lazoghly, en El Cairo.

225. El 4 de noviembre de 1998 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Mohammad `Abeid `Abd al-'Aal, presunto miembro del grupo armado islámico al-Gama'a al-Islamiya. Según la información recibida, las autoridades del Ecuador lo obligaron a regresar a Egipto a finales de octubre. Aparentemente salió de Egipto en 1986 y fue detenido en Colombia a mediados de octubre de 1998. Las autoridades colombianas lo habrían deportado al Ecuador el 21 de octubre alegando que había entrado en Colombia desde el Ecuador. El 31 de octubre de 1998 el Presidente Hosni Mubarak anunció que había regresado a Egipto, después de que las autoridades egipcias pidieran su extradición a las autoridades del Ecuador. Al parecer se encuentra incomunicado en el cuartel general del SISE, en la plaza de Lazoghly, en El Cairo. Se cree que está siendo interrogado por sus actividades fuera de Egipto y por la matanza de Luxor ocurrida en noviembre de 1997.

226. El 4 de diciembre de 1998 el Relator Especial hizo un llamamiento urgente, conjuntamente con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, el Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados y el Relator Especial sobre la libertad de opinión y expresión, en favor de Hafez Abu Se'da, secretario general de la Organización Egipcia de Derechos Humanos. Según la información recibida, el 1º de diciembre de 1998 la Fiscalía

Suprema de Seguridad del Estado ordenó que fuera detenido durante 15 días. Al parecer fue encarcelado inmediatamente después de comparecer como testigo ante un tribunal que investigaba la financiación de su organización. Se cree que el caso está relacionado con la publicación por la Organización Egipcia de Derechos Humanos de informes sobre muerte de reclusos en prisiones egipcias y la tortura de cristianos coptos. En el momento de enviar el llamamiento urgente se desconocía el paradero de Hafez Abu Se'da.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

227. En carta de fecha 26 de marzo de 1998 el Gobierno respondió a los casos que el Relator Especial le había transmitido en abril de 1995 (E/CN.4/1996/35/Add.1, párrs. 182 a 210) y a una solicitud de seguimiento.

228. Con respecto a Midhat Ali Zahra, el Gobierno indicó que no se habían encontrado pruebas de que hubiera sido víctima de palizas en las comisarías de policía de Salloum y de Matrouh. El Gobierno señaló también que no había constancia del paso de esa persona por las comisarías mencionadas porque no se le había abierto expediente.

229. Con respecto a Abdul Latif Muhammad Basha, el Gobierno indicó que no se habían encontrado pruebas que fundamentaran la alegación de que los agentes de la brigada de investigación criminal de la primera comisaría de Mahalla al-Kubra lo hubieran agredido. No había constancia de su paso por la comisaría porque no se le había abierto expediente.

230. Con respecto a Izzat Ismail Monzie, el Gobierno indicó que la Fiscalía no había encontrado pruebas de que se hubiera registrado el incidente en cuestión.

231. Con respecto a Imam Mohammad Imam, el Gobierno confirmó que había sido detenido, junto con otras personas, en junio de 1994, pero indicó que fue puesto en libertad ese mismo día. El Gobierno no había encontrado pruebas de que hubiera sido golpeado mientras se encontraba en la comisaría de policía.

232. Con respecto a Fateh El Bab Abdel Monniem Shaalan y su hijo Yasser, el Gobierno indicó, completando su primera respuesta (E/CN.4/1996/35/Add.1, párr. 209), que el tribunal penal de El Cairo meridional había condenado a uno de los acusados a un año de cárcel y le habían suspendido por un período de tres años, con pago de las costas, y había declarado inocentes a los demás acusados.

233. En la misma carta, el Gobierno facilitó una respuesta en relación con los casos que se le habían transmitido en julio de 1996 (E/CN.4/1997/7/Add.1, párrs. 118 a 123) y a las solicitudes de seguimiento. Esa respuesta se resume en los siguientes párrafos.

234. Con respecto a Khedewi Mahmoud Abdul Aziz y Mohammed Ibrahim Sayyid, el Gobierno indicó que en los registros de denuncias y comunicaciones de reclusos no figura ninguna alegación de que ninguno de estos presos hubiera sido objeto de agresiones o palizas a finales de agosto de 1994.

235. Con respecto a los reclusos de la prisión de Abu Za'abal presuntamente heridos en septiembre de 1994, el Gobierno indicó que, según las investigaciones, no se registraron incidentes extraordinarios, y que el equipo

de los funcionarios de prisiones no incluye porras eléctricas, como se alega. No se ha presentado ninguna denuncia a ese respecto ni en los registros del hospital de la prisión figura la mención de los reclusos supuestamente heridos.

236. Con respecto a Nasr Ahmad Ali El-Sayyed, el Gobierno indicó que no había ningún expediente abierto en la prisión de Fayyoun y que no existían pruebas que sustentaran la denuncia. El Gobierno especificó también que el recluso en cuestión no había acudido a la enfermería ni al hospital de la prisión para recibir tratamiento médico.

237. Con respecto a Abdul Latif Idris Ismail, el Gobierno indicó que la Fiscalía de El Cairo meridional no había encontrado expedientes ni denuncias sobre esta persona. Sin embargo, el Gobierno confirmó que fue detenido y que el caso sigue pendiente, pero negó que hubiera sido golpeado mientras se encontraba detenido en la comisaría.

238. Con respecto al caso de las 51 personas detenidas en los pueblos de Zayida, Ousim y Giza, en diciembre de 1993, sobre el que el Gobierno dio una primera respuesta en diciembre de 1995 (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 135), el Gobierno ha indicado que el tribunal penal examinó el caso y, el 26 de mayo de 1997, declaró inocentes a todos los acusados en vista de las declaraciones contradictorias de los testigos y las víctimas.

Observaciones

239. El Relator Especial considera que siguen existiendo los motivos de inquietud ya expuestos en sus informes anteriores (véanse, por ejemplo, E/CN.4/1998/38, párr. 93, y E/CN.4/1997/7, párr. 73) y que la negativa del Gobierno a invitarlo a visitar el país, pese a habersele instado a ello anteriormente (como se señaló a la Comisión el año pasado: véase E/CN.4/1998/38, párr. 93) no hace sino reforzar esa preocupación.

El Salvador

240. Por carta con fecha de 10 de noviembre de 1998, el Relator Especial recuerda al Gobierno que varios casos comunicados en 1996 no han sido respondidos.

Guinea Ecuatorial

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

241. Por carta de fecha 5 de noviembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos siguientes.

242. Norberto Esono, miembro del Partido del Progreso (PP), habría sido detenido en mayo de 1996 por tres guardias de la comisaría de Niefang por negarse a afiliarse al Partido Democrático de Guinea Ecuatorial (PDGE), partido en el poder. Al proceder a la detención, los tres guardias habrían golpeado a Norberto Esono con culatas de rifles en la cabeza y le habrían causado heridas en todo el cuerpo, además de una fractura en el brazo y en la pierna. Como consecuencia de estos actos Norberto Esono orinó sangre durante los días siguientes.

243. Amancio Gabriel Nse, uno de los dirigentes de Convergencia para la Democracia Social (CDPS), fue detenido en marzo de 1996 por guardias que le trasladaron a la comisaría de Bata en la región de Río de Muni. En este recinto, habría sido golpeado con un cable de alta tensión en todo el cuerpo y en los pies. Como resultado de estos actos, Amancio Gabriel Nse no pudo andar durante días.

244. César Copoburo fue detenido por las autoridades de Basacato el 5 de febrero de 1998 después de rendirse. Habría sido torturado por guardias de Basacato. Como resultado de ello, César Copoburo sufrió una fractura en el pie, sin haber recibido atención médica.

245. Salvador Ndong Mba, soldado, con 10 otros soldados, fueron detenidos en julio de 1996 acusados de complot para derrocar al Gobierno. Antes de ser juzgados y condenados todos a prisión entre 2 a 12 años, se les había golpeado violentamente. Luego, cuando el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial hizo una visita a Salvador Ndong en diciembre de 1996 en la prisión, se podía todavía detectar heridas sin curar en los pies y marcas en las muñecas, pruebas de la utilización del método de tortura de colgar de los brazos. Producto del tratamiento que habría sufrido, Salvador Ndong tendría dificultades para andar y para mover los brazos.

246. Gaspar Oyono Mba murió de hemorragia interna en junio de 1993, cuatro días después de haber sido detenido por la policía de Nsok-Nsomo. Durante su detención, habría sido torturado por los policías.

247. Reginaldo Bosio Davis, Dominic Effiong Ibong, nigeriano, "Mancanfly", Rubén Mosebi Biacho, Remigio Mete, Atanasio Bitá Rop, David Sunday Nuachuku, nigeriano, Norberto Biebeda, Bienvenido Samba Momesori, Leoncio Kota Ripala, Alejandro Mbe Bitá, Emilio Rivas Esara, Ramón Riesa Malabo, Epifanio Moaba Babo, Guillermo Salomón Echuaka "Alex" y Raimundo Errimola habrían sido arrestados junto con aproximadamente 500 otras personas en la isla de Bioko, entre el 21 de enero y mediados de febrero de 1998. La mayor parte de los detenidos pertenecen a la tribu de los Bubis. Estas 15 personas fueron juzgadas en Malabo, entre el 25 y el 29 de mayo de 1998 y sentenciadas a muerte el día 1º de junio de 1998. Durante el juicio alegaron haber sido torturados para la obtención de confesiones, no siendo aceptadas sus alegaciones, a pesar de que en el juicio se habría podido apreciar los pies y las manos fracturadas de los detenidos, así como cortes en sus orejas. Las mujeres detenidas habrían sufrido igualmente tratos degradantes y algunas habrían sufrido abusos sexuales, incluyendo violaciones en presencia de sus maridos y familiares.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

248. El 27 de enero de 1998, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente relativo a la detención de miembros de la etnia Bubi después de que los cuarteles militares de Luba, Moka y Bahó Grande fueran atacados el 21 de enero, según el Gobierno por miembros del ilegal Movimiento para la Autodeterminación de la Isla de Bioko (MAIB). Entre los detenidos figuran Víctor Buyaban, maestro, y su esposa, detenidos en Malabo el 21 de enero y golpeados, Juan Loeri, Carmelo Iriri, Marcelo Lohoso (parlamentario por el Partido Democrático de Guinea Ecuatorial) y Cristino Meda Seriche (hasta fechas recientes director de la oficina del Primer Ministro) habrían sido detenidos el 22 de enero también

en Malabo. Aurelio Losoa, Florencio Sicoro y Anastasio Copobone habrían sido detenidos en Rebola. Todos ellos habrían sido conducidos a la estación de policía de Malabo.

Etiopía

249. Por carta de fecha 10 de noviembre de 1998 el Relator Especial recordó al Gobierno diversos casos transmitidos en 1997 a los que no se había recibido respuesta.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

250. El 21 de agosto de 1998 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor del Dr. Taye Woldemasayat, dirigente de la Asociación Etíope de Maestros detenido desde junio de 1996, acusado de conspiración armada. Al parecer, el 28 de julio de 1998, el juez que examinaba su caso ordenó que permaneciera permanentemente esposado las 24 horas del día hasta su siguiente comparecencia ante el tribunal, el 15 de septiembre. También se informa de que lo encerraron en una celda sin luz natural y con luz eléctrica permanentemente encendida. El 28 de septiembre de 1998 el Relator Especial envió un nuevo llamamiento urgente en su favor. Según la información recientemente recibida, seguía esposado y en una celda de ese tipo. En una carta de fecha 30 de septiembre de 1998, el Gobierno afirmó que ni permanecía esposado ni estaba encerrado en una celda de esas características, y añadió que el caso estaba pendiente de examen por el tribunal superior federal de Addis Abeba y que el derecho del acusado a asistencia letrada estaba garantizado plenamente por la Constitución.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

251. Por carta de fecha 9 de enero de 1998 el Gobierno respondió a un llamamiento urgente enviado por el Relator Especial el 28 de noviembre de 1998 (véase E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 130). El Gobierno indicó que todas las personas mencionadas habían sido detenidas en cumplimiento de órdenes de detención debidamente emitidas por el tribunal por su supuesta participación en actos terroristas y, por consiguiente, se encontraban en espera de juicio ante el tribunal competente, con todas las garantías procesales. El Gobierno aseguró asimismo al Relator Especial que las alegaciones de que habían sido sometidas a malos tratos carecían de todo fundamento.

Francia

252. Por carta de fecha 10 de noviembre de 1998 el Relator Especial recordó al Gobierno los casos transmitidos en 1996 sobre los que no se había recibido respuesta.

Observaciones

253. El Relator Especial toma nota de la inquietud del Comité contra la Tortura por las "alegaciones esporádicas de actos de violencia cometidos por miembros de la policía y de la gendarmería durante la detención y el interrogatorio de sospechosos" (A/53/44, párr. 143).

Gambia

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

254. Por carta de fecha 3 de septiembre de 1998 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos siguientes.

255. El 22 de septiembre de 1996 se produjeron al parecer ataques contra grandes grupos de partidarios del Partido Democrático Unido (UDP) que aquel día, último domingo antes de la elección presidencial, participaban en mítines políticos de la oposición. Según la información recibida, soldados llegados en camiones atacaron a puñetazos, patadas y golpes de machete a grupos de partidarios del UDP que participaban en un mitin en Lamin. En el puente de Denton, los soldados detuvieron al parecer vehículos que transportaban a entre 100 y 200 partidarios de la oposición, obligaron a éstos a tumbarse boca abajo y los golpearon con bastones y otras armas. Algunos de los opositores fueron conducidos después al Cuartel Atlántico de Banjul, donde les propinaron de nuevo patadas, azotes y bastonazos. Se afirma que tres personas murieron posteriormente como resultado de esos malos tratos.

256. Según la información recibida, Yaya Drammeh murió en mayo de 1997 mientras se encontraba detenido, al parecer como resultado de las torturas sufridas. Parece ser que había permanecido en la Prisión de la Milla Dos de Banjul desde noviembre de 1996, y lo llevaron al hospital tres días antes de su muerte. Según se afirma, no se realizó una autopsia ni se investigó la alegación de tortura.

257. Según la información recibida, la mujer Sarjo Kunjang Sanneh, Wassa Janneh, Dembo Sanneh, Yusupha Cham, Dudu Sanyang, Ansumana Bojang, Bolong Sanneh y Momodu Nyassi fueron torturados el 11 de junio de 1997 en la sede de la Agencia Nacional de Inteligencia, en Banjul. Al parecer, miembros de la Unidad de Intervención de la Policía irrumpieron el 8 de junio de 1997 en una reunión del UDP en el cine "Santangba" de Brikama y se llevaron a varias de las personas mencionadas a la comisaría de policía de Brikama. Según parece, al día siguiente miembros de la Unidad de Investigación de la Policía se presentaron en las casas de los demás y les ordenaron que acudieran también a la comisaría de policía de Brikama, donde fueron detenidas y trasladadas a la sede de la Agencia Nacional de Inteligencia en Banjul. Se afirma que en la noche del 11 de junio de 1997 los detenidos fueron torturados por seis sargentos de la Guardia Presidencial y un oficial de operaciones de la Agencia Nacional de Inteligencia. Las supuestas torturas consistieron en azotar a las víctimas, golpearlas con barras de hierro y mojarlas con agua fría, al tiempo que se las conminaba a dejar de apoyar al partido de la oposición y se les advertía de que sus vidas correrían peligro si denunciaban el incidente. Al parecer, se obligó a los detenidos a dormir en el suelo y se les denegaron tratamiento médico y visitas de sus familiares. Fueron puestos en libertad el 13 de junio de 1997. A pesar de una declaración del Fiscal General en el sentido de que se investigaría la denuncia, no consta que se haya realizado investigación alguna.

258. Según la información recibida, Yaya Sanneh, miembro del UDP, fue brutalmente detenido en su propio domicilio en Bambali el 27 de julio de 1997 por haber hecho comentarios sobre un ataque militar que había tenido lugar unos días antes en la base militar de Kartong. Según parece, los soldados que lo

detuvieron lo golpearon fuertemente en el momento de la detención y durante su traslado a la comisaría de policía de Farafenni. El mismo día en que llegó, el oficial al mando de la comisaría ordenó al parecer que recibiera tratamiento médico, por lo que fue trasladado al Royal Victoria Hospital de Banjul. El ejército negó después categóricamente que hubiera habido malos tratos.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

259. El 11 de junio de 1998 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Lamin Waa Juwara, ex miembro del Parlamento, que al parecer fue detenido sin una orden judicial en su casa de Brikama el 18 de mayo de 1998 por agentes de las fuerzas de seguridad armados y uniformados. Se dice que los hombres armados lo metieron a rastras en un vehículo que esperaba fuera y lo condujeron a algún lugar que se desconoce. Se lo supone en la Prisión de la Milla Dos en Banjul, y se afirma que fue torturado durante su detención, sufriendo una fractura de la mano derecha y otras lesiones.

Georgia

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

260. Por carta de fecha 3 de septiembre de 1998 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los dos casos siguientes. El Gobierno respondió en carta de fecha 7 de septiembre de 1998.

261. Según la información recibida, Revaz Gogeshvili fue golpeado por policías en un intento de arrancarle una confesión. Fue al parecer detenido el 17 de agosto de 1997 en relación con un asesinato, y policías del sexto departamento de policía de Kutaisi le propinaron puñetazos y lo golpearon con porras en la cabeza y en las plantas de los pies. El Gobierno confirmó que Revaz Gogeshvili había presentado una denuncia por detención ilegal y malos tratos ante el presidente del subcomité parlamentario sobre la penitenciaría, pero afirmó que los exámenes médicos indicaban que el detenido no había sufrido ninguna forma de maltrato, por lo que la Procuraduría de Kutaisi denegó la incoación de procedimientos penales contra los policías acusados. Sin embargo, la Fiscalía de Imereti determinó que se habían pasado por alto algunos hechos esenciales, por lo que devolvió el caso a la Procuraduría de Kutaisi para recabar mayor información.

262. Según la información recibida, los periodistas Nika Svanadze, Giorgi Khonelidze y Seva Gotsridze fueron golpeados en agosto de 1997 por agentes del segundo departamento de policía de Kutaisi, que querían arrancarles una confesión para imputarles un caso de robo que no conseguían resolver. El Gobierno indicó que la Procuraduría de Kutaisi inició una investigación, en la que Nika Svanadze y Giorgi Khonelidze declararon que habían sido sometidos a presiones e insultados verbalmente, pero que posteriormente negaron haber sido objeto de maltrato físico y verbal por los policías, y que un examen médico efectuado por la Oficina Forense Regional confirmó la inexistencia de maltrato físico. El Gobierno informó asimismo al Relator Especial de que el 17 de marzo de 1998 la Procuraduría de Kutaisi resolvió que no se incoara un procedimiento penal en ese caso. De conformidad con el procedimiento previsto por la ley, esa resolución estaba siendo examinada por la Fiscalía General.

263. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno diversos casos transmitidos en 1997 y sobre los que no se había recibido respuesta (véase infra).

264. Por carta de fecha 2 de octubre de 1998, enviada conjuntamente con el Relator Especial sobre la libertad de expresión y de opinión, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre Constantine (Kote) Vardzelashvili y Giorgi (Gogi) Kavtaradze, dos periodistas georgianos que trabajaban en Tbilisi para el Instituto para la Libertad, organización no gubernamental, y que fueron golpeados y amenazados por la policía el 21 de septiembre de 1998. Tras su vano intento de entrevistarse con el Jefe de la Unidad Especial de Policía en relación con un incidente anterior, fueron al parecer amenazados y golpeados por la policía y conducidos a la comisaría del distrito de Chugureti. Según parece, por el camino tres policías los golpearon y los amenazaron con agresiones sexuales. En carta de fecha 26 de noviembre de 1998, el Gobierno envió una respuesta preliminar en la que confirmaba que los dos periodistas habían denunciado ante la Fiscalía del distrito de Chugureti que habían sido sometidos a presiones físicas. Según el Gobierno, el Fiscal General de Georgia había iniciado una investigación.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

265. Por carta de fecha 7 de septiembre de 1998, el Gobierno respondió en relación con casos transmitidos por el Relator Especial en febrero de 1997 (véase E/CN.4/1998/38/Add.1, párrs. 134 a 136).

266. En lo que respecta a Badri Zarandia, Gurgen Malania, Karlo Jichonaia, Gabriel Bendeliani y Murtaz Gulua, el Gobierno confirmó que habían sido detenidos en septiembre y octubre de 1994 y que en junio de 1996 habían sido declarados culpables de las acusaciones que pesaban sobre ellos. El Gobierno indicó asimismo que el tribunal había estudiado cuidadosamente las denuncias de los imputados de que habían sido sometidos a presiones físicas, pero había llegado a la conclusión de que no se les habían aplicado métodos ilegales.

267. En lo que respecta a Giorgi Korbesachvili, el Gobierno indicó que en junio de 1997 había sido declarado culpable por el Tribunal Supremo de Georgia, y confirmó que el imputado había alegado malos tratos por parte de la policía. Según la investigación, el acusado se había cortado la muñeca al tratar de escapar de la comisaría saltando a través del cristal de una ventana. Trasladado al hospital penitenciario, recibió tratamiento médico. El Gobierno indicó asimismo que, según un examen psiquiátrico realizado en 1995, el imputado tenía tendencia a autolesionarse como resultado de un trauma cerebral sufrido en 1990. Tras examinar su caso, el tribunal llegó a la determinación definitiva de que no se habían ejercido presiones ilegales.

Alemania

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

268. Por carta de fecha 1º de abril de 1998, el Gobierno respondió a casos que le había transmitido el Relator Especial en noviembre de 1997 en relación con supuestos malos tratos sufridos por extranjeros a manos de funcionarios de

policía de los Länder y de la Policía Federal de Protección de Fronteras (véase E/CN.4/1998/38/Add.1, párrs. 137 a 142).

269. En lo que respecta a Abdennour Medjden, el Gobierno indicó que durante el primer semestre de 1996 las autoridades habían tratado de deportarlo a Argelia en dos ocasiones. Tras resistirse violentamente, alegó haber sido maltratado por los funcionarios de la Policía Federal de Protección de Fronteras encargados de su deportación. Según el Gobierno, se desconocía su actual paradero.

270. En lo que respecta a Sefer Avci, el Gobierno indicó que no había pruebas concluyentes de que hubiera sido maltratado físicamente durante su detención por funcionarios de la policía en Frankfurt del Main.

271. En lo que respecta a Sahhaydar y Hatice Yildiz, el Gobierno indicó que las investigaciones de la Fiscalía N° 1 del Tribunal Regional de Berlín no había revelado indicios suficientes de malos tratos dolosos por parte de los policías. Al parecer, las personas mencionadas ofrecieron considerable resistencia en el momento de su detención, lo que explica que sufrieran lesiones leves.

272. En lo que respecta al Dr. Waldemar Kalita, el Gobierno confirmó que funcionarios de la Policía Federal de Protección de Fronteras lo sacaron por la fuerza de su automóvil y lo esposaron por haberseles resistido, pero ni le asestaron puñetazos ni lo golpearon con una porra. Ante la imposibilidad de lograr, tras una larga investigación, una mayor clarificación de los hechos, se puso fin a los procedimientos de conformidad con el Código de Procedimiento Penal.

273. En lo que respecta a Ahmet Delibas, el Gobierno indicó que, al verse atrapado en una refriega, un policía tuvo que utilizar un aerosol con una sustancia irritante que causó daño a Ahmet Delibas. Tras cachearlo en la comisaría de policía, lo condujeron, siguiendo instrucciones del médico de la policía, a un hospital, donde recibió tratamiento médico por varias lesiones en la cara. Según el Gobierno, el policía que detuvo a Ahmet Delibas admitió haberlo golpeado varias veces en la cara durante el trayecto, pues había ofrecido fuerte resistencia. Tras investigaciones exhaustivas, la Fiscalía de Dormund emitió el 26 de agosto de 1996 un acta de acusación ante el Tribunal Regional de Dormund contra los dos policías que llevaron a cabo la detención, por daños físicos perpetrados conjuntamente durante el desempeño de sus funciones oficiales en la persona de Ahmet Delibas. En el juicio que se celebró el 16 de mayo de 1997 en el tribunal local de Hamm, uno de los policías fue condenado a pagar una multa por negligencia con resultado de daños físicos, pues se determinó que había golpeado varias veces a Ahmet Delibas durante el trayecto. Ese policía presentó una apelación. El otro acusado fue absuelto por no considerarse probada su participación en los daños físicos.

274. En la misma carta el Gobierno proporcionó información adicional sobre casos a los que respondió por primera vez en agosto de 1996 (véase E/CN.4/1997/7/Add.1, párrs. 168 a 171) y sobre los que el Relator Especial había solicitado más información (véase E/CN.4/1998/38/párr. 103).

275. En lo que respecta a Ali Abdulla Iraki y Taha Iraki, el Gobierno señaló la imposibilidad de clarificar los hechos, por las importantes contradicciones que presentaban las declaraciones de las diferentes partes. El Gobierno añadió que

el período transcurrido (del que no eran responsables las autoridades investigadoras) hacía que resultara todavía más difícil dilucidar el caso que al principio de las investigaciones.

276. En lo que respecta a Hidayet Secil, el Gobierno negó la acusación de que las investigaciones no se habían llevado a cabo en forma imparcial, e indicó asimismo que las declaraciones de los policías sobre los hechos ocurridos en julio de 1995 concordaban con otros datos, en particular con los certificados médicos. Atendiendo a los resultados de las investigaciones, que, según el Gobierno, habían sido aceptados también por Hidayet Secil al renunciar expresamente a presentar un recurso, no hay motivos para pensar que los policías en cuestión recurrieran a la fuerza en forma e intensidad superiores a lo permitido por la legislación pertinente de Baden-Würtemberg o por las disposiciones relativas a la autodefensa y a la prestación de ayuda.

277. En lo que respecta a Bynyamin Safak, el Gobierno indicó que la Fiscalía del Tribunal Regional de Frankfurt del Main había emitido un acta de acusación contra los dos policías inculcados, pero todavía no se había adoptado una decisión sobre la apertura del procedimiento principal.

278. En lo que respecta a Azad Kahn Fegir Ahmad, Noorol Hak Hakimi y Mohammed Nabi Schafi, el Gobierno indicó que la Fiscalía de Leipzig había iniciado una investigación contra siete de los policías que participaron en la operación de junio de 1995 como sospechosos de haber causado daños físicos durante el desempeño de sus funciones oficiales. El 1º de abril de 1996 se puso fin a la investigación, y no se adoptaron medidas disciplinarias contra los policías.

Observaciones

279. El Relator Especial destaca la preocupación del Comité contra la Tortura "por el elevado número de denuncias de malos tratos por parte de la policía, especialmente en el contexto de detenciones, presentadas en los últimos años por organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como por las conclusiones del estudio titulado 'La policía y los extranjeros' encargado en 1994 por la Conferencia de Ministros del Interior y presentado en febrero de 1996, en el sentido de que el maltrato de extranjeros a manos de la policía no se limita a 'unos pocos casos aislados'" (A/53/44, párr. 186).

Guatemala

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

280. Por carta con fecha de 29 de octubre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos siguientes.

281. Martín Pelicó Coxic, de San Pedro Jocopilas, miembro del Consejo de Comunidades Étnicas "Runujal Junam" (CERJ), habría sido secuestrado, torturado y ejecutado en junio de 1995. Un comisario militar y dos miembros del Comité de Voluntarios de Defensa Civil (CVDC) fueron detenidos porque habrían perpetrado la tortura y ejecución. Luego, en julio de 1996, el juez encargado del caso les habría puesto en libertad por falta de pruebas.

282. Estuardo Vinicio Pacheco Méndez, periodista en Radio Sonora, fue secuestrado el 28 de febrero de 1996 por personas armadas, quienes lo torturaron. Sus agresores le habrían puesto en libertad como advertencia a los otros periodistas. Vinicio Pacheco Méndez fue forzado a huir del país después de recibir repetidamente amenazas.

283. Mario Alioto López Sánchez fue disparado en la pierna y llevado, el 11 de noviembre de 1994, por fuerzas de seguridad, incluso agentes de la Fuerza de Reacción Inmediata, en el campus de la Universidad de San Carlos. Los agentes habrían entrado en el campus de la Universidad para disolver una manifestación, disparando sobre los estudiantes con armas automáticas. Docenas de estudiantes habrían sido heridos. Mario Alioto López Sánchez falleció en el Hospital Roosevelt.

284. En la misma carta el Relator Especial recuerda al Gobierno que varios casos comunicados en 1997 no han sido respondidos.

Guinea-Bissau

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

285. Por carta de fecha 21 de septiembre de 1998 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre 16 personas supuestamente torturadas en un cuartel militar conocido como Base Aérea, sito en los alrededores de Bissau. Según las informaciones recibidas, todas esas personas fueron detenidas entre diciembre de 1997 y febrero de 1998 como sospechosas de contrabando de armas para el Mouvement des forces démocratiques de Casamance. Al parecer, poco después de su detención todos los detenidos fueron obligados a tumbarse boca abajo y golpeados con porras. Los detenidos afirmaron que ya no estaban siendo torturados, pero, según parece, algunos habían sufrido lesiones para las que no habían recibido tratamiento médico.

Haití

286. Por carta de fecha 10 de noviembre de 1998, el Relator Especial recordó al Gobierno diversos casos transmitidos en 1997 sobre los que no se había recibido respuesta.

Honduras

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

287. Por carta con fecha 29 de octubre 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre Marcos Omar Madrid Reyes, que habría sido brutalmente golpeado el 26 de enero de 1998 en Tegucigalpa, durante una manifestación pacífica en solidaridad con los hondureños víctimas de las deportaciones por los agentes del Escuadrón Especial COBRA de la Fuerza de Seguridad Pública (FSP), al mando del Teniente Coronel Luis Alonso Reyes Barahona. Le habrían provocado lesiones graves en el cráneo, haciendo correr en grave peligro su vida. En la misma ocasión Manuel de Jesús Ramírez Zelaya, Hermes Ramírez Zelaya, Carlos Antonio Rivera, José Concepción Zúñiga, Joel David Lagos y César Augusto Gómez habrían sido detenidos, golpeados, resultando heridos y con lesiones graves.

288. Debido a recursos humanos restringidos, la respuesta del Gobierno con fecha de 17 de noviembre no ha podido ser incluida en este informe. La misma será presentada en el informe siguiente.

Hungría

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

289. En carta de fecha 10 de noviembre de 1998, el Relator Especial recordó al Gobierno un caso transmitido en 1997 sobre el que no se había recibido respuesta (E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 159). En carta de fecha 9 de diciembre de 1998, el Gobierno respondió que la fiscalía competente había llevado a cabo dos investigaciones en profundidad del caso de István Nagy. Tras una apelación, la Fiscalía Principal de Budapest decidió dar por terminada la investigación porque István Nagy no había presentado pruebas suficientes.

India

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

290. En carta de fecha 11 de noviembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

291. Según la información recibida, Sucha Singh fue detenido por un grupo de agentes de la policía de Punjab el 1º de septiembre de 1997. Fue conducido a las dependencias de la Agencia Central de Investigación en Jalandhar, donde, al parecer, fue maltratado y torturado por varios agentes de la policía que le estiraron de las piernas separándoselas, lo colgaron cabeza abajo del techo y lo torturaron en repetidas ocasiones. Fue puesto en libertad el mismo día después de que intervinieran en su favor personalidades prominentes de su pueblo. Aparentemente, el día en que fue puesto en libertad presentó una denuncia ante dos miembros del gabinete de ministros de Punjab, que no abrieron un expediente sobre el caso.

292. Según la información recibida, Nisha Devi, mujer de 18 años de edad, casada, fue torturada en su domicilio en Uttar Pradesh el 13 de julio de 1996 por varios agentes de policía que afirmaban estar buscando al mayor de sus cuñados. Al parecer amenazaron con llevarlas a ella y a su cuñada de 13 años de edad a la comisaría de Bakewar y las obligaron a meterse en su jeep. Las dos mujeres opusieron resistencia y, al parecer, los agentes de policía arrancaron el sari de Nisha Devi, uno de los agentes la inmovilizó contra el suelo, le golpearon los pies con un palo y le dieron patadas en la vagina. Al parecer la policía abandonó el pueblo cuando intervinieron otros habitantes, pero amenazaron con violar a Nisha Devi si presentaba una denuncia, pese a lo cual el 15 de julio de 1996 ésta denunció el incidente ante el superintendente de la policía. Al día siguiente fue examinada por un médico que, al parecer, confirmó las heridas que había sufrido en las piernas y la columna vertebral como resultado del incidente. Aparentemente sólo fue detenido uno de los cuatro agentes de policía que intervinieron y Nisha Devi y su marido han sido objeto de presiones para que retiren la denuncia.

293. Según la información recibida, Debu Pramanik murió el 12 de julio de 1996 en las dependencias de la policía de Bengala Occidental que lo había detenido el

9 de julio de 1996. Aparentemente la policía no autorizó a su esposa a visitarlo mientras estaba detenido ni inscribió su detención en el registro. El 11 de julio de 1996 Debu Pramanik fue conducido a la oficina del magistrado judicial subdivisional, y el superintendente auxiliar ordenó que recibiera atención médica porque no podía permanecer de pie ni caminar. Sin embargo, al parecer, la policía no lo llevó al médico y fue puesto en libertad bajo fianza el 12 de julio. Su esposa trató de llevárselo a casa, pero un médico certificó su muerte 35 minutos después de que hubiera sido puesto en libertad. Supuestamente, en el informe post mortem emitido por el depósito de cadáveres del hospital de Imambara se indica que su cuerpo presentaba varias heridas, incluidas marcas de quemaduras, magulladuras e inflamaciones. En las investigaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos de Bengala Occidental se recomendó que el oficial a cargo de la comisaría de policía de Chinsurah fuera procesado y que se tomaran medidas disciplinarias contra otros dos agentes. Hasta la fecha no parece haberse tomado ninguna medida contra los policías.

294. Según la información recibida, Kanjugam Ojit Singh, de 15 años de edad, estudiante de Manipur, fue detenido el 16 de febrero de 1997 por miembros de la 57ª división de montaña del ejército acusado de mantener relaciones con un grupo armado de la oposición. Al parecer fue entregado a la policía el 19 de febrero de 1997 y mantenido incomunicado. Al caer la noche su estado de salud empeoró y fue conducido al hospital, donde falleció al día siguiente. Según los resultados de la investigación, su cuerpo presentaba varias heridas. Tras una protesta popular por su muerte, el 21 de febrero de 1997 se abrió una investigación judicial. En marzo de 1997 el Gobierno central pidió al tribunal supremo de Guwahati que impugnara el derecho del Gobierno de Manipur a ordenar la investigación judicial de la muerte de Kanjugam Ojit Singh. El Gobierno central alega que, en virtud de la constitución, el Gobierno del Estado no tiene competencia para ordenar a una comisión que investigue la actuación del personal del ejército desplegado en una jurisdicción civil. En su petición, el Gobierno central alegaba también que no se precisaba una investigación, pues Kanjugam Ojit Singh se había "hecho un esguince en una pierna" cuando era perseguido por miembros del ejército y había recibido tratamiento médico, pero no facilitaba ninguna explicación sobre su muerte.

295. Según la información recibida, Rajesh, un trapero de 14 años de edad, fue introducido a la fuerza en un jeep por varios policías de Trivandrum, en Kerala, el 26 de mayo de 1996, sin que se diera ninguna razón para su detención. Al parecer los agentes empezaron a golpearle dentro del vehículo y siguieron haciéndolo en la comisaría de policía. Su madre fue a la comisaría, pero la amenazaron si tomaba alguna medida para que su hijo fuera puesto en libertad. El 3 de junio la madre de Rajesh presentó ante el Tribunal Supremo una "solicitud de búsqueda" y el magistrado judicial ordenó a un abogado que buscara a Rajesh en la comisaría de policía. El 7 de junio la policía de Thiruvallom presentó a Rajesh ante el tribunal de Vanchiyoor alegando que había sido detenido el 6 de junio de 1996 acusado de robo. Al parecer, el tribunal lo envió a la sección juvenil de la prisión central de Poonjapura, de donde salió bajo fianza el 10 de junio de 1996. A su puesta en libertad, ingresó en el hospital público de Trivandrum para ser tratado de las heridas que aparentemente había sufrido mientras se encontraba detenido. Según se informa, la policía le clavó alfileres en las uñas, le golpeó la cabeza contra la pared, lo obligó a sentarse en una silla imaginaria durante períodos prolongados y le golpeó las

plantas de los pies. Al parecer hasta la fecha no se ha ordenado una investigación.

296. Phanjouban Boboy, de 7 años de edad, Khunumayum Joychandra, de 9 años, y Samjetsabam Joykumar, de 10 años, todos ellos de Andro Loupauchum Leikai, en Manipur, fueron objeto de abusos sexuales el 22 de julio de 1998 por parte de un hombre no identificado que llevaba el uniforme militar del 17º regimiento de fusileros de Rajputana del ejército de la India. El 23 de julio de 1998, los habitantes del pueblo presentaron una denuncia ante el comandante del campamento del regimiento e hicieron que el caso se inscribiera en la comisaría de policía de Yairipok. El 24 de julio el caso se presentó ante la asamblea legislativa del Estado de Manipur. Al parecer, a la mañana siguiente un teniente coronel del ejército de la India visitó el campamento del regimiento en Andra y se entrevistó con los habitantes del pueblo para convencerlos de que abandonaran el caso. Supuestamente se negó a garantizar que el militar en cuestión sería procesado con arreglo al reglamento del ejército. El 29 de julio, el tribunal militar inició la investigación del caso. Como los tres niños no podían expresarse adecuadamente por no hablar inglés, el tribunal decidió al parecer, el 22 de agosto de 1998, que no habían sido objeto de abusos sexuales por parte de ningún miembro del ejército.

297. Según la información recibida, el 5 de mayo de 1995 Devki Rani fue detenida por la policía en un hospital civil de Ludhiana, donde visitaba a su esposo. En la comisaría de Atam Park habría sido desnudada y atada con las piernas separadas y las manos a la espalda. Varios agentes de policía, incluido el jefe, la torturaron y sometieron a tocamientos. Al parecer, le sumergieron la cabeza en agua varias veces. Estuvo detenida durante tres días y fue puesta en libertad el 11 de mayo de 1995. La Organización Internacional de Derechos Humanos de Punjab presentó una solicitud ante el Tribunal Supremo, que ha ordenado una investigación.

298. Según la información recibida, Nana Kaur, mujer del Estado de Jammu y Cachemira, fue detenida por la policía del distrito de Gurdaspur del Estado de Punjab en enero de 1998. Aparentemente, la policía de Punjab penetró en otro Estado de la India para detenerla e interrogarla sobre el paradero de un familiar que pertenecía, presuntamente, a un grupo armado de la oposición que promueve la creación de un Estado Sikh independiente. Al parecer fue golpeada antes de ser puesta en libertad.

299. Según la información recibida, Hidiyat-ul-Rashid fue detenido en su domicilio en Natipora, en el Estado de Jammu y Cachemira, en la noche del 29 al 30 de marzo de 1998 por miembros del 13º regimiento de Garhwal del ejército de la India. Al parecer mientras estuvo detenido fue sometido a torturas y después de su puesta en libertad el 4 de abril de 1998 recibió tratamiento médico en un hospital civil de Pulwama por las heridas recibidas. Se desconocen los motivos de su detención.

300. Según la información recibida, Rajesh Pillai fue detenido el 4 de agosto de 1997 por policías del sector 6 del municipio de Bhilai y conducido a la comisaría para ser interrogado en relación con un caso de asesinato. Aparentemente lo interrogaron y maltrataron durante cuatro días por negarse a declarar que había participado en el asesinato. Vertieron sobre él agua caliente, le quemaron las piernas y le arrancaron trozos de piel, y lo

mantuvieron incomunicado en un lugar secreto. El 14 de agosto de 1997 fue enviado a prisión y no se le dio el tratamiento médico que precisaba pese a la orden del juez en ese sentido.

301. Según la información recibida, Fatima, viuda del pueblo de Hundi, en el distrito de Kupwara, fue detenida en su pueblo el 25 de noviembre de 1997 por personal militar del regimiento de fusileros de Rashtriya del campamento de Hundi, acusada de ayudar a militantes de la oposición. Durante dos días fue conducida a diversos lugares donde fue violada en diversas ocasiones por ocho militantes progubernamentales y por personal del ejército, incluido un mayor. Aparentemente uno de ellos le pisó las piernas con las botas y le introdujo el cañón del fusil en la vagina. Fue puesta en libertad el 27 de noviembre y el día 28 sus padres fueron a la comisaría de policía de Vilgam a presentar una denuncia, pero el oficial encargado se negó a inscribir el caso en el registro.

302. Según la información recibida, Humangot fue detenido por el ejército el 4 de abril de 1996 en la ciudad de Jalukie y conducido al campamento del 16° regimiento de fusileros de Assam en Samzuiram. Al parecer le vendaron los ojos, le pincharon todo el cuerpo con alfileres y le aplastaron con un lathi desde las caderas hasta los pies. Durante cinco días fue sometido a brutales palizas y malos tratos para obligarle a admitir que trabajaba encubiertamente para el Consejo Social Nacional de Nagaland. También le habrían frotado las heridas con guindilla. Al parecer fue entregado a la policía el 9 de abril de 1996.

303. Según la información recibida, Kehuing fue detenido por el ejército el 17 de abril de 1996 en el mercado que se celebra semanalmente en el pueblo y conducido al campamento del 26° regimiento de fusileros de Assam en Ngwalwa. Al parecer le vendaron los ojos y le ataron las manos y lo sometieron a un interrogatorio en hindi, idioma que no comprende, mientras lo apuntaban con una pistola y lo golpeaban. Habría sido puesto en libertad al cabo de dos días, el 19 de abril, después de que firmara un "certificado de no haber sido hostigado".

304. Según la información recibida, Messamo, estudiante de la Universidad de San Antonio en Shillong, fue detenido el 15 de marzo de 1996 por personal del ejército, que lo golpeó, le aplicó descargas eléctricas y lo colgó de los brazos. Aparentemente le pusieron inyecciones en ambos brazos y quedó inconsciente. Cuando recobró el conocimiento el 19 de marzo se encontraba en el hospital, donde le estaban haciendo una transfusión de sangre y no podía hablar. Al parecer presentaba una gran herida en el estómago. Tras haber firmado un documento en hindi, idioma que no comprende, fue entregado a la policía el 28 de marzo de 1996 e ingresado en el hospital civil de Dimapur. Aparentemente Messamo ingresó en el hospital con 27 puntos de sutura en el abdomen y otros 14 alrededor del cuello, en situación de suma debilidad. El 25 de abril Messamo habría sido atado a la cama del hospital con una pesada cadena a pesar de que casi no podía incorporarse ni susurrar. Al parecer no le quitaban las cadenas ni siquiera cuando iba al retrete y al baño. Los médicos del hospital civil no pudieron decir si se le había extraído algún órgano por no disponer de un escáner.

305. Según la información recibida, Chon Tangkhul fue detenido por el ejército el 8 de marzo de 1996 en Dimapur, donde se encontraba por motivos relacionados

con su empresa maderera. Hasta el 28 de marzo de 1996 permaneció confinado en un campamento del ejército en las proximidades de Kohima, donde fue objeto de brutales palizas y le aplicaron descargas eléctricas en las piernas, el estómago, los dedos y las nalgas.

306. Según la información recibida, Dilip Kumar Chakravarty fue golpeado delante de su familia en la noche del 30 al 31 de junio de 1995 por la fuerza especial de la policía de la comisaría de Welcome en Delhi. Aparentemente la policía lo detuvo y lo golpeó hasta que entró en coma, y murió como consecuencia de las heridas recibidas mientras se encontraba detenido. Cuando su esposa y sus amigos fueron el 31 de junio de 1995 a la comisaría de Welcome encontraron a Dilip Chakravarty tumbado en el suelo inconsciente y sangrando profusamente por la cabeza, la nariz y la boca. No recibió atención médica pese a solicitarlo en repetidas ocasiones. Al parecer los policías no permitieron que fuera trasladado a un hospital. Por último, su familia lo trasladó al Hospital de la Sagrada Familia, donde el comisario auxiliar y otros agentes dijeron a su mujer que, si presentaba una denuncia contra la policía, seguiría la misma suerte que su esposo. Parece ser que diez policías fueron juzgados y condenados. Sin embargo, el comisario auxiliar y otros agentes que aparentemente habían tenido una participación fundamental en los hechos no figuraban en la lista de acusados. La Comisión Nacional de Derechos Humanos habría investigado el caso y determinado la culpabilidad del comisario auxiliar, pero se habría negado a proporcionar una copia del informe a la esposa. Al parecer el caso ha sido transmitido al Tribunal Supremo de la India.

307. El Relator Especial ha recibido información de que los activistas pro derechos humanos de Punjab están siendo objeto de hostigamiento por parte de la policía. En el primer informe principal se indica que las cuatro personas mencionadas a continuación se reunieron en Gurduwara Sohana el 13 de junio de 1998 para preparar el lanzamiento de una bomba contra la cárcel de Burail. Según la información recibida, el 10 de junio de 1998 Manmohan Singh fue detenido en su domicilio, próximo al pueblo de Panchayat, por agentes de la comisaría de policía de Kharar. Al parecer lo colgaron y le quemaron los pies con carbones encendidos hasta que declaró que traficaba con armas. Según la información recibida, Jaswant Singh, de Sidhupur Kalan, fue detenido por la policía de Kurali el 12 de junio de 1998. Al parecer fue torturado y estuvo detenido ilegalmente en la Agencia Central de Investigación en Ropar hasta el 18 de junio de 1998. Según la información recibida, Rajinder Singh, conocido también como Neeta, fue secuestrado en el pueblo de Latheri por la policía local el 11 de junio de 1998 y posteriormente estuvo detenido en las comisarías de Morinda y Roprar mientras su familia permanecía en arresto domiciliario. Al parecer, hasta su puesta en libertad el 18 de junio de 1998 fue golpeado y torturado. Se cree que le preguntaron en repetidas ocasiones por qué realizaba actividades en defensa de los derechos humanos. Según la información recibida, Satnam Singh fue detenido el 8 de junio de 1998 por la policía de Chandigarh, que lo retuvo hasta el 12 de junio de 1998. Al parecer le aplicaron descargas eléctricas en los lóbulos de las orejas y en los pies.

308. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos transmitidos en 1997 sobre los que no se había recibido respuesta.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

309. El 2 de junio de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente, conjuntamente con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, en favor de cinco pilotos rusos detenidos en la India en noviembre de 1995 y encarcelados en Calcuta acusados de haber introducido armas en la India. Según la información recibida, Aleksander Klishin, Oleg Gaidah, Igor Moscvitin, Igor Timmerman y Yevgeny Antimenko están condenados a la pena capital y encarcelados en una celda sin ventilación de 6 metros cuadrados donde tienen que dormir en el suelo de piedra. Al parecer uno de los reclusos ha contraído tuberculosis y otro ha sufrido dos ataques al corazón, pese a lo cual no reciben tratamiento médico. En carta de fecha 17 de agosto de 1998, el Gobierno indicó que las alegaciones sobre tratos crueles e inhumanos, así como sobre la falta de atención médica, son totalmente infundadas, y señaló que los cinco presos no habían formulado esas denuncias ante ningún tribunal y que altos funcionarios del Gobierno se entrevistaban periódicamente con ellos para asegurarse de su bienestar. Asimismo afirmó que gozan de mejores condiciones que los demás reclusos. El Gobierno señaló también que cuando es preciso se les proporciona medicación y confirmó que Igor Moscvitin está siendo tratado de tuberculosis pulmonar en un hospital. Por último, el Gobierno indicó que se han respetado plenamente todas las garantías procesales.

310. El 19 de junio de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente, conjuntamente con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer y el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión, en favor de 490 personas que fueron detenidas cuando se manifestaban pacíficamente contra el proyecto de la presa de Maheshwar en Madhya Pradesh, algunas de las cuales habrían sido golpeadas y habían tenido que ser hospitalizadas. Varias mujeres habrían sido amenazadas con ser desnudadas en público si participaban en nuevas protestas.

311. El 10 de julio de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Bimal Kanti Chakma, dirigente del Comité de Derechos de los Ciudadanos del Chakmas de Arunachal Pradesh, que, según la información recibida, fue detenido el 6 de julio de 1998 por la policía de Arunachal Pradesh en el pueblo de Jyotipur (Arunachal Pradesh) del que era originario. Al parecer ya había sido detenido anteriormente y sometido a malos tratos.

312. El 24 de julio de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Jaspal Singh Dhillon, presidente del Foro pro Derechos Humanos y Democracia y presidente del Subcomité de Coordinación sobre Desapariciones en Punjab, que, al parecer, fue detenido el 23 de julio de 1998 en Chandigarh por varios agentes de la comisaría de policía de Sohana, en Ropar. Ya había sido detenido en circunstancias similares y sometido a malos tratos.

313. El 22 de septiembre de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Abdul Sattar, Sita Ram y Satya Narain, tres trabajadores sociales de la asociación Bal Rashmi, organización que se dedica a socorrer a mujeres y niños desfavorecidos social y económicamente del Rajastán y a promover su bienestar y desarrollo. Según la información recibida, el 4 de agosto de 1998 Abdul Sattar fue detenido por la policía y conducido a la comisaría de Bassi, donde lo desnudaron y golpearon. Al parecer, durante los cinco días siguientes le aplicaron descargas eléctricas en las manos, los pies y los

genitales. Sita Ram y Satya Narain habrían sido detenidos el 5 de agosto de 1998 y golpeados en diversas ocasiones por la policía. Durante ese período los hombres fueron amenazados por la policía y obligados a confesar delitos graves, incluidos fraudes y violaciones, por los que ahora se han presentado cargos en su contra. El 10 de agosto de 1998, Abdul Sattar compareció ante un juez, que, al parecer, no ordenó que fuera sometido a un examen médico, a pesar de su estado de confusión mental y desorientación. El 14 de agosto de 1998 los tres trabajadores sociales fueron vueltos a poner bajo custodia judicial y enviados a la prisión de Jaipur. Al parecer, los tres hombres comparten celda y están acusados de violar a una mujer en Jaipur en septiembre de 1997. La asociación Bal Rashmi ha venido promoviendo una campaña de amplia difusión para lograr el procesamiento de los autores de esa violación. No se cree que ninguno de los detenidos haya recibido tratamiento médico por las heridas sufridas.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

314. En carta de fecha 4 de febrero de 1998, el Gobierno respondió a un caso que el Relator Especial le había transmitido en abril de 1997 (E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 163). En relación con Man Bahadur, Kumb Bahadur y Rajesh, el Gobierno indicó que se había llevado a cabo una investigación judicial de las denuncias de torturas y que las personas mencionadas habían presentado también una solicitud de mandamiento judicial penal ante el tribunal superior de Punjab y Haryana en Chandigarh. En ambos casos se determinó que las alegaciones eran falsas y sin fundamento. El Gobierno especificó también que, después de examinar a las tres personas, la junta médica llegó a la conclusión de que no había pruebas de que hubieran sido torturadas.

Observaciones

315. El Relator Especial reconoce que el Gobierno no ha tenido tiempo suficiente para responder a su carta de fecha 11 de noviembre de 1998. Considera que el hecho de que el Gobierno haya evitado durante largo tiempo responder afirmativamente a su solicitud de una invitación para visitar el país refuerza la inquietud que ha venido manifestando a lo largo de los años.

Indonesia

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

316. En carta de fecha 27 de julio de 1998, enviada conjuntamente con el Relator Especial sobre la violencia contra las mujeres, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre Rosita Gomes Pereira, que habría sido violada el 1º de mayo de 1998 por dos miembros del ejército de Indonesia en Darnei, Timor Oriental. Al parecer, los autores eran dos soldados del puesto militar de Lulirema.

317. En carta de fecha 20 de octubre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre las siguientes detenciones, al parecer relacionadas con las elecciones presidenciales de marzo de 1998. Según la información recibida, Mahmud Yunus, Agus Rully Ardiyansyah, Cepi Kunaefi, Tanto Sugianto y Muhamad Iqbal, todos ellos estudiantes del Foro de Jóvenes Estudiantes de Garut (Forum Pemuda Pelajar Mahasiswa Garut), fueron detenidos el 16 de febrero de 1998 por policías y soldados de la comandancia del distrito

militar (Kodim) de Garut, en Java occidental. Estuvieron detenidos en Kodim hasta el 18 de febrero, fecha en que fueron puestos bajo custodia de la policía. Al parecer, durante su interrogatorio por los militares fueron sometidos a malos tratos y se les negó asistencia letrada. Según la información recibida, fueron puestos en libertad el 19 de febrero de 1998, pero tienen que presentarse ante la policía dos veces por semana.

318. Según la información recibida, Robert, uno de los siete activistas estudiantiles detenidos el 7 de febrero de 1998 durante una manifestación en la mezquita de Bogor acusados de distribuir ejemplares de un discurso pronunciado por la expulsada dirigente del Partido Democrático Indonesio (PDI), Megawati Sukarnoputri, fue sometido a malos tratos. Al parecer, fue puesto en libertad el 8 de febrero de 1998 a condición de que se presentara periódicamente ante la policía.

319. Según la información recibida, Yudi Rahmat y Yudi Hermanto, miembros ambos del Sindicato Indonesio para la Prosperidad de los Trabajadores (Serikat Buruh Sejahtera Indonesia) (SBSI), fueron detenidos en Yakarta el 8 de marzo de 1998 acusados de celebrar una reunión ilegal y distribuir una carta de protesta del SBSI. Al parecer estuvieron primero detenidos en la comandancia del distrito militar en la zona norte de Yakarta, donde se les aplicaron descargas eléctricas, y después fueron puestos bajo custodia de la policía.

320. El Relator Especial transmitió también información sobre los siguientes casos: según la información recibida, Eduard Iwanggin, una de las numerosas personas detenidas tras la disolución violenta de una ceremonia pacífica en la que se izó una bandera en Biak el 6 de julio de 1998, se encuentra en mal estado de salud, al parecer como resultado de los golpes recibidos cuando lo detuvieron. Un médico recomendó que fuera puesto en libertad para recibir tratamiento, pero no se tienen noticias de que se haya seguido esa recomendación. Aparentemente el ejército ha reconocido que 24 personas resultaron heridas cuando se disolvió la ceremonia y ha anunciado la creación de un equipo encargado de investigar los hechos, aunque no se conoce exactamente su mandato ni su composición.

321. Según la información recibida, Suroso, miembro de Estudiantes Solidarios para la Democracia (Solidaritas Mahasiswa Indonesia Demokrasi) (SMID), Yakobus Eko Kurniawan, Jefe de Desarrollo del Partido Democrático Popular (Partai Rakyat Demokratik) (PRD) e Ignatius Damianus Pranowo, Secretario General del Centro Indonesio de Defensa de los Trabajadores (Pusat Perjuangan Buruh Indonesia) (PPBI), fueron detenidos sin orden de detención junto con otros 11 activistas en Yakarta los días 11 y 12 de agosto de 1996. Al parecer, fueron detenidos por funcionarios de la agencia militar de inteligencia de Indonesia (BIA), y mantenidos incomunicados durante alrededor de una semana antes de entregarlos, el 18 de agosto de 1998, a la Fiscalía General, que presentó cargos en su contra. Supuestamente, mientras estuvieron detenidos por los militares fueron torturados. Suroso e Ignatius Pranowo fueron golpeados y a Yakobus Kurniawan le aplicaron descargas eléctricas. Además, los tres fueron interrogados durante 26 horas sin interrupción. El 28 de abril de 1997 fueron condenados por el tribunal del distrito de la zona centro de Yakarta.

322. El relación con el territorio de Timor Oriental, el Relator Especial ha transmitido información sobre los siguientes casos individuales.

323. Según la información recibida, Mario Soares Romaldo, Jose N. Da Silva, Henrique da Conceição, Pascoal da Costa, Nelson de Carvalho y Antonio Lopes, todos ellos estudiantes, fueron detenidos el 21 de diciembre de 1997 en Surabaya por miembros enmascarados de las fuerzas de seguridad de Indonesia. Durante su traslado, con los ojos vendados y las manos esposadas, habrían sido amenazados con ser arrojados al mar. Posteriormente, durante el interrogatorio habrían sido torturados. Al parecer, los seis hombres fueron puestos en libertad nueve horas después en distintas localidades y conminados a no revelar nada de lo que les había ocurrido.

324. El 22 de mayo de 1998, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Antonio da Costa y Mauricio da Costa (véase *infra*). En carta de fecha 28 de julio de 1998, el Gobierno respondió que las personas mencionadas fueron detenidas en la fecha y el lugar indicados en la comunicación, pero negó que se les hubiera mantenido incomunicados ni que hubieran sido objeto de malos tratos. Desde entonces, el Relator Especial ha recibido información que indica que tanto Antonio da Costa como Mauricio da Costa fueron puestos en libertad el 19 de mayo de 1998, pero se ha confirmado que fueron sometidos a torturas mientras se encontraban detenidos. Al parecer, les aplicaron descargas eléctricas y les quemaron las manos.

325. Según la información recibida, Ernesto Soares, Antonio Barros, Francisco Martins, Hermenegildo Pereira, Alfonso Alitalo, Baptista Guterres, Jacinto Barros, Tomas Maia, Joao Talimeta, Francisco Maia y Duarte Barros fueron detenidos entre el 29 y el 30 de mayo de 1997 en el subdistrito de Atabae del distrito de Bobonaro acusados de haber participado en la quema, el 28 de mayo de 1998, de dos urnas de votación en la zona de Atabae, justo antes de las elecciones del 29 de mayo. Al parecer, al ser detenidos fueron golpeados por miembros del KOSTRAD, es decir, del mando de la reserva estratégica del ejército, así como del batallón Rajawali, la milicia Halilintar y el Gadapaksi, es decir, el grupo juvenil pro integración. Supuestamente fueron esposados, introducidos en vehículos y golpeados con varas de bambú y maderas. Aparentemente, mientras eran conducidos al centro de detención fueron golpeados con los puños, quemados con cigarrillos e insultados. Estuvieron detenidos en el cuartel general de la comandancia militar del subdistrito, en Atabae, y posteriormente fueron trasladados al cuartel general de Kodim, en Maliana, donde permanecieron cuatro días. Supuestamente, Duarte Barros, Francisco Maia y Jacinto Barros fueron puestos en libertad, y Francisco Martins, Joao Talimeta, Hermenegildo Pereira, Alfonso Atitalo, Tomas Maia y Baptista Guterres fueron conducidos a las dependencias de la policía (POLRES) en Maliana, para seguirlos interrogando, hasta que fueron puestos en libertad el 8 de junio de 1997. Aparentemente, los 11 hombres fueron torturados mientras se encontraban detenidos y tienen que presentarse periódicamente ante las autoridades locales.

326. Según la información recibida, Jose Pereira murió el 24 de julio de 1997 mientras se encontraba en poder de los militares, aparentemente como consecuencia de las heridas de bayoneta que le habían infligido mientras lo torturaban. Habría sido detenido el 16 de julio por miembros de los batallones Rajawali y Territorial (BTT) y conducido al cuartel "Nanggala", situado en el pueblo de Saelari. Aparentemente, su familia no fue autorizada a visitarlo mientras se encontraba detenido. Habría sido atado a pilares de madera y golpeado, le habrían hecho cortes en el cuerpo con bayonetas y lo habrían escaldado con agua hirviendo.

327. Según la información recibida, Jose do Rosario fue detenido el 17 de julio de 1997 por miembros del batallón Rajawali en la aldea de Beli-Uali, en Sadagate, y conducido al cuartel de Rajawali en el pueblo de Saelari, en Laga. Aparentemente por el camino hacia la base los militares lo sometieron a torturas. Mientras estuvo detenido, fue atado a los pilares de madera de la casa y golpeado, le produjeron cortes en el cuerpo con bayonetas y lo escaldaron con agua hirviendo. Los militares no autorizaron a su familia a visitarlo en el lugar de detención y se desconoce su paradero.

328. Según la información recibida, Moises Lobato Pereira, Sebastião Pereira, Domingas da Costa (mujer) y Sidonio Ximenes fueron detenidos en Bacau el 4 de abril de 1997 por miembros del equipo SAKA, unidad anti guerrilla integrada por hombres reclutados en Timor Oriental por el ejército indonesio. Al parecer, Domingas da Costa y Sidonio Ximenes fueron detenidos por ser sospechosos de trabajar para una organización clandestina partidaria de la independencia, pero se desconocen los motivos de la detención de las otras dos personas. Aparentemente los cuatro fueron conducidos al cuartel del servicio de inteligencia militar (SGI), Kopassus, en Kota Baru, conocido como "Rumah Merah" o "casa roja", que supuestamente es un centro de torturas del ejército de Indonesia. Los detenidos habrían recibido patadas y habrían sido golpeados con las culatas de los fusiles hasta hacerles sangre, interrogados por miembros del SGI, desnudados y sometidos a torturas, como aplastarles los dedos con las patas de una silla. Aparentemente todos fueron puestos en libertad, salvo Sidonio Ximenes, que podría seguir detenido en la "casa roja".

329. Según la información recibida, Hermenegildo Alves, Egidio Soares y Sedelegio Soares fueron detenidos en su domicilio, en Lai-Soro-Lai, distrito de Bacau, el 13 de mayo de 1998, por miembros del equipo SAKA (grupo militar indonesio integrado por personal de Timor Oriental) y el batallón Rajawali. Al día siguiente fueron conducidos al puesto militar del equipo SAKA, donde al parecer fueron golpeados. Ese mismo día, Paulo Marcal Boavida fue detenido por miembros del equipo SAKA y el batallón Rajawali en el domicilio de su primo en Lai-Soro-Lai durante una celebración en honor de la Virgen María. Aparentemente también fue conducido al puesto militar, donde lo golpearon. El 15 de mayo de 1998, los cuatro hombres fueron conducidos por la brigada móvil de la policía (BRIMOD) a Vila-Nova, en Bacau, donde podrían seguir detenidos.

330. Según la información recibida, Bendita Silva, Eduardo Gusmao, Saturnino dos Santos, Antonio Belo Gusmao y Paulino Gama fueron detenidos entre el 17 y el 18 de junio de 1998 acusados de colaborar con la resistencia de Timor Oriental en Quelicai. Al parecer fueron detenidos por miembros de la policía y del Servicio de Inteligencia de Indonesia (INTEL) y confinados en el cuartel general de la policía en Bacau, donde fueron golpeados y maltratados.

331. Según la información recibida, Natalino Soares, su esposa Maria Ribeiro Sarmento y su hija Ivonia Ribeiro Sarmento, Adao de Jesus Pereira, Augusto Nunes Marques y Caetano de Jesus Araujo fueron detenidos el 26 de febrero de 1997 en la aldea de Nassuta por una fuerza integrada por efectivos del Kodim de Liquica, el SGI y el batallón Linud 700, que los condujeron a las dependencias del Kodim en Liquica, donde fueron interrogados y supuestamente golpeados, sumergidos en agua helada, se les aplicaron descargas eléctricas y los obligaron a confesar la ubicación de un escondite del Falintil. Aparentemente fueron puestos en

libertad con la amenaza de que si las fuerzas de seguridad necesitaban información los volverían a convocar.

332. Según la información recibida, Andre da Silva, Carlos de Araujo, Antonio de Jesus, Manuel Nunes y Luis Ramailho fueron detenidos el 24 de marzo de 1997 en el pueblo de Rai-Tahu por miembros del Grupo de Acción Juvenil pro Integración (GADAPAKSI). Aparentemente fueron conducidos para interrogarlos al puesto local del BTT, donde fueron golpeados y torturados. Estuvieron detenidos en el puesto durante tres días, tras de lo cual fueron puestos en libertad con el cuerpo cubierto de magulladuras.

333. Según la información recibida, Vicente da Costa fue detenido el 26 de marzo de 1997 en la aldea de Buanurak por miembros de Kopassus, Makikit y GADAPAKSI, acusado de estar relacionado con el Falintil. Aparentemente, estuvo detenido durante dos días en el puesto de Kopassus en Buanurak, donde le propinaron palizas y lo quemaron con cigarrillos. Finalmente fue puesto en libertad el 28 de marzo de 1997.

334. Según la información recibida, Augusto Soares, alias Mali Leki, Joao Soares, Funu-Nahak, Jose Ramos, alias Bere-Seren, Felix Amaral, Rubi Soares y Agostinha Soares, de 15 años de edad, todos ellos del subdistrito de Lacluta, fueron detenidos el 17 de junio de 1997 por miembros del batallón 407, emplazado en Uma-Tola, subdistrito de Lacluta. Al parecer Agostinha Soares fue detenida por tres miembros del batallón 407 llamado Sargento Budyono, soldado Slamet y soldado Uby, que la violaron. Durante el interrogatorio, a Augusto Soares y Joao Soares les habrían hecho cortes en el cuerpo con una navaja de afeitar.

335. Según la información recibida, Tomas da Cruz fue detenido el 3 de julio de 1997 en la aldea de Bua-Nurak, en el término municipal de Loi-Huni, por miembros del ejército de Indonesia. Al parecer, fue conducido, para ser interrogado, al cuartel de Kodim, donde lo torturaron y le propinaron palizas.

336. Según la información recibida, Andi Arief, activista estudiantil y presidente de Estudiantes Solidarios por la Democracia (SMID), así como portavoz del PRD, fue detenido el 28 de marzo de 1998 por dos hombres armados en Lampung, Sumatra meridional. Aparentemente, lo mantuvieron incomunicado desde el 28 de marzo hasta el 17 de abril de 1998 mientras lo sometían a torturas. El ejército indonesio negó haber participado en su detención. Andi Arief reapareció en el cuartel general de la policía nacional en Yakarta. Mientras se buscaba a Andi Arief, el 13 de marzo de 1998 otros tres estudiantes miembro del SMI, Nezar Patria, Aan Rusdianto y Mugiyono, de Klender, en la zona oriental de Yakarta, fueron detenidos por oficiales del ejército de Yakarta. Al parecer, el 15 de marzo los trasladaron al cuartel general de la policía de Yakarta donde fueron torturados en repetidas ocasiones aplicándoles descargas eléctricas para obtener información sobre el paradero de Andi Arief y otros dirigentes del PRD. Supuestamente, fueron puestos en libertad en junio. El 28 de julio de 1998 el Gobierno respondió a un llamamiento urgente en favor de Andi Arief enviado el 2 de abril de 1998 por el Relator Especial (véase infra).

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

337. El 17 de febrero de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor del hayy Jafar bin Adam, predicador islámico, presuntamente detenido

por miembros del comando de fuerzas especiales de Indonesia, Kopassus, en su domicilio en la zona septentrional de Aceh, el 17 de noviembre de 1997. Al parecer, la detención se debió a que no presidió una oración, lo que se consideró un incumplimiento del acuerdo concertado con las autoridades locales. Supuestamente, primero fue conducido al puesto de Kopassus en Ulee Gee y después al cuartel general de Kopassus en Rancung, Lhokseumawe, donde permanecería detenido. En carta de fecha 24 de junio de 1998, el Gobierno declaró que el hayy Jafar bin Adam, al que se acusa de ser miembro del tristemente conocido grupo criminal Rachman Paloh, fue detenido el 17 de noviembre de 1998 por la policía sobre la base de pruebas que demostraban concluyentemente su participación en un atraco a mano armada en un banco de Aceh el 4 de febrero de 1997 en el que resultó muerto un guardia de seguridad. Actualmente está detenido en la comisaría de policía de Lhokseumawe en espera de juicio. Las autoridades competentes aseguran que sus derechos están siendo plenamente respetados, tanto durante la detención como en el juicio. Asimismo, el Gobierno ha indicado que durante la investigación, el hayy Jafar bin Adam declaró que no había sido objeto de ningún tipo de malos tratos.

338. El 10 de marzo de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Rui Campus, que, al parecer, fue detenido en el pueblo de Asalainu a finales de enero de 1998 y mantenido incomunicado en el cuartel de Kopassus en Los Palos. Rui Campus habría sido detenido por miembros de Kopassus, que lo habrían golpeado en la boca. Al parecer no se ha autorizado a su familia a visitarlo y no ha podido ponerse en contacto con un abogado. En carta de fecha 24 de junio de 1998, el Gobierno declaró que las autoridades competentes no habían encontrado información sobre ninguna persona de nombre Rui Campus en el pueblo de Asalainu.

339. El 18 de marzo de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de T. Jamaluddin, alias Bit, Muzarni y Adnan, presuntamente detenidos el 26 de febrero de 1998 acusados de actividades criminales. Las detenciones, que se habrían producido en Indrapuri, en Sumatra septentrional, habían sido realizadas por tres hombres presuntamente miembros de Kopassus. Aparentemente, las personas mencionadas se encuentran incomunicadas en el cuartel de Kopassus en Lhokseumawe, conocido como Rancung. En carta de fecha 28 de julio de 1998, el Gobierno indicó que el 26 de febrero de 1998 efectivos de Kopassus habían detenido a tres personas en Andrupi cuando trataban de pasar 300 kilos de cannabis procedentes de Aceh, y los condujeron a la comisaría de policía de Lhokseumawe. El Gobierno señaló también que las autoridades en cuestión respetan los derechos de los detenidos y que el aspecto físico que éstos presentaban durante la investigación confirmaba que no habían sido objeto de ningún tipo de malos tratos. Asimismo el Gobierno indicó que se estaba instruyendo su caso y que se habían presentado cargos contra ellos por violar la Ley de lucha contra los estupefacientes.

340. El 2 de abril de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de las siguientes personas que, al parecer, habían sido detenidas en los últimos días y permanecían incomunicadas: Justo Bernadino, alias Larimau, comandante de distrito del Ejército de Liberación Nacional de Timor Oriental, Falintil, fue detenido el 29 de marzo de 1998 en el pueblo de Bauro, en Los Palos, Timor Oriental, durante las operaciones del ejército indonesio; aparentemente, fue conducido a la comandancia militar del distrito (Kodim) en la ciudad de Bacau y posteriormente trasladado a Dili; Andi Arief, dirigente de

Estudiantes Solidarios por la Democracia, fue detenido el 28 de marzo de 1998 en Sumatra, sin una orden de detención, por un grupo de hombres vestidos de paisano; Haryanto Taslam, vicesecretario del Partido Democrático Indonesio, habría sido detenido por asistir a una conferencia del Partido Democrático Indonesio en el domicilio de Megawati Sukarnoputri en Yakarta el 3 de marzo de 1998. Los intentos de sus familias por averiguar el paradero de estos hombres han sido infructuosos.

341. En una carta de fecha 28 de julio de 1998, el Gobierno declaró que Justo Bernadino fue detenido el 27 de marzo de 1998 por miembros de la comandancia del distrito militar de Bacau, que le confiscaron una pistola colt con seis balas y que, ese mismo día, lo entregaron a la policía de Dili. Asimismo, el Gobierno indicó que hacía tiempo que se buscaba a ese hombre por su participación en rebeliones armadas contra el Gobierno y que su juicio se iniciaría en breve. Además, el Gobierno declaró que sus derechos como detenido se habían respetado y seguirían respetándose, y que actualmente se estaba instruyendo el caso. Con respecto a Andi Arief, el Gobierno confirmó que fue secuestrado en la tienda de sus padres por un grupo organizado que lo entregó a la policía en el cuartel general de la policía de Yakarta. La policía emitió una orden para mantenerlo detenido como sospechoso de haber participado en la colocación de una bomba que hizo explosión en Tanah Tinggi, en la zona central de Yakarta, en enero de 1998, pero el 14 de julio de 1998 fue puesto en libertad por falta de pruebas. Con respecto a Haryanto Taslam, el Gobierno respondió que fue puesto en libertad por sus secuestradores el 19 de abril de 1998. Aparentemente había sido secuestrado por el mismo grupo que Andi Arief, que lo había mantenido encerrado en el mismo lugar. El Gobierno explicó asimismo que el Presidente B.J. Habibie ha dado instrucciones al comandante del ejército para que lleve a cabo una investigación y capture a los autores de esos secuestros a fin de enjuiciarlos. Para tal fin, el comandante del ejército ha establecido un equipo de investigación que colabore con grupos de derechos humanos, incluidas la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la organización no gubernamental KONTRAS, a fin de investigar las desapariciones forzosas de activistas políticos. El mayor general Syamsu Djalaluddin, comandante de la policía militar de Indonesia y presidente del equipo de investigación del ejército que se ocupa de las desapariciones forzosas de activistas políticos, declaró que varias unidades del ejército, como el mando de la reserva estratégica del ejército, el servicio secreto del ejército, el mando militar territorial y la policía, intervinieron en los secuestros, y aseguró que serán enjuiciados todos los militares, incluidos los oficiales de alta graduación, que estuvieron involucrados. De hecho, al 23 de julio de 1998, se había interrogado a 40 militares y se había detenido como sospechosos a 11 miembros de Kopassus. El Gobierno ha prometido que informará al Relator Especial de la evolución de estos casos, incluidas las investigaciones y los juicios.

342. El 2 de abril de 1998, el Relator Especial envió también un llamamiento urgente en favor de Bahrul Alam, Utami Pribadi, Okyanti, N.A. Chairil Syarif y Hamdani. Bahrul Alam, Utami Pribadi y Okyanti, todos ellos estudiantes, se encontrarían detenidos tras haber participado el 19 de marzo de 1998 en una manifestación estudiantil de oposición al Gobierno en Lampung, Sumatra, en la que se produjeron enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y los estudiantes, y que, aparentemente, acabó con la detención de 72 de éstos, la mayoría de los cuales fueron puestos en libertad poco después, pero los tres mencionados siguen en paradero desconocido. Varios de los estudiantes puestos

en libertad afirmaron que habían sufrido heridas graves como consecuencia de los malos tratos. N.A. Chairil Syarif y Hamdani habían sido detenidos por las fuerzas de seguridad en Lampung el 26 de marzo de 1998, aparentemente también en relación con una manifestación estudiantil, y estarían incomunicados en algún centro de detención. En una carta de fecha 28 de julio de 1998, el Gobierno declaró que el 16 de abril de 1998 el rector de la universidad de Lampung confirmó que no había ningún estudiante desaparecido después de las manifestaciones del 19 de marzo de 1998. La policía retuvo a Bharul Alam y a Utami Pribadi para interrogarlos el 19 de marzo de 1998, pero los puso en libertad inmediatamente después, al mismo tiempo que a otros estudiantes. Según el rector, ambos estudiantes se reincorporaron a sus clases el 3 de abril de 1998. Sin embargo, Okyanti no participó en la manifestación ni fue detenido. Con respecto a N.A. Chairil Syarif y a Hamdani, el Gobierno señaló que no había sido detenida ninguna persona con ese nombre y que, según el rector, ninguno de ellos estaba matriculado como estudiante de la universidad de Lampung.

343. El 9 de abril de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Agostinho Gonçalves y Gil Ximenes, dos estudiantes de la universidad de Timor Oriental aparentemente detenidos el 21 de marzo de 1998, que seguirían todavía en las dependencias de la policía en Dili. Al parecer, no les han permitido disponer de asistencia letrada y han sido sometidos a malos tratos, incluidas palizas y descargas eléctricas. En una carta de fecha 28 de julio de 1998, el Gobierno declaró que las autoridades no habían podido encontrar información sobre personas que respondieran a esos nombres. Sin embargo, sugirió que podría haber un error en uno de los nombres que se habían presentado, ya que las investigaciones habían permitido determinar que se había detenido a una persona de nombre Alberto Gonçalves en la fecha indicada en relación con Agostinho Gonçalves. Alberto Gonçalves no había sido sometido a ningún tipo de malos tratos y fue puesto en libertad el 13 de junio de 1998 por falta de pruebas.

344. El 14 de abril de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en nombre de un grupo de unas 500 personas de la provincia de Aceh que se encontrarían detenidas en el centro militar de detención de Rancung, en Lhokseumawe. Al parecer, se encontraban detenidas desde su llegada a Indonesia, el 26 de marzo de 1998, deportadas de Malasia, y estaban siendo sometidas a interrogatorios sin tener acceso a asistencia letrada. En una carta de fecha 28 de julio de 1998 el Gobierno declaró que no se había detenido a nadie a su llegada a Indonesia, ni se mantenía a ninguna persona incomunicada. El 28 de marzo de 1998, 545 personas habían regresado a Indonesia desde Malasia. De los 531 acehneses que había entre ellas, 517 habían regresado a sus pueblos a finales de abril y los otros 14 habían sido convocados por las autoridades para interrogarlos en Pos Rancung, Lhokseumawe, pero no habían sido detenidos. El Gobierno indicó que dos personas tuvieron que ser ingresadas en el hospital de Lhokseumawe, donde hubo que amputarles las piernas como consecuencia de las graves heridas de bala que habían sufrido antes de abandonar Malasia. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en colaboración con la Cruz Roja de Indonesia, había podido desarrollar sus actividades desde el 5 de mayo de 1998 prestando asistencia a las personas que han regresado al país.

345. También el 14 de abril de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Jose de Deus, Francisco Barreto, Amancio Perreira, Fernando dos Santos y Eco dos Santos, todos ellos campesinos que, al parecer, fueron

detenidos los días 23 y 28 de marzo de 1998 por el ejército de Indonesia (ABRI) en Ilomar, Timor Oriental, acusados de colaborar con el Ejército de Liberación Nacional de Timor Oriental (Falintil), y se encontraban detenidos en régimen de incomunicación. En una carta de fecha 28 de julio de 1998, el Gobierno contestó que Fernando dos Santos fue detenido el 2 de abril de 1998 por sus actividades clandestinas y por distribuir panfletos en los que incitaba a la población a tomar las armas y rebelarse contra el Gobierno. Actualmente está detenido en el cuartel general de la policía de Dili, donde las autoridades aseguran que sus derechos están siendo plenamente respetados, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal de Indonesia. La instrucción del caso ya está en marcha. Las autoridades desconocen a las otras cuatro personas, pero el Gobierno ha indicado que está dispuesto a seguir investigando.

346. El 22 de mayo de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Antonio da Costa y de su hermano Mauricio da Costa, que, al parecer, fueron detenidos en el pueblo de Wainiki, en Bacau, el 12 de mayo de 1998. Aparentemente, fueron detenidos a punta de cuchillo por cuatro hombres que viajaban en un vehículo oscuro de propiedad militar, y conducidos al cuartel general de Kopassus en Bacau, donde seguirían detenidos en régimen de incomunicación. En el llamamiento urgente se incluía también a Domingos Oliveira, Salustiano Freitas, Lucio de Jesus, Jose da Costa, Paulo da Costa Soares, Alberto da Costa y Martins Belo, detenidos al parecer en el pueblo de Wailili, en Bacau. Domingos Oliveira, presunto miembro de la resistencia de Timor Oriental, habría sido detenido el 8 de abril de 1998 por miembros de Kopassus, que le habrían infligido palizas y otros malos tratos para arrancarle los nombres de los otros seis hombres. Salustiano Freitas habría sido detenido por personal militar el 14 de abril de 1998 y conducido a POLRES, en Bacau, después de que miembros de Kopassus y de los batallones Rajawali y Territorial atacaran su domicilio, en la aldea de Samala, en el pueblo de Wailili. Durante el incidente varios miembros de su familia habían resultado gravemente heridos. Al parecer, los otros cinco hombres fueron detenidos entre el 14 y el 16 de abril de 1998 y conducidos a POLRES, en Bacau. Aparentemente los siete hombres fueron acusados en virtud de la legislación de emergencia, pero no se les permitió recibir visitas de sus familias. En una carta de fecha 28 de julio de 1998, el Gobierno declaró que las personas a las que se refería el llamamiento fueron detenidas por la policía en colaboración con la comandancia militar del distrito en las fechas indicadas como sospechosos de poseer armas y explosivos y, en consecuencia, se habían presentado cargos en su contra en virtud de la legislación de emergencia. Estaban detenidos en la comisaría de policía de Bacau. Las pruebas presentadas por las autoridades locales demostraban que no se les había impedido entrevistarse con sus abogados ni con sus familias y nada hacía suponer que hubieran sido torturados o maltratados. Las autoridades en cuestión habían asegurado que los derechos de los detenidos estaban siendo plenamente respetados, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal de Indonesia.

347. El 3 de junio de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en nombre de Joao Soares Reis, Floriano da Costa Xavier y Bernardo da Silva, detenidos según se informa a finales de febrero de 1998 por miembros de Kopassus y de la policía de Indonesia, y conducidos primero a las dependencias de la policía en Dili y posteriormente a la prisión de Becora, también en Dili. Aparentemente están acusados de mantener contactos con el Falintil. Los tres hombres habrían sido golpeados y maltratados mientras se encontraban

incomunicados en las dependencias policiales. Desde que han sido trasladados a la prisión de Becora han podido recibir visitas de miembros de su familia y de sus abogados.

348. El 7 de agosto de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente, conjuntamente con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, en favor de Januario Freitas, Abilio Vecente y Olandino Oliveira, detenidos alrededor del 11 de julio de 1998 y que, aparentemente, se encontraban heridos en el hospital militar de Wirahusada, en Dili. Aparentemente, se les ha negado asistencia letrada y no les han permitido recibir la visita de sus familiares. En una carta de fecha 18 de septiembre de 1998, el Gobierno contestó que Januario Freitas, alias Ajano, fue detenido por la policía el 11 de julio de 1998 en Dili cuando atacaba una casa. La policía le confiscó una espada. El Gobierno indicó asimismo que actualmente estaba detenido en la prisión de Becora, en Dili, en espera de ser procesado y que se habían presentado contra él cargos por violación de las leyes que prohíben destruir o causar daños deliberada e ilegalmente en propiedades pertenecientes a otros, y portar armas o instrumentos punzantes que puedan causar daños físicos. El Gobierno indicó que, según el Código Penal, si se le declara culpable podría ser condenado a dos años y ocho meses de cárcel. Con respecto a Abilio Vecente y Olandino Oliveira, el Gobierno informó a los relatores de que a mediados de julio de 1998 habían sido detenidos e ingresados en el hospital Wirahusada de Dili como sospechosos de haber participado en un delito, pero que habían sido puestos en libertad por falta de pruebas, tras haber permanecido detenidos brevemente para ser interrogados. Por último, el Gobierno informó de que las autoridades competentes habían asegurado que las personas mencionadas habían sido tratadas humanamente y que sus derechos como detenidos se habían respetado plenamente.

349. El 21 de agosto de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en nombre de Francisco Delton, timorés oriental de Quintal Boot, en Dili, que habría sido detenido en Maubara, distrito de Liquica, el 14 de julio de 1998 y desde entonces se encontraría incomunicado en un centro de detención militar. Aparentemente, fue detenido durante un registro efectuado por soldados de la unidad 1638 de Liquica del KODIM (comandancia militar del distrito) y de la unidad 03 de Maubara del Koramil (comandancia militar del subdistrito) en un autobús público. Al parecer, el registro formaba parte de los intentos de impedir las manifestaciones con motivo del aniversario, el 17 de julio, de la ocupación de Timor Oriental por Indonesia. En las dependencias de Liquica del KODIM fue sometido a malos tratos y quedó muy desfigurado. El 18 de julio habría sido trasladado en un vehículo de Kijang a la ciudad de Maubara, donde las fuerzas de seguridad militar habrían tratado de matarlo, pero como resultado de los intentos de Francisco Delton por atraer la atención de los transeúntes, lo habrían devuelto a las dependencias de Liquica del KODIM.

350. El 9 de octubre de 1998, el Relator Especial, en colaboración con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, envió un llamamiento urgente en favor de Marcos Belo, de Timor Oriental, que habría sido detenido el 30 de septiembre de 1998 por una unidad del ejército del aire de Indonesia en el aeródromo militar de Lanud Bacau. Aparentemente, su detención tuvo lugar durante una incursión militar en el pueblo de Kaisida. Supuestamente, fue detenido junto con otros tres indonesios de Timor Oriental y conducido al cuartel del ejército del aire en Lanud Bacau para ser interrogado.

Aunque se le acusó de robar un cable eléctrico, se cree que fue detenido por su presunta relación con el movimiento de resistencia y su participación en foros públicos sobre el futuro del territorio de Timor Oriental. Los otros tres hombres fueron puestos en libertad 12 horas después de su detención, pero Marcos Belo permaneció incomunicado en Lanud Bacau.

351. El 22 de octubre de 1998, el Relator Especial, conjuntamente con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, envió un llamamiento urgente en favor de Felisberto Maria dos Santos (alias Sole-Solep), que, aparentemente, fue detenido el 30 de marzo de 1997 en el puesto de control de seguridad del subdistrito de Atabae, en Timor Oriental, por personal no uniformado de la unidad del servicio de información militar (SGI). Al parecer, fue detenido junto con Domingos Laranjeira, Marcelino Francisco dos Santos y Jose Sobral. Los cuatro fueron conducidos al cuartel del SGI en Colmera, Dili. En la tarde del día en que fueron detenidos, todos (excepto Jose Sobral) fueron conducidos en un barco en dirección a la isla de Atauro, desnudados y arrojados al mar. A la mañana siguiente, volvieron a conducirlos al cuartel del SGI, donde los interrogaron mientras les aplicaban descargas eléctricas. El 4 de abril de 1997, los tres hombres fueron trasladados, con los ojos vendados, a Rumah Merah (casa roja), centro de detención militar en Bacau. Al parecer, Domingos Laranjeira fue puesto en libertad posteriormente. Entre el 5 y el 7 de mayo de 1997, Felisberto Maria dos Santos, Jose Sobral y Marcelino Francisco dos Santos estuvieron detenidos juntos en Rumah Merah. El 7 de mayo, Marcelino Francisco dos Santos fue trasladado al cuartel de Kopassos en Los Palos y, supuestamente, fue puesto en libertad el 22 de abril de 1998. Jose Sobral habría estado detenido en Rumah Merah hasta el 14 de enero de 1998, fecha en que lo trasladaron en camión a Dili y lo pusieron en libertad. El 7 de mayo de 1997, Felisberto Maria dos Santos habría sido trasladado a algún otro centro de detención, y se desconoce su paradero.

352. El 17 de noviembre de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de 26 presos del territorio de Timor Oriental: Adelio de Fatima Barreto H, Agostino Moreira, Agostino Vital, Alberto Ximenes, Carlos Freitas, Constancio C. Santos, Domingo Pereira, Eduardo dos Santos, Eusebio Ximenes, Joao Alves Trindade, Joao dos Reis, Joaquim de Carvalho de Araujo, Jose Soares Menezes, Lamberto Freitas, Lino Xavier Nunes, Luis Antonio Soares, Manuel (sin apellido), Manuel Moniz, Mariano da Costa Sarmento, Matias Marçal Soares, Pedro Freitas, Romeo da Conceição, Salvador da Silva, Venancio (sin apellido), y Bernardo da Silva y Floriano da Costa Xavier, en favor de los cuales el Relator Especial ya había enviado un llamamiento urgente el 3 de junio de 1998. Al parecer, todos ellos fueron trasladados de la prisión de Becora, en Dili, a una prisión militar en Balide. El 30 de octubre de 1998 y tras golpearlos con las culatas de las pistolas, los metieron en vehículos militares que los condujeron a la prisión militar de Balide, a donde llegaron a la mañana siguiente. Al parecer fueron trasladados por manifestar sus opiniones políticas. Las autoridades ordenaron su traslado porque los presos mencionados soliviantaban a los otros presos gritando consignas en favor de la independencia. Todos ellos habían participado, a finales de agosto, en una huelga de hambre en apoyo de la liberación de Xanana Gusmao, dirigente del movimiento de independencia del territorio de Timor Oriental que estaba encarcelado. Al parecer, sus familias han podido visitarles.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

353. En carta de fecha 17 de diciembre de 1997, el Gobierno respondió a varios casos que el Relator Especial le había comunicado en noviembre de 1997 (E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 195) y septiembre de 1997 (E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 207).

354. Con respecto a Yulus Petege, Yahya Pigome, Ben Kotouki y otros miembros de la tribu ekari, el Gobierno indicó que en agosto de 1997 habían sido detenidas varias personas que habían participado en los disturbios que se habían producido después de que se descubrieran los cadáveres de dos personas identificadas como miembros de la tribu ekari. Todas las personas detenidas fueron puestas en libertad al día siguiente cuando la situación volvió a estar controlada. Las autoridades competentes han asegurado que durante su detención temporal ninguna de esas personas fue objeto de ningún tipo de malos tratos.

355. Con respecto a Antonio Viegas, Albino Soares, Natalina de Araujo y otros dos estudiantes, el Gobierno indicó que, tras un enfrentamiento entre estudiantes y policías, estos últimos dispararon balas de goma para dispersar a los estudiantes y liberar a uno de sus compañeros que había resultado gravemente herido. Según el Gobierno, cinco estudiantes que resultaron heridos, Adolfo da Costa, Albano Barito, Joaquim Lailai, Marito Albino y Bernadino Simon fueron conducidos inmediatamente al hospital de Wira Husada. Bernadino Simon y otros ocho estudiantes fueron detenidos como sospechosos de haber participado en el ataque al sargento. Las nueve personas fueron detenidas temporalmente en la comisaría de policía de Dili, donde se respetaron plenamente sus derechos. El Gobierno señaló también que ninguno de los nombres mencionados en la comunicación del Relator Especial coinciden con los de las personas detenidas (Juvinal dos Santos, Francisco de Deus, Silverio Baptista Ximenes, Abro do Nasimiento, Domingus da Silva, Paulo Silva Carvalho, Vincente Marques da Crus y Paulo Soares). Por último, el Gobierno declaró que, después de este incidente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia llevó a cabo una investigación en la que se llegó a la conclusión de que se habían violado algunos derechos humanos, que algunos estudiantes y agentes de policía habían sufrido heridas, y que la intervención de las fuerzas del orden en este incidente demostraba que su actuación tenía que mejorar, como habían reconocido las autoridades competentes.

356. En carta de fecha 18 de diciembre de 1997, el Gobierno respondió a un llamamiento urgente enviado por el Relator Especial en octubre de 1997 (E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 206). Con respecto a Constancio dos Santos, Jojo dos Santos, Eduardo (probablemente llamado Jose Ximenes), Joaquim Santana, Ivo Miranda, Domingos Natalino Coelho da Silva, Fernando Lebre y Nuno dos Santos, el Gobierno indicó que tras la explosión de una bomba en Demak, Ivo Miranda, Domingos Natalino Coelho da Silva, Joaquim Santana y Fernao Pedro Malta Correira Lebre (este último no mencionado en el llamamiento urgente), presuntos miembros de un grupo terrorista denominado Brigada Negra, fueron detenidos y conducidos a las dependencias de la policía en Semarang, donde se encuentran en espera de juicio. Sobre la base de sus declaraciones, posteriormente se detuvo a Constancio Costa dos Santos. Éste, Jojo dos Santos y Eduardo Jose Ximenes también están detenidos en las dependencias policiales de Dili en espera de juicio. Sus derechos como detenidos se están respetando plenamente y se les está tratando humanamente. Por último, el Gobierno

especificó que las autoridades competentes no habían encontrado a Nuno dos Santos.

357. En carta de fecha 24 de junio de 1998, el Gobierno, respondiendo a un llamamiento urgente enviado el 27 de marzo de 1997 (E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 200), indicó que, entre las 45 personas detenidas el 23 de marzo de 1997 después de una manifestación que tuvo lugar en Dili frente al hotel en el que estaba alojado el representante especial de Secretario General, ocho personas que fueron condenadas por participar en la manifestación, a saber, Juvinal dos Santos Monis, Domingos da Silva, Bernardino Simao, Vincente Marques da Crus, Silverio Baptista Ximenes, Paulo Carvalho, Francisco de Deus y Paulo Soares, fueron amnistiadas en virtud de un decreto presidencial de fecha 9 de junio de 1998, y se retiraron todos los cargos contra ellas.

358. En la misma carta, el Gobierno respondió a un llamamiento urgente enviado el 15 de octubre de 1997 en favor de nueve personas que, al parecer, fueron detenidas en septiembre de 1997 por tenencia de explosivos. Según el Gobierno, Domingos Natalino da Silva, Joaquim Santana, Fernao Malta Correira Lebre e Ivo Salvador Miranda, que fueron detenidos y juzgados por su presunta participación en la fabricación de bombas en Demak, fueron declarados inocentes por el tribunal de Semarang el 1º de mayo de 1998 y posteriormente puestos en libertad. En su respuesta, el Gobierno no facilitó información sobre las otras cuatro personas detenidas en Dili en las mismas circunstancias a las que se hacía referencia en el mismo llamamiento urgente.

359. Por último, el Gobierno señaló que, habida cuenta de que Indonesia se encuentra en un proceso de transformación cuyo objetivo es establecer una sociedad más democrática, se han emprendido numerosas reformas, incluida la puesta en libertad de varias personas encarceladas por motivos políticos, y se está estudiando la posibilidad de liberar a más presos en un futuro próximo.

Observaciones

360. El Relator Especial agradece las respuestas recibidas del Gobierno y reconoce que el proceso de transformación ha dado lugar a una mayor apertura en cuestiones de derechos humanos, en particular con respecto al problema del maltrato de los presos por parte de los funcionarios. Considera que sería coherente con esta evolución que el Gobierno respondiera afirmativamente a la solicitud de visitar el país que formuló hace ya tiempo.

Irán (República Islámica del)

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

361. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre múltiples sentencias de castigos corporales. Según la información recibida, las autoridades judiciales imponen sistemáticamente diversos métodos de castigo corporal, que incluyen la amputación, los azotes, la flagelación y la lapidación. Además, en virtud del Qesas (ley del talión) contemplado en la legislación islámica, pueden imponerse otras formas de castigo por las que los transgresores son sentenciados a sufrir el mismo tipo de daño físico que ellos han causado a otros. La amputación suele figurar en las sentencias de las personas condenadas por robo. Normalmente se

les amputa la mano derecha o cuatro dedos, dejando sólo el pulgar. Al parecer, la flagelación es también una forma habitual de castigo para una serie de delitos y suele utilizarse como pena para las personas condenadas por "perturbar la seguridad de la población". Las personas condenadas a la flagelación pueden haber sido declaradas culpables de participar en una serie de actividades ilegales, que abarcan desde el juego hasta las relaciones sexuales ilícitas. La flagelación es llevada a cabo por un pariente de la víctima o por la policía, y con frecuencia tiene lugar en público. Aparentemente, las autoridades judiciales también han condenado a varios opositores políticos, en particular de la prisión de Evin, en Teherán, a la amputación de un brazo y de la pierna del lado contrario. La lapidación suele infligirse a personas condenadas por haber mantenido relaciones sexuales fuera del matrimonio. Tras la entrada en vigor del nuevo Código Penal en julio de 1996, en agosto de 1996 se registraron las primeras amputaciones desde marzo de 1994. Desde entonces, el Relator Especial ha recibido información sobre numerosos casos de supuestos castigos corporales.

362. En la misma carta, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

363. Según la información recibida, Vakhid Burumand Ali fue torturado en el verano de 1995. Acusado de encontrarse ilegalmente en compañía de muchachas, opuso resistencia cuando trataron de detenerle. Aparentemente, recibió golpes y patadas, y una bala disparada hacia el techo rebotó y lo hirió en la cabeza. Lo encerraron en una celda de aislamiento durante cuatro días y lo torturaron por negarse a confesar. Cuando fue puesto en libertad, el médico forense le habría detectado 28 lesiones físicas. Al parecer volvió a ser encarcelado por tres meses.

364. Según la información recibida, Mohammad Ahmed Mahmud, miembro activo de la Organización Kurda de Derechos Humanos, fue torturado en la prisión de Koladjo, en Islamabad. Al parecer, fue detenido el 17 de mayo de 1996 por la Unión Patriótica de Kurdistán (PUK) del Iraq, que en agosto de 1996 lo entregó a las autoridades del Irán acusándolo de ofender al Ayatollah Khomeiny. Se cree que las autoridades iraníes lo encerraron en la prisión de Koladjo, donde fue brutalmente torturado por otros presos, así como por los que lo interrogaron. Estuvo recluido en la prisión de Koladjo durante unos dos años hasta que fue declarado inocente en un juicio que al parecer se celebró en abril de 1998. En la actualidad se encontraría en situación de arresto domiciliario en la ciudad de Serposahab, y tendría que pagar una multa para poder abandonar el país.

365. Según la información recibida, Abdullah Zare-Ayan fue detenido el 10 de junio de 1997 en Baneh, conducido al Departamento de Información en Sagh'ghez y posteriormente trasladado a la prisión de Kermanshah, donde fue brutalmente torturado durante 68 días. Aparentemente, el 16 de mayo de 1997 su familia fue informada de que había fallecido. Su cadáver mostraba signos de tortura y quemaduras, supuestamente causadas por una plancha.

366. Según la información recibida, Darius Alizadeh, de origen kurdo, fue detenido por la tarde en su domicilio de Teherán, a mediados de junio de 1997, por cuatro personas vestidas de paisano, pero armadas, que eran agentes de las fuerzas de seguridad, supuestamente por sus relaciones con los mojahedin, y conducido con los ojos vendados a la prisión de Tohid, situada en el centro de Teherán y conocida anteriormente como el Comité Común. Al parecer, fue sometido

a diversos tipos de malos tratos durante 20 días para hacerle confesar su presunta relación con los mojahedin. Durante la mayor parte del tiempo en que estuvo detenido, lo mantuvieron con los ojos vendados en una celda de aislamiento y en régimen de incomunicación. Según se afirma le aplastaron los testículos, le ataron los brazos detrás de la espalda, le quemaron con cigarrillos la espalda y el brazo derecho, le arrancaron las uñas y le golpearon la cara. Al parecer lo amenazaron con hacerlo desaparecer, ya que nadie conocía su paradero. También lo obligaron a mirar cómo se torturaba a otros presos. Al parecer fue puesto en libertad gracias a un amigo kurdo, Heshmattollah Parhizcar, que trabajaba para el Gobierno y que pagó la fianza. Se cree que Heshmattollah Parhizcar se encuentra actualmente detenido, supuestamente por su relación con el caso de Darius Alizadeh. Tras su puesta en libertad, Darius Alizadeh abandonó el país en abril de 1998. Al parecer, su familia, especialmente su mujer y su hijo de 15 años, sufren constante hostigamiento. Según la información recibida, Darius Alizadeh tuvo que someterse a dos operaciones de testículos en junio de 1998 en los Países Bajos y está siendo tratado de quistes que son aparentemente la consecuencia de la presión que le aplicaron. Un informe médico del 5 de agosto de 1998 confirmaría que ha estado sometido al tratamiento descrito anteriormente.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

367. En carta de fecha 30 de junio de 1998, el Gobierno respondió a un llamamiento urgente enviado por el Relator Especial en agosto de 1997 (E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 209). Según el Gobierno, no se había producido ninguna huelga de hambre en las prisiones a las que se hacía referencia. De las seis personas mencionadas por el Relator Especial, sólo se había podido identificar a Abdol Reza Abedi, y el Gobierno especificó que fue puesto en libertad el 3 de septiembre de 1994 y que estaba vivo.

Observaciones

368. El Relator Especial sigue preocupado por el uso de formas extremas de castigo físico, aparentemente de conformidad con la legislación nacional, y por el uso de la tortura y otros malos tratos en el marco de las "investigaciones", en manifiesta violación de la legislación nacional.

Irlanda

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

369. En carta de fecha 5 de noviembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre denuncias de malos tratos por parte de la Garda Síochána, la policía de Irlanda, a las personas detenidas tras el asesinato del miembro de la Garda Jerry McCabe en Limerick en junio de 1996. Al parecer, 12 personas fueron detenidas y sometidas a diversos tipos de malos tratos en el momento de la detención y posteriormente. Al ser detenidas, esas personas fueron supuestamente tratadas por los gardai con gran agresividad, que iba desde un comportamiento general agresivo hasta amenazas de violencia física y asesinato. Mientras estuvieron detenidos, los malos tratos denunciados abarcaron desde insultos de los gardai a ataques o amenazas de violencia física o incluso de asesinato, que normalmente se producían durante los interrogatorios de los detenidos. Si bien la violencia física que supuestamente sufrieron fue

en general leve, algunos detenidos presentaban aparentemente heridas o marcas que corroboraban su denuncia de que habían sido maltratados. Al parecer, esas personas también fueron sometidas a intimidación psicológica y a intensos malos tratos verbales, frecuentemente de carácter sexual y siempre degradantes y humillantes. Posteriormente, todos ellos fueron puestos en libertad, al parecer sin que se presentaran cargos en su contra.

370. El relación con este caso, el Relator Especial comunicó la siguiente información sobre dos personas concretas. Según la información recibida, Jeremiah Sheehy fue detenido el 8 de junio de 1996 y acusado de pertenecer al IRA y de poseer un arma de fuego. Cuando ingresó en la prisión de Portlaoise, el Departamento de Justicia anunció, al parecer, que presentaba "algunas heridas" y que se le había trasladado de la prisión a un hospital para someterlo a un examen médico. John Quinn fue detenido el 9 de junio de 1996 con los mismos cargos. Al parecer, fue conducido al hospital regional de Limerick en cuatro ocasiones mientras estuvo detenido, y cuando compareció ante el tribunal penal especial el 12 de junio de 1996 lo tuvieron que ayudar a llegar al banquillo y a ponerse en pie cuando se leyeron los cargos contra él.

371. En carta de fecha 10 de diciembre de 1998, el Gobierno respondió que el Ministro de Justicia, Igualdad y Derecho determinó que no le correspondía tomar medidas sobre las denuncias de malos tratos hasta que los tribunales dieran por concluidos los casos que tenían ante sí, en los que, hasta la fecha, cuatro personas, incluido Jeremiah Sheehy, habían sido acusadas del asesinato de Garda McCabe. El Gobierno indicó también que John Quinn había sido acusado de conspiración y tenencia ilegal de municiones el día antes de que se cometiera el asesinato. Habida cuenta de que todas las denuncias de malos tratos están relacionadas con la misma investigación, la posición del Ministro con respecto a personas que no han sido acusadas de ningún delito está necesariamente supeditada al dictamen judicial en los casos de personas sobre las que sí se han presentado cargos. Por último, el Gobierno indicó que, en el momento de su puesta en libertad, varias personas que supuestamente habían denunciado malos tratos informaron a los gardai de que no deseaban presentar ninguna denuncia. Otras dos personas tampoco lo hicieron pese a haber afirmado que presentarían una denuncia a través de sus abogados.

Israel

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

372. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

373. Según la información recibida, Mamon Vousvous fue detenido el 11 de diciembre de 1997 por el Servicio General de Seguridad (GSS) de Israel en una calle de la ciudad vieja de Hebrón. Permaneció detenido una noche en el campamento militar de Aduraim, tras de lo cual lo trasladaron al ala de interrogatorios del GSS en la prisión del complejo ruso de Jerusalén. Al parecer, durante su detención fue sometido a diversas formas de malos tratos. Según la declaración jurada que prestó ante su abogado el 19 de enero de 1998, los agentes del GSS le hicieron permanecer de pie, en posición semisentada, con las manos esposadas a la espalda y los pies esposados. Cada 48 horas le permitían descansar dos horas. Al parecer, en los primeros 10 días de su

detención fue golpeado y lo mantuvieron con los brazos esposados muy apretados a la espalda. A principios de enero de 1998 lo sometieron durante cuatro días al método del "zarandeo": dos agentes lo sujetaban por el cuello y lo zarandeaban durante más de 20 minutos. Lo esposaron a una silla diminuta inclinada hacia adelante, con los brazos hacia atrás y las manos apoyadas en una mesa alta, mientras tiraban hacia adelante de sus piernas. Lo obligaban a ponerse de pie y a volverse a sentar una y otra vez durante largos períodos. También lo mantuvieron en "shabeh", es decir, obligado a sentarse en una silla, con las muñecas esposadas a la espalda, las piernas atadas y un grueso saco cubriéndole la cabeza, mientras sonaba una música ensordecedora. El 21 de enero de 1998, día en que se presentó un recurso en su nombre ante el Tribunal Supremo, el Estado notificó al tribunal que el GSS había dejado de utilizar los métodos de interrogatorio mencionados, aunque seguían teniéndolo detenido para interrogarlo.

374. Según la información recibida, Ali Balut, residente de Hebrón, fue detenido el 26 de marzo de 1998 y conducido al centro de detención de Shikma, en Ashkelon. Según la declaración jurada que prestó ante su abogado, fue sometido a varios tipos de malos tratos. Del 19 al 25 de mayo, lo mantuvieron en "shabeh", con música puesta todo el tiempo a gran volumen y sin permitirle dormir. También lo pusieron frente a un aparato de aire acondicionado que arrojaba sobre él una corriente de aire frío.

375. Según la información recibida, Asam Halman fue detenido el 25 de julio de 1997 y torturado durante su interrogatorio en el centro de detención de Jerusalén. Al parecer, fue obligado a permanecer en cuclillas en diversas ocasiones y sometido al "shabeh". Le cubrieron con un saco la cabeza mientras sonaba incesantemente música a gran volumen, lo que le impedía dormir.

376. Según la información recibida, Khalil Karnaib, en cuyo favor el Relator Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno el 22 de agosto de 1997, fue torturado mientras se encontraba en el centro de detención de Khiam. Al parecer, fue detenido el 13 de julio de 1997 y, a principios de abril de 1998, fue trasladado al hospital de Marjayun en estado muy grave. Habría sido torturado mientras se encontraba detenido y sufría de contusión y derrame en el cráneo. Al parecer también se le manifestó un brote epiléptico mientras se encontraba detenido.

377. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos transmitidos en 1997 sobre los que no se había recibido respuesta.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

378. El 12 de enero de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de `Abd al-Rahman Isma`il Ghanimat, que, según la información recibida, fue detenido por las fuerzas de seguridad de Israel el 13 de noviembre de 1997, y se encuentra en la prisión de Shikma (Ashkelon), donde supuestamente ha sido torturado. Según la declaración jurada que hizo ante su abogado el 23 de diciembre de 1997, durante las seis semanas anteriores lo obligaron a sentarse en la posición del "shabeh" durante períodos de cinco días. Mientras tanto, no le permitían dormir y lo obligaban a escuchar música a gran volumen. En dos ocasiones se rechazaron las solicitudes presentadas ante el Tribunal Supremo de Israel para que emitiera un interdicto contra el uso de esos métodos. Al

parecer, el 8 de enero de 1998, un juez militar prorrogó otros 30 días la detención y, el mismo día, `Abd al-Rahman informó a su abogado de que lo seguían manteniendo en la posición de "shabeh". En carta de fecha 25 de febrero de 1998, el Gobierno afirmó que tras la detención de `Abd al-Rahman Isma`il Ghanimat, que está acusado de ser el dirigente de la célula terrorista Surif, y su ulterior confesión, los investigadores tenían motivos suficientes para sospechar que el detenido poseía información adicional que podía contribuir a impedir otros ataques terroristas inminentes. Según el Gobierno, los métodos de interrogatorio utilizados contra el Sr. Ghanimat eran necesarios para obtener, lo más rápidamente posible, información esencial. Con respecto a los métodos de interrogatorio, en particular a la supuesta privación del sueño y a la posición de "shabeh", el Gobierno se remitió a la argumentación de la Fiscalía del Estado de que, habida cuenta de la urgencia de la situación y de la importancia de la información que poseía el Sr. Ghanimat, la investigación tenía que ser intensiva. Por lo tanto, sólo se le permitía dormir cuando así lo permitían las necesidades de la investigación. El Gobierno declaró también que le cubrían la cabeza con un saco cuando se encontraba en presencia de otros sospechosos para impedir que se comunicaran. El Gobierno indicó que, en cualquier caso, las medidas utilizadas no podían considerarse objetivamente como formas de tortura. La investigación concluyó a finales de enero y se formuló un auto de acusación contra `Abd al-Rahman Isma`il Ghanimat, sobre el que pesan diversos cargos que se mencionan en la respuesta del Gobierno.

379. El 9 de abril de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Ahmed Halil Balbul, que, según la información recibida, fue detenido el 26 de febrero de 1998 por la policía de tráfico en la carretera del Mar Muerto y conducido al complejo ruso de Jerusalén para ser interrogado. Aparentemente, durante 28 días no le permitieron comunicarse con sus abogados, y durante ese tiempo la Fiscalía del Estado declaró ante el Tribunal Supremo que no se le había sometido a ningún tipo de presión física. En una declaración jurada ante su abogado, Ahmed Halil Balbul afirmó que durante los interrogatorios lo habían golpeado en diversas ocasiones, incluso en la cabeza, lo habían zarandeado violentamente, lo habían privado del sueño y lo habían hostigado sexualmente. Aparentemente seguía detenido.

380. El 22 de mayo de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en nombre de Saleh Shualha, que, según la información recibida, fue detenido el 28 de marzo de 1998 y se encuentra actualmente en el centro de detención de Shikma. Aparentemente, el 7 de mayo de 1998 informó a su abogado de que lo habían obligado a sentarse en la posición del "shabeh", lo que le había producido una inflamación de las muñecas, mientras lo obligaban a escuchar incesantemente música a gran volumen. Al parecer, también lo habían obligado a arrodillarse con los tobillos atados y a mantenerse en equilibrio sobre los dedos de los pies, con la espalda derecha y los brazos extendidos hacia atrás. Según la información recibida, Hazzem Salem Syuree, residente de Hebrón, fue detenido el 14 de abril de 1998 y conducido al centro de detención de Shikma. Al parecer, comunicó a su abogado que lo obligaban a permanecer sentado con las manos esposadas en una silla alta con un saco sobre la cabeza mientras le hacían escuchar incesantemente música a gran volumen. Por la noche lo obligaban a sentarse en una roulotte en la posición del "shabeh" frente a un aparato de aire acondicionado encendido, y sólo le permitían dormir unas pocas horas cada varios días. Al parecer, el recurso presentado ante el Tribunal Supremo en nombre de ambos hombres el 8 de mayo de 1998 fue retirado tras recibir garantías

de la Fiscalía del Estado de que no se les estaba sometiendo a presiones físicas, pero se cree que han seguido sometidos al mismo trato.

381. El 17 de julio de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Ibrahim Hassan Ata Mussa, que, según la información recibida, fue detenido el 25 de junio de 1998 en las proximidades del puesto de control de Dir Sudan, en la Ribera Occidental. Al parecer, se encuentra desde entonces detenido en el ala de interrogatorios del Servicio General de Seguridad en el complejo ruso de Jerusalén, por presuntos contactos con la organización Hamas.

382. El 20 de julio de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de las tres personas siguientes. Según la información recibida, Mahmed Abid Alhimad Biyummy, residente de Gaza, fue detenido el 19 de junio de 1998 en el cruce de Raffiah. Desde entonces se encuentra en el centro de detención de Shikma, en Ashkelon. Al parecer se le obliga a permanecer casi permanentemente en la posición de "shabeh". Según la información recibida, Jimal A'Salaam Abu Hagy, residente de Jenin, fue detenido el 14 de abril de 1998 y conducido al centro de detención de Kishon (Jalam), en las proximidades de Haifa. Según parece, denunció ante su abogado que lo habían golpeado, zarandeado violentamente y tirado de la barba y que durante los interrogatorios no le habían permitido dormir. Según la información recibida, Mahmad Dib Hamed Hamdan abu A'adi, residente de K'far, fue detenido el 17 de mayo de 1998 y desde entonces se encuentra en el ala de interrogatorios del GSS en el complejo ruso de Jerusalén. Al parecer, sufre una enfermedad intestinal de la que ha sido operado, por lo que es especialmente vulnerable a la presión física.

383. El 12 de agosto de 1998, el Relator Especial envió, conjuntamente con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, un llamamiento urgente en favor de `Abd al-Rahman Isma'il Ghanimat, Amira Isma'il Ghanimat y Rasmiya Isma'il Ghanimat. Según la información recibida, `Abd al-Rahman Ghanimat, supuestamente torturado en los interrogatorios a los que fue sometido durante más de 70 días entre noviembre de 1997 y enero de 1998, está siendo interrogado nuevamente. Según la información recibida, el 4 de agosto de 1998 fueron detenidas sus dos hermanas Amira y Rasmiya. Durante los interrogatorios, se amenaza a los detenidos con violar a sus esposas o a sus hermanas para obligarlos a confesar. Actualmente los tres detenidos se encuentran incomunicados en el ala del servicio de seguridad general (GSS) del centro de detención Moscobiyya, donde no hay una zona separada para las mujeres.

384. El 4 de noviembre de 1998, el Relator Especial, conjuntamente con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, envió dos llamamientos urgentes, el primero de ellos en favor de Naziha Sa'id Akadar Abu-O que, según la información recibida, fue detenido el 26 de septiembre de 1998 y se encuentra, desde entonces, incomunicado en las dependencias de interrogatorio del GSS del centro de detención de Kishon. El 1º de octubre de 1998 su detención se prorrogó otros 30 días. Desde que fue detenido, se han emitido varias órdenes por las que se le prohíbe entrevistarse con su abogado. Según la información recibida, Abd el-Razak Hasib y su hermano, Muhmed Sa'id Razak Hasib, fueron detenidos los días 20 y 25 de septiembre de 1998, respectivamente, junto con Hussam Sallah y Abd el-Azin Hussein, que fueron detenidos los días 22 y 26 de septiembre de 1998, respectivamente, todos están incomunicados en las dependencias de interrogatorio del GSS en el complejo ruso de Jerusalén. Al parecer, desde que fueron detenidos se han emitido varias

órdenes por las que se les prohíbe entrevistarse con sus abogados. Durante la audiencia celebrada el 6 de octubre de 1998 ante el tribunal militar, Abd el-Razak Hasib aparentemente declaró que le habían impedido dormir durante 12 días y lo habían golpeado en diversas ocasiones mientras lo interrogaban. Según la información recibida, Hallar Tarak Harzallah y Ghaffar Yosef Hamad, que fueron detenidos respectivamente el 1º de octubre de 1998 y el 28 de septiembre de 1998, se encuentran incomunicados en el ala del GSS del centro de detención de Kishon. También se han emitido órdenes por las que se les impide entrevistarse con sus abogados.

385. El segundo llamamiento urgente se hizo en favor de Abd al-´Aziz Hussein, que, según la información recibida, fue detenido el 26 de septiembre de 1998 y permanece desde entonces incomunicado. El 8 de octubre de 1998 se presentó ante el Tribunal Supremo una petición conjunta, en su nombre y en el de otras tres personas, para que se dictara un interdicto provisional contra el uso de "presiones físicas". Aparentemente, en una audiencia celebrada el 9 de octubre ante el Tribunal Supremo, el Estado afirmó que no se había hecho uso de la fuerza física contra tres de los detenidos, pero no se dieron esas garantías con respecto a Abd al-´Aziz Hussein. Al parecer, los métodos de interrogatorio utilizados contra Abd al-´Aziz Hussein se detallaron en una sesión cerrada y no se comunicaron a su abogado. No se informó al tribunal de los motivos por los que se le había interrogado. Según se informa, el 13 de octubre de 1998 el tribunal prorrogó hasta el 14 de octubre la orden por la que se le impedía entrevistarse con su abogado.

386. El Relator Especial envió los seis llamamientos urgentes siguientes en favor de personas que, según la información recibida, se encuentran en el centro de detención de al-Khiam, en el Líbano meridional. Antiguos detenidos de al-Khiam han denunciado que han sido torturados, que se les ha impedido comunicarse con sus abogados, y que han permanecido largo tiempo detenidos sin juicio.

387. El 19 de diciembre de 1997, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en nombre de dos hermanos, Ibrahim Iskander Abu Zayd y Bulus Iskander Abu Zayd, así como de la esposa de este último, Yvonne Swaydi, que, según la información recibida, fueron detenidos por miembros del servicio de información de Israel el 9 de diciembre de 1997, en Jazzine, en la "zona de seguridad" de Israel en el Líbano meridional.

388. El 9 de enero de 1998 se envió un llamamiento urgente en favor de 10 personas que, según la información recibida, fueron detenidas por las Fuerzas de Defensa de Israel en la "zona de seguridad" de Israel en el Líbano meridional entre el 10 de diciembre de 1997 y el 4 de enero de 1998: Nebil Hasan Jum´a, Shadi Sa´id Sabeq, `Abbas `Ali Sekkini, Nassar Husayn Nassar, Marwan Kan´an, su esposa, Huda Marquis, el padre de ésta, Kamel Marquis, Bassam Ghader, Zayd Saryawi, comandante del puesto de la gendarmería libanesa de Hasbaya, y Khaled Diab. Al parecer, las detenciones tuvieron lugar después de que las Fuerzas de Defensa de Israel rodearan el pueblo de Shab´a los días 24 y 25 de diciembre de 1997. Otros habitantes del pueblo, también detenidos en esa ocasión, fueron posteriormente puestos en libertad. El Gobierno respondió el 13 de enero de 1998 (véase infra).

389. El 18 de marzo de 1998, se envió un llamamiento urgente en favor de Hassan Yahia, `Adnan Yahia, Yahia Yahia, `Abbas Nakhla, Hussain Mar´i, Bilal Abu Ta´am

y Hussain Nasr, que, según la información recibida, fueron detenidos por fuerzas israelíes el 3 de marzo de 1998 durante una incursión israelí en el pueblo de Tayba, en la "zona de seguridad" de Israel en el Líbano meridional. El Gobierno respondió el 26 de marzo de 1998 (véase infra)

390. El 30 de abril de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de 11 personas que, según la información recibida, fueron detenidas por las Fuerzas de Defensa de Israel en la "zona de seguridad" de Israel en el Líbano meridional entre el 2 de marzo y el 9 de abril de 1998: Rabah Fayez Abu Qa'ur, de 16 años, Muhammad Hussayn Qazan, de 15 años, Yusef Dagher, Khidr Fu'ani, Haydar Haydar, Hussayn Haydar, Haytham Yunes, Muhammad Zaraqit, Fadi Qasem Hamdan, Fatima Ahmad `Abd al-Nabi y su marido, Muhammad `Ali Masra. El Gobierno respondió el 5 de mayo de 1998 (véase infra).

391. El 3 de junio de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en nombre de 60 ciudadanos libaneses del pueblo de `Edaysa, entre los que se contaban Muhammad `Abbud, Qasem Ahmad al-Asmar y Yusef al-Hamushi, así como de Nayef Ghayth y `Ali Muhammad `Alayan, ambos del pueblo de Bayadha, que, según la información recibida, fueron detenidos en la "zona de seguridad" de Israel en el Líbano meridional el 27 de mayo de 1998, en relación con la explosión de una bomba en las proximidades del pueblo de Markaba el día 27 de mayo. Aparentemente, están siendo sometidos a interrogatorio por el Ejército del Líbano meridional (SLA) y el Servicio General de Seguridad de Israel. Se cree que algunos de ellos se encuentran en el centro de detención de Khiam, en el Líbano meridional, y que otros pueden haber sido trasladados a Israel. El Gobierno respondió el 15 de junio de 1998 (véase infra).

392. El 21 de agosto de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en nombre de Ghassan Sa'id y Pierre Abu Joudi, ciudadanos libaneses y miembros del Frente de Resistencia Nacional del Líbano (LNRN), uno de los cuales fue capturado por las fuerzas de seguridad de Israel el 16 de agosto de 1998, mientras que, aparentemente, el otro fue muerto por el SLA durante la misma operación. Según un comunicado del LNRN, Ghassan Sa'id y Pierre Abu Joudi desaparecieron durante una operación contra el SLA en la noche del 16 de agosto en el sector oriental de la "zona de seguridad" de Israel. La oficina del portavoz de las Fuerzas de Defensa de Israel confirmó que las fuerzas de seguridad estaban interrogando a un miembro del LNRN, pero no se reveló su nombre ni si estaba en poder del SLA o de fuerzas israelíes.

393. El Gobierno respondió a esos llamamientos en cartas de fecha 13 de enero, 26 de marzo, 5 de mayo y 15 de junio de 1998, remitiendo a comunicaciones anteriores relativas al centro de detención de al-Khiam. El Gobierno rechazó toda responsabilidad con respecto al centro de detención de al-Khiam alegando que éste se encuentra bajo control del SLA. Asimismo, en la comunicación se señaló que la presencia de las Fuerzas de Defensa de Israel en la zona es limitada y se limita a objetivos de seguridad específicos y bien definidos; por lo tanto, el Gobierno no podía considerarse responsable de la zona ni de lo que ocurriera dentro de ella.

Observaciones

394. El Relator Especial sigue preocupado por el hecho de que el uso constante de "presión física moderada" en el marco de los interrogatorios viola la

prohibición de los tratos crueles, inhumanos y degradantes y, en algunos casos, o cuando se prolongan durante un período determinado de tiempo, la prohibición de la tortura. Así lo indican las conclusiones del Comité contra la Tortura (A/53/44, párr. 243) y de la Comisión de Derechos Humanos (CCPR/C/79/Add.93, párr. 19). Asimismo, el Relator Especial señala que la detención prolongada en régimen de incomunicación (que suele facilitar la tortura y los malos tratos), al igual que la detención prolongada en celdas de aislamiento, puede de por sí constituir uno de los malos tratos prohibidos. Los períodos prolongados durante los que se permite este tipo de detención en los territorios ocupados dan lugar a casos que, sólo por ese motivo, suponen una violación de la prohibición. Asimismo, observa que la transigencia del poder judicial y de los demás órganos del sistema de administración de justicia con respecto a estas prácticas autorizadas oficialmente no hace sino socavar la integridad de esos órganos, cuyo tradicional compromiso con el imperio de la ley y los derechos humanos era respetado en el pasado a nivel internacional.

Italia

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

395. En carta de fecha 13 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los dos casos siguientes. En carta de fecha 16 de septiembre de 1998, el Gobierno envió al Relator Especial la explicación que ya había transmitido en noviembre de 1997 al Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia.

396. Según la información recibida, Edward Adjei Loundens, ciudadano de Ghana residente en Dinamarca, fue golpeado por agentes de policía cuando se encontraba en tránsito en el aeropuerto internacional Leonardo Da Vinci (Fiumicino) de Roma el 30 de diciembre de 1995. Al parecer, algunos de los agentes lo golpearon con sus pistolas en el estómago y en el costado. Al llegar a Ghana, Edward Adjei Loundens recibió asistencia médica, y un médico que trabajaba en una clínica dental de Accra le expidió un certificado el 29 de enero de 1996. Aparentemente, siguió recibiendo tratamiento médico en Dinamarca. Según la información recibida, el marzo de 1996 presentó una denuncia en la Embajada de Italia en Dinamarca, pero no recibió respuesta. Al parecer, en octubre de 1996 presentó una denuncia en la Fiscalía del Tribunal de Roma. El Gobierno indicó que no había pruebas de que la policía lo hubiera sometido a ningún tipo de violencia u hostigamiento. Asimismo, indicó que hasta el 29 de enero de 1995 no solicitó tratamiento médico, lo que probablemente significa que fue víctima de la violencia en el mes de enero en su país natal.

397. Según la información recibida, Grace Patrick Akpan, ciudadana italiana de origen nigeriano, fue maltratada verbalmente (insultos raciales y sexuales) y físicamente en la calle por dos agentes de policía que la pararon para comprobar su identidad en febrero de 1996. En la comisaría de policía, rechazaron sus solicitudes de asistencia médica. Al cabo de unas horas de ser puesta en libertad por la policía, ingresó en un hospital, donde permaneció dos semanas como consecuencia de una lesión de cuello y de varios cortes y magulladuras. A raíz de que formulara una denuncia, el 28 de febrero de 1997 se inició el juicio contra los dos agentes de policía ante un tribunal de Catanzaro por daños físicos graves y amenazas. Aparentemente, al mismo tiempo se procesó a Grace Patrick Akpan por negarse a identificarse ante un funcionario público, por

insultar y ofrecer resistencia a agentes de policía y por causar lesiones a uno de ellos. El Gobierno indicó que estaban en marcha los procedimientos judiciales necesarios para esclarecer los hechos. Tanto Grace Patrick Akpan como los dos agentes de policía que intervinieron en el caso debían comparecer ante el tribunal de Catanzaro. Estaba previsto que el juicio se celebrara el 26 de octubre de 1998 y el Gobierno indicó que informaría de los resultados al Relator Especial.

Côte d'Ivoire

398. En carta de fecha 10 de noviembre de 1998, el Relator Especial recordó al Gobierno los casos que le había transmitido en 1997 y sobre los que no había recibido respuesta.

Jamaica

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

399. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información de que en 1994, tras un lapso de unos 20 años, los tribunales han vuelto a sentenciar a los condenados a castigos corporales. En virtud del artículo 3 de la Ley de prevención del delito de 1942, las personas declaradas culpables de uno de los delitos especificados pueden ser sentenciadas a recibir azotes además de a una pena de cárcel, y, en virtud del artículo 4 de la Ley de reglamentación de la flagelación, los reclusos pueden ser azotados por violar los reglamentos carcelarios. La administración de los azotes se rige por la Ley de reglamentación de la flagelación y se lleva a cabo en la prisión en la que cumple sentencia el recluso. Según la información recibida, en 1995 el Ministerio de Justicia declaró que los castigos corporales seguían siendo constitucionales en virtud del apartado 2) de la sección 17 de la Constitución, que mantiene la constitucionalidad de las leyes vigentes antes de la independencia, aunque pueda considerarse en la actualidad que constituyen formas de tortura u otros malos tratos. A pesar de que el Ministerio ha reconocido que esas cláusulas deberían abolirse, hasta la fecha no parece haberse sometido a votación esa enmienda. El Relator Especial ha recibido información sobre varias sentencias de flagelación. También ha recibido información sobre el siguiente caso, en el que la sentencia ya se ha ejecutado.

400. Según la información recibida, Errol Pryce fue azotado el 28 de febrero de 1997 como parte de la sentencia penal dictada contra él. Al parecer, el día antes de la fecha prevista para su puesta en libertad, fue azotado frente a 25 funcionarios de la prisión. Lo desnudaron de cintura para abajo, le vendaron los ojos y le introdujeron el pene en la rendija de un barril al que le ataron. Después, un guardia de la prisión con la cabeza cubierta con una capucha y que vestía una larga túnica que le ocultaba el cuerpo le dio seis azotes con una vara de tamarindo.

401. El Relator Especial también ha comunicado al Gobierno información sobre las condiciones de detención y las prisiones. Por lo que respecta a las instalaciones de detención preventiva en las comisarías de policía y las cárceles, la información recibida indica que están atestadas y son insalubres. Al parecer, se ha obligado a detenidos a compartir pequeñas celdas con hasta

otros 14 reclusos. Las celdas no disponen de retretes ni de cubos en los que los presos puedan hacer sus necesidades. Además, los reclusos tienen que dormir en el suelo de cemento porque las celdas no disponen de camas. Los detenidos pasan la mayor parte del día hacinados en esas celdas. Por lo que respecta a las condiciones de las prisiones, el Relator Especial sigue recibiendo informes de que los presos del bloque de Gibraltar de la prisión del distrito de St. Catherine, es decir, el bloque en el que se encuentran los condenados a muerte, pasan la mayor parte del día reclusos en celdas tan oscuras que muchos presos han denunciado pérdidas de visión y otros problemas oculares. Algunas de las celdas no disponen de luz eléctrica y la luz natural sólo les llega a través de pequeñas rejas situadas en lo alto de la pared. Las condiciones sanitarias son deficientes y las celdas carecen de la ventilación adecuada. Al parecer, los reclusos hacen sus necesidades en cubos que tienen que permanecer en las celdas desde la última comida, a las 16.00 horas, hasta que les permiten vaciarlos a la mañana siguiente. Frente a las celdas hay una canalización llena de agua estancada que despiden un olor nauseabundo. Aparentemente, los reclusos no suelen disponer de colchones, y la mayoría de ellos tiene que dormir sobre las losas de cemento de sus celdas, que algunos han cubierto con periódicos o cartones. También se han recibido muchas quejas por la supuesta insuficiencia de la comida y la falta de atención médica. También se ha informado sobre agresiones y palizas en la prisión. Al parecer, varios presos han sido sometidos a diversas formas de malos tratos por parte de guardias que buscaban contrabando, incluso en presencia de funcionarios superiores.

402. Por último, el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido información sobre Delroy Quelch, que supuestamente fue golpeado por los guardias de la penitenciaría general de Tower Street, en Kingston. Según la información recibida, el 5 de noviembre de 1997 los funcionarios de prisiones realizaron un registro en busca de armas durante el que agredieron a muchos de los reclusos. Al parecer, no encontraron ningún artículo ilegal en la celda de Delroy Quelch, pese a lo cual le ordenaron que saliera de la celda y empezaron a golpearlo. Aparentemente, los guardias lo golpearon por todo el cuerpo con una vara, y lo volvieron a llevar a golpes hasta su celda, donde cayó al suelo. Entonces, uno de los guardianes le pisó dos veces el cuello. Según de informa, tras el incidente se mantuvo a los reclusos encerrados en sus celdas sin comida, agua ni medicinas y no se les permitió recibir visitas. El 7 de noviembre le permitieron ir al centro médico, pero, al parecer, un miembro del personal del centro lo maltrató, y tuvo que marcharse sin recibir tratamiento ni medicación. El 8 de noviembre de 1997 pudo por fin ver a un médico, que le recetó medicamentos que le fueron entregados el 9 de noviembre.

Observaciones

403. El Relator Especial insta al Gobierno a eliminar urgentemente de su legislación las disposiciones que contemplen castigos corporales por delitos o como medida disciplinaria en las prisiones. En espera de la abolición de esas disposiciones, corresponde al Estado garantizar que no se aplique ese tipo de penas.

JapónComunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

404. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre varias formas de supuestos malos tratos a ciudadanos extranjeros que se encontraban bajo custodia policial y en daiyo kangoku ("prisión sustitutiva", es decir, en centros de detención dependientes de la policía), y en centros de detención de inmigración. En particular, el Relator Especial ha recibido información de los casos concretos que se resumen en los siguientes párrafos. En carta de fecha 19 de noviembre de 1998, el Gobierno respondió a esas denuncias.

405. Según la información recibida, Kevin Mara, ciudadano de los Estados Unidos de América condenado por tráfico de drogas, empezó a cumplir una condena de cuatro años y medio de cárcel en la prisión de Fuchu, en Tokio, en marzo de 1993. Como castigo por presuntas infracciones de las normas de la prisión, al parecer fue obligado a tumbarse boca abajo mientras ocho funcionarios de prisiones lo sujetaban, lo desnudaban y le ataban las manos con unas correas de cuero atadas a un cinturón de cuero que le pusieron alrededor de la cintura y que apretaron tanto que casi no podía respirar. Supuestamente, lo tuvieron así atado durante 20 horas, después de lo cual lo trasladaron a un hogobo ("celda de protección", como se denominaba a las celdas especiales en las prisiones y centros de detención donde los detenidos pueden ser sujetos con esposas de cuero o de metal atadas a un cinturón de cuero, o con una camisa de fuerza) durante dos días. Finalmente, presentó una demanda contra el Estado. Al parecer, desde que se iniciaron los procedimientos judiciales en julio de 1996, sus condiciones de detención han empeorado. Lo habrían encerrado en una celda de aislamiento y obligado a sentarse solo en la misma posición en el centro de la celda. Aparentemente fue puesto en libertad en diciembre de 1997 y actualmente vive en los Estados Unidos de América. En primer lugar, el Gobierno confirmó que el proceso estaba todavía pendiente en el tribunal del distrito de Tokio. En segundo lugar, declaró que cuando se notificó a Kevin Mara que se le iba a aplicar un castigo disciplinario consistente en 10 días de aislamiento menor, empezó a comportarse violentamente, lo que hizo preciso que el personal de prisiones utilizara instrumentos para sujetarlo, tales como esposas de cuero, y llevarlo a una celda de protección. Sin embargo, según los reglamentos y la instrucción administrativa del director general de la Oficina Correccional del Ministerio de Justicia, se siguieron los debidos procedimientos. En tercer lugar, el Gobierno indicó que, habida cuenta de que Kevin Mara se negaba a colaborar, violando en repetidas ocasiones las normas de la prisión, se consideró que existía el peligro de que alterara el orden y la disciplina en la institución. Por lo tanto, en marzo de 1996, es decir, antes de que se iniciaran los procedimientos judiciales en relación con su demanda, lo recluyeron en una celda de aislamiento, donde tenía que realizar pequeños trabajos.

406. Según la información recibida, Arjang Mehrpooran, ciudadano iraní de 31 años de edad residente en el Japón, fue detenido el 20 de junio de 1994 en Ueno Park, en Tokio. Murió repentinamente al día siguiente cuando se encontraba detenido en la comisaría de policía de Ueno. Según la policía, durante el traslado de Ueno Park a la comisaría de policía de Ueno se golpeó la cabeza contra el marco de la ventana del autobús y se hizo una brecha de tres

centímetros en la frente. Aparentemente, al poco de encontrarse en la comisaría se quejó de dolor de cabeza y de dificultades para respirar y fue conducido al hospital local para recibir atención médica. Después de ser examinado por un médico, fue conducido nuevamente a la comisaría de policía, pero pronto tuvieron que llevarlo otra vez al servicio de urgencias de un hospital porque su estado empeoró rápidamente. Al parecer, su cuerpo estaba cubierto de numerosas pequeñas magulladuras y heridas que le habían provocado una grave hemorragia interna. Según la información recibida, el caso ha sido remitido al tribunal del distrito de Tokio. El Gobierno confirmó la versión de la policía y añadió que tras un examen médico completo, que incluyó un escáner, se llegó a la conclusión de que no presentaba ningún síntoma que requiriera su hospitalización, lo que explica que fuera devuelto a la comisaría de policía. El Gobierno negó también que los agentes de control de inmigración lo hubieran agredido físicamente. Según un informe forense, la causa de su muerte no fue externa y el fallecimiento se debió sin duda a una insuficiencia cardíaca aguda. En octubre de 1994 su familia presentó una demanda ante el tribunal del distrito de Tokio. Aparentemente, en febrero de 1998 retiraron la denuncia para pedir a otro experto forense un nuevo dictamen.

407. Según la información recibida, Govinda Prasad Mainali, trabajador nepalí emigrado al Japón, fue detenido el 22 de marzo de 1997 porque había expirado su visado y conducido a la comisaría de policía de Shibuya en Tokio. Al parecer, fue interrogado durante varios días, en los que le tiraron de la camisa, lo zarandearon, lo empujaron, lo golpearon, le dieron patadas y lo apretaron contra la pared con una mesa. El Gobierno negó que hubiera sido maltratado durante los interrogatorios y especificó que mientras se encontraba detenido fue sometido a seis exámenes médicos, pero nunca se quejó de nada. El Gobierno añadió que el caso seguía pendiente en el tribunal del distrito de Tokio y que no podía facilitar más detalles al respecto por no influir en la sentencia.

408. Según la información recibida, Khalid Mirza, ciudadano pakistaní, fue detenido el 10 de febrero de 1995 y conducido a la comisaría de policía de Osaki, en Tokio, para ser interrogado por sospecha de tráfico de drogas. Poco después de su detención fue sometido a un breve examen médico, durante el que trató sin éxito de informar al médico de su historial de "depresión aguda". Aparentemente, lo recluyeron en daiyo kangoku en la comisaría de policía de Osaki durante 41 días, y durante ese tiempo sufrió una gran depresión y empezó a mostrar signos de desequilibrio mental, pero no recibió tratamiento. El 23 de marzo de 1995 fue trasladado a una celda de aislamiento en la prisión de Kosuge, en Tokio, en espera de juicio. Se cree que el aislamiento y la falta de tratamiento médico adecuado contribuyeron a deteriorar aún más su salud mental, por lo que se declaró culpable a fin de que el caso concluyera lo antes posible. El 18 de mayo de 1995 fue declarado culpable y condenado a un año y medio de prisión, con una suspensión de tres años. Por último, fue deportado al Pakistán. El Gobierno indicó que se le sometió a un examen médico, con un intérprete cualificado, y que se le diagnosticó depresión. Asimismo, confirmó que estuvo recluido en una celda individual, lo que, sin embargo, no hizo que se deteriorara su salud mental. Además, mientras estuvo detenido recibió tratamiento médico adecuado. Por último, el Gobierno declaró que durante el juicio no se registró nada inusual y que nunca presentó ninguna denuncia con respecto a su reclusión en aislamiento o a la falta de tratamiento médico adecuado.

409. Según la información recibida, Son Jae-woo y Son Yong-jong, ciudadanos de la República de Corea no emparentados entre sí, que se encontraban en celdas vecinas en el centro de detención de inmigración del Japón occidental, en Osaka, fueron brutalmente maltratados mientras se encontraban detenidos. Al parecer, el 29 de junio de 1994 y porque Son Yong-jong había hecho algún ruido, los sacaron a ambos de sus celdas y los golpearon brutalmente en la sala donde los detenidos reciben a los visitantes. Ambos afirman haber recibido una serie de golpes violentos en la cara y el cuerpo. Al día siguiente, los condujeron a un hospital cercano para que recibieran tratamiento. Son Jae-woo fue devuelto a la República de Corea el 12 de agosto de 1994, a mitad del tratamiento médico, y Son Yong-jong fue deportado el 2 de julio de 1994 sin haber recibido atención médica adecuada. Al parecer, Son Jae-woo presentó una solicitud de asistencia en defensa de los derechos humanos ante la Asociación de Abogados de Osaka, que procedió a investigar el trato al que había sido sometido en el centro de detención. Al parecer, los resultados de la investigación corroboraban sus denuncias de agresiones violentas y malos tratos. El 30 de junio de 1995 el tribunal del distrito de Osaka examinó en primera instancia su demanda de indemnización contra el Estado, y se preveía que la sentencia se dictara a principios de 1998. El Gobierno indicó que la fuerza empleada por los agentes quedaba dentro de los límites de una conducta adecuada y que las lesiones sufridas por los detenidos eran el resultado de la violenta resistencia que habían ofrecido. El Gobierno añadió que, el 7 de mayo de 1998, el tribunal del distrito de Osaka desestimó la demanda de Son Jae-woo, y determinó que la fuerza ejercida por los agentes de control de inmigración no era ilegal. Está pendiente un recurso interpuesto ante el Tribunal Superior de Osaka.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

410. El 23 de enero de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Saeid Pilhvar, ciudadano iraní de 27 años de edad encarcelado por robo desde 1995, primero en la prisión de Kurobane, y después en el centro de detención de Fuchu, en Tokio. En la actualidad no puede digerir alimentos sólidos y está perdiendo peso rápidamente, por lo que debe ser tratado por un especialista en un hospital civil. Aparentemente, su enfermedad se debe a las dos huelgas de hambre que realizó en protesta por el trato recibido y las condiciones de detención, durante las cuales le insertaron a la fuerza un gotero intravenoso en la pierna derecha y en la nariz. Al parecer, el gotero que le pusieron en la pierna le provocó una fuerte inflamación y gran dolor, y por último insensibilización, lo que hizo que tuviera que utilizar una silla de ruedas. Aunque en octubre de 1997 recibió tratamiento para la pierna en el hospital de la prisión, su malnutrición no se trató satisfactoriamente, por lo que, según parece, en la actualidad sólo puede absorber líquidos. El Gobierno contestó el 10 de marzo de 1998 que el recluso había recibido un trato adecuado para proteger su dignidad física y mental, respetando plenamente las leyes y reglamentos pertinentes. El Gobierno señaló que actualmente Saeid Pilhvar no presentaba ninguna enfermedad que requiriera un tratamiento especial urgente. No obstante, estaba siendo tratado en la unidad médica de la prisión de Fuchu, donde había sido ingresado por negarse a comer. Además, cuando se negó a comer mientras estaba encarcelado en la prisión de Kurobane, los médicos trataron de administrarle agua y alimentos por vía oral, y luego mediante un gotero intravenoso en el brazo, pero rechazó ambas cosas. Dado el riesgo de lesiones vasculares como resultado de su resistencia física, el médico le aplicó un gotero intravenoso en el muslo. Se le produjo una inflamación que remitió

pronto y se diagnosticó que la insensibilidad de que se quejaba era el resultado de la hipostenia debida a su huelga de hambre y a un desarreglo psicosomático. El Gobierno remitió a las respuestas facilitadas por Saeid Pilhvar en sus entrevistas con el personal de prisiones, en las que declaró que había iniciado la huelga de hambre para protestar por su juicio, porque quería que el Japón corriera con la manutención de su familia y porque deseaba morir. El Gobierno explicó también que, si continuaba la huelga de hambre, las autoridades de prisiones seguirían tratando de convencerlo de que comiera, esforzándose por garantizar su equilibrio mental y, en caso de necesidad, le aplicarían un gotero intravenoso. El Gobierno declaró también que, si en un futuro próximo y como consecuencia de su prolongada huelga de hambre se le declarara una enfermedad compleja que no se pudiera tratar en la prisión de Fich, las autoridades correccionales del Japón harían todo lo posible por protegerle mediante su sistema completo de atención médica, mediante, entre otras cosas, su traslado a un hospital penal o a un hospital civil para que recibiera tratamiento especializado.

Observaciones

411. El Relator Especial toma nota de las observaciones finales de la Comisión de Derechos Humanos (CCPR/C/79/Add.102), en las que la Comisión manifiesta su preocupación "por las denuncias de violencia y hostigamiento sexual de que son objeto personas que se encuentran detenidas en espera del cumplimiento de los trámites de inmigración, incluidas las duras condiciones de detención, la utilización de esposas y la detención en celdas de aislamiento" (párr. 19); su grave inquietud "por las condiciones en las que están encarceladas las personas condenadas a muerte" (párr. 21); y su profunda preocupación por "muchos aspectos del sistema de prisiones del Japón" incluidos "a) las severas normas de conducta en las prisiones que restringen los derechos fundamentales de los presos, incluidas la libertad de palabra, la libertad de asociación y el derecho a la intimidad; b) el uso de severas medidas punitivas, que incluyen con frecuencia la reclusión en celdas de aislamiento; c) la inexistencia de unos procedimientos justos y transparentes de adopción de decisiones con respecto a las medidas disciplinarias aplicables a los presos acusados de infringir las normas; d) la protección inadecuada de los presos que denuncian represalias por parte de los guardias de prisiones; e) la inexistencia de un sistema fidedigno de investigación de las denuncias presentadas por los presos; y f) el frecuente recurso a medidas de protección tales como el uso de esposas de cuero, que pueden constituir un trato cruel e inhumano." (párr. 27).

Kazajstán

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

412. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

413. Según la información recibida, Madel Ismailov, presidente del Movimiento de Trabajadores, de la oposición, fue brutalmente maltratado cuando se encontraba en prisión preventiva. Al parecer, fue detenido en su trabajo el 2 de junio de 1997 y sentenciado sumariamente por el tribunal a 15 días de arresto administrativo bajo la acusación de organizar una reunión no autorizada el 1º de mayo de 1997 en Almaty. Aparentemente, permaneció en prisión

preventiva durante tres meses y medio. El 17 de septiembre de 1997, en el juicio que se celebró en el tribunal del distrito de Almaliinsky, declaró que desde el 3 de junio había sido golpeado y humillado por los funcionarios de prisiones todo el tiempo que estuvo en prisión preventiva. Afirmó haber sido golpeado en los brazos y la espalda con porras de goma y obligado a permanecer en cuclillas, teniendo las piernas hinchadas, durante períodos de más de media hora. Como castigo por iniciar una huelga de hambre, lo recluyeron durante cuatro días en una celda de aislamiento, karster, donde no le permitieron sentarse ni tumbarse. Podría haber sido sometido a malos tratos en castigo por su oposición al régimen de Kazajstán y para atemorizarlo con el fin de que abandonara sus actividades políticas. Al parecer, el tribunal de distrito de Almaliinsky lo condenó a una sentencia no privativa de libertad de 12 meses, que se redujeron a nueve por el tiempo que había permanecido en prisión preventiva.

414. Según la información recibida, Valeriy Tokonogov fue detenido y golpeado por agentes del departamento del distrito de Ilyichyovsk del Comité de Investigación del Estado en marzo de 1996. Al parecer, los oficiales le esposaron y golpearon en la cabeza y el abdomen mientras le interrogaban. Supuestamente, pasó 22 días en el hospital por lesiones de columna, que se detallan en un informe médico forense. Al parecer, hasta la fecha no se ha abierto ninguna investigación en relación con esas denuncias.

415. Según la información recibida, Yevgeniy Tarasov fue torturado hasta hacerlo confesar después de que agentes de la Dirección de Asuntos Internos de la ciudad de Pavlodar lo detuvieran como sospechoso del asesinato de su novia. Aparentemente, la tortura se prolongó toda la noche de su detención, durante la que fue golpeado con porras mientras lo mantenían atado a un radiador y le pusieron una máscara de gas sobre la cabeza, interrumpiendo el suministro de aire hasta dejarlo inconsciente. Al día siguiente firmó una declaración confesando el asesinato. En el juicio, el tribunal regional de Pavlodar desestimó su denuncia de torturas y se negó a admitir el testimonio corroborativo de antiguos compañeros de celda. El 17 de julio de 1996 el tribunal regional de Pavlodar lo condenó por asesinato premeditado y lo sentenció a 10 años de cárcel. El 3 de abril de 1997 el Tribunal Supremo ratificó la sentencia, a pesar de las denuncias de tortura presentadas.

416. Según la información recibida, Natalya Zabolotnaya fue golpeada hasta hacerle confesar el asesinato de su madre. Aparentemente, la recluyeron en una celda de aislamiento en el edificio del departamento del Comité de Investigación del Estado del distrito de Ylyichyovsk, donde, aparentemente, agentes de policía borrachos le retorcieron los dedos, la golpearon con palos y le impidieron respirar poniéndole una bolsa de plástico sobre la cabeza hasta que confesó el asesinato de su madre. Supuestamente, un informe médico forense confirma las denuncias de malos tratos. Se desconocen los resultados de los procedimientos penales aparentemente incoados por el fiscal de la región de Pavlodar contra los agentes.

417. Según la información recibida, Viktor Rukavishnikov fue golpeado, hasta hacerlo confesar, por los agentes del departamento del Comité de Investigación del Estado del distrito de Bostandyksky que lo detuvieron el 22 de diciembre de 1996 como sospechoso de asesinato. Aparentemente, durante el interrogatorio lo golpearon en los riñones y lo asfixiaron con una bolsa de plástico. Al parecer

fue declarado culpable pese a que denunció ante el juez haber sido sometido a torturas.

418. Según la información recibida, Sabit Kashkimbayev fue golpeado durante el interrogatorio, tras haber sido detenido el 27 de noviembre de 1996 por agentes del departamento del Comité de Investigación del Estado de la ciudad de Almaty. Aparentemente fue golpeado en los riñones y la cabeza, lo que le provocó lesiones en el tímpano y la pérdida del oído.

419. Según la información recibida, Boris Dergachyov fue brutalmente golpeado después de ser detenido por agentes de investigación criminal por un presunto robo de cerdos acaecido en marzo de 1996 y obligado a confesar después de una brutal paliza. Aparentemente, un informe médico forense confirma las lesiones. Según la policía de Akmola, el detenido se habría producido esas lesiones al caerse de una ventana.

420. Según la información recibida, Andrey Surgutskov fue detenido por agentes de la sección oriental de la policía de Akmola el 22 de abril de 1995 como sospechoso de asesinato. Aparentemente, durante el juicio declaró que había sido golpeado y casi asfixiado con una máscara de gas y con botes de gas antes de confesar, pero se desestimaron sus denuncias.

421. Según la información recibida, Andrey Shtelts fue violentado físicamente durante el interrogatorio para conseguir que confesara. Al parecer, fue detenido en septiembre de 1995 por agentes del departamento de policía de Zhezkazgan como sospechoso de asalto y agresión. Durante el interrogatorio sufrió lesiones en la rodilla y el codo y se le fracturaron dos costillas. Aparentemente, en el juicio se desestimaron sus denuncias de violencia física.

422. Según la información recibida, Andrey Kolvakh fue torturado después de haber sido detenido como sospechoso de extorsión. Aparentemente, fue detenido el 13 de marzo de 1997 por agentes del departamento del comité de investigación del Estado de la ciudad de Uralsk que lo torturaron, como resultado de lo cual sufrió una fractura de clavícula y contusión de los riñones.

423. Según la información recibida, Pyotr Privalov fue obligado a confesar mediante el uso de la fuerza tras ser detenido por agentes del departamento de policía municipal de Kokshetau. Al parecer, fue detenido en diciembre de 1995 como sospechoso de robo. Los agentes lo esposaron a un radiador, casi lo asfixiaron con una máscara de gas y lo expusieron a temperaturas gélidas al aire libre empapado en agua fría.

424. Según la información recibida, Gennadiy Yakuenko fue golpeado en agosto de 1997 después de ser detenido por el departamento del Comité de Investigación del Estado del distrito de Bostandyksky. Al parecer, los agentes lo golpearon en los riñones y en la cara.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

425. El 26 de octubre de 1998, el Relator Especial envió, conjuntamente con el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, un llamamiento urgente en favor de Khamit Memet y de otros dos ciudadanos chinos de etnia uighur que, al parecer, se encuentran en peligro inminente de ser

extraditados a la región autónoma uighur de Xinjiang, en la República Popular de China, donde serían sometidos a torturas y posiblemente ejecutados. Al parecer, los tres hombres fueron detenidos cuando trataban de cruzar la frontera entre China y Kazajstán. Se cree que se encuentran detenidos en la "prisión de aislamiento de investigación" (SIZO) del Comité de Seguridad Nacional (KNB) en Almaty. Los tres hombres están acusados por las autoridades chinas de participar en actividades de "separatismo étnico".

Kenya

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

426. En carta de fecha 5 de noviembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información que indicaba que la policía y las fuerzas de seguridad recurrían a la tortura o a tratos degradantes para castigar a los detenidos en prisión preventiva y a los presos ya sentenciados. Al parecer, los malos tratos consisten fundamentalmente en golpes y azotes. Se supone que varias personas que murieron mientras se encontraban detenidas por la policía, entre ellas Moses Macharia, en Guicheru, y Ali Hussein Ali, en Wajir, habían sido torturadas. Asimismo, según la información recibida el escuadrón móvil de la policía de Makuyu torturó en 1997 a varios detenidos, algunos de los cuales murieron, como Joseph Mwangi, Muiruri, Irungu Kimani, Noah Njuguna Ndung'u, Joseph Ndung'u Njoroge, James Gitau Kuanju y Julius Mwangi Njoroge. Al parecer, las fuerzas de seguridad han golpeado arbitrariamente (en algunas ocasiones hasta la muerte) y tratado brutalmente a ciudadanos de las zonas costeras de Likoni y Kwale durante registros en busca de los autores de ataques étnicos perpetrados en agosto y septiembre de 1997. Asimismo, se ha recibido información fidedigna de que la policía ha cometido varias violaciones.

427. También se ha recibido información de que las fuerzas de seguridad han hecho uso excesivo de la fuerza para disolver varias manifestaciones celebradas en Nairobi entre mayo y agosto de 1997 en favor de la reforma constitucional. Al parecer, las fuerzas de seguridad lanzaron gases lacrimógenos sobre la multitud y golpearon a los participantes y a los transeúntes al azar. Además, unas 200 personas detenidas en relación con una manifestación pro reforma que tuvo lugar en agosto de 1997 y que acabó violentamente, con un resultado de cuatro muertes, habrían sido sometidas a torturas, se las habría privado de alimentos y no habrían recibido atención médica suficiente en la prisión de máxima seguridad de Kamiti, en Nairobi. El 27 de enero de 1998, la policía disolvió violentamente una manifestación pacífica que se celebraba en Nairobi en protesta por la violencia en el valle del Rift. También en este caso la policía golpeó indiscriminadamente a los participantes y a los transeúntes. Además, aparentemente la policía hacía uso indiscriminado de armas de fuego durante las detenciones, lo que con frecuencia causaba la muerte del presunto culpable.

428. Según parece, las condiciones carcelarias ponen en peligro la vida de los reclusos, que viven hacinados, sin de agua potable adecuada, mal alimentados, sin camas que reúnan unas condiciones mínimas y con una atención médica deficiente. Según el propio Gobierno, en 1997 murieron en las cárceles 631 presos, principalmente de anemia, ataques al corazón, malaria, fiebres tifoideas, disentería, tuberculosis y SIDA. Aparentemente la violación de reclusos, hombres y mujeres, constituye un problema grave. También está aumentando la incidencia del SIDA en las prisiones, que, al parecer, no disponen

de médicos residentes. Según la información recibida, la policía y los guardias de prisiones someten a los presos a torturas y tratos inhumanos.

429. En la misma carta, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

430. Según la información recibida, Philip Eshialo, de 13 años de edad, fue detenido en marzo de 1996 en Kakamega por agentes de la policía, y estuvo retenido durante 10 días en relación con el robo de una bicicleta en el que había participado su hermano mayor. Al parecer, fue golpeado, pero no hay constancia de la denuncia que presentó ante la policía.

431. Según la información recibida, Solomon Muruli fue detenido en noviembre de 1996 en el campus Kikuyu de la Universidad de Nairobi por agentes de la policía. Estuvo detenido cinco días, durante los cuales fue torturado mientras le interrogaban sobre los disturbios estudiantiles. Murió en circunstancias sospechosas en febrero de 1997. Se identificó a un agente de policía como responsable de las presuntas torturas que le infligieron y se abrió una investigación sobre su muerte.

432. Según la información recibida, Noah Njuguna Ndung'u fue detenido en mayo de 1996 en Kandara por agentes de la comisaría de policía de la localidad. Según parece, murió como resultado de los golpes recibidos. En la autopsia, que fue realizada por un médico forense de la policía en presencia de un médico de familia, se determinó que había muerto como consecuencia de los golpes que le habían propinado en la cabeza y el pecho con un instrumento romo, y que en las nalgas presentaba heridas infligidas con un instrumento punzante. No se sabe si se ha abierto una investigación sobre su muerte.

433. Según la información recibida, Kennedy Omondi Omolo fue detenido en noviembre de 1995 en Jamhuri, en las proximidades de la facultad de profesores de ciencia de Kenya, por agentes de policía de la comisaría de la localidad. Según parece, fue torturado y murió de un disparo en el estómago. Ocho meses después, el Fiscal General ordenó la detención de los agentes involucrados. Aparentemente, la audiencia debía celebrarse los días 6 y 7 de octubre de 1997.

434. Según la información recibida, Yusuf Haji fue azotado por cuatro policías en enero de 1997 en el barrio de Kibera, en Nairobi, en presencia del comisionado provisional.

435. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos transmitidos en 1996 y 1997 sobre los que no se había recibido respuesta.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

436. En carta de fecha 13 de febrero de 1998, el Gobierno respondió a un llamamiento urgente enviado por el Relator Especial en noviembre de 1997 en favor de Patrick Wangamati (E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 231), indicando que había regresado de su autoimpuesto exilio en Ghana y vivía libremente junto a su familia.

Observaciones

437. El Gobierno ha invitado al Relator Especial a visitar el país en 1999, y espera que la visita le permita obtener una visión más directa de la situación.

Kuwait

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

438. En carta de fecha 7 de julio de 1998, el Gobierno respondió a un llamamiento urgente enviado por el Relator Especial en abril de 1997 en favor de varios ciudadanos de Bahrein (E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 232), indicando que no habían sido sometidos a malos tratos y que estaban siendo juzgados de conformidad con los procedimientos judiciales kuwaitíes. Asimismo, indicó que ya se había puesto en libertad a las siguientes personas: Abdul Jalil al-Shuwaikh, Isa Ahmad al-Hayiki, Muhammad Ahmad al-Hayiki y Rashid Abdullah Rashid Khalil. Las demás personas a las que se refería el llamamiento urgente todavía estaban siendo investigadas en relación con el asunto en cuestión.

Kirguistán

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

439. El 26 de octubre de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Mamatiskamov Abdunazar, Nishanbaev Shuhratbek, Halilov Rasuljon, Myrazakulov Jekshen y otras ocho personas no identificadas, al parecer encarceladas en el centro de detención temporal de Jalal-Abad. Al parecer, los detenidos estaban siendo objeto de presiones físicas y psicológicas para obligarles a confesar. Normalmente, sólo reciben alimentos una vez al día y en algunas ocasiones los han dejado sin comer un día entero. También se cree que se encuentran incomunicados en celdas atestadas que no disponen de los servicios necesarios para que los reclusos puedan observar las reglas básicas de higiene personal. Aparentemente, las celdas carecen de ventilación adecuada y no se autoriza a los reclusos a abandonarlas para respirar aire puro.

República Democrática Popular Lao

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

440. El 20 de octubre de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Latsami Khamphoui y Feng Sakchittaphong, dos antiguos funcionarios del Gobierno que habían promovido la introducción pacífica de cambios políticos y económicos en Laos. Según la información recibida, fueron detenidos en octubre de 1990 y condenados a 14 años de cárcel tras un juicio, supuestamente injusto, celebrado en 1992 en el que se presentaron en su contra varios cargos, entre los que figuraba el de "propaganda contra la República Democrática Popular Lao". Se cree que ambos tienen graves problemas de salud, para los que no están recibiendo la atención médica que precisan. Al parecer, Feng Sakchittaphong tiene que permanecer tumbado, y Latsami Khamphoui está muy débil y ha perdido mucho peso. Según parece, las dos personas mencionadas están encarceladas en condiciones muy duras en el campamento penal 7, en una zona remota de la provincia de Houa Phan, donde no se dispone de servicios médicos. Según la información recibida, a mediados de febrero de 1998 uno de sus amigos, Thongsouk

Saysangkhi, que había sido detenido al mismo tiempo y en las mismas circunstancias, murió de complicaciones relacionadas con la diabetes. En carta de fecha 17 de noviembre de 1998, el Gobierno respondió indicando que las autoridades competentes habían atendido convenientemente a esas personas y que se había nombrado a un asistente médico permanente para que se ocupara de ellas. Asimismo, declaró que Thongsouk Saysangkhi había recibido tratamiento para la diabetes, pero confirmó que murió en febrero de 1998. Con respecto a los otros dos presos, las autoridades competentes habían confirmado en octubre de 1998 que se encontraban en buena salud y estaban siendo tratados adecuadamente.

Líbano

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

441. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

442. Según la información recibida, Antoinette Yusuf Chahin fue detenida el 9 de junio de 1994 acusada de participar en el asesinato del padre Sam'am Boutros al-Khoury el 11 de mayo de 1994 en Ajeltoun. Según parece, la mantuvieron en una celda de aislamiento durante todo el primer mes, período durante el cual fue torturada por los agentes de seguridad para obligarla a confesar su culpabilidad. En un informe médico que se emitió una semana después de su detención se indicaba que tenía magulladuras en los brazos, aparentemente en los sitios de los que había estado colgada del techo, así como una gran magulladura en los pies y tobillos como resultado de un golpe con un objeto sólido, y que tenía los pies hinchados porque se los habían escaldado con agua caliente. Además, indicó que cuando la golpeaban estando colgada por los brazos se le había producido una hemorragia en el útero. El juez de instrucción admitió el informe forense sobre Antoinette Chahin el 20 de junio de 1994. Al parecer, el 7 de enero de 1997 fue condenada a muerte por participar en el crimen, y la pena se le conmutó por la de cadena perpetua con trabajos forzados. Según parece, en febrero de 1997 un fiscal emitió un comunicado de prensa declarando que los agentes de seguridad habían negado bajo juramento que la acusada hubiera sido torturada. Sin embargo, las denuncias de malos tratos no han sido investigadas de manera independiente, imparcial y pública. Actualmente se encuentra detenida en la cárcel de mujeres de Baabda y, al parecer, ha tenido que ser trasladada al hospital en varias ocasiones.

443. Según la información recibida, Tareq al-Hassaniyah murió en la prisión de Beit al-Din en marzo de 1994, como consecuencia de las heridas sufridas cuando le golpearon la cabeza contra una pared. Al parecer, siete miembros de las fuerzas de seguridad han sido detenidos en relación con su muerte. Se desconocen los resultados de la investigación del caso.

444. Según la información recibida, Munir Mtanios murió en febrero de 1996 mientras se encontraba detenido, al parecer como consecuencia de las torturas sufridas. Supuestamente se llevó a cabo una investigación del caso, pero el resultado no se hizo público.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

445. El 17 de diciembre de 1997, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de un grupo de manifestantes que, según la información recibida, habían sido detenidos por las fuerzas de seguridad libanesas en Beirut oriental el 14 de diciembre de 1997 frente a la emisora de televisión MTV. Entre los detenidos figuraban las siguientes personas: Hikmat Dib, Georges Haddad, Tony Harb, Dani Aoun, Rabi' Trabulsi, Patrick Khouri, Wadi' Chukaib Ghurtubawi, Georges `Attallah, Toni Munayber, Shafiq Sassin, Wasim Sa'`b, Toni `Attiq, Ziyad `Absi, Elias Nimr Haddad, Elane Germani, Pierre Hayek, George Soma, Rita Kirouz, Bassam Latif, Nazar Khouri, Gilber Chahine, Rahi Sam'an, Michel Kirouz y Husam `Unaysi. Al parecer, estas personas, junto con otras muchas, protestaban contra la decisión del Gobierno de prohibir una entrevista de MTV en directo con el General Michel `Aoun, ex comandante del ejército del Líbano. Aparentemente, la policía y las fuerzas de seguridad hicieron un uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes empleando porras, gases lacrimógenos y cañones de agua. Según parece, varios manifestantes resultaron heridos y algunos fueron conducidos a la prisión de al-Hulu, en Beirut.

LesothoComunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

446. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre Rekselisitsoe Nonyana, que, al parecer, fue detenido el 5 de marzo de 1998 y retenido sin cargos hasta su puesta en libertad el 9 de marzo. Durante el tiempo que permaneció detenido no habría recibido alimentos y cuando se quejó a los oficiales de policía de tener hambre, éstos le habrían asestado patadas y golpeado en el estómago con varas. En carta de fecha 14 de noviembre de 1998, el Gobierno indicó que el detenido no había sido torturado ni se le había privado de comer.

Jamahiriya Árabe LibiaComunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

447. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los métodos de tortura y otras formas de malos tratos a los que, al parecer, se somete a los detenidos durante los interrogatorios para extraer las confesiones que después se utilizan para incriminarlos. Aparentemente los detenidos pueden ser golpeados de diversas formas que incluyen la falaga, es decir, golpes en las plantas de los pies, colgados por las muñecas del techo o de una ventana alta, colgados de un palo que se les inserta entre las rodillas y los codos, sometidos a descargas eléctricas, quemados con cigarrillos o expuestos a las mordeduras de perros agresivos. Entre los malos tratos psicológicos figuran las amenazas de muerte y las amenazas de malos tratos contra el preso y sus familiares, especialmente mujeres. En particular, en la prisión de Abu Salim, donde se encuentran los presos políticos y los detenidos que cumplen sentencias largas, se emiten incesantemente discursos políticos a gran volumen y hasta altas horas de la noche. Se cree que la práctica se utiliza para impedirles dormir. Otro método que parece utilizarse constantemente es la "tortura del automóvil", en la que se encierra al detenido en una habitación sumamente pequeña que parece una caja y

se le obliga a sentarse durante semanas en una silla incómoda, con las manos atadas detrás de la espalda. Según parece, esos métodos se utilizan en los centros de detención y en las prisiones, en particular en la prisión de Abu Salim, que dispondría de celdas subterráneas situadas debajo del edificio de la administración, que se utilizan para los interrogatorios y las torturas.

448. En la misma carta, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre la muerte de varios presos políticos, al parecer como consecuencia de torturas y otras formas de malos tratos, así como de las duras condiciones de encarcelamiento, que incluyen la falta de una atención médica adecuada, el hacinamiento de los reclusos en las celdas, una dieta insuficiente y la falta de higiene. Asimismo, parece que los presos no reciben atención médica adecuada por las heridas que sufren durante los interrogatorios. A ese respecto, el Relator Especial ha recibido información sobre los casos individuales que se resumen a continuación.

449. Según la información recibida, Mohammad al-Fourtiya murió a finales de 1994 o principios de 1995 en la prisión de Abu Salim. Al parecer, sufría de tensión arterial alta y de diabetes, y no recibía tratamiento médico adecuado. Supuestamente, estaba detenido sin cargos ni juicio desde 1989.

450. Según la información recibida, Al-Haddar Ben-Hayal murió en 1994, aparentemente por falta de atención médica adecuada. Según parece, llevaba detenido sin cargos ni juicio desde 1989 y había sufrido una parálisis mientras se encontraba en prisión.

451. Según la información recibida, Nouri Shalfit murió en 1993 o 1994 en prisión, después de haber sido encarcelado en 1989 sin cargos ni juicio. Al parecer, durante los primeros meses de encarcelamiento en la prisión de Abu Salim fue torturado en repetidas ocasiones y se le negaron alimentos con frecuencia.

452. Según la información recibida, Tawfiq `Awadh Jaber al-Hariri murió en prisión en 1994. Al parecer, tenía problemas cardíacos. Tras un juicio supuestamente injusto, fue condenado a cadena perpetua por un tribunal de Benghazi en 1991 y encarcelado en la prisión de al-Kuwayfiya. Según la información recibida, Jamal al-`Arbi, que fue detenido en Trípoli en 1989, falleció en prisión en 1992. Según la información recibida, Ahmad al-`Amari murió en prisión en 1992. Aparentemente, la muerte de estos tres presos se debió a negligencia médica o se precipitó por ese motivo.

453. Según la información recibida, Gasmalla Osman Hamad Sharah murió en prisión en el verano de 1996 por negligencia médica. Al parecer su estado de salud era malo y estaba recibiendo tratamiento en el hospital central de Trípoli cuando las fuerzas de seguridad lo detuvieron y lo condujeron a la prisión de al-`Ataba, en Trípoli. Se supone que fue conducido al campamento de al-Kufra, en las proximidades de la frontera del Sudán, donde murió por falta de atención médica.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

454. El 3 de julio de 1998, el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de varias personas de varias ciudades, especialmente Benghazi, en el

noreste de Libia, supuestamente detenidas por simpatizar con el Grupo Islámico Libio. Entre las personas figuraban Mohammad Faraj Al-Quallal, que fue detenido el 5 de junio de 1998 en su domicilio por agentes de seguridad enmascarados y vestidos de paisano que no explicaron las razones de su detención. Se desconoce su paradero.

Observaciones

455. El Relator Especial toma nota de las observaciones finales de la Comisión de Derechos Humanos, que manifestó "su profunda inquietud por las persistentes alegaciones de uso sistemático de la tortura y tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes" (CCPR/C/79/Add.101, párr. 10) y recuerda que la pena de azotes viola la prohibición de la tortura y los castigos crueles, inhumanos o degradantes y debe cesar de inmediato (párr. 11).

Malasia

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

456. El 3 de abril de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en nombre de diez acehneses, entre ellos A Qader Hasan, Iqlil Hyas Leube, miembro del Comité de Refugiados Acehneses de Malasia, Zahizi Tengku Ubaidullah, Musanna Tengku Abdul Wahab y Muhammad Diah Badai, que, según la información recibida, fueron detenidos por las autoridades de Malasia el 18 de marzo de 1998. Al parecer, todos disponían de tarjetas de identidad expedidas por las autoridades de Malasia o por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que los autorizaban a permanecer en Malasia. Aunque no se explicaron las razones de su detención, dado que varios otros acehneses que disponían de tarjetas oficiales de residencia figuraban entre los deportados a Indonesia en los últimos días, se considera que las personas mencionadas también corrían el riesgo de ser deportadas. Se ha recibido información de que los solicitantes de asilo deportados de Malasia a la provincia de Aceh, en Indonesia, desde el 26 de marzo de 1998 están siendo encarcelados en las dependencias militares de detención de Rancung, en Lhokseumawe, donde los están sometiendo a interrogatorios. Aparentemente, los abogados locales de derechos humanos no han sido autorizados a entrevistarse con los detenidos. En carta de fecha 27 de abril, el Gobierno explicó que consideraba que todos los inmigrantes ilegales eran inmigrantes económicos, y no políticos, y por lo tanto no establecía diferencias entre los inmigrantes de Aceh y otros inmigrantes ilegales indonesios. Además, el Gobierno señaló que había recibido garantías inequívocas del Gobierno de Indonesia de que las personas que regresaban no eran sometidas a malos tratos ni a torturas.

457. El 4 de mayo de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de nueve acehneses que, según la información recibida, estaban incomunicados en dependencias de la policía de diversos lugares de Malasia: Yusra Habib bin Gani, miembro eminente del Comité de Refugiados Acehneses de Malasia (ARCM) y Hasan bin Ahmad, miembro eminente del Frente de Liberación Nacional de Aceh - Sumatra (ASNLF), ambos detenidos en Johor Bahru el 27 de abril de 1998 y que, al parecer, se encuentran detenidos en la comisaría de policía local; Razali bin Abdullah, también miembro destacado del ASNLF, que fue detenido el 23 de abril y se encuentra en la comisaría de policía de Bukit Aman, en Kuala Lumpur; Isahk Daud, miembro de la ARCM, Syahrul Syamaun, Muhammad Nasir

Bin Usman, Ibrahim bin Daud, Bakhtiar bin Usman y Sofyan bin Husan, miembro del ASNLF. Al parecer, estas seis últimas personas fueron detenidas en diversas localidades de Malasia entre el 24 de marzo y el 21 de abril de 1998, pero se desconoce su paradero. Las personas mencionadas fueron al parecer detenidas en relación con sus actividades en el marco del ASNLF y como resultado de las denuncias de que un "topo" podría haber avisado a otros acehneses de una operación de repatriación en masa que tendría lugar el 26 de marzo horas antes de que se produjera. En carta de fecha 3 de junio de 1998, el Gobierno reiteró su respuesta del 27 de abril de 1998. Asimismo indicó que, de las nueve personas mencionadas, sólo tres habían sido detenidas: Yusra Habib Abdul Gani, Razali Abdullah y Hassan Ahmad. Según el Gobierno, habían podido recibir la visita de su familia. Sofyan Hassan e Ishak Muhammad Daud fueron detenidos el 3 de enero de 1998, pero puestos en libertad el 12 de enero de ese mismo año. 458. El 1º de octubre de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Anwar Ibrahim, antiguo viceprimer ministro y ministro de hacienda. Al día siguiente, la policía presentó declaraciones juradas ante el Tribunal Supremo que incluían denuncias de conducta sexual impropia, ocultación de evidencia y soborno. Según la información recibida, fue detenido el 20 de septiembre de 1998 en virtud de la Ley de seguridad interna, después de presidir una manifestación en Kuala Lumpur en favor de la dimisión del Primer Ministro Mahatir Mohamad. Desde entonces ha estado detenido en régimen de incomunicación. Al parecer, el 29 de septiembre de 1998, cuando compareció ante el tribunal, tenía marcas visibles de malos tratos, incluido un hematoma en un ojo que, al parecer, le impedía ver bien y afectaba a su equilibrio. Durante la audiencia, el Sr. Anwar dijo al juez que en la primera noche de su detención, estando esposado y con los ojos vendados, lo habían golpeado brutalmente. Al parecer, le habían asestado fuertes puñetazos en la cabeza. No se le había prestado asistencia médica y no estaba comiendo bien, lo que había provocado una pérdida de peso. Aparentemente, el Primer Ministro Mahatir Mohamad ha declarado que investigaría las denuncias del ex viceprimer ministro. En relación con la detención del Sr. Anwar, se cree que las siguientes personas, en su mayoría aliados políticos, fueron detenidas entre el 20 y el 22 de septiembre de 1998: Ruslan Kassim, Ahmad Zahid Hamidi, Ahmad Azam Abdul Rahman, Mukhtar Redhuan, Shaharuddin Baharuddin, Abdul Halim Ismail, Kamarudin Jafaar, Kamaruddin Mat Noor, Tamunif Mokhtar, Amidi Abdul Manan, el Profesor Siddiq Baba, Ahmad Shabrinin Mohamad Sidek, Asmon Ismail y el Dr. Zamri Abdul Kadir. Todos los mencionados, así como S. Nallakarupan, que fue detenido en julio, se encuentran incomunicados y en paradero desconocido en virtud de las disposiciones de la Ley de seguridad interna.

459. El 26 de noviembre de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Tian Chua, miembro del grupo de derechos humanos SUARAM, y otras tres personas. Al parecer, todos ellos fueron detenidos en la noche del 21 de noviembre de 1998 en Kuala Lumpur después de que la policía disolviera las manifestaciones semanales de "reformasi". Tian Chua era uno de los principales organizadores de la Asamblea de Pueblos de Asia y el Pacífico (APPA), que se celebró en Kuala Lumpur antes de la décima reunión ministerial del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC). El 16 de noviembre de 1998, él y Robert Reid, sindicalista de Nueva Zelandia, con el que había aparecido en televisión para criticar el programa de trabajo del APEC, fueron hostigados y grabados en vídeo por la policía en el exterior del centro de comercio mundial de Putra, donde se celebraba la cena de gala de la cumbre de

negocios del APEC. Se supone que la detención de Tian Chua está relacionada con esas manifestaciones. Se desconoce su paradero y el de las otras tres personas detenidas al mismo tiempo.

México

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

460. Por carta con fecha de 5 de noviembre 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información según la cual presos habrían sido sometidos a tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en el Reclusorio Norte de la Ciudad de México. En los reclusorios habría grupos de poder que en complicidad con los guardias habrían controlado todas las actividades del penal.

461. El Relator Especial comunicó informaciones según las cuales en la región de San Agustín Loxicha, Oaxaca, de abril a agosto de 1997, se habrían realizado varias operaciones conjuntas del Ejército y de la Policía Judicial del Estado. Como consecuencia de éstas, varias personas consideradas como desaparecidas fueron localizadas en diversos centros de detención, manifestando haber sido objeto de torturas y otros tratos crueles e inhumanos. Tal es el caso de las personas siguientes.

462. Odilón Ambrosio Antonio fue detenido el 19 de julio de 1997. Estuvo desaparecido 14 días, tiempo en que fue interrogado con golpes y amenazas acerca del Ejército Popular Revolucionario (EPR) y la actividad de miembros de su comunidad. Juanuario Crispín Almaraz Silva y Eloy Hugo Almaraz Silva fueron detenidos el 4 agosto de 1997. Ambos habrían sido golpeados y coaccionados para que denunciasen a sus vecinos. Ponciano García Pedro, Alfredo García Luna y Celso García Luna fueron detenidos el día 7 de agosto de 1997. Tras recibir fuertes golpes, habrían sido trasladados al penal de Ixcotel en la ciudad de Oaxaca. Maximino Sebastián Juárez fue detenido el 12 de agosto de 1997. Habría sido golpeado e intimidado durante su interrogatorio. Santiago Antonio Antonio y Marcos Antonio Juárez fueron detenidos el 15 de agosto de 1997. Habrían sido torturados psicológicamente. Mario Cruz López fue detenido el 20 de agosto; al parecer, habría sido interrogado sobre las acciones del EPR y torturado psicológicamente hasta que habría sido puesto en libertad el 25 de agosto.

463. El Relator Especial comunicó además otros casos individuales.

464. Silviano y Herminio García Hernández fueron detenidos en la comunidad de San Vicente Yogondoy, en Los Loxichas, Oaxaca, el 7 de agosto de 1997 en una operación conformada por policías judiciales, siendo golpeados y amenazados. Hasta octubre de 1997 se ignoraba su paradero.

465. Héctor Montoza Fernández fue encarcelado en el Reclusorio Norte de la Ciudad de México por una acusación de abusos sexuales. Ante el juez, fue puesto en libertad el 17 de junio de 1998, por no existir elementos para procesarle. Al llegar al Reclusorio Norte habría sido castigado y golpeado por un guardia.

466. Daniel Colín Enciso, Juan Carlos, Iván Mareno, Román Morales Acevedo, Carlos Alberto López Inés y Angel Leal Olinares fueron detenidos el 8 de septiembre de 1997 en la colonia Buenos Aires de la Ciudad de México por agentes

policías. Al día siguiente, los cuerpos fueron localizados teniendo huellas de tortura. El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha enviado una comunicación en relación con las mismas personas, fechada el 8 de octubre 1998.

467. Edgar Fausto Viveros Hernández fue detenido el 6 de noviembre de 1997 por policías judiciales del grupo especial de Tlalnepantla y llevado a una casa de seguridad en el Estado de México donde le habrían torturado. Le habrían introducido por la boca fuertes cantidades de agua, al mismo tiempo le habrían golpeado para que confesara sobre la ubicación de una bodega en la que supuestamente guardaba objetos robados.

468. Vicente Luna Gurrola y Miguel Amaya Rodríguez habrían sido calcinados y asfixiados el 5 de octubre de 1997 en la cárcel de Peñón Blanco. Se les habría metido a una pocilga como celda, sin luz, drenaje, ni la plancha de cemento para acostarse. No les habrían dado alimento o al menos agua.

469. Jorge Nava Avilés fue detenido violentamente el 27 de enero de 1997 en Jiutepec, Morelos, por agentes de la Policía Preventiva del Estado de Morelos y el día siguiente entregado a la Policía Judicial estatal. El 29 de enero, miembros de la Policía Federal de Caminos habrían recuperado el cadáver de Jorge Nava Avilés al detener a tres personas que habrían pretendido abandonar el mismo. Los tres detenidos fueron identificados como: Armando Martínez Salgado, Director de la Unidad Antisecuestros del Estado de Morelos; Miguel Espinoza López, segundo comandante de esa misma Unidad; y Jacinto Arizmendi, agente de dicha Unidad. Diversas autoridades del Estado de Morelos estarían implicadas en éste y otros casos como cómplices, entre ellos el Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, el Director de la Policía Judicial del Estado, y el Gobernador del Estado.

470. Aureo Mendoza Rosales fue secuestrado el 3 de septiembre de 1997 por elementos del Grupo Antisecuestros. Antes de matarle, los policías judiciales le habrían atormentado con toques eléctricos en los testículos y en los ojos, además de golpearle.

471. Angel y Natanael Hernández Villa habrían sido atormentados y golpeados en su domicilio, en Colonia Independencia, el 2 de junio de 1997 por elementos de la Policía Judicial adscritos al Grupo Antisecuestros. Después fueron enviados a las dependencias de la Policía Judicial del Estado (PJE).

472. Pedro Anaya, Luis Hernández, Silviano López, Héctor Cruz, Juan Ulises García, Raymundo Armas, Guadalupe Segura, Mario Pérez, Homero López y Adan Chagoyan, 10 jóvenes de entre 14 años y 16 años de edad, viviendo en la calle, fueron detenidos el martes 14 de abril de 1998 en la Alameda Central de la Ciudad de México por agentes de la policía utilizando un coche matriculado C-186 junto con un autobús de granaderos matriculado N° 17525. Los agentes de policía les habrían golpeado con armas durante la detención. Los 10 jóvenes detenidos fueron trasladados a la sexta división del Ministerio público.

473. José Luis Blanco Flores fue detenido el 29 marzo de 1998 en Atoyac, Estado de Guerrero, por agentes de la Policía Judicial del Estado de Guerrero junto con las fuerzas especiales del Grupo Antisecuestros. Al proceder a la detención,

Blanco Flores habría sido metido en una furgoneta y golpeado. Luego habría sido torturado con agua y pimienta picada en la nariz y con un intento de violación.

474. Manuel Ramírez Santiago y Fermín Oseguera Santiago, respectivamente Presidente del Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo, una organización de los derechos humanos, y de la Unión de Trabajadores A.C., habrían sido detenidos el 22 de octubre de 1996 en el centro de la ciudad de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, por miembros de la PJE. Fueron desaparecidos y puestos en libertad. Durante la detención, en un centro secreto, al proceder al interrogatorio sobre las actividades del EPR les habrían golpeado, aplicado descargas eléctricas y semiasfixiado.

475. Felipe Sánchez Rojas, Presidente del Centro de Desarrollo Regional Indígena (CEDRI), una ONG en Oaxaca, fue detenido el 29 de octubre de 1996 cerca del CEDRI por las fuerzas de seguridad. Le habrían trasladado a un lugar desconocido y puesto en libertad el 2 de noviembre de 1996. Durante su desaparición, le habrían interrogado, golpeado, torturado y amenazado con matar a los defensores de derechos humanos conocidos por él.

476. Martín Barrientos Cortés fue raptado el 28 de mayo de 1997 cerca de su comunidad en El Cucuyachi, Estado de Guerrero, por miembros del Ejército y puesto en libertad el 9 de junio de 1997. Durante su desaparición, le habrían torturado en particular con golpes, corriente eléctrica y semiasfixia. Los miembros del Ejército implicados no fueron procesados.

477. Fredy Nava Ríos, de 16 años de edad, recluta del ejército, desapareció el 25 de mayo de 1997. Habría sido detenido en el cuartel militar de Atoyac, Estado de Guerrero, donde habría sido atado, con los ojos vendados y golpeado por los militares del cuartel. Luego, fue trasladado al Campo Militar N° 1 de la Ciudad de México. Desde entonces, hasta el fin de febrero de 1998, habría sido dado por desaparecido.

478. Mario Santiz Ruiz y Sebastián Gómez Gómez, menores, fueron detenidos, con 26 adultos, el 10 de junio de 1998 en el municipio de El Bosque, en Chiapas, por agentes armados en un operativo conjunto efectuado por el Ejército Nacional Mexicano (ENM), la Policía de Seguridad Pública (PSP), la Policía Judicial del Estado (PJE) y la Policía Judicial Federal (PJF), con la presencia de varios agentes del Ministerio público, tres notarios y agentes del Centro de Información y Seguridad Nacional, dependiente de la Secretaría de Gobernación. Jóvenes y adultos habrían resultado heridos y muertos del operativo. Mario Santiz Ruiz habría sido torturado física y psicológicamente. Sebastián Gómez Gómez habría sido torturado mediante golpes en todo el cuerpo.

479. Cenobio Sixto Santos, de 17 años, y Eminio Sánchez Sixto habrían sido golpeados por miembros del Ejército Federal el día 26 de marzo de 1998, en la comunidad de Barrio Nuevo San José, en el municipio de Tlacoachistlahuaca en el Estado de Guerrero. Cenobio murió como consecuencia de los golpes recibidos, mientras que Eminio sufrió fracturas. El mismo día, Eminio Sánchez Sixto habría sido detenido por el Ejército Federal junto con otros cuatro hombres de la comunidad de Barrio Nuevo San José. Hasta hoy no se tienen noticias de estos hombres.

480. Felipe de Jesús Barron Chávez, un niño sin hogar de la Ciudad de México, habría sido agredido a puñetazos por un agente de la Seguridad Pública el día 29 de marzo de 1998 y conducido a la Unidad N° 1 de Seguridad Pública, Sector 15 Sur.

481. Estanislao Gutiérrez González y Custodio Gómez Salvador, el día 25 de junio de 1998, en la comunidad de Monte Grande, municipio de Geyuen de Catalán Gro, habrían sido golpeados y torturados psicológicamente por miembros del 40 Batallón de Infantería del ejército, al mando del capitán José Ernesto Lorín Pomposo, de la PJE, con el subprocurador Jesús Alemán del Carmen, el auxiliar de la Agencia del Ministerio Público Hebert-Buitrón y elementos de la Procuraduría General de la República y de la policía municipal.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

482. El 22 de abril 1998, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en nombre de las siguientes personas: Tomás Sánchez Gómez, Nicolás Mazariego Pérez, Antonio López Vázquez, Nicolás López Vázquez, Sebastián González, Mateo González López, Justino Sánchez López, Luis Menéndez Medina y Sergio Valdez Ruvacalba, miembros de la Asociación Tzeltales, quienes fueron supuestamente detenidos el día 11 de abril de 1998 en la comunidad de Taniperla, Estado de Chiapas, por las fuerzas de seguridad y trasladados a la Procuraduría de Justicia del Estado en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, en donde se encuentran incomunicados y podrían ser sometidos a tortura o malos tratos. En el mismo llamamiento urgente el Relator Especial informó al Gobierno del caso de los siguientes miembros de la asociación "Fray Pedro Lorenzo de la Nada", quienes habrían sido detenidos el día 13 de abril de 1998 en la comunidad de Taniperla por las mismas fuerzas de seguridad, y quienes fueron trasladados también a la Procuraduría de Justicia del Estado en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas: Miguel Hernández Pérez, Fidelino Cruz Mendoza, Manuel Hernández Pérez y Andrés Gutiérrez Hernández. Por carta con fecha de 6 de junio de 1998, el Gobierno respondió que la Comisión Nacional de Derechos Humanos habría iniciado una investigación. La Comisión habría actuado, de conformidad con sus atribuciones y facultades, de manera expedita para evitar la consumación de daños de difícil reparación. Las detenciones a que se hace referencia se habrían llevado a cabo durante un operativo de las fuerzas de seguridad para restablecer el orden constitucional en la comunidad de Taniperla, municipio de Ocosingo, en donde se habría establecido un llamado "Municipio Autónomo Ricardo Flores Magón", al margen de la ley.

483. El 24 de abril de 1998, el Relator Especial, junto con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, envió al Gobierno un llamamiento urgente, así como también una carta de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, relativos a 190 mujeres de la Asociación Rural de Intereses Colectivos Independientes (ARIC) de la comunidad de Taniperla, Estado de Chiapas, quienes habrían sido amenazadas de ser violadas si no proporcionaban información sobre el lugar donde se escondían sus esposos e hijos por temor a ser detenidos. Las amenazas habían sido hechas por miembros del grupo paramilitar denominado "Movimiento Indígena Revolucionario Antizapatista" (MIRA). Por carta con fecha de 29 de abril de 1998, el Gobierno informó que no había recibido queja alguna sobre las presuntas amenazas sexuales ocasionadas a las agredidas. De haber sido así, las autoridades mexicanas habrían tomado inmediatamente la investigación de los hechos en sus manos, así como las medidas de protección

necesarias. Por cartas con fechas 22 de mayo y 29 de junio de 1998, el Gobierno presentó información adicional proporcionada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), por el Procurador General de la República y por el Presidente Ejidal de Taniperla, Chiapas, según la cual, las instancias nacionales procedieron a abrir un expediente de queja, dando respuesta así a la denuncia hecha por la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos. De igual manera, la Comisión Nacional solicitó al Gobernador del Estado de Chiapas la adopción de medidas precautorias o cautelares necesarias y eficaces para garantizar la integridad física de las 190 mujeres a que se refiere la queja. De otra parte, visitantes adjuntos de la CNDH acudieron a dicho ejido con el objeto de atender el presente asunto, viéndose impedidos de investigar el problema a causa de una "guardia" popular que impedía la entrada a toda persona ajena o extranjera. En esa misma ocasión, el personal de la CNDH interrogó a algunos simpatizantes zapatistas que se encontraban en la comunidad. Estos últimos expresaron que no habían sido objeto de amenaza alguna. En otra entrevista, miembros del ARIC manifestaron que ellos no habían formulado ninguna denuncia y que tampoco tenían conocimiento de si las mujeres de esa comunidad habían sido amenazadas o atacadas. No obstante lo anterior, los órganos gubernamentales encargados expresaron continuar investigando el presente caso.

484. El 11 de junio de 1998, el Relator Especial hizo un llamamiento urgente en favor de Bernardino García Francisco, Javier Angel Severiano, Francisco Cristino Crecencio, de 15 años de edad, Arcadio Alonso Martínez, Eugenio Ambrosio Trinidad, Martín Macario Salazar, Porfirio Hernández Francisco, Alfonso Oliver Morales, Iván García Cristiano, Adrian Patriarca Agustiano, Pedro Barrera Daniel, Albino Santos Concepción, Lázaro Pelaes Castro, Vicente Vázquez Díaz, Aurelio Porfirio Catarino, Bernabé García de Jesús, Pedro Esteban Abril, Serafín Morales López, Julián Ramírez Crecencio, Adelfo Filiberto Concepción, Arnulfo Santiago Hernández, Efrén Cortés y la Sra. Erika Zamora Pardo, habitantes de la comunidad mixteco de El Charco, Estado de Chiapas, supuestamente miembros del Ejército Popular Revolucionario. Habrían sido detenidos el día 7 de junio de 1998 por miembros del ejército. Algunas de las personas arriba mencionadas resultaron heridas y, aparentemente, se encuentran en el hospital naval de la Zona 18ª.

485. El 26 de agosto de 1998, el Relator Especial, con el Presidente Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, hizo un llamamiento urgente en favor de Francisco Cristino Crecencio, de 15 años de edad, que habría sido detenido luego de haber recibido disparos, el 7 de junio 1998, por miembros del ejército en la comunidad de El Charco, Estado de Guerrero. Se habrían producido disparos, resultando 11 personas muertas y al menos 23 detenidas. Actualmente se encuentra en la institución "Albergue tutelar", en Chilpancingo, Estado de Guerrero, acusado arbitrariamente de ser miembro del EPR.

486. El 20 de noviembre de 1998, el Relator Especial, junto con el Presidente Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, envió un llamamiento urgente al Gobierno relativo a Fructuoso Mena de la Cruz, que, por ser miembro de un grupo armado y ser responsable del asesinato de Apolinar Benítez Nieves, habría sido detenido el 5 de noviembre de 1998 durante un chequeo en la localidad Arroyo del Ocotillo en la municipalidad de Benítez, Guerrero. En este momento no se conoce el paradero de Mena de la Cruz. Según las fuentes, Valente Zamora Cruz habría sido detenido en las mismas circunstancias y todavía no se conoce su paradero. Igualmente, llamaron la atención del Gobierno sobre el caso

de Carlos Montes Villaseñor quien, según las fuentes, habría sido detenido el día 13 de noviembre de 1998 en El Achotal, municipalidad de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por miembros del ejército del Batallón 60, bajo las órdenes del Capitán Constantino Rodríguez, sin presentar ninguna orden de detención.

487. Debido a recursos humanos restringidos, las respuestas del Gobierno con fecha de 12 de enero, 26 de febrero, 29 de abril, 22 de mayo, 6 y 29 de junio, 14 de julio, y 3 y 26 de noviembre de 1998 no han podido ser incluidas en este informe. Las mismas serán presentadas en el informe siguiente.

Marruecos

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

488. En carta de fecha 10 de noviembre de 1998, el Relator Especial recordó al Gobierno un caso que le transmitió en 1996 y sobre el que no se ha recibido respuesta.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

489. El 12 de diciembre de 1997, el Relator Especial envió al Gobierno un llamamiento urgente en favor de Ali Salem Mohamed Salem El Mami (alias Tamek) y Yussef Abderrahman, ambos simpatizantes del Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario), que habrían sido detenidos el 2 de diciembre en Dakhla, en el Sahara occidental, por miembros de las fuerzas de seguridad de Marruecos y se encontrarían encarcelados en paradero desconocido. El 15 de enero de 1998, el Gobierno informó de que los interesados habían comparecido ante el tribunal de primera instancia de Dakhla por tenencia y contrabando de cigarrillos, infracción de la legislación aduanera por paso de ganado sin autorización al interior de la zona aduanera terrestre, e importación de ganado de contrabando. El tribunal declaró inocentes a los detenidos y el fiscal presentó un recurso. Por lo que respecta al temor manifestado de que hayan sido torturados, el Gobierno indicó que los interesados no formularon ninguna declaración en ese sentido, ni ante el fiscal del Rey ni ante el juez cuando el tribunal examinó su caso el 11 de diciembre de 1997. Su detención y su prisión preventiva de desarrollaron con arreglo a la ley.

Myanmar

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

490. Por carta de fecha 29 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos siguientes.

491. Según la información recibida, James Leander Nichols, el representante consular de Noruega, Dinamarca, Finlandia y Suiza, murió el 22 de junio de 1996 mientras se encontraba detenido, al parecer como resultado de los malos tratos recibidos. Según se informa, había sido condenado recientemente a tres años de cárcel y al pago de una multa por posesión ilegal de equipo de comunicaciones. Se afirma que había sido detenido por su relación con Daw Aung San Suu Kyi. En mayo de 1996 había sido conducido a la prisión especial de Insein, donde al parecer fue interrogado en varias ocasiones por miembros del Servicio de Información Militar. En la cárcel lo obligaron a permanecer en la posición

poun-san, es decir, sentado en el suelo con las piernas cruzadas y las manos sobre las rodillas, la espalda recta y la cabeza inclinada. Aunque sufría de disentería aguda y de diabetes, al parecer no se le proporcionaron comida adecuada ni medicinas, por lo que su salud empeoró rápidamente. No se sabe si se le practicó una autopsia. Hasta la fecha, las autoridades no parecen haber respondido satisfactoriamente a las gestiones de los cuatro países mencionados para obtener un informe completo por escrito sobre las causas y las circunstancias de su muerte. Este caso se mencionaba ya en el informe que presentó a la Asamblea General en 1996 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/51/466, párr. 77).

492. Según la información recibida, Thar Nyunt Oo, dirigente del movimiento estudiantil, fue detenido en septiembre de 1990 y condenado por el Tribunal Militar Especial a cinco años de cárcel. Permaneció recluido en la prisión de Insein de septiembre de 1990 a noviembre de 1991. Al parecer, fue interrogado durante las primeras dos semanas de reclusión, en las que permaneció encerrado en una celda de pequeñas dimensiones en la que se mantenía la luz permanentemente encendida y se aumentaba su intensidad cuando Thar Nyunt Oo se negaba a contestar a alguna pregunta. Le impidieron dormir durante 60 ó 70 horas, lo golpearon, le propinaron patadas y lo obligaron a permanecer de puntillas durante horas; durante todo ese tiempo, lo mantuvieron con grilletes alrededor de los tobillos y una barra de hierro entre las piernas. Según se informa, en 1991 Thar Nyunt Oo y otros presos que se habían declarado en huelga fueron inmovilizados con grilletes y recluidos en celdas de aislamiento. Al parecer, se les obligó a permanecer de pie con el torso doblado hacia adelante durante períodos de hasta 30 horas, se les prohibió bañarse durante un mes y se les forzó a hacer confesiones de culpabilidad. Thar Nyunt Oo fue trasladado a la prisión de Thayet en noviembre de 1991 y posteriormente a la de Monywa en diciembre de 1992. Puesto finalmente en libertad en noviembre de 1994, reanudó sus actividades políticas, y se vio obligado a abandonar el país en diciembre de 1996.

493. Según la información recibida, Loong Pain Nyar fue golpeado hasta perder el conocimiento el 30 de marzo de 1997 por 30 soldados de la Junta Estatal para el Restablecimiento de la Ley y el Orden. Al parecer, los soldados quemaron la aldea de Wan Mai Si Lee y apalearon a Loong Pain Nyar, jefe de la aldea, alegando que los aldeanos habían proporcionado comida a soldados del Ejército Unido Revolucionario Shan.

494. Según la información recibida, Zai Nyunt fue apaleado y muerto el 13 de noviembre de 1996 cerca de la aldea de Wan Lauy por tropas de la unidad N° 515 de la Junta procedentes de Laikha. Al parecer, los soldados lo ataron con una cuerda y lo golpearon repetidamente mientras lo interrogaban. Al no obtener de él respuestas satisfactorias, lo arrojaron atado al río Nam Taeng. Según parece, unos aldeanos encontraron seis días después su cuerpo sin vida.

495. Según la información recibida, soldados de la unidad N° 332 de la Junta asesinaron a Na Ling y Loong Thark Khe y ataron y golpearon a Maha Wee, Sai Thun, Pae Ti y Maha Tum, así como a dos mujeres, Nai Lu Mae y Nang Suay Oong. Según parece, los soldados saquearon la aldea de Long Maw el 27 de enero de 1997.

496. Según la información recibida, Pi Laek, Loong Yawd, Sang Wan Na, Kup Kham, Nang Hawng, Zai Mawng, Zai Li, Sang Wan Na y el niño de 12 años Nang Ngern Lu, habitantes de la aldea de Sai Murng, fueron apaleados el 10 de febrero de 1997 por soldados de la unidad N° 43 de la Junta, que al parecer destruyeron propiedades en la aldea y asesinaron a Loong Aung.

497. Según la información recibida, soldados de la Junta asesinaron a Loong Mae Tha y Loong Khur Harn y golpearon brutalmente a Zai Awng Pa, Nan Ta To y Nag Sa entre el 29 de agosto de 1996 y el 15 de febrero de 1997. Según parece, las cinco personas mencionadas, residentes en Kun Sai y Wan Mai, fueron obligadas a abandonar sus aldeas el 10 de febrero de 1996. Desde entonces, según se informa, los soldados maltrataron a cualquiera que intentara volver a los campos o arrozales de las dos aldeas. Las víctimas eran golpeadas, detenidas u obligadas a acompañar a los soldados, que no les proporcionaban comida. Los dos aldeanos asesinados, Loong Mae Tha y Loong Khur Harn, lo fueron a palos en las inmediaciones de la aldea el 23 de enero de 1997.

498. Según la información recibida, Zarae Wan Na, Mu Ling, Pu Zan Da, Ar Law Ka, Ai Long, Ai Lu, de 15 años de edad, y Zai Saw, todos ellos de la aldea de Loi Keng, fueron detenidos el 11 de noviembre de 1996 y cinco de ellos golpeados durante el saqueo de la aldea por tropas de la Junta. Según se informa, los soldados ataron a esas cinco personas a árboles y las golpearon, tras de lo cual reanudaron el saqueo de la aldea.

499. Según la información recibida, Pa Nya Paw, budista de Karen, murió como resultado de torturas que le infligieron soldados del ejército (tatmadaw) durante su interrogatorio. Al parecer fue detenido e interrogado por la división 22 del tatmadaw a principios de abril de 1997, con el fin de que les dijera dónde se encontraba el Ejército de Liberación Nacional de Karen y a quién pertenecía la trilladora de la aldea. Según se informa, los soldados le asestaron puñetazos y patadas, le rompieron brazos y piernas, lo asfixiaron con una bolsa de plástico y le vertieron agua hirviendo sobre la cabeza.

500. Según la información recibida, el 20 de abril de 1997 soldados de la Junta procedentes de Laikha asaltaron en su propio domicilio a Loong Awng La, su mujer, Pa Leng, y su hija, Nang Nu Harn. Al parecer, 50 soldados de la unidad N° 64 IB de la Junta condujeron a Loong Awng La a otra casa, donde lo ataron y violaron a Pa Leng y a Nang Nu Harn.

501. El Relator Especial transmitió al Gobierno la siguiente información sobre monjes que habían sido supuestamente víctimas de torturas o malos tratos.

502. Según la información recibida, el venerable Ein Taga fue torturado a muerte a finales de marzo de 1997 por soldados de la unidad N° 524 LIB de la Junta en el monasterio de Kyawng Long, en Kho Lam. Tras despojarlo de su túnica y atarle las manos, lo arrastraron todo el camino hasta la base militar de Kho Lam, donde, al parecer, lo interrogaron torturándolo y golpeándolo hasta que murió.

503. Según la información recibida, el venerable Yan Na, abad del templo de la aldea de Kaeng Kham, fue ahogado a finales de marzo de 1997 por soldados de la unidad N° 246 de la Junta. Al parecer fue detenido en su monasterio, en el municipio de Kunhing, y los soldados lo despojaron de su túnica antes de

llevárselo para interrogarlo. Durante el interrogatorio lo ataron de pies y manos y lo metieron en un saco, que cerraron y sumergieron en un río. Tras dejarlo varios minutos bajo el agua, lo sacaron y siguieron haciéndole preguntas. Según parece, el proceso se repitió varias veces hasta que la víctima murió.

504. Según la información recibida, Vi Seng Tar fue despojado de su túnica y golpeado el 20 de marzo de 1997 por soldados de la Junta, que supuestamente habían encontrado una radio durante un registro del templo de Jong Saai Khao, en la aldea de Saai Khao. En el convencimiento de que la radio pertenecía al Ejército Unido Revolucionario Shan, golpearon a Vi Seng Tar, acusado de haberla comprado en China. Al parecer lo despojaron de su túnica por la fuerza y lo golpearon hasta dejarlo inconsciente tres veces. Lo condujeron después a un lugar situado a una milla al sur del templo, donde se disponían a matarlo cuando consiguió escapar. Al parecer, los soldados le dispararon, pero erraron el tiro. Se dice que Vi Seng Tar ha huido a Tailandia.

505. Según la información recibida, U Yana fue asesinado en marzo de 1997 por soldados de la Junta que llegaron al pueblo de Kunhing en busca del abad del nuevo monasterio del lugar. Según parece, cuando lo encontraron lo ataron a un palo durante todo el día y toda la noche, después de lo cual le ataron las manos a la espalda y lo arrastraron hasta la otra orilla del río Nam Pang, donde lo despojaron de su túnica, le dieron ropa seglar y lo obligaron a buscar a soldados del Ejército Unido Revolucionario Shan llevando un rifle al hombro. Por último, los soldados ordenaron aparentemente a un grupo de 20 porteadores, aldeanos a los que habían detenido junto con el monje, que lo mataran. Según se informa, al negarse los porteadores, los propios soldados le dispararon y arrojaron su cuerpo a un barranco.

506. La información recibida por el Relator Especial indica que los miembros del tatmadaw cometen con frecuencia violaciones y otras formas de violencia contra mujeres, a las que amenazan, intimidan y maltratan. Las víctimas son a menudo mujeres y niñas pertenecientes a minorías étnicas, y los autores de esos actos proceden, según se informa, de todos los grados de la jerarquía del tatmadaw. El Relator Especial ha recibido la siguiente información sobre casos individuales.

507. Según la información recibida, Nang Zarm, muchacha de 18 años de edad de la minoría shan, fue violada por soldados de la Junta que llegaron a su aldea de Waeng Nur el 6 de abril de 1997. El día antes se habían presentado en la aldea soldados de la unidad N° 45 IB de la Junta para hablar con los notables de la comunidad. Según parece, durante esa primera visita se fijó en Nang Zarm un mayor cuyo nombre se desconoce, que volvió vestido de paisano con algunos de sus hombres el 6 de abril y se dirigió a la casa de Nang Zarm y sus padres. Según se informa, tras ordenar a los padres de Nang Zarm que fueran a buscar comida y a sus subordinados que le esperaran abajo, subió al piso de arriba y violó allí a Nang Zarm. Al quejarse ella de lo que había ocurrido, el mayor lo negó y la abofeteó hasta dejarle toda la cara hinchada.

508. Según la información recibida, Nang Than, muchacha de 16 años de edad, fue violada por un mayor de la Junta, cuyo nombre se desconoce, que se presentó el 1° de abril de 1997 con algunos soldados en la casa de los padres de Nang Than, en la aldea de Wan Beang Khan. Al parecer, ordenó a los padres que se fueran y

a sus subordinados que le esperaran ante la casa. So pretexto de registrar la casa en busca de posesiones ilegales, entró en ella llevando consigo a Nang Than, a la que violó. Nang Than denunció la violación a otros aldeanos, pero cuando el jefe de la aldea se presentó ante el mayor para exigirle explicaciones, éste negó la acusación y golpeó a Nang Than hasta dejarla inconsciente.

509. Según la información recibida, Nang Hla, de 16 años de edad, Nang Sai, Nang Bok y Nang Tun fueron violadas el 2 de abril de 1997 por soldados de la Junta. Las supuestas violaciones ocurrieron cuando las mujeres, que habían sido obligadas a desplazarse a Kunhing, volvieron a la aldea de Nong Khan para recuperar algunas de sus posesiones. Mientras se encontraban en la aldea, entraron según parece en ella un mayor cuyo nombre se desconoce y 26 soldados de la unidad N° 424 LI. Según se afirma, el mayor violó primer a las mujeres él y las entregó después a sus soldados. Se cree que los soldados quemaron después 35 casas de la aldea.

510. Según la información recibida, Nang Sa y Nang Sarm fueron violadas el 18 de abril de 1997 en la aldea de Nawng Hai por soldados de la unidad N° 378 LIB de la Junta.

511. Según la información recibida, Nang Pang murió tras ser pateada y violada en su propia casa por soldados de la Junta. Al parecer, los soldados se presentaron en la aldea de Wan To Mon en octubre de 1997, se dirigieron a la casa de Nang Pang y le preguntaron cuál era la casa del jefe de la aldea, a lo que ella respondió que no lo sabía. Según parece, al darse cuenta de que estaba sola, los hombres la violaron, y, al amenazar ella con denunciar el hecho al capitán, un teniente le asestó patadas en el pecho. Se cree que fue hospitalizada en Tailandia por inflamación del corazón y de los pulmones y murió en enero de 1998.

512. Según la información recibida, Nang Ing murió como resultado de las lesiones que le causaron los soldados de la Junta que la violaron y torturaron. Según se informa, había vuelto con su marido a la aldea de Wa Na San para recoger su arroz. Al aparecer los soldados, el marido consiguió escapar, pero los soldados atraparon a Nang Ing y la acusaron de proporcionar arroz a los insurgentes, después de lo cual la violaron y la escaldaron con agua hirviendo. Según parece, su marido y su madre la encontraron unos días después y la llevaron a Laikha, el pueblo en el que habían sido reasentados por la fuerza. Según se informa, sus familiares no la llevaron al hospital por miedo a las posibles repercusiones, y ella le contó lo ocurrido a su madre antes de morir.

513. El Relator Especial ha transmitido asimismo información sobre la práctica de las fuerzas militares de detener arbitrariamente a civiles con el fin de obligarlos a realizar trabajos forzados como porteadores. La mayoría de las personas que han sido obligadas a trabajar como porteadores han denunciado haber sido víctimas de malos tratos. Al parecer, los porteadores que no pueden transportar su carga de vituallas y municiones son castigados a menudo con azotes con cañas de bambú, culatazos o privación de alimentos, agua, descanso o tratamiento médico. A ese respecto, el Relator Especial ha recibido información sobre los siguientes casos individuales.

514. Según la información recibida, Ai Mart, Pan Zig Ta y Ai Ti, los tres de la aldea de Kung Sarm Kyawng, fueron capturados el 3 de abril de 1997 y obligados a trabajar como porteadores. Según parece, soldados de la 55ª división de la Junta los golpearon hasta matarlos cerca de Wan Sai Khao.

515. Según la información recibida, Zai Long fue capturado el 26 de octubre de 1996 en la aldea de Kung Mark Ki Nu por soldados de la unidad N° 66 de la Junta y obligado a trabajar como porteador. Al parecer, le ataron ambas manos a un yugo, con el que lo obligaron a transportar pesadas cargas durante 14 días. Durante buena parte de ese tiempo, sus manos permanecieron atadas, pues sólo le desataban una para comer. Los soldados respondieron finalmente a sus súplicas y le desataron las manos, pero cuando empezó a estar demasiado débil para transportar su pesada carga lo golpearon, le propinaron patadas y lo abandonaron en la selva.

516. Según la información recibida, Pa Kler, budista de la etnia Karen, residente en el municipio de Kawkareik, en el Estado de Kayin, fue asesinado mientras realizaba trabajos forzados como porteador a mediados de 1996. Mientras se encontraba trabajando en sus campos, un grupo de 40 soldados le ordenó al parecer que los siguiera para trabajar como porteador durante cuatro días. Al enfermar y quedar demasiado débil para transportar su carga de morteros y arroz, los soldados lo mataron, según se afirma, a culatazos.

517. Según la información recibida, Hla Du fue torturado y asesinado mientras realizaba trabajos forzados como porteador con otros nueve hombres en julio de 1996. Al parecer, se le había ordenado que llevara una carga de comida y municiones. Según se afirma, los soldados lo golpearon ante los demás porteadores, le sacaron los ojos, le rompieron brazos y piernas y por último lo mataron clavándole un puñal entre las costillas.

518. Según la información recibida, Loon Khem, Waling, Tawna y Ai Mih fueron muertos a palos y puñaladas por soldados de la Junta en febrero de 1997 en Wan Yot. Todos los habitantes de Wan Yot habían sido expulsados de su aldea en 1996, con la advertencia de que no debían regresar. Sin embargo, los cuatro hombres mencionados, junto con otros dos, volvieron a la aldea para recoger algo de arroz. Según parece, los seis fueron capturados por soldados de la Junta cuando estaban escondidos en una choza en medio de la selva. Dos de ellos pudieron escapar y contar lo ocurrido, pero los demás fueron golpeados y apuñalados hasta matarlos.

519. El Relator Especial ha recibido asimismo información que indica que el tatmadaw ha llevado a cabo reasentamientos masivos de civiles con el fin de desplazar a grupos de minorías étnicas o de partidarios de determinadas opciones políticas. Según se informa, el proceso de reasentamiento forzoso ha entrañado formas de intimidación y amenazas, así como el recurso a la fuerza física y a malos tratos. Los siguientes casos se han producido supuestamente en el contexto de operaciones de reasentamiento forzoso.

520. Según la información recibida, Zai Kaw Kam fue detenido y agredido el 1º de noviembre de 1996 por soldados de la Junta que lo habían encontrado escondido en una choza cuando estaban saqueando la aldea de Nam Hoo Loi Mi. Al parecer lo ataron a un yugo y lo condujeron a la orilla del río Nam Taeng, donde lo mantuvieron atado durante dos días. Cuando llegaron tropas procedentes

del campamento militar de Loi Awn, en Murngkerng, lo acusaron al parecer de pertenecer a un grupo rebelde y lo interrogaron metiéndole la cabeza en una bolsa de plástico durante 15 ó 20 minutos en tres ocasiones y golpeándole la cara con una pistola y un cargador hasta que sangró abundantemente por la boca.

521. Según la información recibida, Za Ling, Zik Ta, So Pe Ta y Aye La, de 13 años de edad, fueron asesinados tras el reasentamiento forzoso de la aldea de Wan Nang. Los campesinos habían vuelto a la aldea en busca de su ganado cuando se toparon al parecer con 17 soldados del campamento militar de Kho Lam. Un porteador que presencié el incidente relató según parece que los soldados preguntaron a los campesinos por el paradero de los soldados del Ejército Unido Revolucionario Shan, los ataron a sendos árboles y los pasaron a cuchillo uno detrás de otro.

522. Según la información recibida, King Htun y su hijo Ai Lick fueron asesinados y sus mujeres violadas por miembros del tatmadaw. Al parecer, los campesinos estaban cosechando arroz en sus campos después del plazo de reasentamiento, a mediados de 1997. Otros aldeanos permanecieron escondidos en los campos, pero los dos mencionados fueron capturados por miembros del tatmadaw, que los apuñalaron y arrojaron sus cadáveres al río Nam Pang. Según parece, también capturaron a sus esposas, a las que ataron a un ciruelo, desnudaron y violaron. Según parece, las dos mujeres permanecieron cinco días en poder de los soldados.

523. Según la información recibida, Nang Mai y su hermano Pin Ya fueron asesinados en abril de 1997 cuando volvían de cosechar arroz en un pueblo del que habían sido desalojados para reasentarlos por la fuerza en otro lugar. Según parece, los soldados interceptaron a Pin Ya cuando transportaba su arroz de vuelta a Kunhing y lo mataron a tiros. Nang Mai fue capturada y sometida a repetidas violaciones a lo largo de cinco días en la aldea desierta de Wan Lao. Según se informa, los soldados la cubrieron después con leña y la quemaron viva.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

524. El 27 de mayo de 1998 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Ko Aung Tun y U Myo Htun, que según la información disponible permanecían incomunicados en celdas de aislamiento en la cárcel de Insein. Al parecer, ambos habían sido detenidos en febrero de 1998 por la redacción y distribución de un libro sobre los disturbios ocurridos en el país, y habían sido condenados a penas de cárcel por delito de colaboración con grupos terroristas. Se creía que ambos hombres habían sido golpeados y necesitaban urgentemente atención médica. Por carta de fecha 2 de julio de 1998, el Gobierno respondió que los dos hombres habían sido condenados a penas de cárcel con todas las debidas garantías procesales por transgredir la legislación nacional en vigor y estaban cumpliendo sus sentencias en la penitenciaría de Insein. El Gobierno afirmó asimismo que, de conformidad con la Ley de prisiones, ambos habían recibido visitas de sus familias y el médico de la cárcel los había reconocido el 8 de junio de 1998 y había determinado que ninguno de ellos sufría ninguna enfermedad grave.

525. El 23 de octubre de 1998 el Relator Especial, junto con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, envió un llamamiento urgente en favor del Dr. U Saw Mra Aung, miembro electo del Parlamento,

de 80 años de edad, detenido al parecer el 6 de septiembre de 1998. El 7 de octubre de 1998 la Junta Estatal para la Paz y el Desarrollo anunció la detención de 54 personas relacionadas con una conspiración para "provocar disturbios" por parte de miembros de la Liga Nacional para la Democracia y de estudiantes, supuestamente aliados con organizaciones extranjeras. Algunos de los detenidos antes de la conferencia de prensa del 7 de octubre fueron brutalmente golpeados durante los interrogatorios, y es posible que no estén recibiendo los cuidados médicos que necesitan como resultado de esos malos tratos. Por carta de fecha 3 de diciembre de 1998 el Gobierno respondió que el Dr. U Saw Mra Aung no había sido detenido sino que se encontraba cómodamente alojado en una casa de propiedad del Estado, donde se le trataba con la cortesía y el respeto debidos y podía recibir todas las visitas que deseara de su familia.

Observaciones

526. Siguen siendo válidas las observaciones formuladas por el Relator Especial en su informe anterior (E/CN.4/1998/38, párr. 141).

Namibia

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

527. El 4 de marzo de 1998 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Thomas Namunjepo, Shindongo Namene, Petrus Mutukuta, Christiaan Sam Edward y Jonathan Kamonde, al parecer detenidos en la prisión de Windhoek en espera de juicio. Según se informa, los detenidos han permanecido encadenados sin interrupción desde agosto de 1997, con la excepción de Christiaan Sam Edward, que lo ha estado desde el 12 de septiembre de 1997. El 27 de febrero de 1998, el Tribunal Supremo rechazó la solicitud de que se emitiera una orden provisional para liberarlos de las cadenas. Aparentemente, las personas mencionadas fueron encadenadas por las autoridades carcelarias en respuesta a un intento fallido de fuga el 11 de agosto de 1997, sin que mediara investigación alguna. Las cadenas consisten, según parece, en dos anillos de metal colocados sobre los tobillos de manera que no puedan quitarse y unidos por un eslabón de alrededor de 30 centímetros de largo, y por su peso y la presión que ejercen sobre los tobillos hacen difícil caminar, hacer ejercicio, dormir o lavarse. Según se informa, su uso prolongado causa rozaduras en los tobillos, dolor en la parte inferior del abdomen, debilitamiento de las rodillas por falta de movimiento y entumecimiento de los tobillos y los pies.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

528. Por carta de fecha 11 de diciembre de 1997 el Gobierno respondió a un llamamiento urgente enviado por el Relator Especial en septiembre de 1997 en favor de Deogratias Mugisa (véase E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 268). El Gobierno indicó que Deogratias Mugisa no había sido objeto de trato inhumano y no había logrado convencer a los miembros del Comité de Examen de que tuviera motivos fundados para temer ser víctima de persecución en su país de origen. El Gobierno señaló asimismo que había abandonado Namibia y se encontraba en la República de Sudáfrica.

Nepal

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

529. En carta de fecha 2 de septiembre de 1998, enviada conjuntamente con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre Bina Karki C., mujer de 17 años de edad que, al parecer, fue sentenciada a principios de mayo de 1998 a una pena de cárcel en la sección de mujeres de la cárcel central de Katmandú. El 11 de junio de 1998, tres guardias mujeres de la prisión acusaron a Bina Karki C. de dirigir miradas insinuantes a un guardia hombre de la prisión que se encontraba en la torre de seguridad. Ella negó la acusación, y entonces las guardias supuestamente procedieron a golpearla durante unos 15 minutos, dándole patadas en el estómago y las piernas con sus botas, tirándole del pelo y arrastrándola boca abajo. Al día siguiente fue conducida al hospital de Bir aquejada de agudos dolores abdominales, debilidad y hemorragia vaginal. Esas denuncias parecen coincidir con el informe médico del departamento de urgencias, que indica que en el reconocimiento médico se puso de manifiesto una gran sensibilidad justo encima de la región púbica. El médico de guardia declaró también que podría haber sufrido una hemorragia interna en el abdomen. Al parecer, la trataron con analgésicos, pero no recibió ningún otro tratamiento a pesar del aparente deterioro de su estado. Según parece, aunque las autoridades de la prisión habían acordado sancionar a las guardias a las que se consideraba responsables de los hechos, no lo habían hecho.

530. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

531. Según la información recibida, Hem Bahadur K.C., de 9 años de edad, y Tilak Bahadur Shah, de 10 años de edad, de Beluwa-9, Bardiya, fueron detenidos sin orden de detención en la comisaría de policía de Bardiya el 30 de marzo de 1998. Las detenciones se produjeron tras la muerte, el 26 de marzo de 1998, de otro niño, Prem Bahadur Lohar, aparentemente como resultado de un golpe recibido en el obliquo cuando los niños jugaban. El 30 de marzo, Hem Bahadur y Tilak Bahadur Shah fueron conducidos a la comisaría de policía, donde los retuvieron durante 22 días. Ambos declararon que habían sido brutalmente maltratados por la policía, y que el resto del tiempo les hacían fregar los platos y limpiar.

532. Según la información recibida, Dhan Bahadur Karki fue detenido por la policía en Dumse el 22 de marzo de 1998 por su presunta participación en la tenencia ilegal de armas por parte de un grupo del campamento de refugiados de Bhután en Beldangi. Según parece, en la comisaría de policía de Damak fue torturado por cinco policías mientras lo interrogaban. Le abofetearon la cara y le dieron golpes por todo el cuerpo, para después colgarlo por las manos de una ventana mientras la policía continuó golpeándolo durante dos horas hasta que perdió el conocimiento. Al día siguiente fue conducido a la oficina administrativa del distrito en Chandragadhi, donde fue encarcelado por no poder pagar la fianza que se le exigía. Las autoridades de la prisión lo trasladaron al hospital, aparentemente para ser tratado por un mordisco de perro que habría sufrido antes de ser detenido.

533. Según la información recibida, Sunil Adhikari, Suman Adhikari, Satya Narayan Khojwar (Tharu), de 17 años de edad, Mandip Adhikari y Purna Prasad

Thanet fueron golpeados por policías con los puños, con los pies y con palos el 9 de junio de 1997 en el pueblo de Rajahar. Según parece, los policías viajaban en un autobús por la carretera cuando niños que jugaban con una serpiente muerta la arrojaron sobre el techo del autobús y huyeron. Los policías bajaron del vehículo y detuvieron a las personas mencionadas, que se encontraban en la zona. Supuestamente, todos ellos fueron golpeados en el momento de la detención, arrastrados hasta el autobús y trasladados a la comisaría de policía de Kawasoti. Cuando fueron puestos en libertad al día siguiente, los cinco presentaban heridas graves. En particular, Sunil Adhiakari tenía la cabeza hinchada y magulladuras en la espalda. Murió esa tarde, y, según el superintendente médico del hospital de Bharatpur, la autopsia indicaba que presentaba una herida en la cabeza, un coágulo de sangre en el cerebro y magulladuras en diversas partes del cuerpo. La noticia de su muerte desencadenó una manifestación de protesta en la que participó gran número de vecinos del pueblo, que pedían que se castigara a los policías culpables. En los disturbios resultaron incendiados el puesto de policía y dos vehículos policiales. Aparentemente, varios de los manifestantes fueron heridos por la policía, que los golpeó con bastones en la cabeza y otras partes del cuerpo. Entre los que habrían sido golpeados por la policía figuran Chet Bahadur Gharti, Kamal Kumari Tiwari y Hari Pariyar.

534. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos transmitidos en 1995, 1996 y 1997 sobre los que no se había recibido respuesta.

Observaciones

535. Siguen siendo pertinentes las inquietudes manifestadas por el Relator Especial en su informe anterior (E/CN.4/1998/38, párr. 146).

Níger

536. En carta de fecha 10 de noviembre de 1998, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos transmitidos en 1997 sobre los que no se había recibido respuesta.

Nigeria

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

537. En carta de fecha 5 de noviembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había seguido recibiendo información de que la policía y las fuerzas de seguridad solían golpear a los sospechosos, los detenidos y los reclusos que cumplían condena para obligarlos a confesar. Entre las formas de tortura aparentemente utilizadas figuran azotar, colgar por los brazos del techo, quemar con velas y arrancar los dientes. Según parece, los detenidos son mantenidos en régimen de incomunicación durante largos períodos. Es frecuente que los familiares y amigos de los presuntos delincuentes a los que se busca sean detenidos sin que se presenten cargos en su contra, para inducir a los presuntos delincuentes a entregarse. También ha seguido recibiendo información sobre torturas y malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad interna del Estado de los Ríos, en Ogoniland, que incluyen ejecuciones extrajudiciales, el uso indiscriminado y excesivo de la fuerza para dispersar manifestaciones, golpes con la culata de la pistola y azotes.

538. El Relator Especial también ha transmitido información que indica que la policía recurre a azotar, desnudar y humillar públicamente obligando, por ejemplo, a andar como un pato o a gatear, para castigar delitos menores o disturbios del orden público. Algunos delitos siguen siendo castigados con azotes propinados con una vara, y en 1997 cuatro hombres recibieron públicamente 100 azotes después de que un tribunal los condenara por adulterio en virtud del Código Penal. Asimismo, se ha recibido información de que la policía interviene con frecuencia en disputas personales y desnuda en público o azota a los presuntos delincuentes. Además, se afirma que la policía y las fuerzas de seguridad utilizan con frecuencia la fuerza o amenazas para obtener dinero de los civiles. Según la información recibida, el Gobierno ni reconoce ni niega que estos hechos sucedan, y deja impunes a los culpables. Cuando se castiga a algún agente de seguridad se hace simplemente con la separación del servicio o, con mayor frecuencia, con una degradación o una "severa reprimenda".

539. Las condiciones en las prisiones y los centros de detención siguen suponiendo un peligro para la vida de los reclusos. La falta de agua potable, la insuficiencia de las instalaciones de alcantarillado y el gran hacinamiento dan lugar a unas condiciones sanitarias insalubres y peligrosas. Al parecer, las pequeñas y mal ventiladas celdas propician las enfermedades, y existe una escasez crónica de suministros médicos. Aparentemente, los funcionarios de prisiones, la policía y las fuerzas de seguridad niegan con frecuencia a los reclusos alimentos y tratamiento médico, como forma de castigo o para obtener dinero de ellos. Son frecuentes las denuncias de abusos sexuales a las reclusas. Según la información recibida, en 1996 murieron en cuatro prisiones de Lagos 56 reclusos, de los que 43 eran hombres en espera de juicio. Se cree que todas las muertes se debieron a la desnutrición, la tuberculosis y las torturas sufridas.

540. En la misma carta, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

541. Según la información recibida, Joseph Kpakoi fue detenido el 3 de octubre de 1996, supuestamente por sus actividades políticas. Al parecer, murió como consecuencia de la tortura sufrida en la comisaría de policía de Port Harcourt.

542. Según la información recibida, el jefe S.K. Tigidam fue uno de los 30 hombres detenidos y azotados en Zaakpon por conmemorar el Día de los Ogoni el 4 de enero de 1997. Al parecer, murió en junio de 1997 como resultado de los malos tratos a que había sido sometido. Se supone que recibió 64 golpes de vara.

543. Según la información recibida, Saturday Naadah fue detenido el 28 de enero de 1997 y, al parecer, los soldados que le detuvieron le fracturaron el cráneo con la culata de una pistola.

544. Según la información recibida, Samuel Asiga fue torturado y muerto a tiros por soldados el 12 de febrero de 1997 después de tratar de visitar a detenidos de la etnia ogoni recluidos en un campamento militar en Afam, unos 30 kilómetros al este de Port Harcourt.

545. Según la información recibida, el jefe Oni Egbunine fue detenido por soldados el 1º de julio de 1997 después de que su periódico denunciara casos de

corrupción entre funcionarios del Estado. Apparently, lo azotaron hasta que perdió el conocimiento.

546. Según la información recibida, Oby Eke-Aghabai, Presidenta del Consejo del Estado de Imo de la Unión de Periodistas de Nigeria, fue informada el 3 de septiembre de 1997 de que no era persona grata en las oficinas del Administrador Militar del Estado en la casa de gobierno de Owerri, en el Estado de Imo, y fue azotada con un cinturón por los guardias de seguridad de la verja de entrada.

547. Según la información recibida, el Coronel Lawan A. Gwadabe y el Teniente Coronel M.A. Igwe, que cumplían penas de cadena perpetua y 25 años de cárcel, respectivamente, que les habían sido impuestas en los juicios secretos por traición celebrados en 1995, sufrieron parálisis parcial después de haber sido torturados.

548. Según la información recibida, Batom Mitee, hermano del presidente en funciones del Movimiento para la Supervivencia del Pueblo Ogoni (MOSOP), Ledum Mitee, fue atado a un poste eléctrico y brutalmente azotado en enero de 1998 en relación con el Día de los Ogoni. Fue visto por última vez el 7 de enero en Bori, desnudo en su celda. Al parecer, sangraba copiosamente por las heridas que le habían infligido durante la tortura, presentaba una gran inflamación y magulladuras y se encontraba sumamente débil y no podía hablar. Apparently, no se le proporcionaron alimentos ni tratamiento médico.

549. Según la información recibida, Tombari Gioro era uno de las varias docenas de simpatizantes del MOSOP que, junto con Batom Mitee, fueron detenidos por tropas armadas en Bori en enero de 1998. Apparently, los detenidos fueron golpeados con las culatas de los rifles y con cables eléctricos, y después no se les dieron alimentos ni recibieron atención médica para sus heridas.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

550. El 16 de enero de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Chima Ubani, secretario general de Alternativa Democrática y secretario nacional de Acción Unida por la Democracia, dos grupos que promueven la democracia, que, según la información recibida, fue detenido el 14 de enero de 1998 y se encuentra en paradero desconocido. Al parecer, fue detenido sin orden de detención por ocho miembros armados de los servicios especiales de seguridad durante una conferencia de prensa celebrada en la sede de Alternativa Democrática en Lagos.

551. El 20 de enero, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de unos 30 miembros de la comunidad ogoni de los pueblos de Bori, Bo-ue, Kaani, Kegbara Dere y Zaakpon, entre los que figuraban Batom Mitee, hermano de Ledum Mitee, presidente en funciones exiliado del MOSOP, Tombari Gioro, Saturday Zorasi y Eebu Nkeh, así como dos mujeres, Beatrice Nwikpasi y Mary Sunday. Según la información recibida, las detenciones, practicadas por agentes armados de la fuerza de seguridad interna, tuvieron lugar los días 3 y 4 de enero de 1998, en relación con actividades organizadas para conmemorar el Día de los Ogoni el 4 de enero. Según parece, Batom Mitee y Tombari Gioro fueron golpeados con las culatas de los fusiles y con cables eléctricos y posteriormente no les proporcionaron alimentos ni atención médica para sus heridas. Es posible que

algunos de los detenidos hayan sido puestos en libertad, pero, aparentemente, se han producido más detenciones en los pueblos de Kegbara Dere y Kaani.

552. El 9 de abril de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente, conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria, en favor de Barileresi Mitee y Batom Mitee, hermanos de Ledum Mitee, presidente en funciones exiliado del MOSOP. Según parece, Barileresi Mitee fue detenido el 23 de marzo en Port Harcourt. Batom Mitee fue detenido el 3 de enero de 1998 y lo mantuvieron incomunicado durante varias semanas. Aparentemente, ha sido sometido a malos tratos por parte de los militares, como consecuencia de lo cual ha tenido que ser trasladado a un hospital militar.

553. El 20 de abril de 1998, el Relator Especial envió, conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria, un llamamiento urgente en relación con la supuesta detención de unos 100 activistas y la supuesta muerte de dos manifestantes en una manifestación convocada por Acción Unida por la Democracia, organización de grupos pro democracia y pro derechos humanos. Al parecer, las detenciones fueron practicadas por fuerzas de seguridad de Nigeria el 15 de abril de 1998 frente al estadio de Ibadán, en la región sudoccidental de Nigeria. Aparentemente, las fuerzas de seguridad emplearon gas lacrimógeno y fuego real, lo que causó la muerte de al menos dos manifestantes y heridas a otros muchos. En enero y marzo de 1998, activistas de organizaciones que promueven la democracia habrían sido sometidos a torturas y otros malos tratos después de ser detenidos.

554. El 24 de abril de 1998, el Relator Especial envió, conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria, un llamamiento urgente en favor de nueve mujeres y 16 niños de Zaria, en la región septentrional de Nigeria. Entre ellos se encontraría Zeenah Ibrahim, esposa de Ibrahim Al-Zakzaky, dirigente de los Hermanos Musulmanes, que, al parecer, está detenido desde septiembre de 1996, cinco de sus seis hijos, de edades comprendidas entre los 17 meses y los 10 años, y la esposa y los hijos de Hamidu Danlami, que, al parecer, también se encuentra detenido desde septiembre de 1996. Se cree que la finalidad de la detención de sus familias es hacer que ambos hombres confiesen. También se ha manifestado inquietud por el presunto uso generalizado del Decreto de seguridad del Estado (detención de personas) N° 2, de 1984, para mantener a personas detenidas en régimen de incomunicación durante períodos prolongados.

Pakistán

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

555. En carta de fecha 11 de noviembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

556. Según la información recibida, Fashi Ahmed, también conocido como Jugnoo, trabajador del Movimiento Muttahida Quami (MQM) de Liaquatabad, fue detenido en una casa de la Scout Colony en Karachi el 23 de octubre de 1998, al parecer en relación con la investigación del asesinato de Hakim Saeed. Se cree que la policía lo torturó brutalmente el día de su detención y que murió como consecuencia de las heridas recibidas. Al parecer las autoridades han declarado que se suicidó envenenándose mientras se encontraba detenido, pero, según la

información recibida, tenía el cráneo fracturado. En relación con la investigación del mismo asesinato, se ha informado de que Asim Raza fue detenido y brutalmente torturado durante una semana. Sufrió lesiones en los riñones y en los músculos por los estiramientos a los que fue sometido.

557. Según la información recibida, el Dr. Ayub Sheikh, dirigente del MQM y miembro del comité organizador de Muttahida, fue detenido por el Servicio de Información Interna el 1º de marzo de 1998 a su llegada al aeropuerto de Karachi procedente de Londres. Aparentemente fue detenido al amparo de la Ley de aduanas, la Ley del secreto oficial y la Ley de telégrafos porque presuntamente llevaba equipo de telefonía celular. No se sabe a dónde lo trasladaron. A pesar de que el Ministro Sindh's aseguró que sería puesto en libertad esa misma noche, al parecer el Servicio de Información Interna lo mantuvo detenido más de 80 horas, durante las cuales lo desnudaron, lo obligaron a permanecer en equilibrio sobre un solo pie durante horas, lo golpearon repetidamente con barras y palos, y lo amenazaron con ejecutarlo.

558. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos transmitidos en 1995, 1996 y 1997 sobre los que no se ha recibido respuesta.

Observaciones

559. Cabe lamentar que el Gobierno siga sin facilitar al Relator Especial información sobre las medidas que se hayan adoptado para aplicar las recomendaciones que figuraban en el informe que presentó sobre la misión realizada en 1996 (E/CN.4/1997/7/Add.2).

Paraguay

560. Por carta con fecha de 10 de noviembre de 1998, el Relator Especial recuerda al Gobierno que varios casos comunicados en 1996 no han sido respondidos.

Perú

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

561. Por carta con fecha de 5 de noviembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos siguientes.

562. Pedro Rafael Marino Núñez, José Antonio López Alvarado y Juan Carlos Martínez Morán fueron detenidos en su domicilio el 31 de octubre de 1997 por varios policías, miembros de la División de Investigación Criminal (DIVINCRI) de la Jefatura de la Policía Metropolitana Este de Lima. Habrían sido llevados a la DIVINCRI-Este, donde habrían sido maltratados físicamente. Pedro Rafael Marino habría sido llevado a una playa cerca de Ventanilla supuestamente por el capitán de la Policía Nacional de Perú (PNP) Johnny Chang Flores. En la playa, habría sido duramente golpeado. Se le habría roto la nariz y fracturado la pierna derecha. Asimismo, habría sido sumergido en el mar, producto de lo cual falleció. Según los familiares, la autopsia habría omitido describir las lesiones sufridas a causa de la tortura. En relación con el mismo caso se informa que Christian Raffo, ciudadano peruano, fue detenido el 30 de octubre de 1997, acusado de supuesto delito contra el patrimonio. Durante su reclusión

habría sido sometido a malos tratos. José Antonio López Alvarado y Juan Carlos Martínez Morán habrían sido conducidos y maltratados físicamente posteriormente. Varios oficiales y suboficiales han sido ya detenidos por esta actuación; sin embargo, el Ministerio del Interior habría omitido señalar a la mujer que dirigió el operativo, así como a los jefes de la DIVINCRI-Este.

563. Ricardo Solano Asto habría sido detenido el 27 de diciembre de 1997 en la ciudad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco, por efectivos de la delegación policial de Chaupimarcaal al mando del Capitán de la PNP Wilber Chirinos Tellez, acusado de haber cometido el delito de violación sexual. Trasladado a la referida dependencia policial, en la que habría sido agredido físicamente, Ricardo fue trasladado de la comisaría al Hospital Daniel Alcides Carrión cuando ya se encontraba muerto. Se inició la investigación policial correspondiente en la Fiscalía Provincial Mixta de Pasco.

564. Saúl Robinson Tello Muñoz habría sido detenido el 12 de marzo de 1997 en su domicilio ubicado en el Jr. Ramón Castilla Mz. 159, lote 8, Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por el Sub-Oficial de la PNP Watson Grandez Paredes, quien, sin motivo, le habría agredido físicamente. Luego le habría acusado de un robo. Le habría llevado en un mototaxi hasta la delegación policial de Yarinacocha, donde habrían seguido torturándole física y psicológicamente.

565. Eva Dinora Rodríguez Paredes habría sido víctima de tortura, el 10 de noviembre de 1997, en su restaurante en Huamachuco por dos policías uniformados portando cada uno un arma larga AKM. El Sub-Oficial Técnico de Segunda de la PNP Nelson Alfonso Cotrina Jave habría golpeado con la culata de su arma AKM a Eva Dinora Rodríguez Paredes en la cabeza y le habría dado puntapiés.

566. Rosendo Linares Chávez, habría sido torturado el 6 de diciembre de 1997 en la ciudad de Huamachuco, en una plazuela llamada Sucre, por el Sub-Oficial de Segunda de la PNP Effio Vásquez Barboza, el Alférez de la PNP Armando Binito Rodríguez Sánchez y el Teniente de la PNP Carlos Enrique Quiroz Merino. Estos oficiales le habrían exigido abrir su tienda. Le habrían golpeado y llevado a la comisaría donde le habrían golpeado con un objeto contundente en la cabeza.

567. William Teodorico Olivera Espinoza, residente en el caserío de Nuevo Horizonte, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, habría sido detenido el 23 de septiembre de 1997 en la base militar de Tocache después de presentarse en la misma base para explicar la procedencia de una granada de guerra. Durante varios días habría sido sometido a torturas en la base militar. El 6 de diciembre habría sido detenido nuevamente en la localidad de Puerto Pizana y torturado para que se autoinculpase como terrorista. Habría sido puesto a disposición de la dependencia policial 10 días después. La investigación policial posterior implicó su puesta en libertad ordenada por la Fiscalía Provincial Mixta de Tocache por falta de evidencias.

568. Nancy Patruska Del Campo Cáceres habría sido detenida el 7 de mayo de 1997 por miembros de la Dirección Nacional Contra el Terrorismo (DINCOTE) de la Policía Nacional de Lima. Habría sido violada por sus captores. Durante su detención estuvo incomunicada.

569. El Sargento EP Oscar Chucho Henostroza del Batallón de Infantería Motorizada (BIM) N° 6 "Juan Hoyle Palacios", del distrito de Independencia, Huaraz, fue acusado el 2 de junio de 1997 de haber sustraído 5.000 nuevos soles de un lugar de la base militar donde presta servicios. El Sargento EP Oscar Chucho habría sido sometido a torturas por miembros de su mismo batallón. Le habrían golpeado y aplicado descargas eléctricas. Le habrían semiasfixiado en un recipiente de agua e incluso le habrían introducido un palo por el ano.

570. Tony Gustavo Aduvire Condori y otros jóvenes fueron intervenidos, el 30 de julio de 1997, por personal militar a cargo del Técnico de Tercera EP Ernesto Rivera Gonzales, en la ciudad de Tacna. Los intervenidos habrían sido trasladados al cuartel del Ejército Peruano "Tarapacá". Posteriormente, el cuerpo sin vida de Tony Gustavo Aduvire Condori habría aparecido en una zona cercana al cuartel y con síntomas de haber sufrido golpes. El motivo habría sido la captación de personal civil para el reclutamiento al Servicio Militar Obligatorio (SMO).

571. Denis Taminchi Saavedra fue detenido el 4 de enero de 1997 en el Instituto Peruano de Seguridad Social de Pucallpa. Habría sido golpeado y conducido a la base de la Marina de Guerra del Perú en Pucallpa y puesto en libertad una hora y media después aproximadamente.

572. Leonor La Rosa Bustamante habría sido torturada en enero y febrero de 1997 por el Servicio de Inteligencia del Ejército. En una primera sentencia, cuatro oficiales fueron condenados. Sin embargo, esta sentencia ha sido modificada por la Sala Revisora del Consejo Supremo de Justicia Militar, que, mediante resolución del 24 de noviembre de 1997, absuelve a dos oficiales, el Coronel EP Carlos Sánchez Noriega y el Mayor Richard Anderson Kohatsu.

573. Aurelio Leiva Barboza habría sido detenido el 24 de febrero de 1997 cuando regresaba de Alto Yurinaki a Villa Rica y trasladado a la base militar de Pichanaki, donde habría sido torturado.

574. Arturo Villaizán Contreras habría sido detenido el 1° de marzo de 1997 junto con otros 36 campesinos de La Merced. Habrían sido llevados a la base militar Pachacútec 31 de Pichanaki, donde habrían sido torturados fisiológica y psicológicamente, agredidos sexualmente y sometidos a tratos degradantes por miembros del Ejército de Pichnaki.

575. Carlos Polanco Ramírez, conscripto del SMO, habría sido detenido y golpeado el 28 de febrero de 1997 en la base militar de Pichanaki por oficiales de dicha base. Posteriormente habría sido puesto a disposición de la Compañía Especial de Comandos Pachacútec N° 31, donde habría sido torturado y tirado al río Perené con una capucha en la cabeza.

576. Bernardo Roque Castro, Segundo Alva Marín, Edison Loayza Alférez y Armando Cumapa Onorte, miembros del movimiento revolucionario Tupac Amaru, internos en el penal de Yanamayo, habrían sido agredidos el 1° de marzo de 1998 por 30 efectivos de la Dirección Nacional de Operaciones Especiales (DINOES) sin justificación alguna. Como resultado de esta agresión, las víctimas habrían sufrido heridas de consideración y contusiones en todo el cuerpo. Posteriormente, en la misma fecha y lugar, Alejandro Astorga Valdés, de nacionalidad chilena, habría sido brutalmente golpeado tras haber sido sacado de

su celda por el mayor PNP-DINOES, con el aval del comandante Miguel Guillén Tejada, director del penal.

577. Miguel Rincón Rincón, Johny Romero Vanses, Alejandro Astorga Valdés, Eladio Segura Palomino y Leonardo Sena Montalván, miembros de Tupac Amaru confinados en el penal de Yanamayo, habrían sido sacados de sus celdas, el día 4 de marzo de 1998, por oficiales del penal, encabezados por el mayor de la PNP Sánchez, para ser posteriormente salvajemente golpeados por personal de la DINOES, que habría sido llevado allí expresamente para ese fin. Entre los responsables, junto al ya mencionado director del penal, se encontrarían el mayor de la PNP Sánchez y el capitán de la PNP Guerrero.

578. En la misma carta el Relator Especial recuerda al Gobierno que varios casos comunicados en 1997 no han sido respondidos.

579. Debido a recursos humanos restringidos, las respuestas del Gobierno de fecha 6 de enero y 25 de septiembre de 1998 no han podido ser incluidas en este informe. Las mismas serán presentadas en el informe siguiente.

Observaciones

580. El Relator Especial comparte la preocupación manifestada por el Comité contra la Tortura ante las "frecuentes y numerosas denuncias de casos de tortura" (A/53/44, párr. 202 a)).

Filipinas

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

581. En carta de fecha 23 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información según la cual los agentes del orden recurrían con frecuencia a la coacción física y mental para obtener confesiones de los sospechosos detenidos. Aparentemente, es frecuente que se detenga a personas sin disponer de una orden para ello y que permanezcan en detención administrativa antes de que se presenten cargos en su contra. Es frecuente que los sospechosos sean detenidos por hombres no identificados vestidos de paisano y que no llevan órdenes de detención, que los esposan rápidamente y, a puñetazos y patadas, los obligan a subir a vehículos. Según la información recibida, es en el intervalo entre la detención y la presentación oficial de cargos cuando los detenidos son sometidos con mayor frecuencia a interrogatorios y malos tratos. Entre los métodos de tortura comúnmente utilizados para presionar a los detenidos y obligarlos a confesar figuran los puñetazos, los golpes con la culata de los fusiles o con palos envueltos en papel de periódico, las amenazas de muerte con pistolas apuntadas contra la cabeza de los detenidos, o la introducción de balas entre los dedos de la víctima a la que después aprietan las manos. Al parecer, los encargados del interrogatorio suelen recurrir a la asfixia: colocan bolsas de plástico apretadas sobre la cabeza de la víctima hasta que ésta está a punto de asfixiarse, o le ponen sobre la cabeza un trozo de tela sobre el que van echando agua para provocar una asfixia gradual. Algunas veces, los encargados del interrogatorio vierten directamente agua en la boca y la nariz de las víctimas o les meten la cabeza bajo el agua, en un cubo o en un retrete. Al parecer también es frecuente que apliquen descargas eléctricas directamente sobre las piernas, los brazos, los labios o los

genitales de la víctima, o en un cubo de agua en el que obligan a la víctima a meter los pies.

582. En la misma carta, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

583. Según la información recibida, Pepito Carculan y Eric Carculan, de 17 años de edad, fueron torturados el 31 de octubre de 1997 por miembros del cuerpo de exploradores del ejército. Al parecer, el día anterior habían llegado a Abra de Ilog 40 exploradores del ejército para buscar a miembros del Ejército de los Nuevos Pueblos (NPA). Algunos de los soldados penetraron en la casa de Albert Carculan, primo de Pepito y Eric Carculan, y encontraron material escrito de una marcha de protesta en la que había participado Eric. Al parecer, posteriormente los soldados encontraron a Pepito y a Eric Carculan y les ordenaron conducirlos al campamento del NPA, a lo que éstos se negaron alegando que no tenían ninguna relación con dicho grupo. Según parece, los soldados los golpearon en repetidas ocasiones, les envolvieron la cabeza en bolsas de plástico y trataron de ahogarlos en un arroyo. Se cree que la policía provincial ha negado tener conocimiento del caso, señalando que sus actividades no se coordinan con las del ejército.

584. Según la información recibida, Gaudencio Devaras, dirigente de la comunidad, fue atacado y posteriormente secuestrado por miembros del ejército en Purok Dabu el 12 de julio de 1997. Al parecer, los soldados lo sacaron del domicilio de un amigo, lo obligaron a tumbarse en el suelo, le golpearon en el estómago con la culata de un fusil y le quemaron la lengua con cigarrillos encendidos. Según los testigos, los soldados eran miembros del 68° batallón de infantería que trataban de obligar a Gaudencio Devaras a admitir que era miembro del NPA. Tras el ataque, los soldados se lo llevaron en helicóptero y desde entonces se encuentra en paradero desconocido. A pesar de que los grupos locales de derechos humanos han tratado de obtener información sobre su paradero en varias comisarías de policía y campamentos del ejército, tanto policías como militares han negado saber dónde se encontraba. El 28 de agosto de 1998, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias envió un llamamiento urgente en favor de Gaudencio Devaras.

585. Según la información recibida, Ariel Atienza, Antonio de Jesús, Victorino Bautista y Gerry de los Reyes, todos ellos miembros de Bayan, organización popular legal, fueron golpeados durante un interrogatorio en el cuartel de la policía de Camp Tolentino el 22 de agosto de 1997. Según parece, los hombres fueron detenidos en una casa de recreo a orillas de un estanque privado en el barrio de Balut, en Pilar, por miembros de la 703ª brigada de infantería que los acusaron de ser miembros del NPA. El encargado del interrogatorio fue un inspector de policía, que, al parecer, golpeó a los hombres con las manos y les dio patadas en la cabeza y otras partes del cuerpo.

586. Según la información recibida, Romeo Gaon fue atacado y detenido en Manila el 27 de junio de 1997 por su presunta pertenencia a una unidad de la guerrilla armada. Según parece, fue conducido a un lugar secreto, le vendaron los ojos, lo esposaron y lo golpearon mientras lo interrogaban durante 48 horas con el fin de obligarle a confesar. Al parecer, los encargados del interrogatorio le pusieron balas entre los dedos para después apretarle las manos y le clavaron la punta de una bala en las plantas de los pies. Al parecer, también le pusieron

una bolsa de plástico sobre la cara, hasta que se desmayó. Después, Romeo Gaon fue supuestamente trasladado al centro de detención del grupo de seguridad del servicio de inteligencia, donde lo retuvieron durante cinco días. Se supone que el 7 de agosto de 1997 fue puesto en libertad.

587. Según la información recibida, Marlon Fernández fue detenido, torturado y ejecutado el 4 de septiembre de 1997 por agentes de la policía que sospechaban que pertenecía a una organización de la guerrilla armada clandestina. Según los testigos, hombres armados del segundo grupo móvil de la Policía Nacional de Filipinas sacaron al Sr. Fernández a punta de pistola de la casa en la que se encontraba y lo condujeron a la vivienda de un miembro de la Junta Provincial donde, al parecer, lo ataron a un árbol del jardín mientras hombres armados de las fuerzas gubernamentales le daban patadas y puñetazos. Según parece, los agentes de policía depositaron al día siguiente su cadáver en el ayuntamiento. Según un informe médico forense, el Sr. Marlon Fernández había recibido siete impactos de bala y lo habían esposado o atado por las manos mientras lo torturaban.

588. Según la información recibida, Orlando Bundalian Jr., activista comunitario de Congreso ng Pagkakaisa ng Maralitang Tagalunsod (KPML), fue secuestrado y torturado el 23 de diciembre de 1995 por elementos del equipo de información y contrainformación, en el que participaban la PNP - Kalookan, el grupo de seguridad del servicio de inteligencia del ejército de Filipinas y el mando del servicio de información del distrito central de la policía - PNP. Él y dos mujeres viajaban en un triciclo por Bagong Silang cuando unos 10 hombres armados vestidos de paisano lo introdujeron por la fuerza en un vehículo, le vendaron los ojos y lo trasladaron a una pequeña habitación que, según parece, se encontraba en una casa franca, en algún lugar de Fort Bonifacio. Aparentemente, sus secuestradores lo acusaban de ser un agente del servicio de información de la rama político-militar de la 11ª brigada Alex Boncayao y le pedían que admitiera haber participado en el asesinato de Leonardo Ty. Cada vez que negaba su participación lo golpeaban. Según parece fue torturado durante toda la noche, y a la mañana siguiente lo condujeron a Camp Aguinaldo donde siguieron interrogándolo. Acusado de asesinato, fue declarado culpable y en la actualidad cumple sentencia en la prisión de la ciudad de Kalookan.

589. Según la información recibida, Dante Piandong fue torturado por la policía el 27 de febrero de 1994. Según parece, fue detenido sin orden de detención por agentes de la policía que lo torturaron por negarse a confesar un robo y un homicidio. Aparentemente, los agentes de policía lo esposaron, lo obligaron a tumbarse en un banco, le echaron agua en la boca, lo golpearon por todo el cuerpo y le aplicaron descargas eléctricas en los genitales.

590. Según la información recibida, Pablito Andan fue mantenido incomunicado durante toda la noche en febrero de 1994 y torturado para que confesara ser el autor de una violación y un homicidio. Según parece, pudo reconocer a los dos hombres que lo detuvieron como guardaespaldas del alcalde de la localidad. Supuestamente, se presentaron en su domicilio alrededor de la medianoche, lo introdujeron en un vehículo, le taparon la cara y lo condujeron a un hotel cercano. Cuando Pablito Andan se negó a confesar el crimen, le metieron la cabeza en un retrete y le echaron agua por la nariz. Después, según parece, sintió cómo le ponían inyecciones en las nalgas y el cuello y empezó a sentirse

mareado y confuso. Al amanecer lo condujeron al ayuntamiento para que fuera detenido. En marzo de 1997 el Tribunal Supremo confirmó su pena de muerte, a pesar de que cuando su caso fue juzgado se retractó de su confesión alegando que durante el interrogatorio había sido torturado.

591. Según la información recibida, Jemreich Matignas fue torturado por miembros de la Oficina de Investigación Nacional durante una noche en que lo mantuvieron detenido e incomunicado para obligarlo a admitir que había participado en un caso de violación y asesinato. Según parece, un grupo de hombres armados y vestidos de paisano lo esposaron, le golpearon y lo condujeron a la sede de la Oficina de Investigación Nacional en Manila alrededor de las 8 de la tarde. Una vez allí, le ordenaron que se desnudara, que corriera sin moverse del sitio y que se pusiera en cuclillas una y otra vez. Lo golpearon en la columna vertebral con la culata de un fusil y le ordenaron que confesara. Al negarse, los hombres lo dejaron desnudo junto a un ventilador en una habitación con aire acondicionado. Según parece, le pusieron una cuerda alrededor del cuello y tiraron de ella hasta que casi no podía respirar. Cuando su madre lo vio al día siguiente, tenía las orejas, los ojos y la nariz visiblemente hinchados y con sangre, y, aparentemente, sigue teniendo problemas auditivos. Según la información recibida, fue condenado a la pena de muerte en noviembre de 1996 y actualmente se encuentra en espera de que se cumpla la sentencia. El 15 de octubre de 1998 el Relator Especial envió al Gobierno una nueva comunicación tras recibir información de que Jemreich Matignas fue detenido el 26 de julio de 1994, encarcelado en una celda de detención de la Oficina de Investigación Nacional el 27 de julio de 1994 y condenado a muerte en noviembre de 1995.

592. Según la información recibida, Edgar Maligaya fue detenido y torturado para que confesara haber cometido un homicidio. Al parecer, fue detenido en enero de 1996 por agentes de la policía vestidos de paisano en la prisión de la ciudad de Manila, donde solía colaborar como voluntario tocando la guitarra en la capilla. Según parece, le vendaron los ojos, lo golpearon, lo introdujeron en un vehículo y lo condujeron a un hotel donde supuestamente fue interrogado y acusado de participar en la muerte de un hombre de negocios chino-filipino en 1995. El interrogatorio se prolongó durante toda la noche y, al parecer, cada vez que daba una respuesta "incorrecta" a la pregunta formulada por los encargados del interrogatorio, recibía un puñetazo. Según parece, le golpearon en el estómago con un palo de madera envuelto en papel de periódico después de acostarlo en el suelo con las manos esposadas, sin camisa, y con los pantalones bajados hasta las rodillas. Al parecer, le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza hasta que empezó a asfixiarse. Por último, aceptó confesar cuando le amenazaron con aplicarle descargas eléctricas. A la mañana siguiente, lo visitó un médico que no hizo caso de sus heridas. Según parece, en agosto de 1996 fue condenado a la pena de muerte y actualmente se encuentra en espera de que se cumpla la sentencia. Según la información recibida, Expedito Bolima fue detenido en relación con el mismo crimen. Al parecer, fue conducido al mismo hotel que Edgar Maligaya para ser interrogado. Lo torturaron metiéndole la cabeza en agua sucia en un retrete, golpeándole y aplicándole descargas eléctricas. Al parecer también él confesó haber cometido el delito.

Portugal

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

593. Por carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos siguientes.

594. Según la información recibida, el cadáver de Olivio Almada, originario de Cabo Verde, apareció flotando en el río Tajo cerca de los muelles de Alcântara en octubre de 1996, tres semanas después de que sus amigos hubieran presenciado su detención por agentes de la Policía de Seguridad Pública de la comisaría de Alcântara. La causa oficial de su muerte es "asfixia por ahogamiento". Según parece, el 13 de octubre de 1996, la policía lo detuvo después de que hubiera provocado una perturbación del orden público, con el fin de verificar su identidad. Al parecer, los propios policías admitieron que no lo habían conducido a la comisaría, como estipula la ley, sino que lo habían dejado en el Cais da Rocha. Según se informa, los agentes en cuestión están siendo investigados por la policía judicial en relación con esa muerte.

595. Según la información recibida, Gabriel Camara, ciudadano de Guinea-Bissau con ocho años de residencia en Portugal, fue golpeado por agentes de paisano de la Policía de Seguridad Pública en marzo de 1996. Al parecer, fue esposado y obligado a tumbarse en el suelo, donde los policías empezaron a golpearlo y a asestarle patadas. Según se informa, la Policía de Seguridad Pública y el ombudsman (Provedor de Justiça) abrieron sendas investigaciones sobre el caso.

República de Corea

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

596. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre Bong-hae Yi, a la que el Gobierno respondió por carta de fecha 10 de noviembre de 1998. Según la información recibida, Bong-hae Yi fue detenido el 1º de diciembre de 1997 por infringir la Ley de delitos contra la propiedad y la Ley de tráfico y conducido a la comisaría de policía de Nambu, en Seúl. Trasladado el 5 de diciembre de 1998 al centro de detención de Youngdeungpo de Seúl, se le recluyó al parecer en una celda de aislamiento, y el 9 de diciembre un funcionario del centro de detención lo condujo al hospital de Santa María de Daelim, donde se certificó su defunción. Al parecer, una autopsia realizada el 10 de diciembre por el Instituto Nacional de Investigación Científica reveló que la causa de la muerte había sido un súbito paro cardíaco, e indicó unas 26 zonas de hemorragia interna, en particular en la parte anterior de la cabeza y en el bajo abdomen, así como magulladuras y heridas en varias partes del cuerpo. Según se informa, su viuda ha demandado al director del centro de detención de Youngdeungpo y a los guardias, cuya identidad se desconoce, que supuestamente participaron en las torturas que se cree que causaron la muerte del Sr. Yi. El Gobierno indicó que, en el momento de su detención, Bong-hae Yi, persona psicológicamente perturbada, tenía una salud frágil. Confirmó que en el informe de la autopsia se atribuía la muerte a un súbito paro cardíaco, pero negó que se hubiera apreciado ninguna hemorragia interna. Se observaron, en cambio, señales de derrames hipodérmicos debidos a laceraciones externas, probablemente autoinfligidas. El Gobierno destacó que no había indicios de que hubiera sido golpeado o maltratado por

otros reclusos o por guardias. Señaló, por último, que, tras diversas investigaciones, en particular de la Fiscalía, se llegó a la conclusión de que las denuncias carecían de fundamento.

Rumania

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

597. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido información sobre la revisión del Código de Procedimiento Penal que había entrado en vigor en noviembre de 1996. La Ley 141/1996 no contenía ninguna disposición que permitiera al demandante impugnar la decisión de un fiscal sobre las medidas adoptadas en el marco de una investigación o sobre los resultados de ésta. Según el artículo 275, cualquier solicitud de revisión de una decisión de ese tipo debe dirigirse a un fiscal de rango superior. Por consiguiente, toda persona que se declare víctima de actos de tortura u otros tratos inhumanos por parte de miembros de la policía carece de recursos jurídicos efectivos, situación que contraviene el derecho de toda víctima a obtener reparación y a ser indemnizada. Además, la revisión del Código Penal aparentemente no otorga siempre jurisdicción a los tribunales civiles en los procedimientos incoados contra funcionarios de la policía o personal penitenciario, pues tales casos siguen remitiéndose a tribunales militares. Por carta de fecha 13 de octubre de 1998, el Gobierno comunicó al Relator Especial que el 18 de mayo de 1998 se presentó al Parlamento un proyecto de ley por el que se modificaría el Código de Procedimiento Penal. Aunque mencionó algunas disposiciones que serían así modificadas, el Gobierno no se refirió a las denuncias que se han expuesto.

598. En la misma carta, el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido las denuncias siguientes, a las que el Gobierno respondió a título preliminar por carta de fecha 13 de octubre de 1998.

599. Según la información recibida, Gabriel Carabulea fue detenido el 13 de abril de 1996 por policías del distrito 13 de Bucarest y trasladado después al distrito 9. Según parece, fue admitido posteriormente en el servicio de reanimación cardíaca del hospital Fundeni. En la ficha de ingreso se mencionan coágulos de sangre en los pulmones, insuficiencia cardíaca del ventrículo derecho y contusiones en los genitales. El paciente falleció el 3 de mayo de 1996. Al parecer, las fotografías que se le tomaron mostraban numerosas señales de contusiones en los genitales, en el pecho y en la cabeza, y antes de morir Gabriel Carabulea había declarado haber sido violentamente golpeado por policías. El Gobierno indicó que Gabriel Carabulea había sido detenido en la fecha mencionada como consecuencia de un accidente de automóvil en el que había sufrido una herida en la caja torácica. Tres días más tarde fue trasladado al hospital del Ministerio del Interior, donde se le tomó una radiografía pulmonar, que no reveló lesiones. No obstante, habida cuenta del sucesivo empeoramiento de su estado de salud, fue internado en el Instituto de Cardiología "C.C. Iliescu" de Fundeni por "tromboembolismo pulmonar" debido a un accidente de tráfico. Tras un agravamiento de su insuficiencia pulmonar, el paciente falleció, a pesar de los cuidados recibidos, el 3 de mayo de 1996. Según el Gobierno, el certificado de defunción confirma que murió como consecuencia de la lesión sufrida en la caja torácica y que no se apreciaba rastro alguno de violencia. Los testigos detenidos al mismo tiempo que Gabriel Carabulea

confirmaron que no se había quejado de haber sido maltratado por la policía. Por último, el Gobierno indicó que la investigación efectuada por la Fiscalía Militar de Bucarest había determinado que la muerte era imputable a causas patológicas de carácter no violento.

600. Según la información recibida, Virgiliu Ilie^Ń, de 15 años de edad y que sufría un retraso mental, fue detenido el 15 de enero de 1994 y permaneció detenido 74 días, sucesivamente en una comisaría de policía, en el hospital penitenciario de Budapest y en el centro de detención de la policía del distrito de Dolj. Según parece, el enero de 1995 la policía lo obligó, con golpes y amenazas, a firmar una confesión. Aparentemente lo obligaron a arrodillarse sobre una silla para poderle golpear las plantas de los pies y las palmas de las manos con una porra de plástico. Al parecer, Virgiliu Ilie^Ń declaró también haber sido golpeado durante su estancia en el centro de detención de la policía del distrito de Dolj por sus compañeros de celda, adultos, que habían afirmado estar siguiendo órdenes. A su ingreso en el hospital de Bucarest se le diagnosticó una anemia y una grave infección bacteriológica de la piel que se extendía por todo su cuerpo. Según se informa, el 30 de enero de 1994 Virgiliu Ilie^Ń y su madre presentaron una demanda ante la Fiscalía Militar por malos tratos y detención arbitraria, pero todavía no habían recibido respuesta. Según el Gobierno, Virgiliu Ilie^Ń fue detenido por robo el 14 de enero de 1994 y, sobre la base de su confesión, el fiscal del Tribunal de Craiova incoó un procedimiento penal contra él el 16 de enero de 1994 y ordenó su encarcelamiento. El Gobierno precisó que, de conformidad con la ley que regula la detención de menores, fue examinado inmediatamente por un médico, que apreció una deficiencia mental que hacía necesario su internamiento en una institución especializada. No obstante, el fiscal ordenó un nuevo examen psiquiátrico por el Instituto de Medicina Forense Mina Minovici de Bucarest, lo que exigió el traslado del detenido al hospital de la cárcel de Jilava. Ese examen determinó que no se le habían infligido malos tratos durante su detención. Por último, el Gobierno indicó que, concluida la investigación correspondiente, el fiscal militar de Craiova decidió el 25 de septiembre de 1997 que no correspondía incoar procedimientos contra los policías implicados.

601. Según la información recibida, Ioan Ro^Ńca fue golpeado en la mañana del 16 de septiembre de 1995 por hombres vestidos de paisano pero armados que declararon ser funcionarios del cuerpo general de policía, y por policías del distrito 14, cuando se encontraba visitando con su familia una propiedad situada en el N^o 19 de la calle Alexandru Balacescu, en Bucarest. Al parecer, los hombres vestidos de paisano pertenecían al Serviciu de paza si protectie, es decir, el servicio de protección de las autoridades e instituciones estatales de Rumania. Al parecer, le golpearon el pecho y la cabeza y, tras trasladarlo a la comisaría de policía, siguieron golpeándolo. Según un certificado médico emitido el 18 de septiembre, las lesiones y contusiones requerirían cinco o seis días de tratamiento médico. El 23 de octubre de 1995, Ioan Ro^Ńca presentó una demanda ante la Fiscalía Militar de Bucarest contra los funcionarios responsables de los malos tratos sufridos. Según parece, Marian-Lucian Ro^Ńca, uno de sus hijos, Gheorge Buc^Ńe, Constantin Hu^Ńanu, Mihai Hri^Ńu, Aurel Stefanov y Lucian Cre^Ńu, testigos de la escena ocurrida en la calle Alexandru Balacescu, fueron conducidos a la comisaría de policía, donde fueron golpeados por policías que trataban de obligarlos a firmar declaraciones falsas.

602. Según la información recibida, Marius Popescu fue detenido el 21 de febrero de 1996 por dos policías de Buzau, y volvió a su casa al día siguiente con heridas en la cabeza y sin poder hablar. Según parece, después de recibir tratamiento en el hospital comunal por contusiones en el hemisferio izquierdo del cerebro y afasia (pérdida del habla), fue transportado el 26 de febrero al servicio de urgencia del hospital de Bucarest. Según certificado médico de marzo de 1996, la afasia habría sido provocada por golpes violentos en la cabeza con un objeto duro. Según se informa, la hermana de la presunta víctima presentó en abril de 1996 una demanda ante la Fiscalía Militar de Bucarest, que la informó de que la investigación se encomendaría a la Fiscalía Militar de Ploiesti. Según el Gobierno, algunos policías encontraron a Marius Popescu tendido en el suelo y, ante su actitud violenta, se vieron obligados a conducirlo a la comisaría para sancionarlo. El Gobierno confirmó que se había presentado una demanda contra los policías ante la Fiscalía Militar de Ploiesti.

603. Según la información recibida, Eugen Gale^Ń fue detenido en torno a la medianoche del 16 de diciembre de 1996 en el palacio de justicia municipal de Buzau, en el que iba a comparecer en un juicio en calidad de víctima. Al parecer, fue conducido por dos policías ante un fiscal, que ordenó su detención por haber causado heridas a las otras partes en el proceso. Lo llevaron después a un centro de detención de la policía, donde aparentemente dos agentes lo golpearon con los puños y las esposas para que firmara una declaración en que reconocía las acusaciones que pesaban contra él. Según un certificado médico emitido en diciembre de 1996, después de su puesta en libertad, había sufrido asimismo quemaduras provocadas por cigarrillos o por un encendedor y lesiones en la planta de los pies causadas por un objeto contundente (flacara). Según el Gobierno, Eugen Gale^Ń fue conducido el día mencionado al tribunal para que se emitiera contra él una orden de detención por daños corporales graves, lo que hizo que adoptara una actitud violenta contra los policías que lo acompañaban. Según el Gobierno, se ha abierto una causa contra él.

604. Según la información recibida, Danu^Ń Iordache fue detenido en su domicilio, en Bucarest, el 3 de febrero de 1997 hacia las seis de la mañana, y conducido por la policía a la comisaría del distrito 14. Puesto en libertad el 5 de febrero, fue ingresado el mismo día en el servicio de urgencias del hospital con la mandíbula rota y contusiones en el pecho como consecuencia de los golpes supuestamente recibidos de la policía. Al parecer, presentó una denuncia ante la Fiscalía Militar de Bucarest. El Gobierno confirmó su detención e indicó que había sido acusado de varios robos. Según el Gobierno, su hermano presentó dos demandas contra los policías que estaba examinando el Tribunal Militar Territorial de Bucarest.

605. Según la información recibida, Daniel Neculai Dediú fue detenido 24 horas por la policía local el 7 de febrero de 1997 en Ungureni, en la provincia de Bacau. Al parecer, el jefe de la policía y su adjunto lo golpearon violentamente para hacerle firmar una confesión falsa. Un certificado médico extendido el 10 de febrero confirmó al parecer la presencia de cuatro grandes contusiones. Daniel Neculai Dediú presentó aparentemente ante la Fiscalía Militar de Bacau una demanda contra la policía por malos tratos, como resultado de la cual fue inculcado, según parece, el funcionario en cuestión por detención ilegal e investigación abusiva. Según el Gobierno, Daniel Neculai Dediú agredió a los policías cuando éstos procedían, con su consentimiento, a registrar su casa en relación con un robo. El Gobierno confirmó que Daniel Neculai demandó

después a los policías por investigación abusiva y que estaba examinando el caso la Fiscalía Militar de Bacau.

606. Según la información recibida, Costica Nazaru fue detenido en su café, en Braila, por cinco hombres vestidos de paisano que se presentaron como policías, pero se negaron a mostrar su insignia, en torno al mediodía del 13 de mayo de 1997. Al parecer, durante su interrogatorio en la comisaría, le golpearon la nuca y la cabeza para que firmara una falsa confesión. Tras permanecer detenido tres horas, fue puesto en libertad sin que se formulara contra él acusación penal alguna, y un médico forense que lo examinó dos días después apreció diversas contusiones. Al parecer, la Fiscalía Militar de Ploiesti está examinando actualmente el caso. Según el Gobierno, Costica Nazaru agredió a dos policías que habían llegado para efectuar un control de su establecimiento, por lo que se le impuso una multa. El Gobierno confirmó que la Fiscalía Militar de Ploiesti estaba investigando las alegaciones mencionadas en la carta del Relator Especial.

607. Según la información recibida, Pantelimon ZaiŪ fue conducido por dos agentes el 20 de febrero de 1996 a la oficina del departamento de armas y municiones de la comisaría de policía de la provincia de Piatra Neam por un asunto de caza furtiva. Al parecer, un policía lo golpeó en la cabeza, haciéndolo sangrar por la nariz y la boca, y, trasladado a otra oficina, fue nuevamente humillado y golpeado. Lo obligaron así a firmar una declaración sin leerla. Según parece, se presentó demanda por malos tratos ante la Fiscalía Militar de Bacau, acompañándola de un certificado médico extendido el 26 de febrero, pero en noviembre de 1996 la Fiscalía Militar decidió concluir la investigación sin incoar procedimientos contra los policías en cuestión. Según se informa, Pantelimon ZaiŪ recurrió contra esa decisión, sin recibir por el momento respuesta. El Gobierno indicó que, en relación con el recurso presentado en noviembre de 1996, la Fiscalía Militar Territorial de Bucarest determinó el 17 de febrero de 1997 que no se había cometido ningún acto de violencia contra Pantelimon ZaiŪ.

608. Según la información recibida, Adrian Matei se encontraba en una calle del sector 1 de Bucarest en la noche del 9 de enero de 1997 cuando dos policías le pidieron que se identificara. Como no llevaba consigo la tarjeta de identidad, propuso a los policías que lo acompañaran a su domicilio. Fue entonces golpeado, esposado y conducido a la comisaría del sector 5, donde siguió siendo maltratado hasta perder el conocimiento, después de lo cual lo abandonaron aparentemente en la calle. Según un certificado médico extendido el 10 de enero de 1997, su cuerpo presentaba múltiples contusiones. El 14 de enero, Adrian Matei presentó al parecer una demanda por malos tratos. Según el Gobierno, fue detenido por agresión verbal y adoptó una actitud violenta cuando los policías le pidieron que se identificara. Conducido por la fuerza a la comisaría, trató en varias ocasiones de autolesionarse. El Gobierno confirmó que la Fiscalía Militar de Bucarest había recibido una demanda por malos tratos.

609. Según la información recibida, Ioan Bursuc fue detenido sobre las 20 horas del 27 de enero de 1997 en el café del Partido Democrático de Piatra Neamt. Aparentemente, dos policías de tráfico le pidieron con malos modos que se identificara, a lo que, ofendido, respondió a su vez en mal tono, por lo que los policías le golpearon la cabeza con una porra de plástico, lo esposaron y le asestaron golpes mientras lo llevaban a un vehículo de la policía. Lo

condujeron a la comisaría, donde al parecer entró arrastrado por las manos y boca abajo, y donde otros seis policías le asestaron golpes y patadas. A las 2 de la mañana ingresó semiinconsciente en el servicio de neurocirugía del hospital Iasi N° 3, donde le diagnosticaron heridas profundas en la caja craneana y en el cerebro, así como en la retina. Diez días más tarde fue trasladado al hospital de Targu Mures, donde recibió tratamiento por derrame cerebral, por los efectos de una angina agravada por un traumatismo y por desgarramiento del ano. Según se informa, el 31 de enero de 1997 denunció por torturas ante la Fiscalía Militar de Bacau a los ocho policías responsables. Según el Gobierno, Ioan Bursuc fue detenido por alboroto en un bar y adoptó una actitud violenta en el vehículo policial y en la comisaría, por lo que los policías, a solicitud de su esposa, lo internaron en la sección psiquiátrica del hospital departamental de Neamt. Tras realizar una investigación, la Fiscalía Militar de Bacau decidió el 4 de febrero de 1998 no entablar procedimientos penales contra los policías implicados.

610. Según la información recibida, GiŪa Ilie, Vasile Viorel y George Nastase Bobancu se encuentran entre los numerosos reclusos de la prisión de Jilava, en Bucarest, que fueron víctimas de malos tratos. El 23 de febrero de 1997, tras una semana de huelga de hambre, las autoridades de la cárcel intervinieron para restablecer el orden. Los guardias que intervinieron llevaban al parecer máscaras e iban armados de porras de plástico y de madera. En una ocasión, por lo menos, hicieron uso de una granada lacrimógena para penetrar en una celda, en la que, según las informaciones recibidas, golpearon indiscriminadamente a los presos. Según parece, GiŪa Ilie sufrió heridas en la pierna izquierda y en la nuca y, después de apalearlo, lo llevaron con otros prisioneros al patio de la cárcel para que recogieran con las manos los cristales rotos. Lo trasladaron después a otra sección de la cárcel para que recibiera tratamiento. Según se informa, presentó una denuncia por malos tratos y fue interrogado por el fiscal militar de Bucarest, que ordenó la apertura de una investigación. Vasile Vioreal formaba parte al parecer de un grupo de presos que fueron golpeados con porras y bastones por guardias enmascarados, que, tras ordenarles que se metieran bajo las camas, siguieron apaleándolos allí. Conducido después con otros dos presos a un corredor, siguió recibiendo golpes hasta que perdió el conocimiento, y fue trasladado a una sala de consultas de la cárcel, donde se diagnosticó que tenía la pierna izquierda rota y sufría lesiones en la cabeza y los riñones. Según parece, en vez de atenderlo lo llevaron a la celda 86 de la sección 5, donde lo dejaron desnudo sobre el suelo hasta la mañana siguiente y le negaron todo tratamiento médico durante cuatro días. El 27 de febrero se le escayoló finalmente la pierna. Según se informa, presentó una demanda ante la Fiscalía Militar de Bucarest, sin recibir por el momento respuesta al respecto. Según la información recibida, George Nastase Bobancu formaba parte de un grupo de unos 50 presos que fueron conducidos al patio de la cárcel, donde unos 70 guardias, en su mayor parte enmascarados, les propinaron patadas y bastonazos (aparentemente con patas de sillas y mesas fabricadas en los talleres de la cárcel). George Nastase Bobancu recibió golpes en todo el cuerpo y sufrió ruptura del esternón, por lo que fue trasladado a la enfermería, donde permaneció dos semanas. Quince días después de su retorno, después de cumplir una pena disciplinaria, fue al parecer trasladado a un hospital penitenciario, donde permaneció hasta mediados de octubre. Según se informa, no ha recibido un tratamiento adecuado, por lo que sigue sufriendo de sus lesiones, y permanece sometido a un "régimen restringido" en la prisión de Jilava. En mayo de 1997 presentó al parecer una demanda ante la Fiscalía Militar de Bucarest, al igual

que por lo menos otros tres presos supuestamente maltratados durante los sucesos del 23 de febrero de 1997.

611. Según la información recibida, Vasile Holindrariu fue convocado el 13 de marzo de 1997 en la comisaría de policía para ser interrogado acerca de un robo. Al parecer, dos policías, de los que uno era un oficial, le golpearon la cara y le asestaron patadas en el vientre. Según parece, presencié esas sevicias un oficial que había presentado anteriormente reclamaciones en relación con la corrupción policial y abusos perpetrados por una organización caritativa local. El detenido fue puesto en libertad el mismo día por la noche, y al día siguiente un médico se negó aparentemente a extender un certificado médico, alegando que las lesiones sufridas no eran suficientemente graves. Vasile Holindrariu fue convocado después 12 veces en la comisaría, sin que se le diera explicación alguna. En agosto de 1997 presentó una demanda por malos tratos ante la Fiscalía Militar de Bacau. El Gobierno indicó que la Fiscalía Militar de Bacau había decidido no dar curso a la demanda, decisión confirmada el 9 de diciembre de 1997 por la Fiscalía Militar de Bucarest.

612. Según la información recibida, Belmondo Cobzaru, un romaní de 24 años, fue golpeado por policías en la comisaría de Mangalia el 4 de julio de 1997, sobre las 20 horas. Mientras dos policías le propinaban una fuerte paliza, otros cuatro presenciaban la escena sin intervenir. Antes de ser puesto en libertad se le habría obligado a firmar una declaración en la que afirmaba haber sido golpeado por otros hombres, y se le habría ordenado que al día siguiente de su liberación volviera con su padre, el jefe de la comunidad zíngara local. Al parecer, el 4 de julio por la noche ingresó en la unidad de neurocirugía del hospital de la provincia de Constanta, donde permaneció tres días. Según parece, Belmondo Cobzaru presentó una demanda el 21 de julio de 1997 ante la Fiscalía Militar de Constanta. Según el Gobierno, las denuncias mencionadas fueron objeto de una investigación por parte de la Fiscalía Militar de Constanta, que llegó a la conclusión de que las únicas señales de violencia que presentaba el interesado habían sido causadas por un altercado con su cuñado, origen de su presencia en la comisaría de policía.

613. Según la información recibida, Dumitru Aura^Ń Marcu fue detenido junto con su mujer por la policía en un café de Razvad el 20 de julio de 1997 por la tarde como consecuencia de un altercado con su cuñado. Al parecer, dos policías los golpearon después de rociarlos con gas paralizante. Mariana Marcu recibió un golpe en el mentón que la hizo caer, y Dumitru Aura^Ń Marcu permaneció esposado y fue golpeado durante todo el trayecto hasta la comisaría de policía, donde fue atado a un poste metálico al aire libre. Al parecer, lo pusieron en libertad más tarde sin formular ningún cargo contra él. Según un certificado médico, habría sufrido fracturas. Según parece, los cónyuges presentaron sendas demandas por malos tratos ante la Fiscalía Militar de Ploiesti y la policía de Târgoviste. Según el Gobierno, los policías se vieron obligados a utilizar una sustancia lacrimógena para controlar a Dumitru Aura^Ń Marcu y poder detenerlo. Estaba borracho y se tiró varias veces al suelo delante de la comisaría de policía, golpeándose la cabeza. La demanda a la que se refiere el Relator Especial fue presentada ante la Fiscalía Militar de Ploiesti, que decidió no incoar procedimientos penales contra los policías implicados.

614. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno algunos casos que le había transmitido en 1996 y 1997 y sobre los que no se había recibido respuesta (véanse los párrafos siguientes).

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

615. Por carta de fecha 16 de diciembre de 1997, el Gobierno respondió a las denuncias transmitidas por el Relator Especial el 9 de julio de 1997 (véase E/CN.4/1998/38/Add.1, párrs. 333 a 346).

616. En lo que respecta a Toader Pahomi, el Gobierno indicó que había sido detenido en septiembre de 1994 y condenado por homicidio. El Gobierno confirmó asimismo que se había presentado una demanda por malos tratos, que había examinado el Tribunal Militar Territorial de Bucarest. En 1995 se resolvió el sobreseimiento del caso contra el policía inculcado.

617. En relación con Victor Mandiuc, el Gobierno indicó que había sido detenido en agosto de 1995 por los escándalos que había provocado en su estado de embriaguez. Fue examinado por un médico al día siguiente de su detención. Al ser privado de alcohol, adoptó un comportamiento violento, que obligó al otro detenido a asestarle golpes para calmarlo. Victor Mandiuc murió en la noche de su cuarto día de detención, tras el tercer altercado con su compañero. La autopsia reveló que la muerte había sido causada por una fractura de laringe. El Gobierno señaló que en la celda donde se encontraba el detenido había otras siete personas que en ningún momento informaron a los guardias de las agresiones mencionadas. El fiscal militar encargado de la investigación exoneró de responsabilidad a los guardias.

618. Con respecto a Radu y Nelu Mirea, el acta de encarcelamiento indica que no presentaban lesión alguna. El Gobierno indicó asimismo que, en contra de lo alegado, fueron trasladados once días más tarde a la penitenciaría de Braila.

619. En lo que respecta a Ionel Deliu, Gheorghe Padure y Lazar Costica Stegaru, el Gobierno confirmó que los tres policías implicados fueron declarados culpables y condenados a dos años de cárcel con suspensión de pena el 26 de febrero de 1997. Los policías recurrieron ante el Tribunal Militar Territorial de Bucarest, que debía pronunciarse en noviembre de 1997. De conformidad con la Ley sobre el estatuto de los militares, los tres policías permanecieron a disposición de la justicia en espera de la decisión judicial, y sólo uno de ellos fue relevado de sus funciones.

620. Con respecto a Ovidiu Tamas, el Gobierno indicó que había estado en la comisaría de policía en dos ocasiones en junio de 1996. En relación con la demanda por malos tratos que presentó, la Fiscalía Militar de Oradea decidió el 12 de diciembre de 1996 no incoar procedimientos contra los policías acusados. El Gobierno indicó además que en el transcurso de la investigación otra persona detenida al mismo tiempo que Ovidiu Tamas reconoció que sus heridas no habían sido causadas por los policías.

621. En lo que respecta a Gheorghe Notar, Ioan Ótvós y Rupi Stoica, el Gobierno indicó que los tres menores habían sido detenidos por robo el 7 de julio de 1996 e internados en el centro de acogida de menores de Târgu Mures hasta su puesta en libertad el 15 de julio de 1996. Tras realizar la correspondiente

investigación, el Tribunal Militar Territorial de Bucarest determinó el 16 de octubre de 1997 que no habían sufrido malos tratos.

622. Con respecto a Daniel Potroghiru, el Gobierno indicó que en el momento de su traslado a la cárcel de Bacau, el 1º de octubre de 1996, no presentaba ninguna señal de violencia. El Gobierno observa que nunca se había quejado de malos tratos y que fue conducido posteriormente al hospital penitenciario de Jilava por una afección renal que databa de una antigua operación.

623. En relación con Marius Liviu Niculescu, el Gobierno indicó que el mismo día de su detención fue trasladado del puesto de policía de Fieni a la comisaría departamental de Dâmbovita, donde por la noche solicitó que lo examinara un médico. Conducido al hospital de Târgoviste, se le practicó una intervención quirúrgica. En relación con la demanda presentada ante la Fiscalía Militar de Ploiesti, tras la investigación correspondiente se determinó que los policías acusados no habían tenido con él un comportamiento violento, por lo que el 31 de enero de 1997 se decidió no entablar procedimientos penales contra ellos.

624. En lo que respecta a Adrian Sandu y Mihail Alexandrescu, el Gobierno indicó que, en el momento de su detención en la vía pública, se escapó un perro y mordió a Adrian Sandu. En relación con las demandas presentadas por las dos personas mencionadas, el comandante de la sección N° 11 determinó que los dos policías en cuestión no habían observado las normas de deontología profesional, por lo que los demandó ante el Tribunal Militar Territorial de Bucarest, que incoó procedimientos penales por comportamiento abusivo.

625. En lo que respecta a Christian Rasnoveanu, el Gobierno indicó que en el momento de su encarcelamiento el médico de la unidad certificó que no presentaba lesión alguna. Dos meses después fue trasladado al centro de reeducación de menores Tichilesti. El Gobierno indicó que, según la investigación realizada, Christian Rasnoveanu no sufrió malos tratos a manos de la policía.

626. En relación con Ion Axente, el Gobierno indicó que el policía acusado estaba tomando un café en el bar en el que Ion Axente, borracho, había caído al suelo. Como consecuencia de esa caída, fue hospitalizado el 30 de enero de 1996 con una tasa de alcoholemia muy elevada. Según un informe forense del 2 de febrero de 1996, presentaba lesiones traumáticas causadas por contacto con una superficie dura, que ponían en peligro su vida. Ion Axente murió el 13 de junio de 1996. Según el Gobierno, el deceso se debió a una bronconeumonía y a un traumatismo cráneo-cerebral. El 1º de marzo de 1996 la Fiscalía Militar de Iasi decidió no incoar procedimientos penales contra el policía inculcado. El Gobierno indicó además que, ante la publicidad dada al caso, se realizaron nuevas investigaciones, que condujeron a la misma conclusión.

627. En lo que respecta a János Döngölö y Mihály Rozs, el Gobierno confirmó que los dos jóvenes habían sido golpeados por un policía durante un altercado en una discoteca en diciembre de 1996. El policía en cuestión siguió golpeándolos una vez detenidos en la comisaría de policía. El Gobierno indicó que el sargento responsable de esos hechos había pasado a situación de reserva y que se había sometido el caso a la Fiscalía Militar de Târgu Mures.

628. En la misma carta el Gobierno respondió a las denuncias transmitidas por el Relator Especial el 7 de agosto de 1996 (véase E/CN.4/1997/7/Add.1, párrs. 405 a 412).

629. En relación con Ioan Epure, el Gobierno indicó que durante su interrogatorio por el fiscal, en presencia de su abogado, no se había quejado de que la policía lo hubiera sometido a malos tratos. Tras su condena por asesinato, presentó varias demandas por malos tratos ante la Fiscalía Militar de Iasi, que, tras la correspondiente investigación, determinó que no había habido malos tratos. El Gobierno indicó asimismo que la última de esas demandas concluyó con una orden de 13 de noviembre de 1995 por la que se puso fin a los procedimientos penales contra los policías implicados.

630. En lo que respecta a Liviu Petrișor Oprea, el Gobierno indicó que tras su detención se mostró muy agitado y perturbado en la comisaría de policía, por lo que fue necesario someterlo a examen en el hospital de la ciudad, donde fue dado de alta el mismo día. Según el Gobierno, 34 días después de ese incidente se presentó en el laboratorio de medicina forense para ser examinado y obtuvo un certificado médico que indicaba la presencia de lesiones ligeras causadas por un objeto duro. El 14 de abril de 1993 ingresó con una depresión postraumática en el hospital de Viola, en el que permaneció hasta el 18 de mayo de 1993. Del 27 de mayo al 1º de junio de 1993 se sometió en el hospital de Ploiesti a diversas pruebas neurológicas, que indicaron que se encontraba restablecido. A la luz de los resultados de todos esos exámenes, el Gobierno llegó a la conclusión de que la epilepsia que padece no es imputable a las pretendidas agresiones sufridas a manos de la policía. Por último, el Gobierno confirmó que la Fiscalía Militar de Ploiesti estaba investigando la acusación de interrogatorio abusivo.

631. En lo que respecta a Ilie Cojoc, el Gobierno confirmó que en enero de 1995 fue interrogado varias veces en la comisaría de policía. El 17 de enero de 1995 acudió al laboratorio de medicina forense, que le extendió un certificado, y presentó después una denuncia ante la Fiscalía Militar de Bacau, que inició el 4 de julio de 1995 procedimientos penales contra los cuatro policías implicados. El 19 de octubre de 1995 la Fiscalía decidió el procesamiento de esos policías por detención ilegal e interrogatorio abusivo. Según el Gobierno, la Fiscalía sometió el caso el 10 de noviembre de 1995 al Tribunal Militar Territorial de Bucarest.

632. En relación con Viorel Constantin, la Fiscalía del Tribunal Militar de Apelación de Bucarest determinó que los tres policías de Tandarai acusados lo sometieron a violencias, ocasionándole daños corporales que requirieron cuidados médicos. El Gobierno indicó que el caso se había sometido al Tribunal Militar de Bucarest.

633. En relación con Kiss Istvan, el Gobierno indicó que no había sufrido violencia alguna durante su detención en la comisaría. Según el Gobierno, una hora después de comparecer ante el tribunal de Satu-Mare el 23 de enero de 1995, fue hallado inconsciente en mitad de la calle y transportado inmediatamente al hospital, en el que ingresó ya en estado comatoso y, a pesar de los cuidados que se le prodigaron, falleció el 6 de febrero de 1995. Según el informe forense, su muerte se debió a un traumatismo craneano provocado por un golpe violento. No obstante, el Gobierno indicó que, según la investigación realizada por la

Fiscalía Militar de Bucarest, la policía no era responsable de la muerte de Kiss Istvan. Se ordenó una nueva investigación para identificar al agresor.

634. Respecto de Alfred Pana, el Gobierno indicó que lo habían encontrado muerto en su domicilio tres días después de acudir a la comisaría de policía de Suditi en busca de su yerno, Gabriel Mitu. La enfermera que certificó el fallecimiento lo atribuyó a una parada cardiorrespiratoria, hipertensión e intoxicación alcohólica. Habida cuenta de que el certificado de defunción no había sido extendido por una persona autorizada y de que circulaba el rumor de que Alfred Pana había sufrido malos tratos, el jefe de la policía departamental solicitó la apertura de una investigación en la Fiscalía Militar de Bucarest. El correspondiente informe forense descartó que la muerte fuera imputable a violencias sufridas, confirmando así el informe de la enfermera.

635. Por último, el Gobierno indicó que, en virtud del Código Penal, está prohibido someter a una persona a cualquier forma de violencia, malos tratos o amenazas, y las víctimas de tales tratos pueden denunciarlos ante los órganos competentes y tienen derecho a obtener reparación material o moral. Además, es nula de pleno derecho toda prueba obtenida por la fuerza. El Gobierno indicó asimismo que durante el período comprendido entre 1990 y el primer semestre de 1997 se juzgó a 240 policías por comportamiento abusivo. También se han denunciado abusos en establecimientos penitenciarios. Según el Gobierno, para evitar tales prácticas los fiscales efectúan periódicamente sin previo aviso inspecciones de los diversos lugares de detención de la policía. El Gobierno ha indicado asimismo que se ha elaborado un nuevo proyecto de ley sobre la ejecución de las penas en el que se prevé el acceso de los presos a un médico de su elección, así como la posibilidad de mantener una entrevista confidencial con un procurador.

Observaciones

636. El Relator Especial ha recibido una invitación del Gobierno para visitar el país. Espera que la visita pueda tener lugar en 1999 y aprecia la oportunidad de evaluar directamente la situación.

Federación de Rusia

637. En carta de fecha 10 de noviembre de 1998 el Relator Especial recordó al Gobierno diversos casos transmitidos en 1997 sobre los que no se había recibido respuesta.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

638. El 20 de noviembre de 1998 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Aliboy Yuliakhshiyev, uno de los miembros más prominentes y veteranos del movimiento de oposición uzbeko Birlik ("Unidad"), que aparentemente huyó de Uzbekistán en 1994. Según parece, continuó en el exilio sus actividades de oposición política y contribuyó a organizar la distribución clandestina en Uzbekistán del periódico prohibido de la oposición Erk, que se imprime fuera del país. Según se informa, fue detenido por la policía rusa el 3 de noviembre de 1998 en Moscú, donde residía desde el mes de septiembre, según parece a petición de las autoridades uzbecas, que emitieron una orden de detención contra él en 1995, acusándolo de tratar de subvertir el orden

constitucional de Uzbekistán. Se supone que la acusación está relacionada también con su papel en la distribución de Erk. Si es declarado culpable, podría ser condenado a diez años de cárcel. Al parecer lo recluyeron en el "centro de aislamiento temporal" de la comisaría central de policía de Moscú, sita en Petrovka 38, y se le negó todo contacto con sus familiares. Sin embargo, se dice que ha sido trasladado recientemente a la cárcel Matrosskya Tishina de Moscú y que está prevista su inminente repatriación forzosa a Uzbekistán.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

639. Por carta de fecha 6 de junio de 1998 el Gobierno respondió a algunos de los casos que le había transmitido el Relator Especial en noviembre de 1997 (véase E/CN.4/1998/38/Add.1, párrs. 356, 357 y 365).

640. En relación con Uvanchaa Dozur-ool Mongushevich, el Gobierno indicó que dejó su división por su propia voluntad en enero de 1995 y que fue puesto en libertad en agosto de 1996 tras permanecer en situación de prisión preventiva. No se hace referencia a las supuestas palizas sufridas a manos de sus compañeros de armas.

641. En lo que respecta a Hasan Khamidov y Ruslan Hajiev, el Gobierno indicó que no constaba que residentes de la República de Chechenia hubieran dirigido comunicación alguna a los órganos federales competentes de la Federación de Rusia.

Rwanda

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

642. Por carta de fecha 23 de septiembre de 1998 el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre las condiciones de reclusión, que en algunos casos pondrían en peligro la vida de los presos.

El hacinamiento, unido a la falta de higiene y a la carencia de medios de atención médica sería la causa última de numerosas muertes por enfermedades infecciosas. Además, parece ser que algunos presos han sido privados deliberadamente de cuidados médicos. Aparentemente, dada la exigüidad de las raciones alimentarias que reciben, las personas detenidas en los centros comunales han de contar con sus allegados para satisfacer sus necesidades básicas. Aunque se han construido algunos centros de detención nuevos, las prisiones centrales y los calabozos están atestados y parecen haber rebasado hace tiempo su capacidad máxima, mientras que continúan las detenciones y se pone en libertad a pocos presos. Además, según parece los menores siguen sometidos a las mismas condiciones de reclusión que los adultos.

643. En la misma carta, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos siguientes.

644. Según la información recibida, Jean-Claude Ntidendereza fue sometido a frecuentes malos tratos desde su detención por los militares el 1º de julio de 1997. Al parecer, fue detenido en relación con las amenazas recibidas de un comerciante local, la venta de cuyo rebaño se había negado a autorizar por considerar que algunos de los animales no eran aptos para el consumo humano.

Según se informa, fue recluido en el calabozo comunal de Bwakira, donde recibió frecuentes palizas, y sufre también de grandes quemaduras causadas por los guardias, que le derramaron plástico fundido sobre la piel.

645. Según la información recibida, André Safari forma parte de un grupo de detenidos que fueron víctimas de malos tratos durante su detención en el campamento militar de la comuna de Shyorongi. Según parece, el 4 de febrero de 1997 cinco detenidos necesitaron cuidados médicos como resultado de diversos incidentes. André Safari sufrió al parecer una fractura de rodilla e importantes heridas abiertas por los golpes recibidos unas semanas antes en Bicumbi. Según se informa, fue conducido posteriormente al centro de detención militar de Shyorongi y por último al calabozo comunal, y fue golpeado de nuevo en ambos lugares.

646. Según la información recibida, Juvénal Turatsinze fue detenido el 26 de enero de 1997 a su regreso del antiguo Zaire y permaneció recluido en el centro de Bwakira, en Kibuye, donde contrajo una infección ocular que, de no ser tratada a tiempo, podría dejarlo ciego. Al parecer, no ha recibido hasta el momento tratamiento médico.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

647. El 24 de diciembre de 1997 el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Philomène Mukabarali, esposa de Sylvestre Kamali, antiguo diplomático y ex presidente de la organización local de Giseny del Movimiento Democrático Republicano, que había sido detenido también en julio de 1994. Philomène Mukabarali había sido detenida el 19 de diciembre de 1997 por un grupo de hombres, algunos de los cuales vestían uniforme militar, que penetraron en su residencia y la obligaron a seguirlos. Al mismo tiempo que ella fueron detenidas al parecer otras nueve personas: Thérèse, empleada del Ministerio de Educación, Balthazar, chófer, y Ndagijimana, así como tres trabajadores y tres visitantes. El estado de salud de Philomène Mukabarali, que requiere atención médica regular, podría empeorar rápidamente, tanto más cuanto que no se la ha autorizado a llevar consigo los medicamentos que necesita.

Arabia Saudita

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

648. El 10 de junio de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Farzana Kauzar, mujer pakistaní, su hija, Fakeja Ijaz, de 6 años de edad, y sus hijos, Mohamed Saad, de 9 años, y Mohamed Assad Ijaz, de 3 años. Según la información recibida, estuvieron detenidos en un lugar secreto o se impusieron limitaciones a su libertad de circulación en Arabia Saudita durante ocho meses. Según parece, la familia fue detenida el 8 de octubre de 1987 en su domicilio, en Dahrán, por miembros de al-Mabahith al-Amma. La madre no fue acusada de ningún delito reconocible, y no se le permitió el acceso a asistencia letrada. Aparentemente, se tomó a la madre y a los niños como rehenes para obligar al padre de los niños, al que las autoridades buscan por una disputa de negocios entre su empleador y el gobernador de la provincia occidental, a regresar a Arabia Saudita.

649. El 1º de julio de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de las siguientes personas de Riyadh, que, según la información recibida, fueron detenidas en relación con sus actividades religiosas por al-Mutawa'een, la policía religiosa: Wim Den Hartog, ciudadano de los Países Bajos, que fue detenido el 13 de junio de 1998, Ariel Ordoná y Angelito Sizo, ambos filipinos, que fueron detenidos el 6 de junio de 1998, y Ruben Aguirre, pastor filipino detenido el 10 de junio de 1998. Según parece, desde su detención están incomunicados. Además, según la información recibida, Yolanda Aguilar también fue detenida el 15 de junio de 1998, cuando estaba embarazada de nueve meses, y sometida a torturas y malos tratos. Al parecer, la ingresaron en régimen de aislamiento en el hospital público de la seguridad social de Riyadh y le indujeron el parto contra su voluntad. En carta de fecha 21 de octubre de 1998, el Gobierno declaró que, de conformidad con sus normas generales y con el derecho internacional, no había impuesto ninguna prohibición con respecto a las creencias religiosas de los no musulmanes en el país, a pesar de que la totalidad de su población era musulmana. Con respecto a este caso, el Gobierno declaró que esas personas habían tratado de provocar alteraciones del orden público realizando actividades religiosas que podían irritar a algunos ciudadanos, y que habían hecho necesaria la intervención de las fuerzas de seguridad. El Gobierno declaró asimismo que las personas en cuestión habían sido detenidas para salvaguardar la seguridad, pero que todas ellas habían sido puestas en libertad y habían salido de la Arabia Saudita en dirección a su propio país. Por último, el Gobierno declaró que la alegación de que esas personas habían sido detenidas a la fuerza, torturadas o maltratadas no se sustentaba en pruebas concluyentes.

Senegal

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

650. En una carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido información sobre la situación de las personas detenidas en Casamance por su presunta relación con el Movimiento de las Fuerzas Democráticas de Casamance (MFDC). Al parecer, esas personas habrían sido sometidas por las fuerzas de seguridad a torturas y otros malos tratos, no sólo con el fin de obtener de ellas confesiones, sino también, y quizás principalmente, para que sirvieran de ejemplo e instaurar de ese modo un clima de terror entre la población con el fin de disuadirla de apoyar al movimiento independentista del MFDC. La situación afecta a todas las capas de la población. Según parece, los hechos se producen en el momento de la detención, que miembros de la gendarmería suelen llevar a cabo en secreto, durante el interrogatorio de los detenidos, y después, durante el traslado de los detenidos en barco de la prisión de Ziguinchor a la de Dakar. Entre los métodos de tortura utilizados por las fuerzas de seguridad cabe señalar la de "hacerles andar como monos", consistente en hacer andar a los detenidos en fila india, encorvados y pasando una mano entre las piernas para dársela a otro detenido, mientras les golpean en la espalda; golpear a los detenidos en el vientre con un palo mientras tienen el torso metido en un agujero; colgar a los detenidos cabeza abajo durante horas; quemarles la cara con cigarrillos; arrancar a los detenidos cabello y pelos de la barba y hacérselos comer; obligar a los detenidos a ingerir todo tipo de productos peligrosos, como gasolina; aplastarles los genitales; golpear a los detenidos mientras están colgados, con los pies y las manos atados a una barra de hierro; y aplicarles descargas

eléctricas. Según parece, los actos cesan tan pronto como un oficial entra en la habitación en la que están teniendo lugar y ordena que se suspendan los malos tratos, pero se reanudan en cuanto que el oficial abandona la habitación, sin que éste, al parecer, vuelva a intervenir. Aparentemente, nunca se ha adoptado ninguna sanción disciplinaria contra las personas culpables de esos actos.

651. En la misma carta, el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido información sobre Sally Traoré, que el 10 de febrero de 1995 fue detenida por soldados en su domicilio en Aniak, acusada de haber proporcionado fondos al MFDC. Según parece, la condujeron al campamento militar de Aniak, a poca distancia de su casa, la desnudaron y le taparon los ojos con cinta adhesiva. Posteriormente, la trasladaron en un vehículo a una dirección desconocida donde pasó dos noches, siempre con los ojos vendados, en un agujero cavado en el suelo. Al parecer la golpearon con palos mientras tenía las manos atadas a la espalda, al tiempo que la interrogaban sobre su presunta relación con el MFDC. Posteriormente la pusieron en libertad y tuvo que ser atendida en el hospital de Ziguinchor como consecuencia de las numerosas contusiones que sufría.

Sierra Leona

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

652. El 21 de enero de 1998, el Relator Especial envió, conjuntamente con el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión, un llamamiento urgente en favor de Sylvanus Kanyako, David Koroma y Anthony Swaray, tres periodistas que, según la información recibida, fueron detenidos sin cargos y encarcelados en Freetown. Según parece, la detención el 10 de enero de 1998 de Sylvanus Kanyako y David Koroma, ambos periodistas del Herald Guardian, estaba relacionada con la publicación en ese periódico de un artículo en el que se preveía la detención de un alto miembro del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas. Según la información recibida, Anthony Swaray, periodista que trabaja de forma independiente, fue detenido alrededor del 14 de enero de 1998 por su presunta relación con una emisora de radio ilegal. Según parece, mientras Sylvanus Kanyako se encontraba en la sede del Departamento de Investigaciones Penales en Freetown, le ataron fuertemente los brazos detrás de la espalda. David Koroma sufrió malos tratos mientras se encontraba detenido y posteriormente ingresó en un hospital.

653. El 29 de enero de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de las siguientes personas de la ciudad de Kenema, que, según la información recibida, habían sido detenidas en las dos semanas anteriores, por su presunto apoyo a las fuerzas locales de defensa civil de la oposición: Brima S. Massaquoi, Brima Kpaka, un hombre de negocios, Swaray Kokowa (alias Abdulai Bockarie), el Dr. D.P.B. Momoh y el Dr. Stevens. Según parece, fueron conducidos al cuartel de la brigada militar en Kenema, donde algunos de ellos fueron torturados y maltratados, y a uno le cortaron las orejas.

654. El 16 de febrero de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en nombre de varias personas de la ciudad de Kenema que, según la información recibida, volvieron a ser detenidas por su presunto apoyo a las fuerzas locales de defensa civil de la oposición. Entre los detenidos figuraban Brima S. Massaquoi, Brima Kpaka, Swaray Kokowa, el Dr. Momoh y el Dr. Stevens. Según

parece, en esos mismos días fueron también detenidas las siguientes personas: Matthew Lebbie, Patrick J. Kanneh, Andrew Quee, John Swaray, Samuel Sam, Francis Musa y el Jefe Superior Moinama Karmor. Según parece, las personas mencionadas fueron torturadas y maltratadas y sufrieron numerosas lesiones.

España

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

655. Por carta de fecha 3 de noviembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los dos casos siguientes.

656. Endika Leonardo González habría sido detenido en Galdakao, Vizcaya, el 21 de noviembre de 1994, por la Guardia Civil. Según la información recibida, tras estar tres días incomunicado y ser sometido a torturas físicas y psicológicas: golpes por todo el cuerpo, privación de visión, impedimento para conciliar el sueño, amenazas de muerte, amenazas de ser asesinado arrojado, humillaciones a la dignidad e identidad de la persona, interrogatorios estando desnudo, luego, habría sido puesto en libertad sin cargos. En un primer reconocimiento médico habría presentado agujetas, aumento de CPK y un cuadro compatible a un estrés agudo. Posteriormente habría sido diagnosticado de estrés postraumático. El juicio por torturas contra agentes de la Guardia Civil debería tener lugar en enero de 1998.

657. Urtzi García Montero, de 18 años de edad, habría sido amenazado en presencia de testigos el 23 de abril de 1998, por la mañana, en el interior de la Audiencia Provincial de San Sebastián por un agente de la Ertzaintza (Policía Autónoma Vasca). Esa misma noche habría sido atacado en la calle Nagusia Nº 12, 5 izqda., en Hernani, Guipúzcoa, mientras pescaba en el río Urumea, por una persona vestida de uniforme de la Ertzaintza. Habría sido golpeado. El agresor habría abandonado el lugar en compañía de otro agente policial en un vehículo con distintivos oficiales de la Ertzaintza. Se denunció el caso ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 de San Sebastián, Guipúzcoa. Tras varias detenciones por el Cuerpo Nacional de Policía por acciones de sabotaje y acusación de haber golpeado a un agente, el magistrado-juez que le tomó declaración le dejó en libertad.

658. Debido a recursos humanos restringidos, las respuestas del Gobierno con fecha 4 y 8 de diciembre de 1998 no han podido ser incluidas en este informe. Las mismas serán presentadas en el informe siguiente.

Sri Lanka

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

659. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información de que era muy frecuente el uso de la tortura y otras formas de malos tratos por parte de miembros de las fuerzas de seguridad, especialmente contra los tamiles detenidos. A pesar de los pronunciamientos judiciales en contra de esas prácticas, al parecer en las comisarías de policía y otros centros de detención, donde se obliga a detenidos a confesar que son miembros o simpatizantes de los Tigres de Liberación de Tamil Ealam, siguen utilizándose diversos métodos de tortura. Las peores formas de

tortura y malos tratos son las que se infligen a personas detenidas al amparo de la Ley de prevención del terrorismo y recluidas en las comisarías de policía o en campamentos del ejército. Entre los métodos señalados figuran las descargas eléctricas y los golpes por todo el cuerpo; en particular, se cree que es frecuente que se golpee a los detenidos con tubos de plástico llenos de arena, barras de hierro o porras en las plantas de los pies y los genitales. Según parece, las víctimas también pueden ser colgadas por las muñecas o los pies durante largos períodos, u obligadas a permanecer en posturas antinaturales, o se les hace dar vueltas a alta velocidad en plataformas giratorias; también les infligen quemaduras o las sumergen en agua hasta que están a punto de ahogarse. En ocasiones se les mete la cabeza en bolsas impregnadas de insecticida, guindilla en polvo o gasolina, o se introducen guindillas en el recto de los detenidos o botellas en la vagina de las mujeres. La violación es también una forma de tortura muy utilizada contra los tamiles detenidos: se viola a las mujeres y a los niños, o se obliga a sus familiares a presenciar la violación. Según parece, los tamiles pueden permanecer encerrados durante muchos días en celdas oscuras y diminutas sin recibir alimentos y sin disponer de instalaciones sanitarias. Es frecuente que los detenidos tamiles sean encarcelados en los mismos centros de detención que delincuentes de origen singalés ya sentenciados. Según la información recibida, los funcionarios de prisiones no impidieron ni reprimieron varios enfrentamientos entre reclusos de ambas comunidades. En una carta de fecha 4 de diciembre de 1998, el Gobierno se remitió al Comité contra la Tortura, que, según se afirmaba, era consciente de la difícil situación en la que el Gobierno tenía que aplicar la Convención y reconocía sus esfuerzos, aunque señalaba que era preciso tomar medidas para abordar los problemas que también había subrayado el Relator Especial. El Gobierno señaló también que algunas descripciones altamente exageradas de malos tratos no se habían podido demostrar. El Gobierno afirmó que el CICR tenía acceso a todos los centros de detención y que realizaba visitas periódicas y específicas y se entrevistaba con los detenidos. Por último, el Gobierno se refirió a la recién creada Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, que había efectuado más de 700 visitas a centros de detención en los 18 meses anteriores.

660. En la misma carta, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos a los que el Gobierno respondió en carta de fecha 4 de diciembre de 1998.

661. Según la información recibida, Sadayan Anantharasa, Sinnaddy Sivapatham y Subramanian fueron atacados el 22 de diciembre de 1997 por miembros del ejército de Sri Lanka que les ordenaron desnudarse, les ataron las manos y los golpearon con pistolas. El Gobierno señaló que las personas mencionadas no habían sido atacadas por soldados y que el Ministerio de Defensa estaba haciendo averiguaciones sobre Sadayan Anantharasa en los hospitales en los que supuestamente había recibido tratamiento médico.

662. Según la información recibida, Arumugam Reeda, una mujer de Maravanpulo, fue atacada en abril de 1995 en su domicilio por miembros del ejército de Sri Lanka que la acusaban que ser simpatizante de los Tigres. Según parece, los militares la golpearon en diversas ocasiones, la amenazaron con matarla, y uno de los oficiales le ató las manos, le oprimió el cuello y el pecho, y la siguió abofeteando aunque ya le habían roto los dientes. Según el Gobierno, ninguna unidad del ejército había realizado operaciones en la zona, por lo que la denuncia carecía de fundamento.

663. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos presentados en 1997 a los que el Gobierno respondió en carta de fecha 4 de diciembre de 1998 (véase infra).

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

664. El 11 de agosto de 1998, el Relator Especial, conjuntamente con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias y el Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados, envió un llamamiento urgente en favor de Weerasinghe Arrachige Janaka Chaminda, que fue detenido el 6 de agosto de 1998. Según la información recibida, fue conducido a la comisaría de policía de Ja-ela y golpeado por un inspector de policía. Al parecer, su amigo el Sr. Milroy, que fue a visitarlo, también fue detenido y golpeado en la misma comisaría de policía. Aparentemente, no se les permitió ponerse en contacto con su abogado, no se presentaron cargos contra ellos y no comparecieron ante una autoridad judicial.

665. El 28 de agosto de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Somaratne Rajapakse, que fue condenado a muerte junto con otros cinco miembros de las fuerzas de seguridad tras ser declarado culpable de la violación, el secuestro y el asesinato de una joven, su madre, su hermano y un vecino. Según la información recibida, Somaratne Rajapakse fue atacado por los guardias de la prisión el 23 de agosto de 1998 y sufrió heridas en la boca, un ojo y el pecho, por lo que tuvo que ser ingresado en el hospital de la prisión de Welikade, donde recibió la visita de uno de sus atacantes, que le amenazó. En carta de fecha 22 de septiembre de 1998, el Gobierno indicó que se había tenido que recurrir a un mínimo de fuerza contra Somaratne Rajapakse para recuperar un documento encontrado en su celda que estaba tratando de tragarse. En las investigaciones que siguieron al incidente, Samaratne Rajapakse declaró que los funcionarios de prisiones habían tratado de obligarlo a retractarse de su anterior declaración sobre las fosas comunes de Chemmani y que, al negarse a hacerlo, los funcionarios lo habían agredido. Según el Gobierno, fue examinado por el médico de la prisión que observó que presentaba contusiones en la boca que parecían corresponder a los intentos de los funcionarios de prisiones de recuperar el documento mencionado. No presentaba ninguna otra lesión. El Gobierno indicó también que otros cuatro presos, condenados por el mismo asesinato, no corroboraron las declaraciones del Sr. Rajapakse. Por lo tanto, el oficial encargado de la investigación determinó que las denuncias eran falsas. Por último, el Gobierno indicó que el preso había tratado de escaparse en varias ocasiones, por lo que se habían tomado disposiciones especiales para garantizar su seguridad, y que sería trasladado a otra prisión, como había solicitado.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

666. En carta de fecha 4 de diciembre de 1998, el Gobierno respondió a dos casos que se le habían comunicado en 1997 (E/CN.4/1998/38/Add.1, párrs. 393 a 395).

667. Respecto de Velan Rasamma y Velan Vasantha, el Gobierno indicó que el tribunal de Batticaloa se había encargado de la instrucción de un caso por presunta violación, pero que los denunciantes no habían podido identificar a los culpables. El responsable de distrito del hospital de Eravur presentó dos

informes médicos según los cuales no existían pruebas de que se hubiera producido una violación. Por lo tanto, el tribunal absolvió a los acusados.

668. Con respecto a Murugesupillai Koneswary, el Gobierno indicó que se habían llevado a cabo investigaciones. El 17 de junio de 1997 el juez revocó el veredicto de homicidio y volvió a abrir el caso. Se llevó a cabo una segunda autopsia y todavía está pendiente la instrucción del caso. Según el Gobierno se dictará sentencia el 5 de enero de 1999, fecha en que se harán públicos los resultados de la investigación.

Observaciones

669. El Relator Especial coincide con el Comité contra la Tortura en apreciar que "el país atraviesa por momentos sumamente difíciles" (A/53/44, párr. 247 a)), que "se enfrenta con una grave situación interna, lo que, sin embargo, no justifica ninguna violación de la Convención" (párr. 248 a)) y subraya la grave preocupación del Comité por "la información sobre graves violaciones de la Convención, en particular con respecto a casos de tortura relacionados con desapariciones" (párr. 249).

Sudán

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

670. En carta de fecha 23 de octubre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información de que el uso de la tortura seguía estando generalizado. Según parece, las fuerzas de seguridad siguen utilizando "casas fantasma", que son lugares donde se mantiene incomunicados a opositores políticos en condiciones sumamente duras, por períodos de tiempo indeterminados y sin supervisión de los tribunales ni de ninguna otra autoridad independiente con poder para poner en libertad a los detenidos. Los opositores detenidos son también mantenidos incomunicados en la zona de seguridad de la prisión de Khober, en Jartum, situación que los expone a torturas.

671. En la misma carta, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos. En carta de fecha 3 de diciembre de 1998, el Gobierno respondió a algunos de ellos.

672. Según la información recibida, Mohamed Abdelsalam Babiker, miembro del Frente Democrático, fue detenido el 3 de agosto de 1998 tras las manifestaciones estudiantiles que tuvieron lugar en la Universidad de Jartum. En la mañana del 4 de agosto, Mohamed Abdelsalam Babiker seguía detenido, y posteriormente se anunció que había muerto a consecuencia de los "disturbios estudiantiles". Sin embargo, se supone que la autopsia indicaba que había muerto de hemorragia cerebral como consecuencia de los golpes que le habían asestado en la cabeza con instrumentos agudos.

673. Según la información recibida, Abdulrhman Abdalla Nugdalla, ex Ministro de Asuntos Religiosos y dirigente del partido de la Umma, y el jeque Abdelmahmoud Abu, Secretario General del movimiento Ansar, fueron detenidos el 29 de junio y el 6 de julio de 1998, respectivamente, como presuntos responsables de las bombas que habían estallado en Jartum en junio de 1998. Según parece, los encerraron, en régimen de incomunicación, en condiciones deplorables, en celdas

de medio metro, abiertas al sol, donde estaban expuestos al calor y a la humedad, lo que afectó gravemente a sus ojos y su piel. Además, a Abdulrhman Abdalla Nugdalla le negaron atención médica. Según el Gobierno, ambos fueron puestos en libertad el 13 de octubre de 1998 después de que se desestimara el caso como resultado de las investigaciones realizadas.

674. Según la información recibida, Mekki Kuku, cristiano sudanés, fue detenido en junio de 1998 acusado de haber violado la ley de apostasía. Según parece, lo aislaron en el Centro de Investigaciones sobre la Fe Islámica de Jartum y lo torturaron física y psicológicamente. Según parece, le prometieron recompensas financieras y sociales si renunciaba a la fe cristiana. Se encontraría encarcelado en la prisión de Omdurman en espera de juicio. El Gobierno informó de que Mekki Kuku, cuyo nombre real es Al Faki Kuku, fue acusado de apostasía en junio de 1998 en virtud del artículo 126 del Código Penal de 1991 del Sudán.

675. Según la información recibida, Amin Badwi Mustafa fue detenido el 4 de octubre de 1997 por las fuerzas de seguridad del Sudán, que lo retuvieron en paradero desconocido. Según parece, su cuerpo fue identificado por su hermano, que descubrió que Amin Badwa Mustafa había muerto como consecuencia de brutales torturas.

676. Según la información recibida, Mahagoub El Zubier, Yahya Adballa, Mohamed Fadol, Nassur Mohamed Nassur y Abdalla Ali Adballa, todos ellos miembros del comité ejecutivo de la Unión General de Trabajadores del Sudán, organización prohibida desde el golpe de Estado del 30 de junio de 1989, fueron detenidos el 16 de julio de 1998 durante una reunión que se celebraba en la oficina del sindicato. Según parece, los condujeron al cuartel de los servicios de seguridad de la zona norte de Jartum, donde los golpearon repetidamente con tubos de goma. El Gobierno indicó que Mahagoub El Zubier nunca fue detenido y que Yahya Abdalla, cuyo nombre real es Yahya Ali Abdella, y Nassur Mohamed Nassur, fueron detenidos en relación con actividades terroristas en 1997 y puestos en libertad hacía más de un año después de que se llevaran a cabo las investigaciones pertinentes. El Gobierno declaró también que durante las investigaciones se garantizaron su integridad física y psicológica y sus derechos humanos.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

677. El 5 de enero de 1998, el Relator Especial envió, conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, un llamamiento urgente en favor de Bass Mustafa, Abdulhadi Ahmed Eikhidir, Alkhair Alsadig Hassan Musa Alsegaler y Omar Ali Mohamed, todos ellos presuntamente relacionados con un grupo armado afiliado al partido de la Umma. Según parece, fueron capturados el 8 de diciembre de 1998 en las proximidades de Kassala y aparecieron en la televisión sudanesa esposados y con heridas y magulladuras. Aparentemente el Gobierno reconoció haberlos capturado.

678. El 21 de enero de 1998 el Relator Especial envió, conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, un llamamiento urgente en favor de Nasir Hassen, que, según la información recibida, había sido detenido por las fuerzas de seguridad del Sudán el 1º de octubre de 1997 y se encontraba desde entonces en paradero desconocido. Habría sido detenido por haberse convertido al cristianismo. Según parece, el 1º de

octubre de 1997 fue visto cuando agentes de las fuerzas de seguridad del Sudán lo metían en un avión con destino a Jartum.

679. El 3 de julio de 1998, el Relator Especial envió, conjuntamente con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, un llamamiento urgente en favor de Nugdalla Abelrhman, uno de los dirigentes del partido de la Umma. Según la información recibida, Nugdalla Abelrhman fue detenido el 30 de junio de 1998 sin orden de detención y sin que se presentaran cargos en su contra. Aparentemente, el 29 de junio de 1998 se presentaron en su domicilio agentes de las fuerzas de seguridad que le pidieron que se presentara en la oficina de las fuerzas de seguridad en la zona septentrional de Jartum. A la mañana siguiente, Nugdalla Abelrhman se presentó en la oficina en cuestión y posteriormente regresó a su domicilio a recoger sus efectos personales, tras de lo cual los agentes se lo llevaron. En carta de fecha 21 de septiembre de 1998, el Gobierno respondió que había sido detenido sobre la base de la información que habían facilitado varias personas detenidas en relación con las bombas que habían estallado en Jartum. El Gobierno indicó que, según las declaraciones de los acusados, él y otros habrían supervisado y financiado la conspiración. Además, el Gobierno aseguró a los Relatores que se estaba llevando a cabo una investigación para determinar los hechos en cuestión y que los detenidos estaban siendo tratados de conformidad con leyes que garantizaban su derecho a la integridad física.

680. El 4 de septiembre de 1998, el Relator Especial envió, conjuntamente con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, un llamamiento urgente en favor de dos sacerdotes sudaneses, los padres Lino Sebit y Hilary Boma, que fueron detenidos por su presunta participación en las explosiones que se habían producido en Jartum el 30 de junio de 1998. Según la información recibida, el padre Lino Sebit fue detenido el 29 de julio de 1998 cuando se presentó voluntariamente en la oficina de las fuerzas de seguridad un día después de que 40 hombres de las fuerzas secretas de seguridad hubieran irrumpido en la iglesia de Haillet Mayo, en Jartum, con intención de detenerle. Según parece, el Padre Sebit se encontraba detenido en la oficina de investigaciones de la policía de la zona septentrional de Jartum. El padre Hilary Boma había sido detenido el 1º de agosto de 1998, cuando unos 40 ó 50 agentes de las fuerzas de seguridad allanaron la catedral de San Mateo, en Jartum.

681. El 9 de noviembre de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Mustafa Zaki Al Hakim que, según la información recibida, fue detenido en su domicilio el 17 de octubre de 1998, acusado de promover una campaña organizada contra el reclutamiento forzoso de estudiantes. Sigue sin conocerse su paradero y los agentes de las fuerzas de seguridad han impedido en todo momento a su esposa visitarlo.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

682. En carta de fecha 9 de enero de 1998, el Gobierno respondió a un llamamiento urgente enviado por el Relator Especial, conjuntamente con los Relatores Especiales sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, la violencia contra la mujer y la libertad de opinión y de expresión, con respecto a una reunión de mujeres frente a las oficinas del PNUD en Jartum (E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 405). El Gobierno señaló que se trataba de una

reunión ilegal y que las autoridades tenían que impedir cualquier acto que pudiera perturbar el orden público y la tranquilidad, y proteger la Oficina de las Naciones Unidas en Jartum. En la respuesta no se hacía mención de las denuncias de malos tratos.

Observaciones

683. El Relator Especial agradece las respuestas facilitadas por el Gobierno, pero considera que sigue estando justificada la inquietud que manifestó en el informe del año pasado, especialmente a la luz de la arrogante respuesta dada con respecto a los sucesos acaecidos ante la oficina del PNUD en Jartum.

Suecia

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

684. En carta de fecha 3 de marzo de 1998, el Gobierno respondió a un llamamiento urgente enviado por el Relator Especial en diciembre de 1997 (E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 412), en favor de Halil Aydin, kurdo de nacionalidad turca. Según el Gobierno, éste entró en Suecia el 7 de julio de 1990 sin pasaporte y las autoridades decidieron no devolverlo a Turquía hasta que el Comité contra la Tortura, que también había enviado al Gobierno una carta solicitando información y observaciones al respecto, tuviera oportunidad de examinar las circunstancias del caso.

Suiza

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

685. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido información sobre Bertrand Egsbaek, que habría sido detenido y golpeado por tres policías de St. Gall el 22 de mayo de 1997. Según parece, tres policías vestidos de paisano lo detuvieron por creer que había robado una bicicleta, lo molieron a puñetazos y patadas, lo esposaron y lo estrangularon. Tras conducirlo al puesto de policía, obligaron a Bertrand Egsbaek a desnudarse por completo y lo arrojaron en una celda. Según parece, lo pusieron en libertad en mitad de la noche después de que los tres policías a los que había manifestado su intención de presentar una denuncia lo amenazaran. Según parece, presentó una denuncia por abuso de poder y malos tratos y, el 18 de agosto de 1997, la oficina de denuncias del Cantón de St. Gall (Anklagekammer) decidió no abrir una investigación penal contra los policías acusados. En carta de fecha 17 de noviembre de 1998, el Gobierno indicó que, estando ebrio, Bertrand Egsbaek había ofrecido violenta resistencia a los tres policías que trataban de detenerlo. Tras verificar su identidad, lo habían puesto en libertad. Según el Gobierno, tras la denuncia, la Cámara de Acusación de St. Gall había emitido un dictamen negativo en el marco de los procedimientos preliminares destinados a determinar si existían elementos concretos suficientes que justificaran la apertura de un procedimiento penal propiamente dicho. Según la Cámara de Acusación, los tres agentes de policía actuaron conforme al derecho y al principio de proporcionalidad. El Gobierno indicó que, por consiguiente, no se había tomado ninguna medida disciplinaria contra los tres agentes acusados. Por último, el Gobierno indicó que Bertrand Egsbaek no había recurrido la decisión de la Cámara de Acusación ante el Tribunal Federal.

República Árabe Siria

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

686. El 12 de agosto de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Nu'man `Abdu, periodista, Jurays al-Talli, Salama George Kayla, escritor y periodista palestino, y Mahmud `Isa, todos los cuales cumplen sentencias de hasta 15 años por su pertenencia al Partido de Acción Comunista y su oposición pacífica al Gobierno. Según la información recibida, tres de las personas mencionadas precisan atención médica especial. Según parece, la prisión militar de Tadmur presenta graves deficiencias por lo que a las instalaciones de aseo y alojamiento se refiere. Además, las cuatro personas mencionadas se encuentran encarceladas en régimen de incomunicación y no pueden recibir la visita de su familia.

687. El 20 de agosto, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Musa `Alika, que fue detenido el 11 de julio de 1998 por agentes del servicio de información militar de Siria a su llegada al aeropuerto de Aleppo procedente de Alemania. Según parece, lo condujeron a la sección de Palestina del cuartel de los servicios de información militar en Damasco. Se trata de un kurdo sirio que había vivido en Alemania como refugiado político durante varios años.

Tailandia

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

688. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información de que los presos africanos de la prisión de máxima seguridad de Bangwang estaban sometidos a condiciones inhumanas deliberadamente peores que las que sufrían los presos de otras razas. Según parece, las autoridades de la prisión no satisfacen las necesidades básicas de estos presos, obligados así a comprar alimentos y otros artículos a los funcionarios de prisiones, que se aprovechan de sus desesperadas circunstancias, por lo que el precio que pueden alcanzar esos artículos no resulta asequible para muchos de los presos. Aparentemente, los alimentos y el agua que reciben son insuficientes o de mala calidad. Los presos afirman que no les dan de comer sino una vez al día, y sólo una pequeña ración de arroz. Según parece, el agua que les proporcionan las autoridades de la prisión está contaminada y provoca diarrea y enfermedades a los presos que la beben. Sólo pueden beber agua no contaminada los presos que disponen de dinero, puesto que la tienen que comprar en la cafetería del penal. Al parecer, la prisión está atestada y los nuevos presos no disponen de cama, sino que se ven obligados a dormir sobre el suelo de cemento y sólo obtienen mantas si pueden pagárselas. Según parece, las condiciones sanitarias de la prisión son también muy deficientes, y los reclusos con enfermedades contagiosas conviven con el resto de la población penal. Los presos que padecen alguna enfermedad no reciben atención médica ni medicación adecuada, por lo que, al parecer, muchos mueren de enfermedades que habrían podido curarse si hubieran recibido tratamiento. Según parece, los presos africanos son castigados con gran crueldad, con una severidad desproporcionada para el delito que han cometido y en comparación con los castigos que reciben los presos de otras razas. Según la información recibida, los presos que gritan o se pelean son castigados a llevar en las piernas cadenas que pesan más de 20 kilos. Además, es frecuente que se encierre a los presos en

celdas de aislamiento, mandándolos a la "selva". El primer día del castigo se obliga al preso a firmar un papel escrito en tailandés en el que declara que acepta el castigo, después de lo cual se le encierra en una habitación oscura que parece una tumba vacía. La duración del castigo suele prolongarse más allá de los tres meses iniciales y muchos de los presos salen de él con algún tipo de enfermedad de la piel.

689. En carta de fecha 13 de noviembre de 1998, el Gobierno indicó que el Departamento de Penitenciarías se esforzaba por proporcionar a los reclusos todos los servicios esenciales para satisfacer sus necesidades básicas, incluidos alimentos, vestido, educación, instalaciones de recreo y atención médica. Según el Gobierno, todos los presos que se encuentran en las instituciones penales de Tailandia tienen acceso a los mismos servicios, sin discriminación alguna. Cada recluso recibe tres comidas nutritivas al día y agua potable limpia. El Gobierno negó que la prisión central de Bangwang estuviera atestada y las condiciones fueran insalubres. Los presos que requieren ser tratados por un especialista o recibir un tratamiento médico prolongado son enviados al Hospital Central, y otros son atendidos en la enfermería de la prisión. Los presos que padecen enfermedades contagiosas ingresan en una sección separada de los demás pacientes del Hospital Central. El Gobierno declaró también que en la legislación tailandesa se prevén instrumentos de coerción que pueden ser utilizados temporalmente para impedir la fuga de los reclusos durante su traslado, para impedir a los presos lesionarse a sí mismos o a otros o causar daños materiales, y por motivos médicos y de seguridad dentro de la penitenciaría, pero está prohibida su utilización como forma de castigo. Según el Gobierno, el régimen de aislamiento es un castigo que sólo se aplica a los reclusos para mantener la disciplina, cuando dan muestras manifiestas de conducta violenta o contraria a las normas contra otros presos, participan en partidas de juego, consumen alcohol, o poseen o venden artículos prohibidos.

Túnez

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

690. En carta de fecha 30 de septiembre de 1998, enviada conjuntamente con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre las esposas y otros familiares de opositores políticos, tanto detenidos como exiliados, aparentemente sometidos a tratos inhumanos o degradantes. En general, esas personas serían detenidas por períodos breves e interrogadas mientras se las somete a malos tratos. Ese tipo de interrogatorio puede repetirse varias veces por semana, o incluso el mismo día, y versaría fundamentalmente sobre la relación que esas mujeres siguen manteniendo con su marido, así como sobre sus medios de subsistencia. Al parecer, esas personas son sometidas a ese trato en su domicilio, en puestos de la policía o de la guardia nacional, o en el Ministerio del Interior. Con ello se pretende obligarlas a cortar toda relación, aunque sea estrictamente familiar, con los opositores. En particular, las esposas de algunos disidentes habrían sido obligadas a solicitar el divorcio. Según parece, desnudan y humillan a las mujeres, las someten a sevicias sexuales, las amenazan con violarlas y, en ocasiones, las obligan a someterse a un reconocimiento ginecológico. A la mayoría de ellas les retiran el pasaporte, impidiéndoles reunirse con su marido en el extranjero. Aunque la

mayoría de esas mujeres hayan podido salir del país para reunirse con sus maridos en los últimos 12 meses, no se ha llevado a cabo ninguna investigación sobre esos malos tratos ni se ha pagado ninguna indemnización a las víctimas. Los Relatores Especiales han recibido información sobre los casos individuales que se resumen a continuación.

691. Según la información recibida, Jalila Jalleti fue detenida, interrogada, golpeada y torturada para obligarla a pedir el divorcio porque su marido es un militante de al-Nahda que salió del país en 1990. Al parecer, a finales de 1992 estuvo 17 días detenida, durante los cuales fue golpeada y maltratada, y le fracturaron una pierna. Tras un año de prisión, perdió el trabajo y se vio obligada a presentarse hasta cinco veces al día en el puesto de policía, donde era constantemente maltratada. Según parece, recientemente ha podido reunirse con su marido en el exilio.

692. Según la información recibida, Zohra Sa'd Allah, cuyo marido abandonó el país en 1995 después de cuatro años de cárcel, fue sometida a malos tratos durante los interrogatorios y su casa fue registrada en diversas ocasiones, a veces durante la noche, por los servicios de la policía. Según parece ha podido salir del país recientemente.

693. Según la información recibida, Mounia Daikh, madre de tres hijos, cuyo marido abandonó el país hace algunos años, fue sometida a un trato similar. Según parece, también ella ha podido salir del país.

694. Según la información recibida, Radhia Aouididi ha estado constantemente sometida a malos tratos desde que su novio salió del país en 1992. Ante la imposibilidad de obtener un pasaporte, trató de salir ilegalmente del país en noviembre de 1996, pero fue detenida en el aeropuerto en compañía de Samia Ben Karmi. Ambas fueron golpeadas, maltratadas y amenazadas de violación mientras permanecieron secretamente detenidas. Al parecer fueron liberadas en 1997 y actualmente se encontrarían en el exilio.

695. Según la información recibida, Naziha Ben Aissa fue torturada en mayo de 1993, unos meses después de haber solicitado un pasaporte para reunirse con su marido, exiliado en Francia. Según parece, la tuvieron detenida 12 días en secreto en la comisaría de Sfax, donde la sometieron a humillaciones sexuales, en particular obligándola a desnudarse ante varios agentes de la policía. Según parece, la obligaron a presentarse todos los días en la comisaría de policía. Esta situación le provocó una psicosis que le causaba crisis de angustia. Aparentemente, el objetivo de esas presiones era obligarla a firmar una solicitud de divorcio. Al parecer, actualmente se encuentra con su marido en Francia.

696. En carta de fecha 12 de octubre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre varios militantes, estudiantes o sindicalistas, todos ellos acusados en el caso denominado del Partido Comunista de los Obreros de Túnez (PCOT) que actualmente se encuentran detenidos en la prisión civil de Túnez. Cuando fueron detenidos varios de ellos, a saber, Kaïes Oueslati, Nouredine Ben Nticha, Taha Sassi y Ali Jallouli, el Relator Especial envió, el 26 de febrero de 1998 (véase supra) un llamamiento urgente en el que manifestaba su inquietud por el hecho de que esas personas estuvieran detenidas en lugar secreto. El 1º de mayo de 1998 envió otro llamamiento urgente con

motivo de la detención de Jalel Barouli, Chedli Hammami, Nejib Baccouchi y Borhane Gasmi. El Gobierno de Túnez respondió en carta de fecha 10 de junio de 1998 reconociendo que las personas en cuestión habían sido detenidas y puestas a disposición del tribunal de primera instancia de Túnez, imputadas por diversos cargos, y que actualmente se encontraban en prisión preventiva en la cárcel civil de Túnez. Sin embargo, el Gobierno rechazó las denuncias de que estos detenidos hubieran sido sometidos a malos tratos. Desde entonces, el Relator Especial ha recibido nueva información tanto sobre las personas a las que se refería su llamamiento urgente como sobre otras personas detenidas en circunstancias similares y por los mismos motivos. Según parece, todas las personas mencionadas fueron detenidas en su domicilio o en su lugar de trabajo, y las personas que las detuvieron se hicieron pasar por "familiares o amigos". Aparentemente, los registros efectuados en ese momento fueron violentos y no habían sido autorizados por el fiscal de la República. Todos los detenidos fueron conducidos a lugares secretos. Según la información recibida desde entonces, todos ellos habrían sido sometidos a torturas o tratos inhumanos en los locales de la Dirección de la Seguridad del Estado (DSE), la rama principal de la policía política, cuya sede se encuentra en el Ministerio del Interior. Entre los métodos utilizados figuran los siguientes: la técnica del "helicóptero" o del "columpio", conocida también como la del "pollo asado", que consiste en desnudar a una persona, colgarla entre dos tablas con ayuda de una barra de hierro pasada bajo las rodillas, y asestarle golpes en el cuerpo y, en particular, en la planta de los pies, mientras le lanzan amenazas de índole sexual; la ducha fría, la privación de sueño consistente en pinchar en la nuca o quemar con un cigarrillo a la persona, sentada sobre una silla, que se queda dormida; la privación de alimentos; el chantaje relacionado con los medicamentos que precisan los presos aquejados de enfermedades graves. Aparentemente, todos esos métodos fueron denunciados ante el juez encargado del caso. Todos los inculpados declararon haber firmado bajo tortura unas declaraciones cuyo contenido no habían leído. Además, la mayor parte de las declaraciones fechadas en el día de su detención llevarían una fecha ulterior, para ponerlas en conformidad con la legislación en vigor en materia de prisión preventiva. Según parece, ninguna de esas personas ha tenido acceso a la atención médica que requiere su estado de salud.

697. Según la información recibida, Kaïes Oueslati fue detenido el 18 de febrero de 1998 en la ciudad universitaria de Ben Arous 2 y conducido en un vehículo camuflado a la DSE donde lo sometieron al "columpio" durante tres días y le impidieron dormir durante tres noches consecutivas. Además, lo obligaron a presenciar las sesiones de tortura a las que fue sometido Chedli Hammami. Según parece, Ridha Oueslati, hermano de Kaïes Oueslati, fue sometido al "columpio" y le asestaron golpes en todo el cuerpo y en la cara.

698. Según la información recibida, Noureddine Ben Nticha, miembro de la oficina federal de la Unión General de Estudiantes Tunecinos (UGET), sindicato estudiantil, fue detenido el 20 de febrero de 1998 después de una huelga organizada en la facultad, sometido al "columpio", rociado con agua fría, colgado por los pies y privado de sueño.

699. Según la información recibida, Taha Sassi fue detenido el 21 de febrero de 1998 en la ciudad universitaria de Hammam-chott, en las afueras de Túnez, sometido al "columpio", golpeado por todo el cuerpo y privado de sueño.

700. Según la información recibida, Ali Jallouli, miembro de la oficina federal de la UGET, fue detenido el 21 de febrero de 1998 cuando se encontraba en el domicilio de Nejib Baccouchi. Según parece, por la mañana había asistido al juicio de este último. Al parecer, lo sometieron a varias sesiones diarias de "columpio" y le impidieron dormir durante cinco días consecutivos. El día de la instrucción todavía podían apreciarse en su cara las secuelas de los malos tratos a los que había sido sometido.

701. Según la información recibida, Jalel Barouli fue detenido el 21 de febrero de 1998 en el estudio que compartía con Nejib Baccouchi, sometido al "columpio" y privado de sueño.

702. Según la información recibida, Iman Darwiche, militante de la UGET, fue detenida el 3 de marzo de 1998 cuando se encontraba de paso en casa de una amiga, Henda Arwa, en El-Manar. Según parece, le asestaron golpes en todo el cuerpo y la sometieron a humillaciones y a amenazas. Los policías se vieron obligados a llamar a un médico porque sufría de problemas cardíacos y posteriormente la amenazaron con no darle los medicamentos cada vez que se encontraba mal, y no le permitieron tomarse sus calmantes sino después de desmayarse en diversas ocasiones. Según la información recibida, Henda Arwa fue detenida porque Iman Darwiche había pasado la noche en su casa cuando la policía la buscaba. Según parece, se trata de una minusválida física a la que torturaron física y moralmente, acusándola de haber prestado servicios a los miembros del PCOT.

703. Según la información recibida, Haykel Mannai fue detenido el 22 de febrero de 1998 y sometido al "columpio", así como a humillaciones y amenazas.

704. Según la información recibida, Chedli Hammami, miembro de un sindicato de correos, fue detenido en su oficina el 23 de febrero de 1998 y sometido al "columpio" y a sesiones de la ducha fría. Según parece sufrió varias crisis de asma y los policías no le dieron los medicamentos que precisaba hasta que se encontraba al borde de la asfixia.

705. Según la información recibida, Rachid Hammami fue detenido en la facultad de derecho de la Universidad de Túnez el 25 de febrero de 1998 pese a no realizar ninguna actividad política ni sindical. Al parecer, fue sometido al "columpio" y a numerosas humillaciones. La finalidad principal de su interrogatorio fue averiguar cuál era su relación con su tío, Hamma Hammami, uno de los dirigentes del PCOT. Según la información recibida, Nouredine Ben Nticha fue detenido el 21 de febrero de 1998 y sometido al "columpio" y a descargas eléctricas, y golpeado, en particular en los genitales, la cabeza y el pecho. Según parece, le ataron el pene con una cuerda de la que después tiraron provocándole un dolor intenso, así como una inflamación de los genitales. Un médico de la prisión diagnosticó que era preciso someterlo a una operación, pero hasta la fecha no se le ha permitido recibir un tratamiento médico adecuado. Aparentemente también le impidieron dormir. Al parecer, lo interrogaron sobre las actividades de su ex abogada, Radhia Nasrou, mujer de Hamma Hammami, con objeto de obligarlo a implicar a algunos abogados defensores de los derechos humanos, entre los que figuraban Radhia Nasrou, Anouar Kousri y Ayachi Hammami.

706. Según la información recibida, Habib Hosni fue detenido el 21 de febrero de 1998 y sometido al "columpio".

707. Según la información recibida, Nejib Baccouchi, miembro de la oficina federal de la UGET, que ya había sido detenido entre 1994 y 1997 en relación con sus actividades sindicales, fue detenido nuevamente el 2 de marzo de 1998 en Túnez. Según parece, lo sometieron al "columpio", le aplicaron descargas eléctricas en los genitales y le impidieron dormir. Al parecer, declaró ante el juez de instrucción que creyó que no iba a sobrevivir a los tratos a los que fue sometido. A los cinco días lo trasladaron dos veces al hospital de la Marsa, reservado a los funcionarios del Ministerio del Interior, porque vomitaba sangre y se desmayaba. Según parece, se quejaba de gran dolor en los riñones y el estómago.

708. Según la información recibida, Borhane Gasmi fue detenido en un control de identidad en Túnez el 25 de febrero de 1998. Estuvo 14 días en los locales de la DSE, donde fue sometido al "columpio", golpeado y privado de sueño.

709. En la misma carta, el Relator Especial comunicó al Gobierno la información recibida sobre la muerte en circunstancias no aclaradas de Ridha Khmiri, que habría fallecido el 25 de julio de 1997 en la prisión de Jendouba como consecuencia de los malos tratos a los que había sido sometido. Condenado el 12 de diciembre de 1991 por el tribunal de apelación de Túnez a ocho años de prisión por asociación de malhechores, intento de robo y tenencia de armas de fuego sin licencia, fue puesto en libertad en el invierno de 1997, una vez cumplida la pena. Según parece, poco tiempo después de su liberación volvió a ser encarcelado en la prisión de Jendouba y, durante ese nuevo período de cárcel, fue sometido a tratamientos inhumanos que le resultaron fatales.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

710. El 26 de febrero de 1998, el Relator Especial señaló a la atención del Gobierno las detenciones, en torno al 20 de febrero en Túnez, de Qais Ouislati, Nouredine Benticha, Ali Jallouli, Lofti Hammami, Taha Sassi y Sabri Ben Belgacem. Según la información recibida, la detención de esas seis personas, todas ellas estudiantes de la universidad de Túnez, estuvo relacionada con las huelgas estudiantiles que habían tenido lugar la semana anterior en Túnez y en varias otras ciudades.

711. El 1º de mayo de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente sobre el caso anterior. Según parece, en Túnez se han producido numerosas nuevas detenciones, también en relación con las huelgas estudiantiles del mes de febrero de 1998. Según la información recibida, Jalal Bouraoui, Chedli Hammammi, Rachid Trabelsi, Bourham Gasmi, Haikal Mannal, Ridha Ouislati, Habib Hasni, Nejib Baccouchi y tres mujeres, Hinda Aaroui, Imen Derouiche y Afef Ben Rouina, fueron retenidos ante todo en un lugar secreto, donde los torturaron y maltrataron. Posteriormente los trasladaron a centros de detención, entre los que figuran la prisión del 9 de abril, en Túnez, y la cárcel de mujeres de Mannouba, también en Túnez.

712. En carta de fecha 10 de junio de 1998, el Gobierno respondió a los dos llamamientos urgentes anteriores y confirmó que las personas mencionadas habían sido interpeladas por la policía a finales del mes de febrero y durante el mes de marzo de 1998, por violar la legislación tunecina en vigor. Las personas en cuestión habían sido puestas a disposición de la justicia y habían sido interrogadas por el decano de los jueces de instrucción del tribunal de primera

instancia de Túnez, en presencia de sus abogados, y acusados de participación en un proyecto común que atentaba contra personas y propiedades, asociación de malhechores con el fin de atentar contra personas y propiedades, llamamiento a la rebelión, organización de reuniones ilegales, difamación del orden público y de las instituciones judiciales, difusión de mala fe de noticias falsas encaminadas a alterar el orden público, e incitación a violar las leyes del país. Según el Gobierno, quedaron en prisión preventiva en la cárcel civil, donde son tratados de conformidad con el reglamento de prisiones; en particular, reciben regularmente la visita de miembros de su familia y de sus abogados. Por lo tanto, el Gobierno desmiente todas las denuncias de malos tratos.

713. El 12 de junio de 1998, el Relator Especial envió al Gobierno un llamamiento urgente en favor de Samia Ferhati, Najah Zitouni y Najoua Rezguzi, todas ellas estudiantes, que, según la información recibida, fueron detenidas los días 5 y 7 de junio de 1998. Posteriormente se procedió a registrar los domicilios de las tres. Al parecer, las detenciones guardan relación con una serie de detenciones efectuadas tras las huelgas estudiantiles de febrero de 1998. Al parecer, las tres estudiantes se encuentran actualmente detenidas en un lugar secreto. En carta de fecha 29 de julio de 1998, el Gobierno afirmó que las personas mencionadas nunca habían sido detenidas ni interrogadas por las fuerzas del orden.

Observaciones

714. El Relator Especial toma nota de las conclusiones del Comité contra la Tortura (CAT/C/SR.363), en las que manifiesta su preocupación por la "supuesta práctica generalizada de la tortura y otros tratos crueles y degradantes por parte de las fuerzas de seguridad y de la policía, que, en algunos casos, han provocado la muerte de personas que se encontraban detenidas" (párr. 9) y por "los malos tratos contra las mujeres pertenecientes a las familias de detenidos o exiliados ... [incluidos] la violencia y el hostigamiento sexual o las amenazas sexuales con el fin de presionarlas o de castigar a sus familiares encarcelados u exiliados" (párr. 12). El Relator Especial ha pedido al Gobierno que lo invite a visitar el país.

Turquía

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

715. En carta de fecha 12 de octubre de 1998, el Relator Especial informó al Gobierno de que había seguido recibiendo información que indicaba que la práctica de la tortura estaba especialmente generalizada entre la policía antiterrorista. Según parece, esa situación se ve propiciada por el clima general de impunidad en el que dicha policía opera, así como por las leyes que le permiten mantener a personas detenidas, sin acceso a un abogado, hasta cuatro días y retener a los detenidos por motivos de seguridad sin presentar cargos hasta siete días, que pueden prolongarse hasta diez en la zona del sudeste en que está en vigor el estado de emergencia. Según la información recibida, el 3 de diciembre de 1997 el Primer Ministro Yilmaz envió a las fuerzas de seguridad una circular por la que se prohibían la tortura y los malos tratos, pero, al parecer, circulares similares enviadas por los gobiernos anteriores han dado pocos resultados. En carta de fecha 19 de diciembre de 1997, el Gobierno envió la circular mencionada y señaló los siguientes elementos: las personas

bajo custodia policial serán informadas de sus derechos; su detención tendrá que quedar obligatoriamente registrada; al inicio de la detención se redactará un informe sobre el estado físico del detenido; se hará todo lo necesario para que las condiciones físicas en los centros de detención de la policía estén en conformidad con las normas internacionales; los gobernadores y los altos cargos de la policía efectuarán controles frecuentes de los centros de detención policiales y de sus anexos a fin de garantizar su conformidad con las leyes; los médicos realizarán sus exámenes forenses libremente, sin injerencias externas; se atenderá debidamente a las necesidades básicas de alimentos y tratamiento médico; se levantará acta de los interrogatorios, que serán llevados a cabo por personal especializado; cualquiera que sea la violación de la ley que puedan haber cometido, los presuntos delincuentes no serán sometidos a ningún tipo de malos tratos; los presos no serán sometidos a malos tratos ni en la cárcel ni durante las sesiones de interrogatorio o los traslados, y los procedimientos judiciales y las investigaciones de las denuncias de malos tratos se concluirán en el menor tiempo posible.

716. En la misma carta, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

717. Según la información recibida, Zeynep Avci, mujer kurda, fue detenida en Izmir en el curso de un registro de viviendas efectuado el 21 de noviembre de 1996 por unidades de la policía antiterrorista. Según parece, la pusieron en el asiento trasero de un automóvil y la agredieron sexualmente. Posteriormente, miembros de la policía antiterrorista la condujeron a un lugar aislado, donde la desnudaron por la fuerza y la volvieron a agredir sexualmente. Desde allí fue conducida a la comisaría de policía, donde los agentes le aplicaron en diversas ocasiones descargas eléctricas y la obligaron a arrodillarse para introducirle un palo por el ano hasta producirle sangre.

718. Según la información recibida, Süleyman Gültekin, miembro de la banda kurda "Koma Amed", dependiente del Centro Cultural de Mesopotamia, en Estambul, fue detenido el 7 de diciembre de 1997 durante una actuación de la banda en una celebración en Tekirdag. La policía y los militares lo tuvieron dos días detenido y posteriormente lo trasladaron a Erzincan, donde, al parecer, permaneció tres días esposado, sin comida y sin poder ir al retrete. Pese a sufrir un ataque de hepatitis B, una infección de riñones y una fractura e inflamación de codo, el médico militar que lo examinó lo declaró apto y en buen estado de salud y lo envió al servicio militar, donde su salud podría seguir deteriorándose.

719. Según la información recibida, Sevil Dalkiliç, abogada que a la sazón contaba 33 años de edad, fue detenida en su ciudad natal, Kaman, en las proximidades de Kirsehir, el 2 de marzo de 1994, después de que hubiera investigado la muerte de una persona de origen kurdo asesinada en circunstancias sospechosas. Según parece, permaneció encerrada en una celda de la comisaría central de policía de Ankara durante 15 días y fue torturada por policías hasta que firmó una declaración que la implicaba en varios atentados con bombas. Al parecer, fue agredida sexualmente en diversas ocasiones y amenazada de violación, le dislocaron la mandíbula de un puñetazo en el lado derecho de la cabeza, le aplicaron descargas eléctricas y la ducharon con agua fría a presión. Según parece la obligaron a presenciar cómo otros detenidos eran desnudados y golpeados, y le impidieron dormir y comer, así como utilizar el retrete. En un

certificado médico emitido después de que se la examinara en el Instituto de Medicina Forense de Ankara el 16 de marzo de 1994 se señalaba que "no presentaba signos externos de golpes ni violencia". Tras un juicio celebrado ante el Tribunal de Seguridad del Estado de Ankara por presunta pertenencia al ilegal Partido de los Trabajadores Kurdos (PKK), por lanzamiento de explosivos y por actividades separatistas, acusaciones que sólo se sustentaban en una declaración supuestamente preparada por la policía que la obligaron a firmar bajo tortura, fue condenada a un total de 30 años de cárcel en la prisión cerrada de Sakarya. Según parece, ante el tribunal se retractó de sus declaraciones, alegando que se las habían arrancado mediante torturas. El 13 de octubre de 1995 el veredicto fue confirmado en apelación. No se tiene noticia de que se haya investigado su denuncia de torturas. Los Relatores Especiales sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, y sobre la independencia de los jueces y abogados, enviaron una comunicación conjunta el 26 de agosto de 1998 sobre este mismo caso. En carta de fecha 27 de octubre de 1998, el Gobierno confirmó su detención e indicó que había sido declarada culpable de varios delitos por el Tribunal de Seguridad del Estado de Ankara el 7 de febrero de 1995. Asimismo, el Gobierno indicó que había presentado una solicitud en relación con las alegaciones de que había sido torturada cuando se encontraba detenida en julio y noviembre de 1994, pero, según el Gobierno, un informe forense emitido en marzo de 1994 confirmaba que no había sido sometida a torturas ni a malos tratos.

720. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos comunicados en 1996 y 1997 sobre los que no se había recibido respuesta.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

721. El 19 de diciembre de 1997, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Sadk Ulumaskan y su hijo, Seyithan Ulumaskan, que, según la información recibida, se encontraban detenidos en el cuartel de la policía de Diyarbakir desde el 4 de diciembre de 1997. Según parece, fueron detenidos en Diyarbakir por agentes de seguridad vestidos de paisano, que los introdujeron en un vehículo. En carta de fecha 9 de abril de 1998, el Gobierno respondió que esas personas nunca habían sido detenidas ni encarceladas y sugirió que podían haber sido entregadas al PKK por uno de sus familiares con el que se reunieron el 3 de diciembre de 1997.

722. El 17 de diciembre de 1997, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Imran Akdogan, estudiante turco de secundaria de 16 años de edad, y de varios de sus amigos, que al parecer se encuentran detenidos por la policía desde el 11 de diciembre de 1997, probablemente en la comisaría de policía de Diyarbakir. La detención de Imran Akdogan puede estar relacionada con el hecho de que haya vendido periódicos kurdos, y con su presunta simpatía con el Partido Democrático del Pueblo (HADEP). En carta de fecha 23 de febrero de 1998, el Gobierno declaró que Imran Akdogan y sus amigos fueron detenidos por la policía el 8 de diciembre de 1997 por distribuir material propagandístico impreso de una organización terrorista en las escuelas secundarias de Diyarbakir. La detención se llevó a cabo con una orden válida. El Gobierno indicó también que todas esas personas fueron puestas en libertad después de un primer juicio en el tribunal de seguridad del Estado de Diyarbakir el 18 de diciembre de 1997 y que, como confirmaba un informe médico, no habían sido sometidas a torturas ni malos tratos durante su detención.

723. El 9 de enero de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Serpil Polat, mujer kurda de 22 años de edad y miembro activo de la Asociación Cultural de Mesopotamia, que se interesa por la cultura kurda. Según parece, fue detenida en su domicilio en Balçova, en las afueras de Izmir, el 2 de enero de 1998, y conducida a la sección antiterrorista de la comisaría de policía de Izmir. Unos dos días después, fue trasladada a Bingöl, en la región sudoriental de Turquía, para que la policía la interrogara. En carta de fecha 9 de abril de 1998, el Gobierno declaró que Serpil Polat, presunta miembro del PKK, fue detenida el 2 de enero de 1998. Según un informe forense emitido el 13 de enero, no había sido sometida a malos tratos. El Gobierno aclaró también que la Fiscalía de Bingöl había abierto una investigación contra ella y que había sido condenada por el tribunal penal de primera instancia de Bingöl. Al envío de la respuesta, estaba encarcelada en la prisión de Bingöl.

724. El 9 de abril de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de ReŃit Kayran, que se encuentra en prisión preventiva en la cárcel central de Ankara y que, según parece, precisa tratamiento médico urgente. Según la información recibida, sufre de un cáncer de colon terminal que obligó a quitarle gran parte del intestino, operación en la que, al parecer, contrajo una hepatitis C porque los instrumentos quirúrgicos no eran estériles y como consecuencia de las condiciones insalubres de la prisión. Aparentemente también está teniendo problemas renales y neurológicos como consecuencia de su otra enfermedad. En dos informes médicos, uno de fecha 14 de enero y otro de mayo de 1997, se indica que ReŃit Kayran requiere tratamiento especializado que no se le puede dar en la prisión. En carta de fecha 19 de agosto de 1998, el Gobierno respondió que ReŃit Kayran había solicitado una amnistía temporal y el aplazamiento de su sentencia por motivos de salud, y confirmó que estaba aquejado de cáncer de colon. También reconoció que la Dirección de Medicina Forense recomendó que fuera trasladado a la clínica gastrológica de la facultad de medicina de Hacettepe en Ankara en febrero de 1998. El Gobierno declaró también que los resultados de la ultrasonografía abdominal a la que debía someterse el 17 de agosto de 1998 permitirían a los expertos forenses tomar una decisión con respecto a su solicitud de amnistía temporal.

725. El 17 de abril de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Őemdin Sakik, presunto ex comandante del PKK, y de su hermano, Hasan Sakik, que, según la información recibida, fueron detenidos por unos 30 miembros de las fuerzas especiales turcas en Dohuk, en el norte del Iraq, el 13 de abril de 1998. Según parece, fueron conducidos al cuartel de las fuerzas especiales en la comandancia del séptimo cuerpo de ejército, en Diyarbakir, para ser interrogados.

726. El 3 de agosto de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Celal Yazar, Binali Yazar, Zeynel Pakmasiz, DilhŃah Acan, Ali Aydin, Hasan Demir y Ali Can Kaya, así como de Mahmut ŐzbaŃ, Muzaffer Kaya y Kekil Demirel, tres ciudadanos turcos que vivían en el extranjero y, en el momento del supuesto incidente, se encontraban de visita en Turquía. Según la información recibida, las seis primeras personas fueron detenidas por leer el periódico Proleter Haklin Birqili Gazetesi (periódico de los pueblos proletarios unidos). Kekil Demirel y Muzaffer Kaya se encontrarían en mal estado de salud. Según parece, todos ellos fueron conducidos a la sección antiterrorista de Izmir el 18 de junio de 1998 y, desde entonces, se encuentran detenidos en Bergama, donde al parecer han sido sometidos a torturas y otras formas de malos tratos.

La sección antiterrorista habría confirmado que las 10 personas se encuentran detenidas actualmente en sus dependencias. En carta de fecha 3 de noviembre de 1998, el Gobierno indicó que todos ellos, con excepción de Bibal Yazar y Ali Aydın, fueron detenidos por participar en una asociación ilegal. Los informes forenses emitidos antes de que comparecieran ante el tribunal confirmaban que no habían sido sometidos a ningún tipo de malos tratos mientras estaban detenidos. Sin embargo, después de que algunos de ellos presentaran una denuncia, volvieron a ser examinados. La Fiscalía de Izmir había desestimado el caso por falta de pruebas. El Gobierno indicó también que Mahmut Özbas había presentado una denuncia contra los gendarmes por malos tratos durante el traslado de la prisión de Buca a la prisión de Bergama. La Fiscalía de Izmir había abierto una investigación al respecto el 24 de septiembre de 1998.

727. El 17 de agosto de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Yavuz Binbay, ex presidente de la sección local de la Asociación Turca pro Derechos Humanos. Según la información recibida, fue detenido el 11 de agosto de 1998 en la comisaría de policía de Yenievler, en Diyarbakir, a la que se había dirigido con su abogado para prestar declaración en relación con un accidente de tráfico. Según parece, fue detenido por agentes de la sección antiterrorista, que se presentaron en la comisaría y se lo llevaron al cuartel de la policía de Diyarbakir, donde lo mantuvieron incomunicado. Al parecer, no le han proporcionado la medicación que tiene que tomar regularmente por una enfermedad de pulmón. En carta de fecha 13 de octubre de 1998, el Gobierno indicó que había sido detenido casualmente tras un accidente de tráfico ocurrido el 11 de agosto de 1998. Según el Gobierno, se le acusaba de haber participado en las actividades de la denominada Asamblea Nacional del Kurdistán como presunto miembro de la organización terrorista PKK, así como de ayudar a los terroristas del PKK a cruzar la frontera entre Turquía y Siria. El Gobierno aseguró al Relator Especial que no había sido torturado durante su detención y que había recibido los medicamentos que necesitaba para su enfermedad de pulmón. Por último, el Gobierno indicó que había comparecido ante el tribunal de seguridad del Estado de Diyarbakir el 13 de agosto de 1998 y que posteriormente había sido puesto en libertad. Su caso está todavía pendiente ante ese mismo tribunal.

728. El 5 de octubre de 1998, el Relator Especial envió, conjuntamente con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, un llamamiento urgente en favor de Selahattin Ökten, Ahmet Çiftçi, Selim Yldrm, Yüksel Demiralp, Celalettin Harmanc, Allahverdi Söylemez, Izzet Söylemez, Ali Ince y Sirri Çiftçi, todos ellos de Bingöl, que, al parecer, están detenidos en régimen de incomunicación desde el 25 o el 26 de septiembre de 1998. Según la información recibida, el cuartel de la policía de Bingöl admitió inicialmente tenerlos detenidos, pero luego lo negó. En carta de fecha 19 de noviembre de 1998, el Gobierno indicó que Sirri Çiftçi fue detenido por las fuerzas de seguridad cuando viajaba con otras cuatro personas, acusado de servir de correo a una organización ilegal, y el 1º de octubre de 1998 fue enviado por el servicio de seguridad del Estado de Erzurum a la prisión de Erzurum. Sobre la base de su declaración, se detuvo a las otras personas mencionadas por su presunta participación en el PKK. Después de ser interrogados por la Fiscalía de Bingöl el 3 de octubre de 1998, Selahattin Ökten, Ahmet Çiftçi, Celalettin Harmanc, Allahverdi Söylemez y Ali Ince fueron puestos en libertad y actualmente viven en sus domicilios permanentes, mientras que Selim Yldrm y Yüksel Demiralp fueron encarcelados en la prisión de Bingöl.

729. El 16 de noviembre de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de LeŦker Acar, que actualmente se encuentra detenido en la prisión de tipo E de Elazig. Según la información recibida, fue brutalmente golpeado durante su traslado, el 5 de octubre de 1998, de la prisión de Diyarbakir. A su llegada a la prisión de Elazig, fue golpeado en presencia del director de la prisión y de varios funcionarios superiores. Según parece, pasó tres días en una celda de piedra de la que lo sacaban periódicamente para propinarle nuevas palizas. Después de que sus abogados presentaron una solicitud ante la Fiscalía de Diyarbakir, se abrió una investigación del incidente y la Dirección General de Prisiones y Centros de Detención ordenó el 16 de octubre de 1998 que fuera trasladado a la prisión de tipo E de Mardin. Al parecer todavía no ha sido trasladado y continúa en una celda de aislamiento, en la que ha pasado ya más de 40 días. En carta de fecha 19 de noviembre de 1998, el Gobierno indicó que el 18 de noviembre de 1998 el recluso había sido trasladado a petición propia a la prisión de tipo E de Mardin y que las fiscalías de Diyarbakir y Elazig habían abierto una investigación sobre el caso.

730. El 17 de noviembre de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Mehmet Mazaca, kurdo de Tunceli. Según la información recibida, el 22 de octubre de 1998 viajó a Konvaclar, donde fue visto por última vez por un testigo. Desde entonces se encontraría en paradero desconocido. Aunque su familia no ha conseguido obtener de la gendarmería y la policía de Tunceli y de Elaz información sobre su paradero, se cree que puede encontrarse en un lugar de detención secreto de la policía. Además, al parecer en el momento de su posible "desaparición" estaba siendo tratado por las heridas que sufrió en 1993 en los cinco meses que estuvo detenido en Erzurum, período durante el cual habría sido torturado.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

731. En carta de fecha 14 de enero de 1998, el Gobierno respondió a un llamamiento urgente enviado por el Relator Especial en mayo de 1996 (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 514), indicando que la Fiscalía de Fatih/Estambul desestimó las denuncias presentadas por Mehtap Kuruçay, Filiz Öztürk y Sabiha Budak. Sin embargo, la Fiscalía abrió otra investigación para descubrir a los funcionarios responsables, habida cuenta del historial de tratamientos médicos de Incigül BaŦel.

732. En carta de fecha 16 de marzo de 1998, el Gobierno respondió a un llamamiento urgente enviado por el Relator Especial en noviembre de 1997 en favor de 28 residentes de Çinarönü (E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 439). El Gobierno indicó que tras un incidente ocurrido en ese pueblo, en el que resultó muerto un gendarme, el 11 de noviembre de 1997 se detuvo a 18 personas cuya colaboración con el PKK había quedado demostrada. El 18 de noviembre de 1997, trece de ellas fueron puestas en libertad y las otras cinco fueron encarceladas por orden del tribunal.

733. En carta de fecha 26 de octubre de 1998, el Gobierno respondió a dos casos transmitidos en febrero y octubre de 1996, respectivamente (véase E/CN.4/1997/7/Add.1, párrs. 498 y 501) sobre los que el Relator Especial había solicitado información complementaria.

734. Con respecto al juicio de los policías acusados del asesinato de Metin Göktepe, el Gobierno indicó que, el 19 de marzo de 1998, cinco policías, cuyos nombres facilitaba, fueron sentenciados por el Tribunal Supremo de Afyon a siete años y seis meses de cárcel por haber maltratado y torturado a Metin Göktepe, y otros seis fueron puestos en libertad por falta de pruebas.

735. Con respecto al juicio de 12 estudiantes de secundaria en Manisa, el Alto Tribunal Penal de Manisa absolvió a los 10 agentes de policía pertenecientes al departamento de policía de Manisa acusados de haber maltratado a los estudiantes mientras se encontraban detenidos. El Gobierno indicó que la sentencia se había apelado ante el Tribunal Supremo de Apelación en octubre de 1998. En su veredicto, el Tribunal Supremo declaró que, habida cuenta de que las convenciones internacionales prohíben estrictamente la tortura, la conducta de los agentes de policía acusados constituía, sin lugar a dudas, un acto de tortura y que las víctimas habían sido sometidas a torturas físicas y psicológicas mientras se encontraban detenidas.

Observaciones

736. La evaluación realizada por el Relator Especial de la situación en el país figura en el informe sobre la visita que realizó a Turquía del 9 al 19 de noviembre de 1998, que se publicará como adición 1 del presente documento.

Uganda

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

737. El 25 de septiembre de 1998, el Relator Especial envió, conjuntamente con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, un llamamiento urgente en favor del jeque Abduwel Abdullah Amin, imam de la mezquita de Tawhud, en Kampala, Omar Ahmed Mandela, Hussein Abdul Mumir, Muhammed Diriya, Hassan Noor, Ali Mahmood, Asuman Mahmood, Mohamed Gulam Kabba, trabajador cooperante que se ocupaba de los refugiados del sur del Sudán, así como dos kenianos de origen somalí, Mohamed Rashid Asuman y Salah, y un muchacho de 15 años de nombre Hassan. Las 11 personas mencionadas, así como otras siete, habrían sido detenidas el 15 de septiembre de 1998 en diversos lugares de Kampala y en la ciudad de Tororo, situada en la región oriental de Uganda. Según parece, fueron detenidas por la brigada antiterrorista de Uganda, unidad especial de la policía y de las fuerzas de seguridad. Se desconoce el lugar en que se encuentran. Según la información recibida, todos ellos son musulmanes y en su mayoría se trata de ugandeses de origen somalí.

Ucrania

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

738. El 18 de marzo de 1998, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de Sergey Mikhailovich Voronok, miembro del Soviet Supremo de Crimea, y de Aleksandr Vitalyovich Kovalenko, miembro del consejo municipal de Yalta. Según la información recibida, ambos fueron detenidos en Crimea el 10 de febrero de 1998 y se encuentran incomunicados desde entonces. Sus familias no han logrado averiguar su paradero, pero funcionarios ucranianos de Simferopol han reconocido que se encuentran detenidos y sostienen que ambos están vivos y

encarcelados en un centro de detención fuera de Crimea. Se supone que los hombres han sido maltratados y torturados.

Estados Unidos de América

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

739. En carta de fecha 12 de noviembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre dos prisiones de máxima seguridad para hombres que funcionaban en el Estado de Indiana: el Centro de Máximo Control (Maximum Control Facility) (MCF) de Westville y la Dependencia de Alta Seguridad (Secured Housing Unit) (SHU) de la penitenciaría de Wabash Valley, en Carlisle. Según la información recibida, ambas penitenciarías son similares a las otras 57 dependencias de máxima seguridad, también conocidas como "supermaxes", que existen en otros 36 Estados. Según parece, en esas instalaciones están reclusos presos supuestamente peligrosos y difíciles, a los que se separa de la población penal general y se recluye en condiciones de sumo aislamiento social, con reducidos estímulos ambientales, menos comodidades y servicios, escasas oportunidades de esparcimiento, formación profesional o educación y un control muy estricto de sus movimientos físicos. Según parece, tanto en la SHU como en la MCF los reclusos son aislados en celdas cerradas con poca luz natural y sin buena ventilación. Asimismo se informa de que los contactos humanos de esos reclusos, en particular las actividades que realizan junto con otros presos, están reducidos al estricto mínimo, ya que todos están reclusos solos y en celdas sin ventana durante 22 o 23 horas diarias. Aparentemente, a algunos reclusos se les permite realizar actividades recreativas en grupo. Además, parecería que en la SHU y en la MCF sólo se permite a los presos recibir visitas a través de un cristal. También se cree que los guardias de ambas penitenciarías recurren a la fuerza física en forma excesiva e innecesaria, especialmente cuando es preciso sacar a un preso de su celda a la fuerza en un proceso que se denomina "extracción de la celda". Los presos han indicado que algunos guardias los insultan, hacen caso omiso de sus peticiones legítimas y los hostigan de diversas formas.

740. Por su propia naturaleza, se cree que la reclusión en aislamiento tiene efectos perjudiciales para la salud mental de la mayoría de los presos. Según parece, es frecuente que los reclusos de esas penitenciarías presenten varios síntomas psiquiátricos, entre los que figuran distorsiones de la percepción, alucinaciones, un estado general de ansiedad fluctuante, brotes violentos o autodestructivos, paranoia declarada, ataques de pánico, hipersensibilidad a los estímulos externos y dificultades para pensar y concentrarse y pérdida de memoria. Según parece, en ambos penales, en particular en la SHU, están reclusos presos con enfermedades mentales graves cuyo estado ha empeorado debido al aislamiento en las condiciones de reclusión de máxima seguridad. Al parecer, el tratamiento que reciben los enfermos mentales reclusos en ambas penitenciarías es insuficiente porque no se dispone del personal cualificado necesario ni de las formas de tratamiento terapéutico que se precisan. Además, la presencia de reclusos enfermos mentales provoca una considerable tensión y animosidad entre los presos.

741. En la misma carta, el Relator Especial transmitió también información sobre la Patrulla Fronteriza del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos (INS), sección del INS encargada de la aplicación de la ley, que

opera en la zona fronteriza entre México y los Estados Unidos. Según la información recibida, los agentes de la Patrulla Fronteriza recurren de manera excesiva e innecesaria a la fuerza física al detener a emigrantes indocumentados o solicitantes de asilo. Según parece, los inmigrantes ilegales detenidos en los puestos de la Patrulla Fronteriza son insultados por los agentes, que en ocasiones incluso les propinan puñetazos y patadas. Aparentemente, no se atiende a las necesidades médicas de los detenidos que han sufrido lesiones, y en varios casos las personas han sido devueltas inmediatamente a México. Las celdas de detención de algunos de los puestos de la Patrulla Fronteriza son mantenidas a temperaturas excesivamente frías mediante aparatos de aire acondicionado. Asimismo, se ha señalado que hombres y mujeres detenidos en redadas en sus lugares de trabajo y trasladados en avión o en autobús a México habrían sido encadenados a pesar de que habían aceptado "irse voluntariamente" y de que planteaban poco riesgo para la seguridad. Según parece, se utilizaron cadenas, esposas y grilletes. Por último, el Relator Especial ha recibido información sobre el proceso de denuncias por presuntos malos tratos por parte de agentes del INS. Aparentemente, los formularios de denuncia sólo suelen estar en inglés y los detenidos no son informados de sus derechos y, en algunos casos, se intenta disuadirlos de ejercer su derecho a presentar una denuncia, se les amenaza para que no lo hagan o se les impide hacerlo. A ese respecto, el Relator Especial ha recibido información sobre los casos que se resumen a continuación.

742. Según la información recibida, Daniel Rodríguez Biúrquiz cruzó ilegalmente la frontera entre México y los Estados Unidos con un grupo de emigrantes por el lugar conocido como Nido de Águilas, en el condado de San Diego oriental, el 14 de febrero de 1997. Según parece, pronto fue detenido por la Patrulla Fronteriza, cuyos agentes lo golpearon con porras cuando trató de huir. Lo separaron del resto del grupo y lo deportaron a Calexico sin haberlo procesado ni fotografiado debido a las visibles lesiones que presentaba. Según parece, la Casa de Apoyo al Migrante de Tijuana presentó una denuncia a través del Consulado de México.

743. Según la información recibida, Sergio Ponce Rodríguez cruzó la frontera en dirección a los Estados Unidos junto con otros 11 emigrantes indocumentados en las proximidades de Tecate, California, el 18 de junio de 1996. Fue detenido por un agente de la Patrulla Fronteriza que, según parece, le asestó siete u ocho puñetazos en la cabeza, la cara y la espalda mientras estaba caído en el suelo. Aparentemente después lo deportaron.

744. Según la información recibida, Jesús Héctor Gaspar Segura cruzó ilegalmente la frontera de los Estados Unidos por Nido de Águilas, en el condado de San Diego oriental, el 23 de mayo de 1996 acompañado de una mujer de 23 años y de un muchacho de 15. Según parece, fueron detenidos por un agente de la Patrulla Fronteriza que golpeó varias veces en la espalda a Jesús Segura con una larga porra negra, abofeteó dos veces a la mujer, dio un puñetazo en el estómago al muchacho y le abofeteó la cara. Según parece, los insultaron y los amenazaron para que no denunciaran lo que había sucedido. Fueron deportados a México ese mismo día a medianoche.

745. Según la información recibida, Jorge Soriano Bautista y un amigo cruzaron ilegalmente la frontera de los Estados Unidos en las proximidades de San Ysidro, California, el 21 de julio de 1996. Según parece, un agente de la Patrulla

Fronteriza los persiguió y golpeó a Jorge Soriano en la espalda, arrojándolo al suelo, le fracturó un brazo y lo dejó inconsciente. Cuando volvió en sí, se encontraba en la parte trasera de un vehículo de la Patrulla Fronteriza y un agente le estaba torciendo los brazos hacia la espalda para esposarlo. Según parece, volvió a perder el conocimiento, y cuando lo recuperó por segunda vez los agentes lo empujaron a México por debajo de la valla pese a tener un brazo fracturado. Se presentó una denuncia oficial ante la Oficina del Inspector General en San Ysidro el 5 de agosto de 1996, pero hasta la fecha no se tiene noticia de que se haya realizado una investigación.

746. Según la información recibida, Ramón González García cruzó ilegalmente la frontera de los Estados Unidos en las proximidades de San Ysidro, California, el 16 de enero de 1996. Fue sorprendido por un agente de la Patrulla Fronteriza, que lo esposó y lo arrojó al suelo. Según parece, el agente lo arrastró por las esposas mientras le pisaba el tobillo con todo su peso. En lugar de detenerlo oficialmente, lo devolvieron a las autoridades mexicanas, al Grupo Beta, aquejado de grandes dolores. Según parece, se ha presentado una denuncia oficial ante la Oficina del Fiscal de los Estados Unidos en San Diego, pero se desconocen los resultados obtenidos.

747. Por último, el Relator Especial comunicó información sobre niños no acompañados detenidos por el INS. Según la información recibida, algunos niños fueron maltratados al ser capturados por la Patrulla Fronteriza y posteriormente el INS los retuvo sin que se les proporcionara asistencia letrada. También se han criticado la duración y las condiciones de su detención en los centros juveniles del INS. En promedio, los niños permanecen detenidos en las dependencias del INS durante 30 días, plazo que se reduce a 12 o 14 días si se contabiliza por separado a los niños chinos, aunque la práctica varía de un distrito del INS a otro. En una ocasión, varios niños de edades comprendidas entre los 14 y los 17 años, que fueron detenidos en la frontera de Texas y Nuevo México en el otoño de 1997, recibieron patadas y puñetazos y fueron insultados. También se ha indicado que a algunos de ellos no se les proporcionó la atención médica que precisaban por las lesiones sufridas durante la detención.

748. Según la información recibida, mujeres detenidas por el INS fueron insultadas, sometidas a dolorosos y degradantes registros vaginales y hostigadas sexualmente por agentes de la Patrulla Fronteriza. Según parece, las mujeres son deportadas a México, solas o en grupos integrados exclusivamente por mujeres, cuando ya ha anochecido, momento en que corren mayor riesgo de ser atacadas. A ese respecto, el Relator Especial ha recibido información sobre los siguientes casos individuales.

749. Según la información recibida, Luz López y Norma Contreras, ambas guatemaltecas, fueron detenidas por un agente de la Patrulla Fronteriza tras haber vadeado el Río Grande en el distrito de la Patrulla Fronteriza de Ysleta, situado al este de El Paso, el 7 de marzo de 1996. Según parece, el agente las esposó e introdujo en su vehículo y las agredió sexualmente en tres ocasiones. Aparentemente, las últimas agresiones se produjeron en una celda y en el baño del centro de detención de la Patrulla Fronteriza, en presencia de otro agente. El agente habría dado a cada mujer un dólar antes de ponerlas en libertad en los Estados Unidos. Al parecer, las mujeres presentaron una denuncia oficial que investigó la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia. Aparentemente, el Departamento de Justicia ha desestimado la denuncia oficial de las mujeres sin emitir ningún dictamen. Según se ha indicado, se presentó una

demanda contra la Patrulla Fronteriza, pero, dos años después, el caso sigue pendiente a pesar de que las mujeres creían poder identificar en fotografías a los dos agentes mencionados de la Patrulla Fronteriza. También se ha señalado que los agentes fueron destinados a labores de oficina mientras se investigaba el caso.

750. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos comunicados en 1995 y 1997 sobre los que no se había recibido respuesta.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

751. El 2 de noviembre de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de Leonard Peltier, que, según la información recibida, fue recluido el 6 de febrero de 1976 en la Unidad de Control de Marion inmediatamente después de haber sido declarado culpable de asesinato en primer grado. Desde entonces ha sido sometido en varias ocasiones a diversas formas de malos tratos y se le ha negado varias veces atención médica. Además, al parecer, las condiciones de detención en la prisión de control de Marion son inhumanas: supuestamente, los reclusos permanecen en celdas de seis por ocho pies de 22 a 24 horas al día, sin permitírseles contactos con otras personas. Según parece, Leonard Peltier ha sido recluido con frecuencia en lo que los presos denominan "el agujero" y golpeado brutalmente todos los días. En los primeros 20 años de cárcel, no recibió el tratamiento médico que precisaba para un desgarrón de cartílago en la rodilla derecha y para la mandíbula. En 1996 recibió por fin tratamiento médico. Tras una segunda intervención quirúrgica, que se efectuó en la prisión pese a que el médico de ésta indicó que Leonard Peltier debía ser tratado en la Clínica Mayo de Rochester (Minnesota), porque en Springfield no se disponía de las instalaciones necesarias, necesitó 11 litros de sangre y pasó 14 horas en coma en la unidad de cuidados intensivos. Tras esta última operación, lo recluyeron en una celda de aislamiento de seis por ocho pies infestada de insectos y durante cinco días lo llevaron para que recibiera sesiones diarias de radioterapia. Al parecer sufría de terribles dolores. Un mes después de la operación, y pese a que ésta fue un fracaso, los funcionarios de prisiones le pedían constantemente que se sometiera a otra operación en Springfield. Él se negó a operarse a menos que lo llevaran a la Clínica Mayo. Según parece, no recibió atención médica por la mandíbula, que al parecer tiene actualmente paralizada. Se supone que sufre constantes dolores como resultado de su estado y tiene que alimentarse con dieta líquida.

Observaciones

752. El Relator Especial lamenta que no se hayan facilitado respuestas detalladas a las comunicaciones que ha enviado desde 1995. Confía en que para cuando prepare su siguiente informe habrá recibido respuestas a esas comunicaciones, así como a las que se resumen anteriormente, que siguen siendo motivo de inquietud.

Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

753. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre la tortura y otras formas de malos tratos sistemáticos de los reclusos de la prisión de Wormwood Scrubs, en Londres. Según parece, los reclusos de esa prisión, en especial, aunque no sólo, los que se encuentran en la unidad de aislamiento, son sometidos diariamente por los funcionarios de prisiones a malos tratos físicos y verbales de bajo nivel desde hace varios años. Se han denunciado registros en los que se obliga a los reclusos a "ponerse en cuclillas" o a desnudarse, frecuentes palizas y patadas, insultos humillantes y racistas y repetidos abofeteamientos. Al parecer, algunos presos han sido objeto de repetidas agresiones físicas, algunas de las cuales les han causado sufrimientos extremos y lesiones duraderas, supuestamente por sus convicciones, su etnia o su actitud. Según se indica, esos supuestos actos han sido tolerados por la dirección de la prisión y las advertencias relacionadas con los hechos que se han producido no han sido atendidas por el servicio de prisiones. Al parecer, se ha hecho caso omiso de las quejas presentadas por los reclusos tanto en persona como por escrito. Tras la presentación de un informe al Inspector General de Prisiones por un bufete de abogados, el Servicio de Prisiones llevó a cabo una investigación interna. Aparentemente, el 31 de marzo de 1998 la policía inició una investigación penal sobre unas 40 denuncias presentadas entre octubre de 1996 y marzo de 1998. Al parecer, ese mismo día ocho funcionarios de prisiones y un alcaide fueron suspendidos de sus funciones. Hasta la fecha no se ha presentado ninguna denuncia en virtud del artículo 134 de la Ley de justicia penal de 1988, en el que se establece que toda conducta equivalente a la tortura constituye un delito grave. Parece ser que, a pesar de las investigaciones, en mayo de 1998 los reclusos presentaron otras tres denuncias de agresión contra los funcionarios de la prisión.

754. En carta de fecha 24 de noviembre de 1998, el Gobierno indicó que era probable que la investigación que la policía metropolitana estaba llevando a cabo de todas las denuncias de agresiones presentadas hasta el 31 de mayo de 1998 se prolongara hasta finales de ese año, y que entonces se presentaría un informe al respecto a la Fiscalía de la Corona. Por lo tanto, no sería adecuado que el Gobierno presentara en ese momento más información sobre los casos individuales. El Gobierno indicó también que tan pronto como se hubieran reunido pruebas suficientes en apoyo de las denuncias, el personal en cuestión sería suspendido de sus funciones y el asunto se pondría en manos de la policía. El 1º de abril de 1998 se suspendió a ocho funcionarios de prisiones y a un alcaide. Los casos sucedidos después del 31 de mayo serían examinados inicialmente por el alcaide de Wormwood Scrubs. Por último, el Gobierno señaló que una vez que se identificaba a los reclusos se les trasladaba a otras prisiones.

755. En la misma carta, el Relator Especial informó al Gobierno de que había recibido información sobre David Adams, recluso de la prisión de Maze, que, al parecer, fue detenido por la policía el 10 de febrero de 1994 en Belfast oriental. Al ser detenido facilitó información falsa, por lo que fue supuestamente golpeado con los puños y los pies. Posteriormente fue trasladado

al centro de detención de Castlereagh, donde lo siguieron golpeando. A pesar de que presentaba una brecha en la cabeza, causada al parecer por el cañón de un fusil, lo condujeron directamente a la llamada "Scenes of Crime Room". Según parece, varios agentes hicieron uso de la fuerza, ocasionándole graves lesiones. Aparentemente, fue trasladado al hospital del Ulster y después al hospital de Musgrave Park. Según la sentencia dictada a su favor por el Tribunal Supremo de Irlanda del Norte en febrero de 1998, la mayoría de las lesiones que presentaba David Adams eran probablemente el resultado de golpes directos y deliberados, y el demandante debía ser indemnizado. Pese a esa sentencia, no parece que se hayan tomado medidas disciplinarias contra ningún agente ni que ninguno haya sido procesado por agredir a David Adams. Sin embargo, según se indica, tras las conclusiones del Tribunal Supremo, la Comisión Independiente de Denuncias de la Policía de Irlanda del Norte nombró a dos miembros de la policía escocesa para que investigaran el asunto, incluidos los delitos penales o las faltas disciplinarias que pudieran ponerse de manifiesto. Por consiguiente, el Relator Especial solicitó, en particular, que se le facilitara información sobre el alcance y los resultados de esa investigación. En carta de fecha 24 de noviembre de 1998, el Gobierno confirmó los hechos mencionados pero no respondió a la solicitud del Relator Especial.

Seguimiento de comunicaciones transmitidas anteriormente

756. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido más información sobre casos que ya le había presentado anteriormente. En carta de fecha 24 de noviembre de 1998 el Gobierno respondió a todas las denuncias.

757. El 18 de abril de 1995, el Relator Especial envió una carta en relación con cuatro personas que habían muerto recientemente mientras se encontraban detenidas por la policía, supuestamente como consecuencia de torturas y otras formas de malos tratos. En su carta de 31 de julio de 1996, el Gobierno respondió a ese caso (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 535). El Relator Especial ha recibido recientemente más información que suscita graves dudas sobre la minuciosidad, la prontitud y la imparcialidad con que se han investigado esos casos de muertes de personas detenidas. Según parece, lo limitado del plazo del mandato en el tribunal del Coroner impidió que en la investigación se examinaran todos los aspectos de las muertes sospechosas ocurridas durante la detención. Además, el secreto de las investigaciones policiales, unido a las limitaciones inherentes del procedimiento de investigación del Coroner suscitaban dudas con respecto a la metodología empleada. Aparentemente, en otros dos casos recientes (véase *infra*), el veredicto de homicidio emitido por el jurado de la investigación no tuvo como resultado el procesamiento de los agentes encargados de la aplicación de la ley responsables ni la adopción de medidas disciplinarias en su contra.

758. El Relator Especial ha recibido nueva información sobre Shiji Lapite (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 535) según la cual la Directora de la Fiscalía reiteró en agosto de 1996 su decisión de no procesar a ninguno de los agentes involucrados en la detención de Shiji Lapite. Asimismo, en diciembre de 1996, la Autoridad para las Denuncias Policiales (PCA) decidió no tomar medidas disciplinarias contra los policías involucrados. Según parece, el agente que le aplicó la llave en el cuello nunca había recibido capacitación adecuada sobre ese método de inmovilización y no era consciente del peligro que representaba.

Según parece, el Gobierno no ha publicado unas directrices claras sobre el uso aceptable de ese método de inmovilización. Se ha recibido información sobre la muerte reciente de dos personas detenidas por la policía como consecuencia de llaves que les aplicaron en el cuello para inmovilizarlos. El Gobierno respondió que, habida cuenta del hecho de que la PCA estaba todavía examinando los aspectos disciplinarios de esas muertes de detenidos, no era pertinente facilitar más detalles al respecto.

759. El Relator Especial ha recibido recientemente información sobre Richard O'Brien (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 537) según la cual, en febrero de 1997 la PCA anunció que se impondrían sanciones disciplinarias por negligencia a dos policías. El Relator Especial solicitó que se le facilitara información sobre los resultados de los procedimientos disciplinarios. En su respuesta, el Gobierno indicó que la familia de Richard O'Brien había solicitado la revisión judicial de la decisión de la Fiscalía de la Corona de no presentar cargos penales contra ninguno de los agentes involucrados. Tras examinar nuevamente el caso, la Fiscalía de la Corona anunció que se presentarían cargos de homicidio contra los tres agentes. El Gobierno indicó también que se prevé que el juicio comience en noviembre de 1998 y que, como resultado de la incoación de procedimientos penales, se han suspendido los procedimientos disciplinarios contra los dos agentes en cuestión.

760. El Relator Especial ha recibido más información sobre Brian Douglas (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 536) que indica que las porras de asa lateral que se emplearon en su detención generan una fuerza de cuatro a nueve veces superior a la de la porra sin asa. Según la información recibida, en agosto de 1996 la Secretaría de Estado aprobó la introducción de esas nuevas porras en el equipo de todas las fuerzas de policía. Según parece, la PCA manifestó su preocupación por las denuncias por el uso de ese equipo y los casos de heridas graves en la cabeza que se habían registrado. En su respuesta, el Gobierno confirmó los hechos relativos al caso de Brian Douglas y que, en la investigación, el jurado emitió un veredicto de "muerte accidental". El Gobierno adjuntó a su respuesta un comunicado de prensa de fecha 1º de octubre de 1996 de la PCA en el que ésta indicaba su preocupación por la posibilidad de que el nuevo equipo de la policía se utilizara con fines agresivos y no sólo para que los agentes se defendieran ante las amenazas de violencia. Por lo tanto, las denuncias relacionadas con el uso de esposas rígidas, las nuevas porras y los aerosoles inmovilizadores se investigan minuciosamente.

761. El Relator Especial ha recibido nueva información sobre Dennis Stevens (E/CN.4/1997/7/Add.1, párr. 538) que indicaba que en mayo de 1996 se remitieron a la Fiscalía de la Corona las conclusiones de las investigaciones policiales. Al parecer, no se había abierto en su momento un sumario sobre el caso. Según parece, los tres exámenes post mortem aclaraban que la presión y la restricción de la circulación sanguínea habían ocasionado o contribuido a ocasionar las lesiones musculares que habían dado lugar a su fallecimiento. Aparentemente, la familia ha solicitado que se realice una investigación independiente de su muerte. También se ha manifestado inquietud por la utilización de cinturones como método de inmovilización. El Comité Europeo de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Castigos Inhumanos o Degradantes concluyó, tras una visita efectuado en 1990 al Reino Unido, que "el cinturón constituye una forma de inmovilización potencialmente peligrosa que puede causar daños físicos al preso". En su respuesta, el Gobierno indicó que el Servicio de Prisiones nombró

a un alto funcionario para que efectuara una investigación interna de carácter confidencial. Dadas las circunstancias de la muerte, se llevó a cabo una investigación policial cuyas conclusiones se remitieron en mayo de 1996 a la Fiscalía de la Corona. Ésta determinó que no existía fundamento suficiente para ordenar el procesamiento de ningún funcionario concreto. De conformidad con la ley, un Coroner investigó el fallecimiento, en público y ante un jurado que, el 18 de diciembre de 1997, emitió un veredicto unánime de muerte accidental. El Gobierno señaló también que el Servicio de Prisiones, por su parte, había realizado un estudio del uso de las técnicas de control e inmovilización y de los fallecimientos: el informe se encuentra en la biblioteca de la Cámara de los Lores y en la de los Comunes. Por último, el Gobierno indicó que en diciembre de 1996 se había enviado a los alcaides de las prisiones una nueva ordenanza en la que se revisaba el uso de métodos de control e inmovilización, y se recogían las enseñanzas derivadas de ésta y de otras muertes. En noviembre de 1997 se entregó a todos los funcionarios de prisiones de todos los establecimientos penitenciarios un folleto en el que se les recordaban los signos y síntomas que podían indicar que un preso al que se había inmovilizado podía encontrarse en peligro.

762. El Relator Especial transmitió nueva información sobre Bernard McGinn y Miceal Caraher (E/CN.4/1998/38/Add.1, párr. 447) según la cual la Comisión Independiente de Denuncias Policiales (ICPC) había sido criticada por algunas organizaciones no gubernamentales por no ser independiente de las fuerzas de la policía, puesto que ha utilizado a miembros del Real Cuerpo de Policía del Ulster (RUC) para investigar las denuncias presentadas contra otros agentes de dicho cuerpo. Además, hasta la fecha no se ha concluido la investigación de ninguna denuncia presentada contra soldados ni contra policías. Habida cuenta de la gravedad de las lesiones que Bernard McGinn sufrió durante su detención, no se debería utilizar ante el tribunal el presunto reconocimiento de los hechos ante un oficial superior de la policía fuera del marco del proceso normal de interrogatorio, aunque, según se indica, es muy probable que el tribunal acepte ese presunto reconocimiento de los hechos como prueba admisible, si el RUC decide fundar en él sus investigaciones. El Relator Especial ha recibido también información sobre Martin Mines, que fue detenido al mismo tiempo, así como sobre Miceal Caraher. Según parece, ambos hombres fueron agredidos tras comparecer ante el tribunal en junio de 1998. Según la información recibida, a su llegada a la prisión de Maze presentaron una denuncia por malos tratos, fueron examinados por los médicos y prestaron declaración ante el alcaide de su bloque. Al parecer, el alcaide declaró que no podía garantizar que los hechos no fueran a repetirse en su siguiente comparecencia ante el tribunal. En su respuesta, el Gobierno indicó que cuando concluyeran los procedimientos penales contra McGinn y Caraher, se procedería a investigar la denuncia. Con respecto a Caraher y Mines, la denuncia sigue investigándose, pero el funcionario encargado de la investigación no ha conseguido entrevistarse con los denunciantes. La ICPC ha decidido no supervisar la investigación.

Observaciones

763. El Relator Especial agradece la detallada respuesta del Gobierno. Asimismo, toma nota de la conclusión del Comité contra la Tortura en que éste expresa su preocupación por "el número de muertes de personas detenidas y la aparente inexistencia de un mecanismo eficaz de investigación que se ocupe de las denuncias de malos tratos por parte de la policía y los funcionarios de

prisiones... y que informe a la opinión pública al respecto de manera oportuna" (CAT/C/SR., párr. 11.5 a)).

Uzbekistán

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

764. En carta de fecha 17 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre Mikhail Ardzinov, presidente de la Organización Independiente de Derechos Humanos (IHRO), que fue brutalmente golpeado por la policía de Samarcanda el 21 de diciembre de 1997. Según parece, él y Jomol Mirsaidov, miembro del IHRO y dirigente de la minoría tayika en Uzbekistán, se dirigían a una reunión del Centro Cultural Nacional de los Ciudadanos de Etnia Tayika cuando fueron detenidos en la calle por la policía para un control de documentos. Aparentemente, desde allí fueron conducidos a la sección de Bogibomolyarsky de la Dirección Regional de Asuntos Internos de Samarcanda, donde les pidieron que firmaran una amonestación oficial por haber organizado una reunión no autorizada, cosa que se negaron a hacer. Al parecer, Mikhail Ardzinov permaneció 20 horas detenido y fue golpeado por cinco policías cuando se encontraba dentro de las dependencias. Agentes del Comité de Seguridad Nacional de Uzbekistán, vestidos de paisano, condujeron a Mikhail Ardzinov a Tashkent y lo pusieron en libertad tras advertirle que no regresara a Samarcanda. Según parece, ambos hombres fueron detenidos para impedir que se celebrara la reunión constituyente del Centro Cultural Nacional de Ciudadanos de Etnia Tayika.

765. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos comunicados en 1996 sobre los que no se había recibido respuesta.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

766. El 8 de enero de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de un grupo de más de 100 personas que, según la información recibida, fueron detenidas por la policía en Namangan, Uzbekistán oriental, el 3 de diciembre de 1997. Entre ellas figuraban Mukhammadzhon Yuldashev, Ilkhom Mamadaliyev, Alisher Nashmiddinov, Odilshon Obidkhonov, Abdufattakh Nazarov, Bakhodir Rakhimzon, Rashid Ogalikov, Dilshod, Tokhirzhon, Khasanboy, Olimzhon Buriyev, Abdusamad, Akhmadali, Abdullo, Kodirkhon, Valikhon, Ibrokhimzon, Ibrokhim, Khayntboy y Mukhammadzhon. Según parece, esas personas fueron detenidas sin la orden correspondiente tras una serie de asesinatos de policías y funcionarios regionales, y fueron sometidas a insultos, amenazas, palizas y malos tratos mientras estaban detenidas. Aparentemente, la policía ha sido especialmente agresiva con los jóvenes con barba, a los que se acusa de pertenecer a una secta islámica estricta y se ha amenazado con afeitar la barba y quitarles el dinero. Al parecer la policía fingió encontrar armas y narcóticos en posesión de esos detenidos para presentar cargos penales contra ellos. Según se indica, desde su detención los detenidos no han podido ponerse en contacto con sus abogados ni con su familia.

Venezuela

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

767. Por carta con fecha de 5 de noviembre 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los casos siguientes.

768. Luiris Elena Flores, de 16 años de edad, habría sido detenida en su casa por miembros de la Policía Técnica Judicial (PTJ) como sospechosa de robo, el 14 de marzo de 1996 en Ocumare del Tuy, Estado de Miranda. La policía le habría golpeado y le habría amenazado con matar a su novio y a su hijo de un año de edad si no confesaba haber cometido el robo. Algunos días después, su novio habría sido detenido y torturado por miembros de la PTJ para que Luiris Elena confesara. Cuatro días después de la detención, el 17 de marzo de 1996, Luiris Elena habría sufrido un aborto como consecuencia del trato recibido durante su detención. Tras recibir alguna medicación, habría sido devuelta a la celda donde permanece detenida.

769. Arnold Blanco, de 15 años de edad, y Carlos David Fuente, de 16 años de edad, habrían sido detenidos el 3 de julio de 1996 en su casa en Petare por la policía municipal de Sucre. Fueron trasladados al centro de detención de menores PTJ en Caracas. En este recinto, habrían sido brutalmente golpeados por los carceleros.

770. Jairo A. Carresquel, de 16 años de edad, habría sido detenido el 12 de febrero de 1996 en Guas dualito, en el Estado de Apure, por miembros de la PTJ. Habría sido golpeado por los miembros de la PTJ que luego le habrían trasladado a la sede de la policía, donde habría sido esposado y colgado del brazo, posición en la que habría sido golpeado repetidas veces en el estómago.

771. Kevys Wilfredo Palmera y Francisco Beltrán habrían sido detenidos junto con Juan Vicente Palmero el 26 de febrero de 1997 en la base naval en Cararabo, Estado de Apure, por los soldados de la marina. Habrían sido tirados al suelo y golpeados a patadas por soldados. Juan Vicente Palmero y Francisco Beltrán habrían sido torturados psicológica y físicamente por los soldados de la marina. Juan Vicente Palmero habría resultado muerto por los soldados de la marina.

772. Ángel Jaidar Iruiz, de 15 años de edad, habría sido detenido en su casa el 14 de enero de 1995 en Caicara del Orinoco, Estado de Bolívar, por miembros del destacamento N° 87 de la Guardia Nacional. Tanto él como otros tres jóvenes que habrían sido detenidos habrían sido golpeados y casi ahogados delante de miembros de la comunidad y de sus familias. Posteriormente, habrían sido trasladados a la policía local donde se les habría colgado de las muñecas y se les habría aplicado corriente eléctrica. Según las informaciones recibidas, un fiscal del Estado habría acudido al lugar en donde habría ocurrido la tortura de los jóvenes, sin intervenir. Se habría negado atención médica para las víctimas.

773. Yuraima Lara habría sido detenido por distribuir folletos el 16 de octubre de 1997 en la avenida principal de la Urbina en Petare por miembros de la policía local de Sucre, Estado de Miranda, bajo el cargo de perturbar el orden público. Habría sido transferido al cuartel de la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) de la capital Caracas donde habría sido

golpeado en la cabeza y en el estómago. Se habría negado a su familia el derecho a visitarle. Yuraima habría sido liberado el 21 de octubre de 1997. Como resultado de la tortura, habría tenido que ser ingresado en el Hospital Pérez Carreño para recibir atención médica.

774. Wilfredo Alarado, presidente de la asociación Pro-Vivienda de Brisas del Turbio 1, habría sido detenido el 16 de julio de 1997 en Barquisimeto, Estado de Lara, por miembros de la Guardia Nacional. Fue trasladado a un parque de juegos donde le habrían encadenado a un tubo, los brazos y piernas esposados. Habría sido colgado de las piernas siendo torturado con descargas eléctricas y dejado en esta posición hasta el mediodía del 17 de julio. Fue puesto en libertad el 22 de julio de 1997.

775. Sisco Torbello Cordero, miembro de la Casa de Amistad con Cuba, habría sido detenido como sospechoso de robo, el 20 de marzo de 1998, por miembros de la PTJ en la ciudad de Barquisimeto, Estado de Lara. Durante su detención, la policía le habría pegado para obligarle a confesar. Sisco Torbello Cordero permanece aún detenido.

776. Francisco Javier Conde Guaita habría sido detenido el día 12 de julio de 1996 en su casa por los funcionarios de la PTJ destacados en La Guaira, Lizandro Herrera y Eracio Izaguirre. Los policías habrían llegado en un vehículo con placas D-3870. Francisco habría sido trasladado a la comisaría de La Guaira donde habría sido golpeado y pateado por los funcionarios de la comisaría, causándole la muerte.

777. Antonio Espinoza habría sido detenido el día 24 de octubre de 1996 durante una marcha pacífica en las inmediaciones de la plaza Santa Rosa de Valencia, en el Estado de Aragua, por la policía de Carabobo, al mando de una inspectora de apellido Villegas. Posteriormente habría sido trasladado a la sede principal de la DISIP en el Heleicoide, en Caracas. Allí habría sido encerrado en una celda constantemente iluminada donde habría sido torturado psicológicamente y donde habría perdido la noción del tiempo. Habría sido liberado el 30 de octubre de 1996.

778. Baudilio Contreras habría sido torturado el día 19 de noviembre de 1996, en el municipio Ezequiel Zamora, del Estado de Barinas, por parte de miembros de la Guardia Nacional, durante una manifestación de campesinos que reclamaban la devolución de tierras. Los guardias le habrían pateado y golpeado con un palo en las piernas y en los brazos. Le habrían amarrado a la cola de un caballo que le habría arrastrado al galope una distancia de aproximadamente 800 metros. Habría sido puesto en libertad el 20 de noviembre de 1996.

779. Allison Joleiska González García, estudiante de la Academia de Policía de Chacao, en la Plaza Altamira, municipio de Chacao, habría sido arrestada en la Academia el día 15 de junio de 1996. Entre las 4.00 y las 4.30 horas de la madrugada de ese sábado el funcionario Johny González Noguera habría violado a Allison en los baños. Se presentó una denuncia que quedó registrada. La policía podría haber tratado de acomodar las pruebas para que no se observase ninguna irregularidad.

780. Daivis Eduardo Vargas Bravo, estudiante de las Fuerzas Armadas Venezolanas, habría llegado el día 21 de abril de 1996 en El Valle, Caracas,

retrasado de algunos minutos. El 22 de abril de 1996 la familia Vargas habría recibido una llamada telefónica de la Academia informándoles de la muerte de Daivis Vargas. Su familiares habrían reconocido el cuerpo en la morgue del Hospital de La Guaira y habrían asegurado que el cuerpo se encontraba hinchado, con moratones, sin un ojo y sin dientes.

781. Edison Pérez se encontraba en la Carretera Petare, Santa Lucia, el día 15 de febrero de 1997, cuando se habría encontrado con el funcionario de la Policía Municipal de Sucre, David Dupre Dávila, y José Antonio Sojo, de la Policía Metropolitana, junto con otros funcionarios, todos ellos en estado de ebriedad. Sin mediar palabra David Dupre habría lanzado una patada en la cara, otra en el estómago y otra en las costillas de Edison Pérez.

782. Robinson Mejías Ciro y su hermano Luis Adolfo Mejías habrían sido detenidos en Caracas, en la avenida Andrés Bello con calle Zulia, por un grupo de hombres vestidos de civil, los cuales les habrían amarrado y golpeado fuertemente. Luego les habrían subido a un minibús en cuyo interior habrían sido golpeados y conducidos a la Comandancia de Maripérez. Los agresores se identificaron como funcionarios de la Policía Metropolitana.

783. Gloria Magiba López Pérez habría sufrido el allanamiento de su morada en el barrio Sucre, calle Miranda, casa N° 16-02, "La Cañada", "23 de Enero", el día 8 de octubre de 1996, por miembros de la Policía Municipal. Habría sido trasladada a la sede del DISIP en el Helicoide, en Caracas. Allí Gloria sufrió amenazas de abusos sexuales y fue golpeada por dos veces en la cabeza y le amenazaron con matar a su esposo y con golpear a su hermano José.

784. Luis Evelio Quintero habría sido torturado en la comisaría de la PTJ de El Llanito, Estado de Miranda, a mediados de marzo de 1997. Los funcionarios de dicha comisaría le habrían aplicado electricidad por todo el cuerpo. El castigo habría sido aplicado en una casa ubicada a 30 minutos de la PTJ.

785. Leonardo y Luis Elbano Peña Rosales habrían sido torturados en el Fuerte Yaruro, en El Nula, Estado de Apure, en enero de 1997. Habrían sido amarrados por los pies para colgarlos de un helicóptero y meterlos en el agua. También habría tratado de asfixiarlos con una bolsa. Estas prácticas habrían sido verificadas por un fiscal del Ministerio Público de Guasdalito.

786. Gustavo Condes, mensajero, habría sido detenido por la PTJ acusado de un robo que no habría cometido, el día 12 de diciembre de 1996, en el Municipio Libertador, Distrito Federal, en la sede central de la PTJ. Le habrían torturado, aplicado electricidad, y habrían simulado su ejecución.

787. Sergio Bolívar habría sido golpeado y detenido en el Municipio Vargas, Distrito Vargas, tras oponerse a dar 5.000 bolívares a funcionarios de la PM, el día 29 enero de 1997. Se le habría abierto una investigación por posesión de drogas, habría sido trasladado a la División de Inteligencia de la PM y luego a la comisaría de la PTJ del Municipio Vargas. Uno de los funcionarios supuestamente responsable de estos atropellos habría sido Miguel Rodríguez Arnoldo Vargas.

788. Ronald Rafael Guillén Dugarte, de 16 años de edad, habría sido secuestrado y golpeado salvajemente por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Militar

(DIM) y efectivos de la Guardia Nacional, en Mérida, en junio de 1997. Se le habría acusado del robo de un arma militar.

789. Pedro Jesús Monsalve Suárez, de 16 años de edad, habría sido detenido, golpeado y asesinado el 15 de enero de 1997 en el barrio Niño Jesús, en el kilómetro 13 de la carretera que conduce a El Junquito. La Brigada C de la División contra Robos de la PTJ que habría llegado en las patrullas 152 y 154 se habría presentado en su casa sin orden de los tribunales y habrían disparado varias veces para simular un enfrentamiento y matar a Pedro.

790. En la misma carta el Relator Especial recuerda al Gobierno que varios casos comunicados en 1996 y 1997 no han sido respondidos.

791. Debido a recursos humanos restringidos, las respuestas del Gobierno con fecha 29 de enero, 3 de febrero, 26 de marzo y 18 de mayo de 1998 no han podido ser incluidas en este informe. Las mismas serán presentadas en el informe siguiente.

Viet Nam

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

792. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

793. Según la información recibida, Thich Nhat Ban (de nombre seglar Ho Buu Hoa), monje budista, fue maltratado en diversas ocasiones mientras se encontraba detenido y su salud se ha deteriorado como consecuencia de los malos tratos recientes. Según parece, en 1993 la policía de seguridad trató de inducirlo a que abandonara su domicilio propinándole una paliza y lo dejó después encadenado a un árbol y sin comer durante tres días. Aparentemente, fue detenido en octubre de 1994 acusado de "socavar la solidaridad religiosa" por su participación en una misión de socorro organizada por la Iglesia Budista Unificada de Viet Nam para socorrer a las víctimas de una inundación. Según parece, actualmente cumple una condena de cuatro años de cárcel en el campamento de reeducación X30A de Xuan Loc. Según se indica, en agosto de 1997, Thich Nhat Ban hizo un llamamiento a la dirección de la prisión para que mejorara las condiciones de vida de los presos, y les pidió que cesaran los malos tratos y les proporcionaran alimentos y atención médica adecuados. Según parece, después de presentar esa solicitud fue trasladado a K2, zona disciplinaria situada en la selva, donde lo recluyeron en una celda de aislamiento. Aparentemente, las celdas de aislamiento son húmedas y oscuras, sumamente pequeñas, de unos 2,5 metros cuadrados, y carecen de ventilación, ventanas y luz. Las raciones alimentarias que reciben los presos son insuficientes, pues consisten en una pequeña cantidad de arroz mezclado con agua salada. Como resultado de ello, tras un mes de reclusión en celda de aislamiento, parece que Thich Nhat Ban se encuentra en un estado crítico de debilidad.

794. Según la información recibida, Duong The Tung fue condenado a muerte el 16 de abril de 1996 por el tribunal popular de Ha Noi por el asesinato de un policía. Mientras se esperaba el veredicto, fue torturado con porras eléctricas por agentes de la policía en una antesala del tribunal. Aunque cuando fue conducido a la antesala se encontraba en buen estado, cuando regresó a la sala

del tribunal presentaba claros signos de sufrir los efectos físicos de las descargas eléctricas a que lo habían sometido. Según se indica, fue fusilado el 24 de abril de 1997 después de que el Presidente hubiera desestimado su última petición de clemencia.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

795. El 23 de noviembre de 1998, el Relator Especial envió un llamamiento urgente en favor de nueve presos: Tran Van Luong, nacido Truong Van Lan, ex diputado de la Asamblea Nacional de la República de Viet Nam, el hermano Mai Duc Chuong, miembro de la congregación católica romana de la Madre Coredemptrix de Thu Duc, en las proximidades de la Ciudad de Ho Chi Minh, Tran Nam Phuong, budista, Phan Van Ban, antiguo oficial del ejército de Viet Nam del Sur, Nguyen Van Bao, profesor, Y Blot, miembro de una tribu montañesa de la provincia de Gia Lai-Kontum, Do Huon, vietnamita-americano, Le Van Son, miembro de la secta religiosa Hoa Hao, y Nguyen Truong. Todos ellos se encuentran detenidos en el campamento de reeducación T5 del distrito de Thanh Cam, en la provincia de Thanh Hoa, acusados de tratar de "derrocar el gobierno del pueblo". Según parece, los reclusos están sumamente débiles y gravemente enfermos, y sufren de desnutrición y carencias vitamínicas. Al parecer, padecen los efectos acumulativos de la reclusión prolongada en celdas de aislamiento, los trabajos forzados y las duras condiciones de vida durante un largo período. Además, aparentemente no reciben atención médica.

796. En el mismo llamamiento urgente, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los dos monjes budistas que se mencionan a continuación, ambos miembros de la independiente Iglesia Budista Unificada del Viet Nam, que actualmente estaban detenidos en el campamento de reeducación Z30A del distrito de Kuan Loc, en la provincia de Dong Nai. Según la información recibida, Thich Thien Minh (de nombre seglar Huynh Van Ba) fue condenado a cadena perpetua en 1979 y a una segunda cadena perpetua en 1986 por haber tratado de fugarse. Al parecer, ha llevado a cabo varias huelgas de hambre para protestar por los malos tratos de otros reclusos y, como consecuencia de ello, lo han recluido en celdas de aislamiento y proporcionado alimentación insuficiente durante varios meses. Al parecer está detenido en régimen de incomunicación en K2, subsección disciplinaria del campamento Z30A en la selva. Según la información recibida, Thich Hue Dang (de nombre seglar Nguyen Ngoc Dat) fue condenado a 20 años de cárcel el 18 de junio de 1992 por escribir panfletos budistas y en favor de la reforma democrática. Según parece, se encuentra sumamente débil y sufre de diabetes. Aparentemente, ninguno de los dos monjes ha recibido atención médica.

Yemen

797. En carta de fecha 10 de noviembre de 1998, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos transmitidos en 1996 sobre los que no se había recibido respuesta.

Yugoslavia

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

798. En carta de fecha 22 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

799. Según la información recibida, 24 albaneses fueron torturados y asesinados durante un ataque al pueblo de Drenica. Según parece, el ataque corrió a cargo de la policía serbia, de paramilitares y de soldados del ejército yugoslavo. Según se indica, 10 de los 24 asesinados pertenecían a la familia Ahmetaj. El 28 de febrero de 1998, la policía entró en las viviendas de esa familia, integrada por 36 personas, y obligó a todos los presentes a tumbarse en el suelo. La policía empezó a golpearlos y a torturarlos a todos, incluidas las mujeres y los niños. Posteriormente separaron a los 10 hombres que se encontraban presentes, los sacaron al patio, los golpearon y los ejecutaron uno por uno.

800. Según la información recibida, en la primera mitad de 1998 algunos tribunales serbios en Peja, Prizren, Mitrovica, Pristina y Nis iniciaron procedimientos de investigación contra muchos albaneses acusados de ser miembros o colaboradores del Ejército de Liberación de Kosovo. Según parece, para obligar a los detenidos a autoinculparse los sometieron a torturas y otras formas de malos tratos. Según los datos recibidos, Rexhep Bislimi, activista pro derechos humanos de 32 años de edad que trabajaba en el Consejo de Defensa de los Derechos Humanos y las Libertades y antiguo preso político, fue detenido el 6 de julio de 1998 y sometido a brutales torturas y a un trato inhumano. Fue trasladado al hospital de Pristina con lesiones graves. Poco después murió en el hospital de Pristina el 22 de julio de 1998 y, según se indica, su cuerpo presentaba marcas de torturas y brutales malos tratos. La oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos en Belgrado intervino en su favor.

801. En la misma carta, el Relator Especial recordó al Gobierno varios casos transmitidos en 1997 sobre los que no se había recibido respuesta.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

802. El 7 de agosto de 1998, el Relator Especial envió, conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados, un llamamiento urgente en favor del Sr. Destan Rukiqi, abogado de derechos humanos que, en los últimos años, ha defendido a presos políticos albaneses de Kosovo y que, al parecer, ha proporcionado al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, en La Haya, información sobre los crímenes de guerra cometidos por las fuerzas especiales de la policía serbia en Kosovo. Según la información recibida, fue detenido el 23 de julio de 1998 en presencia de personal de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y fue condenado ese mismo día en proceso sumario a la pena máxima de 60 días de cárcel por alteración del orden público prevista en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley serbia de orden público. Al parecer, tras su detención por la policía fue brutalmente golpeado y tuvo que ser hospitalizado el 30 de julio en estado grave por las lesiones que las palizas le habrían ocasionado en los riñones.

803. En el mismo llamamiento urgente, los dos Relatores se refirieron también a otra activista pro derechos humanos, Zahrida Podrimcaku, que fue detenida en Pristina el 9 de junio de 1998. Según parece, había estado investigando un incidente acaecido el 31 de mayo de 1998 en el pueblo de Poklek, en el que la policía había detenido a 10 hombres de etnia albanesa durante un ataque al pueblo. Según se informa, el cuerpo de uno de los hombres, Ardian Deliu, fue hallado al día siguiente, pero los otros nueve están desaparecidos y se les da por muertos.

Observaciones

804. El Relator Especial toma nota de la conclusión del Comité contra la Tortura con respecto a la situación en Yugoslavia:

"El Comité está sumamente inquieto por las numerosas denuncias recibidas de organizaciones no gubernamentales sobre el uso de la tortura por parte de las fuerzas de policía del Estado. Los datos fidedignos presentados al Comité por organizaciones no gubernamentales comprenden información sobre numerosos casos de brutalidad y torturas por la policía, especialmente en los distritos de Kosovo y Sandzack. Los actos de tortura perpetrados por la policía, y especialmente por sus unidades especiales, incluyen puñetazos, golpes con porras metálicas o de madera, principalmente en la cabeza, en la zona de los riñones y las plantas de los pies, que han dado lugar a mutilaciones, y en algunos casos incluso a la muerte. En ocasiones se han aplicado a los detenidos descargas eléctricas. La preocupación del Comité se debe también a información fidedigna de que los tribunales admiten como prueba confesiones obtenidas bajo tortura, incluso en casos en los que dicha tortura se ha confirmado mediante exámenes médicos previos al juicio" (CAT/C/SR.354, párr. 13).

Zambia

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

805. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido nueva información según la cual, durante el estado de emergencia implantado el 29 de octubre de 1997, varias personas detenidas en virtud de la Ley de mantenimiento de la seguridad pública, que permite detener sin presentar cargos por períodos de hasta 28 días, fueron torturadas por la policía para obligarlas a implicar a otros presuntos participantes y a confesar su participación en el intento de golpe. Según la información recibida, los detenidos en el marco del estado de emergencia disponen de pocas salvaguardias, entre las que figura una disposición de la Constitución en la que se estipula que, a los 14 días de la detención, debe publicarse un aviso en el Boletín del Estado en el que figure el nombre, el lugar y la ley en virtud de la que esas personas han sido detenidas. Según parece, otras garantías son el acceso a un abogado, el derecho a presentar un recurso contra la detención, aunque no hasta tres meses después de ésta. En relación con el intento de golpe, en un llamamiento urgente enviado el 7 de noviembre de 1997, el Relator Especial manifestó su temor con respecto al trato que estaban recibiendo las cuatro personas siguientes.

806. Según la información recibida, Dean Mung'omba, dirigente del Congreso Democrático de Zambia (ZDC), fue torturado durante los cuatro días que permaneció detenido, en régimen de incomunicación, en la comisaría de policía del centro de Lusaka. Según parece, ocho agentes de la policía lo detuvieron en su domicilio el 31 de octubre de 1997 y, a partir del 1º de noviembre, fue torturado por un grupo de 15 policías. Según parece, no le dieron alimentos ni agua, le impidieron dormir y le sometieron a torturas físicas, quemándole los brazos y las piernas con cigarrillos y aplicando descargas eléctricas en las esposas que le habían colocado. Aparentemente también lo sometieron al método de tortura denominado "columpio", es decir, que lo colgaron de una barra de metal por las esposas y por las piernas que previamente le habían atado con una cuerda, y lo golpearon. Según se informa, cuando compareció ante el tribunal el 4 de noviembre de 1997 podían apreciarse en su cuerpo las magulladuras y las quemaduras de cigarrillo. Al parecer un médico confirmó posteriormente dichas magulladuras y quemaduras. El 4 de noviembre fue trasladado a la prisión central de Lusaka.

807. Según la información recibida, el capitán Steven Lungu, presunto dirigente del golpe, también fue torturado en la misma comisaría de policía. Dean Mung'omba afirmó haberlo visto tumbado inconsciente en el suelo de su celda después de que lo hubieran torturado y que cuando recobró el conocimiento no podía andar.

808. Según la información recibida, el capitán Jackson Chiti también fue torturado durante seis días, a partir de la fecha de su detención, el 28 de octubre de 1997. Según parece, la policía lo golpeó mientras estaba colgado del "columpio", y le pidió que implicara en el intento de golpe al dirigente del Frente Progresista Liberal.

809. Según la información recibida, el mayor Bilex Mutale también fue torturado en un intento de que implicara a personas concretas como participantes en el golpe frustrado. Según parece, fue golpeado con porras cortas por dos policías, y lo amenazaron con informar de que "lo habían conducido ya muerto a la comisaría" si no confesaba que el dirigente del ZDC le había dado dinero.

810. Según la información recibida, el mayor Musonda Kangwa fue torturado por la policía mientras estuvo detenido en régimen de incomunicación, del 2 al 13 de noviembre de 1997, acusado de participar en el intento de golpe. En la vista de su solicitud de habeas corpus, se quejó en repetidas ocasiones de gran dolor como resultado de las lesiones que las torturas le habían ocasionado.

811. Según la información recibida, el cabo Robert Chiulo murió en la semana del 7 de diciembre de 1997 en el hospital militar de Maina Soko, al parecer como consecuencia de las lesiones que había sufrido durante la tortura. Su esposa, Patricia Mwewa, indicó que, aunque en el momento de la detención su marido había recibido un disparo, su estado había mejorado hasta que los guardias de seguridad del hospital le impidieron verlo a partir del 7 de noviembre de 1997. El 30 de noviembre de 1997 le dijeron que había muerto. Según parece, no le permitieron acceder a los resultados de la autopsia, y las autoridades le explicaron que su marido había muerto de paludismo.

Zimbabwe

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

812. En carta de fecha 23 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre Kevin John Woods, Philip Masiza Conjwayo, Michael Anthony Smith, Barry Desmond Bawden y Dennis Bawden, conocidos como "los cuatro de Harare", que fueron encarcelados por la voladura de las dependencias del Congreso Nacional Africano (ANC) de Sudáfrica en enero de 1988, y se encuentran en el complejo de máxima seguridad de Chikurubi, en Harare, en condiciones supuestamente inhumanas. Según parece, han estado cinco años recluidos en celdas de aislamiento y 21 meses sin luz natural. Aparentemente, los presos están hacinados en las celdas y las condiciones son muy insalubres. Según parece, los enfermos de tuberculosis y los enfermos terminales de SIDA permanecen con los demás reclusos en celdas en las que las mantas están sumamente sucias y el suelo cubierto de fluidos corporales. No hay agua caliente y el jabón es escaso. El 7 de abril de 1997, treinta funcionarios de prisiones que realizaban un registro de rutina tuvieron una actitud agresiva y lujuriosa con respecto a esos cuatro hombres, obligándolos a desnudarse para registrarlos frente a los demás reclusos y destruyendo sus pertenencias. En carta de fecha 30 de septiembre de 1998, el Gobierno acusó recibo de esa comunicación.

Otras comunicaciones: información transmitida a la
Autoridad Palestina

Comunicaciones ordinarias y respuestas recibidas

813. En carta de fecha 3 de septiembre de 1998, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información según la cual gran número de personas detenidas en la Ribera Occidental y, especialmente, en la Faja de Gaza, dentro de la jurisdicción de la Autoridad Palestina, han sido sometidas a torturas y otras formas de malos tratos. Desde principios de 1996 se han denunciado con frecuencia casos de tortura y malos tratos y se han presentado ante el Fiscal General o los fiscales locales varias demandas oficiales que, en general, han quedado sin respuesta. Según parece, están involucrados en esos actos la mayoría de los cuerpos de las fuerzas de seguridad de Palestina, incluidas la policía, el Servicio Preventivo de Seguridad de Palestina (PSS), los servicios de información civil y militar (respectivamente las mukhabarat y las stikhabarat), la Fuerza 17 (fuerza especial que rinde cuentas directamente al Presidente Arafat) y la policía naval (la bahriyya). Se considera que la rápida expansión de la policía palestina, que ha dado lugar a que personal no capacitado ocupe puestos de autoridad, es uno de los factores que explican la difusión de la tortura. Al no investigar las denuncias, los jefes de los servicios de seguridad palestinos toleran las torturas y otros malos tratos que practican sus subordinados. El hecho de que casi siempre se haga caso omiso de las denuncias presentadas contra los presuntos responsables de torturas y otros malos tratos ha creado un ambiente de impunidad que ha dado lugar a un incremento de ese fenómeno. Son muy pocos los casos en los que los culpables han sido procesados y sancionados. Según parece, el período de detención en régimen de incomunicación se ha prolongado, lo que aumenta el riesgo de torturas y otros malos tratos. Los detenidos pueden permanecer incomunicados de una semana a un mes. Los métodos de tortura utilizados con más frecuencia son las

quemaduras con elementos eléctricos y cigarrillos (en ocasiones mientras los detenidos están colgados y los están golpeando), la shabeh (posturas dolorosas), y la privación de sueño, tratamiento que puede durar hasta 20 días; distintos tipos de malos tratos sensoriales, como la khazana (reclusión en una celda del tamaño de un armario), la exposición al frío de un aparato de aire acondicionado o la exposición a música estridente a gran volumen durante 24 horas al día; la suspensión de un gancho en el techo, cabeza abajo o por las manos esposadas; las palizas con cables, tubos, palos, los puños y los pies (esta es la forma más común de tortura o maltrato); el vertido de plástico derretido sobre el cuerpo; las amenazas con castigar, lisiar o violar a las mujeres de la familia, e insultos. Por último, cabe señalar que, al parecer, el temor de represalias hace que las víctimas no quieran facilitar pruebas a las organizaciones de derechos humanos. El fenómeno parece haber aumentado desde 1996 y se cree que está relacionado con el uso cada vez más generalizado de la tortura o los malos tratos.

814. En la misma carta, el Relator Especial comunicó al Gobierno que había recibido información sobre los siguientes casos.

815. Según la información recibida, Salman Jalaytah fue detenido el 15 de enero de 1995 por la PSS. Al parecer, no le dieron de comer, le aplicaron descargas eléctricas, lo pellizcaron con alicates y lo golpearon con cables. Según parece, el 18 de enero de 1995 su familia pudo ver su cadáver, que presentaba signos de violencia. Se cree que se le practicó una autopsia.

816. Según la información recibida, Muhammad `Atwa `Abd al-Majid al-`Amur fue detenido en su domicilio por el PSS el 24 de abril de 1995. Primero lo condujeron a Rafah y luego, el 19 de junio, al hospital de Shifa, donde murió el día 21 de ese mismo mes. Según parece, su cuerpo presentaba signos de quemaduras y de haber sido torturado. Aunque se llevó a cabo una autopsia, no se dieron a conocer los resultados y no se abrió ninguna investigación.

817. Según la información recibida, Khaled `Isas al-Habal murió el 11 de agosto de 1996 a las pocas horas de haber sido detenido, el día anterior, por el PSS. Según parece, lo golpearon durante cuatro horas. Su cadáver fue entregado a su familia el 13 de agosto, tras una autopsia cuyos resultados no se dieron a conocer. Aparentemente, la Autoridad Palestina indicó que se trataba de un suicidio por ahorcamiento. Sin embargo, aparentemente el cadáver no presentaba signos de estrangulación y sí magulladuras en el cuerpo, las piernas y la espalda. No se tiene conocimiento de que se haya abierto ninguna investigación.

818. Según la información recibida, Suleiman Saleh Musa fue detenido por la Autoridad Palestina de las Regiones Autónomas el 20 de agosto de 1997 en las proximidades del centro de Belén, en la calle Saf. La policía había puesto un cepo a su automóvil, que se encontraba aparcado en una zona no autorizada. Cuando llegó la policía, lo golpeó brutalmente allí mismo y lo condujo a la comisaría central de Belén, donde, según parece, volvió a ser brutalmente golpeado por seis agentes. Según se indica, ese mismo día fue ingresado en un hospital con una herida en la cabeza, la nariz rota y marcas de mordiscos en el hombro izquierdo.

819. Según la información recibida, el Dr. Mahmud al-Zahhar, dirigente de Hamas en Gaza, fue detenido el 28 de junio de 1995 y encarcelado durante más de tres

meses sin cargos ni juicio. Según parece, lo golpearon hasta fracturarle un brazo y le afeitaron el pelo y la barba.

Llamamientos urgentes y respuestas recibidas

820. El 17 de abril de 1998, el Relator Especial transmitió a la Autoridad Palestina un llamamiento urgente en favor de unas 40 personas, entre las que figuran Ghassan al-Adassi y el Dr. `Abd al-Aziz Rantissi, de 51 años de edad, portavoz de Hamas, que, según la información recibida, fueron detenidos el 29 de marzo de 1998 en relación con el asesinato del dirigente de Hamas, Muhi al-Din Sharif. Según parece, Ghassan al-Adassi fue detenido por el PSS el 29 de marzo en su domicilio en al-Bireh, en la Ribera Occidental. Al parecer durante la detención lo golpearon, le impidieron dormir y lo colgaron de las manos hasta que, como resultado de las torturas, confesó su participación en el asesinato. Aparentemente no le permitieron ponerse en contacto con su abogado, a pesar de que éste lo solicitó. Según la información recibida, el Dr. `Abd al-Aziz Rantissi fue detenido para ser interrogado por la policía palestina el 9 de abril de 1998 tras un comunicado de Hamas en el que implicaba en el asesinato a la Autoridad Palestina. Según parece, no puede recibir la visita de su abogado ni de su familia, pese a que el Fiscal General ha autorizado a su abogado a hacerlo. Se cree que ninguna de las otras personas detenidas en relación con el asesinato pueden recibir la visita de su familia ni de su abogado.

821. El 14 de mayo de 1998, el Relator Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, envió un llamamiento urgente en favor de Abbas al-Mu'mani, fotógrafo que trabaja de manera independiente para la agencia Reuters. El 5 de mayo de 1998 dos agentes armados del servicio general de información detuvieron a Abbas al-Mu'mani en su oficina de Ramallah, en la Ribera Occidental, sin un mandato judicial. Según la información recibida, lo mantuvieron incomunicado hasta el 10 de mayo, sin que pudiera entrevistarse con abogados ni con miembros de su familia. Mientras estuvo detenido, los agentes del servicio general de información lo habrían torturado colgándole del techo. Según parece, lo golpearon con cables y le hicieron cortes en todo el cuerpo, le impidieron dormir y no le dieron alimentos ni le permitieron usar el retrete durante los cinco primeros días de su detención. Durante ese período, también lo obligaron a permanecer en shabeh (posturas dolorosas). Al parecer, en la mañana del 10 de mayo, Abbas al-Mu'mani se escapó del centro de detención del servicio general de inteligencia saltando desde la ventana de un tercer piso, y se fracturó una pierna. Aparentemente, volvió a ser detenido en la tarde del mismo día y devuelto al servicio general de información. Según parece, se encuentra incomunicado desde entonces. Se cree que la detención de Abbas al-Mu'mani está relacionada con la difusión por la agencia Reuters el 8 de abril de 1998 de un vídeo en el que Abdel Awadallah, acusado por la Autoridad Palestina de participar en el asesinato del dirigente de Hamas Muhi al-Din al-Sharif el 29 de marzo de 1998, acusaba a la Autoridad Palestina de ser responsable del asesinato.

822. El 16 de octubre de 1998, el Relator Especial envió, conjuntamente con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, un llamamiento urgente en favor de Jamal al-Tawil, activista pro derechos humanos que, según la información recibida, fue detenido en su domicilio, sin orden judicial, el 6 de octubre de 1998. Se desconocen los motivos de la detención.

Después de que fuera detenido, cinco miembros armados de las fuerzas de seguridad registraron la vivienda de Jamal al-Tawil y confiscaron sus efectos personales, entre ellos un ordenador, discos, cintas de vídeo, libros y papeles. Según parece, fue conducido primero al centro de detención del servicio general de información (mukhabarat) en Ramallah, donde pudo ser visitado por su esposa. Al día siguiente, el 7 de octubre de 1998, fue supuestamente trasladado a la prisión de Jneid, en Nablus. Actualmente se encuentra detenido en régimen de incomunicación en el centro de detención de Jericó del servicio general de información.

Observaciones

823. Los prolongados períodos de detención en régimen de incomunicación dan visos de credibilidad a las numerosas denuncias de torturas. El Relator Especial insta a la Autoridad a tomar medidas eficaces y expeditas para establecer un mecanismo estricto que permita prevenir y castigar la tortura y los malos tratos, que no están justificados en ningún caso, ni siquiera en la difícil situación de seguridad con que se enfrenta la Autoridad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

824. El Relator Especial considera que sus opiniones sobre el alcance del problema y las medidas principales para atajarlo, que ha expuesto en repetidas ocasiones en sus informes anteriores, están convenientemente resumidas en su informe provisional a la Asamblea General, anexo al presente documento.

Anexo

INFORME ORAL PROVISIONAL DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE
LA TORTURA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
A LA ASAMBLEA GENERAL

(Nueva York, 5 de noviembre de 1998)

Agradezco a la Tercera Comisión que me haya permitido atender a la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos de que presente a la Asamblea General este informe oral provisional sobre las tendencias y la evolución generales en relación con mi mandato (resolución 1998/38, párr. 30). Sin embargo, resulta difícil acometer debidamente esa tarea en tan sólo unos minutos.

El aspecto cuya evolución y tendencias más complicado resulta determinar es la incidencia de la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. Cada año, la información recibida de fuentes fidedignas, habitualmente organizaciones no gubernamentales, y transmitida a los gobiernos abarca de 60 a 80 países. No todos los años se refiere a los mismos países, aunque algunos aparecen con mayor frecuencia que otros. En alrededor de la mitad de esos países puede decirse que la tortura es una práctica habitual.

Los métodos abarcan desde malos tratos físicos extremos, brutales y prolongados, como palizas con instrumentos, quemaduras con cigarrillos, violaciones y otras sevicias sexuales, pasando por técnicas algo más refinadas, que también ocasionan intensos sufrimientos, como la aplicación de descargas eléctricas, hasta métodos de carácter más psicológico, como las simulaciones de ejecuciones y otras amenazas contra la víctima o su familia, que crean un estado de temor que causa daños irreparables a la víctima o a sus allegados. No existen líneas divisorias claras entre esas categorías, y, si bien no ha sido posible llevar a cabo un examen detenido de la creciente información recibida a lo largo de los años, mi impresión intuitiva es que existe una tendencia manifiesta a sustituir las torturas físicas por las psicológicas, aunque quizás sólo en algunos países.

Puede ser víctima de la tortura cualquier persona de la que los agentes de los órganos encargados de la aplicación de la ley, el mantenimiento del orden público o la seguridad nacional sospechen que está en posesión de información que desean obtener, es un delincuente cuyo delito puede confirmarse mediante la obtención de una confesión, o es una persona o miembro de un grupo al que desean intimidar para que no realice actividades ilegales o no deseadas por algún otro motivo. Puede tratarse de activistas políticos, sindicalistas, periodistas, abogados, médicos, defensores de los derechos humanos, así como de presuntos terroristas. También pueden ser niños.

En años anteriores, la mayor parte de la información se refería a personas relacionadas real o presuntamente con la política. Sin embargo, cada vez se recibe más información sobre presuntos delincuentes comunes víctimas de la tortura. Es difícil saber en qué medida ello puede deberse a una mayor toma de conciencia sobre el problema. También los extranjeros y los miembros de otros grupos minoritarios pueden ser especialmente vulnerables a la tortura u otros malos tratos a manos de la policía. Sin duda, los casos políticos siguen

constituyendo un problema grave, en especial en los países que atraviesan por un conflicto armado o en los que se desarrollan actividades terroristas, se haya declarado o no oficialmente el estado de emergencia pública. Sin embargo, la tortura constituye un delito en virtud de la mayoría, si no de todos, los sistemas jurídicos nacionales, así como en virtud del derecho internacional. Sin duda, su especial gravedad estriba no sólo en los terribles sufrimientos infligidos a las víctimas, sino también en el hecho de que es cometida por los encargados de aplicar la ley, que, al recurrir a esos métodos, desacreditan y socavan la legitimidad de la propia ley.

La persistencia de esa práctica se debe, como se subraya en la Declaración y el Programa de Acción de Viena de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos celebrada en 1993, a una situación de impunidad. Esta impunidad tiene numerosas causas, entre las que figuran la detención prolongada de personas en régimen de incomunicación, es decir la detención sin acceso al mundo exterior, incluidos abogados, médicos y familiares, que da a los capturadores e interrogadores la oportunidad de torturar a los detenidos, que se encuentran a la merced de sus guardianes.

Otra causa de impunidad es la reticencia de fiscales y jueces hacia las denuncias de tortura formuladas por miembros de grupos de población marginados o que suponen una amenaza. Conscientes de las expectativas de los gobernantes y, en algunas ocasiones, de una opinión pública que teme por su seguridad, traicionan su vocación cerrando los ojos ante todos los casos de tortura, salvo quizás los más flagrantes. Esa actitud puede manifestarse tanto con respecto a las decisiones de aceptar o rechazar pruebas que pueden haber sido obtenidas bajo torturas como en relación con los procedimientos incoados contra los presuntos torturadores.

Otra causa de impunidad es la existencia de normas, procedimientos y foros jurídicos especiales en los casos en los que están involucradas las fuerzas de seguridad del Estado. En ocasiones, los autores de torturas gozan de inmunidad ante los tribunales ordinarios al estar sometidos a la justicia militar o, tal vez con mayor exactitud, protegidos por ella, fenómeno que, afortunadamente, parece estar disminuyendo. En ocasiones los tribunales especiales de seguridad hacen caso omiso de las alegaciones de que las confesiones se han obtenido bajo tortura.

Estos hechos que contribuyen a la impunidad constituyen una situación de facto, pero también existen causas de jure. Éstas se dan cuando un Estado adopta medidas encaminadas a eximir a los autores de torturas de toda responsabilidad jurídica, por ejemplo fijando plazos de prescripción absurdamente breves, aprobando leyes de indemnidad, u otorgando amnistías generales que no requieren una rendición de cuentas personales.

Cuando la Comisión creó en 1985 el mandato del Relator Especial, muchos esperaban que la influencia de las Naciones Unidas sobre sus Estados Miembros aceleraría la erradicación de ese flagelo, pero seguimos estando lejos de lograrlo. Mientras los funcionarios de la policía sepan que pueden medrar mejor torturando que cumpliendo la ley, seguirán haciéndolo. Para que no sea así, es preciso romper el escudo de la impunidad.

Si se cumplieran, muchas de las numerosas recomendaciones hechas a la Comisión en el marco de ese mandato permitirían lograr ese objetivo. Me limitaré a repetir aquí tres de ellas. En primer lugar, a nivel nacional, los Estados deben prohibir los períodos prolongados de detención en régimen de incomunicación, es decir, todo período de más de 24 o 48 horas. Todos los interesados deberían considerar que el incumplimiento de esa disposición corrobora las denuncias de tortura y hace que la carga de la prueba recaiga sobre los que las niegan. En segundo lugar, a nivel internacional, todos los Estados deben ratificar a la mayor brevedad el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional con el fin de procesar a los autores de torturas en el contexto de genocidios, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.

En tercer lugar, a nivel transnacional, todos los Estados deben promulgar legislación que les permita procesar a los autores de delitos relacionados con los derechos humanos, incluida la tortura, así como de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. Resulta alentador el interés que la Asamblea General muestra desde hace tanto tiempo por la erradicación de la tortura. Es preciso que todos redoblemos nuestros esfuerzos para lograr la pronta eliminación de esa mácula en el nuevo milenio.
